

## **PRESENTACIÓN**

Basada en los principios de toda administración pública y gestión fiscal, referidos a honestidad, participación, celeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad, solvencia y equilibrio fiscal, contenidos en los artículos 141 y 311 de la Carta Magna, en concordancia con el artículo 14 del Decreto N° 6217 con rango valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, donde se impone a todas las autoridades y funcionarios públicos, el deber de rendir cuentas sobre los resultados del desempeño de los cargos que representan.

Y dado que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal dispone, que el órgano rector del sistema es la Contraloría General de la República, y por tanto le corresponderá, entre otras actividades, la de evaluar el ejercicio y los resultados del control interno y externo, así como los sistemas de control interno de los órganos de fiscalización, a los fines de verificar la eficacia, eficiencia y economía con que operan; la Contraloría del estado Táchira cumple con presentar el Informe de Gestión Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2008.

Este Informe de Gestión muestra dentro de su contexto, las distintas actuaciones y acciones fiscales realizadas durante el año, en el que se aprecian las diligencias en la tramitación de quejas y reclamos ciudadanos, generando las condiciones más favorables para facilitar el ejercicio de la participación ciudadana, en el control de la gestión pública, iniciando a los niños y adolescentes, a través del “Programa la Contraloría va a la Escuela”, en la promoción de una cultura democrática con fundamento en la consolidación de los valores de la población estudiantil, representantes y docentes, ampliando cada vez mas, nuestro radio de acción con la incorporación de 10 nuevas escuelas a este hermoso programa; y la planificación y ejecución de 24 talleres dirigidos a las comunidades organizadas en las temáticas relacionadas con el control de obras, control comunitario y rendición de cuentas.

Toda vez que la participación ciudadana, representa un factor prioritario en el control de la gestión del Estado, se atendieron 158 denuncias por parte de los ciudadanos con relación a presuntas irregularidades en los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicio respondiendo u orientándolas, hacia los organismos respectivos en el ámbito de su competencia.

Es relevante señalar, la realización de los programas de abordaje a la ciudadanía promoviendo la capacitación, con la aspiración de ampliar las posibilidades de la participación protagónica y efectiva del ciudadano, mediante eventos que la Dirección de Participación y Atención al Público llevó a cabo durante el año: “Juramentación de los niños contralores” de las escuelas incorporadas al programa, el cual contó con la presencia del ciudadano Contralor General de la República, Dr. Clodosbaldo Russián Uzcategui; Rendición de cuentas de los niños contralores del Programa “La Contraloría va a la escuela”; La Juramentación de los niños contralores, correspondientes al año escolar 2008-2009; y las actividades de formación que se llevó a cabo, con el evento “*el Control Comunitario*” en la cual se atendió, una población conformada por líderes comunitarios, promotores comunitarios y miembros de los comité de barrios.

Con la participación de funcionarios activos como docentes, la Escuela Gubernamental de Auditoria, avanza en el cumplimiento de su cronograma con la finalidad de capacitar y perfeccionar al personal en el proceso de Auditoria de Estado.

Continuando con el resumen de la gestión realizada, por este órgano de control, a través de las diferentes direcciones, divisiones y departamentos que conforman una estructura organizativa, adaptada a los cambios y exigencias del sistema de control fiscal y al dinamismo y complejidad de la administración activa, manejándose estas actuaciones fiscales, a través de los elementos que integran el Plan Operativo Anual del año 2008.

Durante la ejecución de este Plan, propuesto como instrumento orientador de la gestión institucional para el logro de objetivos y metas, en el cual se consideró los planteamientos y solicitudes de los órganos del Poder Público Estatal, las denuncias recibidas, los resultados de la gestión de control anterior, así como la situación administrativa, las áreas de interés

estratégico del estado y la dimensión y áreas críticas de los entes sometidos al control; y en atención a los aspectos considerados para su elaboración, se realizaron 39 Auditorias de Estado, discriminadas de la siguiente manera: 6 Auditorias de Gestión; 15 Auditorias Integrales; 8 Auditorias Operativas; 5 Auditorias de Obras; de igual manera se ejecutaron (7) Revisiones Técnicas por la modalidad de Control Perceptivo, y 26 Auditorias de seguimientos; producto de las actuaciones fiscales de años anteriores, se dictaron 45 Autos de Proceder, 30 Informes de Investigación y 3 expedientes decididos en Determinación de Responsabilidad. Presentando oportunamente a los organismos auditados los informes contentivos de las observaciones encontradas y formulando las respectivas recomendaciones, que contribuyan a corregir las deficiencias detectadas y a mejorar los resultados de la gestión en el Estado.

Con respecto al examen de la cuenta se verificaron órdenes de pago de años anteriores y del presente con un acumulado de 946 órdenes, de las cuales se otorgó la declaratoria de fenecimiento a 463 ordenes, quedando, 483 órdenes entre el proceso de revisión y las objetadas, como consecuencia de presentar observaciones al momento de su revisión.

Para el ejercicio en referencia, el monto del Presupuesto de Gastos según la Ley, fue de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA BOLÍVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.F. 9.948.930,00); por la vía del crédito adicional se obtuvo la cantidad de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA BOLÍVARES FUERTES CON 73/100 (Bs.F. 2.142.330,73) para un total de Recursos asignados de DOCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 73/100 (Bs. F. 12.091.260,73); de los cuales la mayor parte se destinó a la partida de Gastos de Personal con OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 32/100 (Bs. F. 8.982.887,32) que representan un 74,29% del total del presupuesto.

Con la administración de este monto asignado, se han ido estableciendo mejoras necesarias, en las instalaciones físicas de la sede en la cual laboramos, para ir creando progresivamente un ambiente físico cónsono con el esfuerzo diario de las actividades de control; se logró

también, la adquisición de muebles y equipos acorde con las nuevas tecnologías, así como en el desarrollo normal y evolutivo de los procesos y procedimientos internos de la contraloría, creando y actualizando los Manuales Técnicos y de Normas adecuados a las funciones y competencias atribuidas; así como, la ampliación en la capacidad técnica, operativa y en el desempeño de la Contraloría, desarrollando actividades orientadas, al mejoramiento de la calidad de los servicios inherentes al cumplimiento de nuestra misión institucional y al fortalecimiento del sistema de control interno, donde la participación activa del talento humano de este órgano de control, ha sido un elemento primordial y determinante, para el desarrollo de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos, que con su apoyo se levantaron y se ejecutaron los procesos y procedimientos, para luego adoptar las políticas para la administración de los mismos.

Mediante la capacitación y formación permanente de los funcionarios de este órgano contralor, hemos superado muchas debilidades detectadas en la institución y fortalecido el sistema de control interno, que hoy presenta, un desarrollo avanzado en los primeros elementos que lo conforman.

Con este fortalecimiento interno, persistimos en la declaración de la visión, como es el de combatir la corrupción en un marco institucionalizado, que desarrolle y refuerce los mecanismos preventivos, correctivos y de sanción; así como, dar una respuesta de trabajo organizado frente a la creciente demanda de control de la sociedad, promoviendo una cultura de honestidad y transparencia, en el ejercicio de la función pública en todos los niveles de la administración, fomentando la participación ciudadana, en la gestión y control del uso de los recursos del estado, procurando establecer mejoras en la capacidad de autocontrol, y desempeño de los órganos sujetos a control, mediante la optimización de las funciones de planeamiento, supervisión y evaluación; Además, buscamos y así lo estamos logrando, una imagen de confianza y seguridad ante la ciudadanía, mediante una mayor y mejor difusión de los planes y resultados a través de la página web.

Resulta importante destacar, que en la administración activa sujeta al ámbito de nuestro control, se han detectado fallas y omisiones continuas, que a pesar de haber sido señaladas, a

cada uno de los organismos, a través de los Informes Definitivos correspondientes, no han sido objeto de corrección, persistiendo las debilidades en los sistemas de control interno.

Finalmente, es satisfactorio reseñar la inauguración de la nueva sede de la Contraloría del Estado Táchira, cuyas instalaciones anteriores fueron consumidas por un voraz incendio, resurgiendo con muchas dificultades pero con mucho ánimo y disposición, ya que en ningún momento este organismo ha dejado de trabajar, a fin de evitar al máximo los hechos de corrupción en la entidad, contando con la presencia del Contralor General de la República, Dr. Clodosbaldo Russian y otras autoridades del Estado.

*La capacitación en el Control Fiscal es la siembra que se hace mediante el trabajo serio, perseverante y consecuente desde nuestra institución, una siembra que nos abre camino hacia un futuro libre de corrupción.*

**ABG. OMAIRA ELENA DE LEÓN OSORIO**  
**Contralora del Estado Táchira**

# **FILOSOFÍA DE GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA**

## **MISIÓN**

*Promover el perfeccionamiento de la gestión de las entidades sujetas a control a través de actuaciones fiscales, asesorías, determinación de responsabilidades y participación ciudadana, con el propósito de erradicar la corrupción e impunidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado Táchira.*

## **VISIÓN**

*Controlar la gestión de los órganos y entes de la Administración Pública del Estado Táchira, sin excepción alguna, a través de actuaciones fiscales innovadoras.*

## **OBJETIVO GENERAL**

*Efectuar en forma innovadora y sin excepción alguna, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos del Estado, promoviendo permanentemente el mejoramiento de su gestión.*

### **PRINCIPIOS RECTORES (Art. 2 Ley de la Contraloría del Estado Táchira)**

- Celeridad
- Objetividad
- Eficacia
- Eficiencia
- Rendición de cuentas
- Transparencia e imparcialidad en la actuaciones de control, sin entorpecer la gestión de la administración pública

### **VALORES**

- Honestidad
- Compromiso
- Responsabilidad
- Respeto
- Excelencia
- Confidencialidad

### **POLÍTICAS**

- Efectuar control fiscal innovador, transformador y oportuno a todos los entes sujetos a control.
- Efectuar las actividades de control con economía, eficacia, eficiencia, calidad, efectividad y transparencia en beneficio del ciudadano.
- Abordar las actuaciones fiscales con visión sistémica, privilegiando las áreas de mayor importancia económica e interés estratégico.
- Privilegiar la actualización y capacitación del recurso humano en las áreas medulares de las actividades de Control Fiscal, incorporando a todo el personal.
- Dotar al auditor de los equipos con tecnología de punta y del instrumental necesario para ejercer en forma eficiente las funciones encomendadas por el órgano contralor.
- Premiar al funcionario innovador que en sus actuaciones, coadyuve al mejoramiento de la calidad del servicio prestado por el órgano contralor.

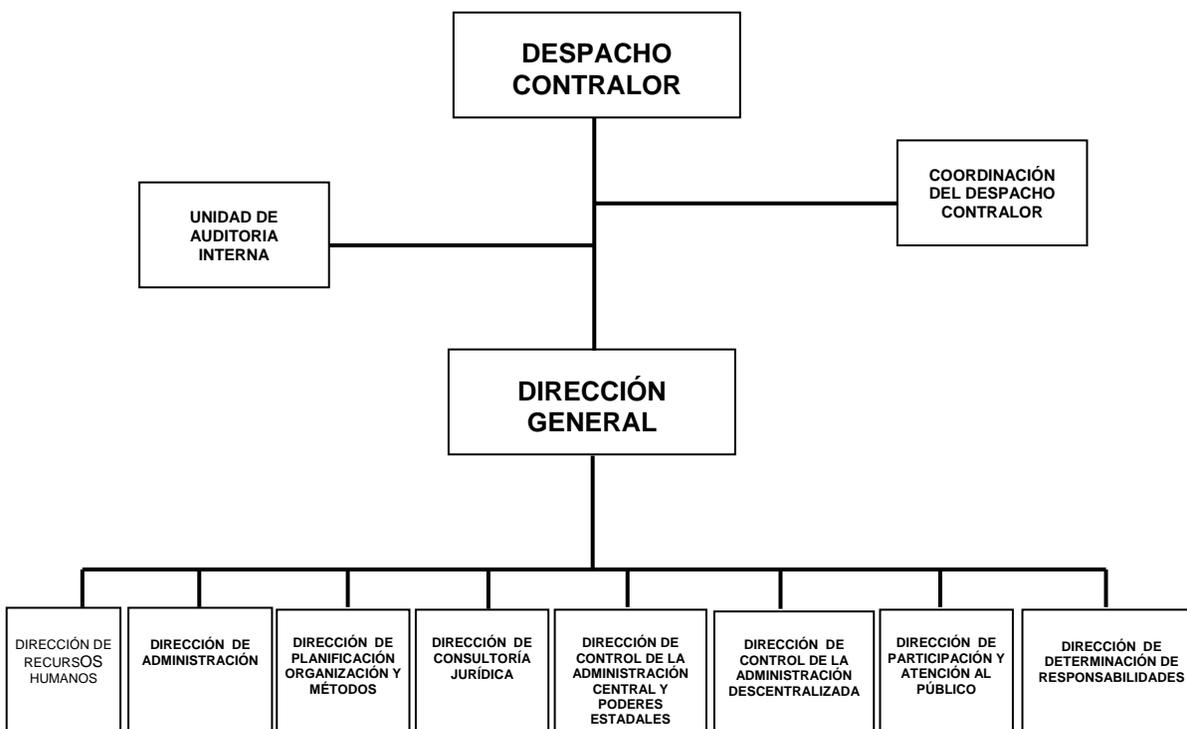
- Ser intolerante frente a la corrupción e impunidad.

## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la Contraloría del Estado Táchira (Figura N° 1), se ajusta al funcionamiento de los procesos administrativos y orienta objetivamente las actuaciones y acciones fiscales de control, estableciendo los niveles jerárquicos y líneas de comunicación, en la definición de las funciones y responsabilidades de las diferentes Direcciones, conformada el nivel directivo por dos (2) unidades administrativas: El Despacho Contralor y la Dirección General, una (1) Coordinación del Despacho Contralor, como unidad de control la Unidad de Auditoría Interna, ocho (8) unidades de línea: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Dirección de Planificación, Organización y Métodos, Dirección de Consultoría Jurídica, Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales, Dirección de Control de la Administración Descentralizada, Dirección de Participación y Atención al Público y Dirección de Determinación de Responsabilidades.

FIGURA N° 1

### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



## **DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES ESTADALES**

La Dirección tiene como principal objetivo coordinar sistemas de control y evaluación gubernamental que permita llevar a cabo el seguimiento, verificación del manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos asignados a las dependencias de la Administración Central y del Poder Público Estadal, mediante la practica de actuaciones fiscales pertinentes. En este sentido, durante el año 2008 esta Dirección ejecutó 30 auditorías de estado, distribuidas de la siguiente forma: 6 auditorias integrales, 6 auditorías operativas-financieras, 4 de gestión y 14 seguimientos.

Como actuaciones especiales, se elaboraron 6 informes técnicos-administrativos de obras al “Evento Copa América 2007” y “Juegos Nacionales Andes 2005” y una actuación fiscal solicitada por la Contraloría General de la República a la Alcaldía del Municipio “Dr. José María Vargas”.

### **Área Estratégica: DESARROLLO DE UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA**

#### **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO TÁCHIRA**

##### **Informe Definitivo 1-16-08**

##### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

La Procuraduría General del Estado Táchira nace en el año 1953, como órgano de consulta de la Administración Pública y representante legal del Estado ante los órganos judiciales; actualmente se rige por la Constitución del Estado Táchira, y la Gaceta Oficial Número Extraordinario 1.479 de fecha 2 de febrero de 2005. Le corresponde la competencia, autonomía, organización y funcionamiento, así como también, el procedimiento administrativo previo con las demandas contra la Entidad Estadal, y la actuación en defensa de los derechos e intereses patrimoniales del Estado Táchira.

En cuanto a los recursos financieros, a esta dependencia le fueron aprobados según Ley de Presupuesto 2007 un monto de Bs. 1.114.408.400,55 siendo este ajustado por la vía de la modificación presupuestaria.

De los recursos asignados y ajustados por la cantidad de Bs. 938.354.518,00 corresponden a la partida 4.01 Gastos de Personal, la cual fue administrada y ejecutada por la Dirección de

Recursos Humanos de la Gobernación del Estado y por la Procuraduría la cantidad de Bs. 176.053.882,55 para las partidas presupuestarias restantes.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación selectiva de las acciones legales emprendidas por la Procuraduría General del Estado Táchira, según las atribuciones y competencias establecidas en las diferentes normativas legales vigentes, así como a verificar la legalidad, sinceridad y exactitud en la ejecución del presupuesto y los resultados de la gestión del Departamento de Asesoría Jurídica del ejercicio fiscal 2007.

Analizadas las actividades, funciones y procesos que realizan los Departamentos que conforman la estructura organizativa de la dependencia auditada, como es el caso del: Despacho del Procurador; Departamento de Asesoría Jurídica, Asistencia Técnica y de Servicios Administrativos, se seleccionó como unidad objeto de análisis el Departamento de Asesoría Jurídica. Para ello, se revisó y analizó el 100% de la ejecución presupuestaria de las partidas: 4.02 (Materiales, suministros y mercancías), 4.03 (Servicios no personales) y 4.04 (activos reales), igualmente se examinaron 27 contratos de obras (82%), de los 33 contratos de obras rescindidos con saldos pendientes por reintegrar, notificados a la Procuraduría General del Estado Táchira, utilizando además para la selección definitiva de la muestra examinada los siguiente criterios: Contratos de obras rescindidos unilateralmente, es decir, por causas imputables al contratista y Contratos de obras rescindidos, con saldos pendientes por amortizar.

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que los saldos del Mayor Analítico, difieren con los reflejados en la Memoria y Cuenta, informes de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del IV trimestre y el reporte de la ejecución financiera del presupuesto de egresos emitido por la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira. En este aspecto las Normas Generales de Control Interno emanadas de la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30-04-1997, en el artículo 3 establece: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema... b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica” Situación que fue motivada a la ausencia de mecanismos de control interno en la revisión, verificación y supervisión oportuna de la información reflejada en los diferentes reportes administrativos y financieros; así como a la falta de

comunicación y conciliación de la información sobre la ejecución del presupuesto de gastos con la Dirección de Finanzas del Ejecutivo Regional, ocasionando que la información relativa con las operaciones no sea confiable y actualizada sobre los resultados de su gestión.

- Revisada la información sobre los contratos de obras rescindidos, suministrados por la Procuraduría General del Estado:

a) Se determinó que 7 contratos de obras del año 2002 al 2006; rescindidos por causas imputables al contratista y con saldos pendientes por reintegrar, cuyo monto asciende a la cantidad de Bs. 190.222.508,93 la Procuraduría General del Estado, no procedió a realizar las acciones legales para la ejecución de las fianzas contractuales (anticipo y de fiel cumplimiento), es decir, no se evidenciaron soportes sobre demandas ante el Tribunal correspondiente, a fin de proceder a ejecutar las fianzas respectivas.

En este aspecto el Decreto N° 114 sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial del estado Táchira N° Extraordinario 312 de fecha 4 de agosto de 1995, artículo 106, refiere lo siguiente: “Ejecución de las garantías otorgadas por el contratista, sin perjuicio de que se ejerzan las acciones legales correspondientes”. Esto obedeció a la falta de diligencia por parte de la máxima autoridad en el seguimiento de los contratos de obra rescindidos por causas imputables al contratista, a fin de garantizar las acciones legales para la ejecución de la fianzas contractuales; así como a la ausencia de normas y procedimientos formalmente establecidos en el manual del Departamento de Asesoría Jurídica, ocasionando que el patrimonio público y la comunidad se vean afectados.

b) Se constató que no aplicó la sanción correspondiente a las empresas contratistas derivada de la rescisión de contratos de obra por causas imputables al contratista, tal como es la suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro de Contratista de la Gobernación del estado Táchira, contemplado en la Ley de la Procuraduría General del estado Táchira según Gaceta Oficial del estado Táchira Número Extraordinario 1479 de fecha 2/2/2005, la cual en el artículo 49 establece: “El funcionario encargado del Registro de Contratistas deberá suspender la inscripción en dicho registro, de toda aquella persona natural o jurídica, en los siguientes casos: a) Cuando cualquier órgano o ente de la administración pública estatal rescinde el contrato por causa imputable al contratista”. Esto obedeció a la falta de diligencia por

parte de la máxima autoridad en el seguimiento de los contratos de obra rescindidos por causas imputables al contratista, a objeto de suspender o cancelar oportunamente las empresas contratistas del Registro de Contratistas que hayan incurrido en las faltas estipuladas en la ley; así como a la ausencia de normas y procedimientos formalmente establecidos para el Departamento de Asesoría Técnica.

En consecuencia, el Registro de Contratistas de la Gobernación del Estado, no se encuentra actualizado, ni es confiable para seleccionar las empresas contratistas más aptas en beneficio del estado y de la comunidad en general.

### **Conclusiones**

- De la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones presupuestarias y financieras de los recursos asignados, se determinó: Los saldos del Mayor Analítico llevado por el Departamento de Servicios Administrativos de la Procuraduría General del Estado Táchira, difieren con lo reflejado en la Memoria y Cuenta, informes de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del IV trimestre y el reporte de la ejecución financiera del presupuesto de egresos emitido por la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira.
- En cuanto a las acciones legales emprendidas, a fin de representar y defender judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales del estado, en materia de contratos de obras rescindidos por causas imputables al contratista, se evidenció que no se realizaron las acciones legales, ante los tribunales correspondientes, a fin de proceder a ejecutar las fianzas de anticipo y fiel cumplimiento, así como tampoco se comprobaron pagos por parte de las empresas por concepto de saldos pendientes por reintegrar. De igual forma, no aplicaron sanciones a las empresas contratistas, tal como la suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro de Contratista de la Gobernación del estado Táchira.

### **Recomendaciones:**

- Crear mecanismos de control que permitan la verificación, cotejo y supervisión oportuna de la información, sobre la ejecución del presupuesto en los diferentes medios de información que genera el Departamento de Administración, los cuales permitan conciliar con los reportes emitidos por la Dirección de Finanzas del Ejecutivo del Estado Táchira, a fin de que la información sea confiable, congruente y actualizada.
- Ejercer las acciones legales pertinentes en los casos de los contratos de obra rescindidos por causa imputable al contratista, a fin de garantizar la ejecución de fianzas

contractuales otorgadas por las empresas contratistas; así como implementar formalmente normas y procedimientos que regulen este proceso. Asimismo, ejercer las acciones legales necesarias en los casos de contratos de obra rescindidos por causa imputable al contratista, a fin de suspenderlo o cancelarlo oportunamente del Registro Estadal de Contratistas; de igual forma normalizar este proceso.

### **Informe de Seguimiento 1-S-10-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del plan de acción implementado por la Procuraduría General del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-15-07 sobre la auditoría de gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

#### **Conclusión**

Como resultado de la revisión y verificación de las acciones emprendidas por la Procuraduría General del estado Táchira, se determinó que la misma estableció mecanismos de control interno para la actualización del manual de normas y procedimientos del Departamento Asesoría Jurídica, a fin de incluir los procesos referidos a la supervisión y aprobación de los diferentes tipos de contratos y convenios celebrados por el Ejecutivo de Estado Táchira, así como el proceso de registro de jubilados y pensionados. Sin embargo, persisten debilidades de control interno en cuanto a: actualizar en el Manual de Organización de la Procuraduría General del Estado Táchira, la misión y visión, a fin que los planes, programas y proyectos sean concordantes con la misma y los funcionarios tengan definido claramente el deber ser institucional; la aprobación por parte de la autoridad competente de los manuales de normas y procedimientos de los Departamentos de Asesoría Técnica y Servicios Administrativos, que permitan regular los actos administrativos realizados por estos departamentos; la verificación, validación y supervisión de la información procesada, a fin de garantizar que la información reflejada en la cuenta de gestión, informes de seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual y demás reportes internos, sea exacta, veraz, confiable y permitan evaluar la gestión; la elaboración de un sistema de indicadores conforme las directrices establecidos en el Dossier de Planificación de la Dirección de Planificación, Proyecto y Presupuesto, que permitan evaluar periódicamente el logro de los objetivos y metas propuestas y la toma de decisiones oportunas ante cualquier desviación en la ejecución de la planificación.

## UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

### **Informe Definitivo 1-06-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

La Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del estado Táchira, fue creada según Decreto N° 119 de fecha 30 de abril de 2003. Durante el ejercicio fiscal 2007, le fue establecida una nueva estructura organizativa mediante Decreto N° 667 publicado en Gaceta Oficial del estado Táchira Número Extraordinario 1934 de fecha 31 de agosto del 2007, tiene la misión de: “realizar el control posterior a las actuaciones ejecutadas por la administración pública central y sobre los aportes otorgados por el Ejecutivo Estadal a través de auditorías, exámenes, estudios, análisis, inspecciones, fiscalizaciones e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza con el fin de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y economía de sus operaciones, en función de una corrección oportuna, con la participación del talento humano altamente calificado y tecnología a la vanguardia.

Los recursos financieros asignados según ley durante el ejercicio fiscal 2007 fueron de Bs. 815.794107,00 de los cuales Bs. 715.360.107,00 corresponde a la partida 4.01 Gastos de Personal, administrada y ejecutada por la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Táchira y Bs. 100.434.000,00 en las restantes partidas presupuestarias.

Cabe destacar que el proceso medular de la Unidad de Auditoría Interna es realizado por la División de Control Posterior y División de Control Administrativo y Auditoría hasta el 30 de septiembre del 2007; y según la nueva estructura organizativa por la División de Gestión; siendo la unidad objeto de análisis el Departamento de Auditoría, cuyo objetivo es: “programar y ejecutar las auditorías administrativas, financieras y/o de gestión, a las dependencias sujetas a su control, así como también prestar asesoramiento técnico en materia de control fiscal”.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación selectiva del cumplimiento de las atribuciones y competencias de la Unidad de Auditoría Interna, establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de la Contraloría del Estado Táchira, Normas Generales de Control Interno, según Resolución N° 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República, Normas Generales de Auditoría de

Estado, Manual de Organización, Normas y Procedimientos aprobado según Resolución N° 651 de fecha 19/12/2005, a fin de determinar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos para el año 2007.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que el Departamento de Auditoría, no realizó auditorías presupuestarias, financieras, contables y de gestión, así como seguimiento a las recomendaciones señaladas en los informes definitivos de las auditorías de actuaciones fiscales anteriores realizadas a las Dependencias de la Administración Pública Central; al respecto, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos, establece como objetivo del Departamento: “Programar y ejecutar las auditorías administrativas, financieras y/o de gestión, así como prestar asesoramiento técnico a las dependencias del Ejecutivo Regional y cualquier otro organismo que lo requiera”, de igual forma establece como función que el Departamento de Auditoría debe: “ejecutar auditorías administrativas, financieras, de gestión y de seguimiento”; tal situación se generó debido a la no aplicación de mecanismos de control interno que garantizaran la planificación y/o programación de auditorías, ocasionando que el Departamento no cumpliera con sus funciones de vigilancia, control y salvaguarda de los recursos del patrimonio público estatal de los entes sujetos a su control.
- El Departamento de Auditoría no efectuó examen a los registros y estados financieros, para determinar la pertinencia y confiabilidad de las operaciones realizadas por las Dependencias de la Administración Pública Central; en este aspecto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 40 establece: “...corresponde a las Unidades de Auditoría Interna de las entidades a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11 de esta Ley, evaluar el sistema de control interno, ...así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad,...”; esto motivado a la falta de implementación de mecanismos de control interno, en la planificación y ejecución de las auditorías operativas, presupuestarias, financieras y contables; originando que ésta unidad de control no pueda emitir opinión sobre la conformación de los estados financieros.
- Se evidenció que el Departamento de Auditoría no cumplió sus competencias de vigilancia y fiscalización a los entes sujetos a su control, observándose que solo realizó la revisión de (6) actas de entrega, a las diferentes dependencias del Ejecutivo Regional y

(4) auditorías administrativas. Al respecto el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: “Las unidades de auditoría interna en el ámbito de sus competencias, podrán realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el ente sujeto a su control, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones...”; esto fue motivado a la no aplicación de mecanismos de control interno en la programación y ejecución de auditorías administrativas, presupuestarias, financieras, contables y de gestión, ocasionando que la misma no tenga conocimiento de los recursos asignados a los planes, programas ejecutados por las Dependencias de la Administración Pública Central y los resultados de su gestión.

### **Conclusión:**

Se determinó que el Departamento de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado, no dio cumplimiento a sus competencias de vigilancia y fiscalización a los entes sujetos a su control, al no evaluar el sistema de control interno administrativo y contable en las Dependencias de la Administración Pública Central; la eficiencia, eficacia y legalidad de las operaciones; los registros y estados financieros, para determinar la pertinencia y confiabilidad de las mismas y seguimiento a las recomendaciones señaladas en los informes definitivos de actuaciones fiscales anteriores.

### **Recomendación:**

Aplicar los mecanismos de control interno establecidos en el Manual de Organización, aprobado según Resolución N° 651 de fecha 19/12/2005; en relación a la programación y ejecución de auditorías administrativas, financieras de gestión y de seguimiento; que le permitan determinar la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual; y evaluar los sistemas de control administrativo y contable en las Dependencias de la Administración Pública Central a objeto de garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información en salvaguarda del patrimonio público estatal.

### **Informe de Seguimiento 1-S-07-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del plan de acción implementado por la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Táchira, en

atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-07-07 sobre la auditoría integral, correspondiente al ejercicio fiscal 2006

### **Conclusión**

Como resultado de la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado, se concluye que fueron implementados mecanismos de control interno en cuanto a: garantizar la actualización del manual de normas y procedimientos, a objeto de que contenga todos los procesos y actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría; la elaboración de los informes de auditoría conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado; presentar oportunamente las reprogramaciones de metas ante la Dirección de Planificación y Desarrollo; garantizar la congruencia y consistencia de la información producida y registrada en los formatos de Seguimiento y Evaluación Trimestral del Plan Operativo Anual con el informe anual de gestión; informar oportunamente a la Dirección de Planificación y Desarrollo, Dirección de Hacienda y Contraloría del Estado sobre las rendiciones de cuenta en forma veraz, confiable y actualizada; así como a los cuentadantes, de las diferentes dependencias que manejan aportes y fondos entregados por el Ejecutivo del Estado; detectar y verificar oportunamente errores u omisiones en los registros, a los fines de garantizar la confiabilidad y exactitud en la presentación de la información. No obstante, persisten debilidades de control interno en cuanto a garantizar la congruencia y consistencia numérica de los datos presentados en los formatos establecidos para el seguimiento y evaluación trimestral del plan operativo anual, conforme a las reprogramaciones realizadas.

OFICINA DE CONSULTORÍA LEGAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO  
TÁCHIRA

### **Informe Definitivo 1-02-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

La Oficina de Consultoría Legal de la Gobernación del estado Táchira se encuentra adscrita a la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador del Estado, conforme lo establece el Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de la Administración del Estado, de fecha 30/12/1993, Publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira número extraordinario 240 de fecha 30/12/1993 emitido por el Ejecutivo del Estado.

Posteriormente, mediante Decreto N° 667 de fecha 31/08/2007 relativo a la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Central, en su artículo 45 señala: “La Consultoría

Jurídica se sustituye por la Oficina de Consultoría Legal, estableciéndose la nueva estructura organizativa y organización interna” y el artículo 46 del mismo Decreto señala: “ La Oficina de Consultoría Legal es un Órgano Asesor y de Asistencia Jurídica al Gobernador del Estado, al Secretario o Secretaria General de Gobierno y demás Secretarías, a los Directores y Jefes de Oficina del Ejecutivo del Estado y demás funcionarios que así lo requieran para el mejor cumplimiento de la Función Pública encomendada”.

Los recursos financieros asignados según Ley de Presupuesto 2007, fue de Bs. 667.703.222,00 siendo ajustado a la cantidad de Bs. 534.263.265,94 de los cuales se comprometieron Bs. 534.263.265,94 y se causaron Bs. 513.084.097,83.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La auditoria de gestión realizada, se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoria de Estado, y se orientó a la revisión de la gestión realizada durante el ejercicio fiscal 2007, para lo cual se procedió a la evaluación del sistema de control interno y medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual, con la finalidad de verificar la eficiencia y eficacia de la dependencia.

### **Observaciones Relevantes**

- No posee indicadores para medir la eficacia y eficiencia de su gestión, limitándose solo a mostrar en los informes de seguimiento y evaluación trimestral resultados de la ejecución financiera y el porcentaje ejecutado del presupuesto de gastos correspondiente al objetivo presentado en el Plan Operativo Anual, en tal sentido el artículo 37, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece: “cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento e instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”, situación que se debió a la no aplicación por parte de los funcionarios competentes de la normativa legal que exige la elaboración y aplicación de Indicadores; en consecuencia no se cuenta con herramientas que permitan medir y evaluar el desempeño de su gestión.

### **Conclusión:**

No fue posible determinar la evaluación de la eficacia y eficiencia del objetivo programado “Brindar asesoría legal a las dependencias y entes del Ejecutivo del Estado”, debido a que adolecen de los indicadores correspondientes y medios de verificación.

### **Recomendación**

Se exhorta a la Oficina de Consultoría Legal a la elaboración y aplicación de indicadores de gestión, que permitan determinar y evaluar las metas y objetivos planteados.

### **Seguimiento 1-S-14-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del plan de acción implementado por la Oficina de Consultoría Legal de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-02-08 sobre la auditoría de gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

#### **Conclusión:**

Como resultado de la revisión y verificación de las acciones emprendidas por la Oficina de Consultoría Legal de la Gobernación del Estado Táchira, se determinó que la misma realizó la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 667 de fecha 31/08/2007, emitido por la Gobernación del Estado; elaboró y aplicó indicadores de gestión para determinar el desempeño logrado durante el ejercicio fiscal correspondiente. Sin embargo, deben implementarse mecanismos de control interno en cuanto a: la aplicación de los lineamientos establecidos en el Dossier de Planificación, que garantice señalar en el Plan Operativo Anual y cuadros de seguimiento y evaluación trimestral las cantidades programadas, ejecutadas y acumuladas respectivamente, a fin de que se conozca el grado de avance y ejecución trimestral y los resultados de su gestión; asimismo el funcionario responsable del programa establecido para la Oficina de Consultoría Legal, a objeto de establecer responsabilidades, en caso de incumplimiento de los objetivos y metas previstas; y cumplimiento a la periodicidad establecida en la participación de los resultados de la gestión trimestral a la Dirección de Planificación y Desarrollo, de manera que la misma evalúe oportunamente la gestión de esta oficina.

DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### **Informe Definitivo 1-09-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

Está Dirección fue creada el 22 de enero de 1949 según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 843. Durante el ejercicio fiscal 2007, se estableció la nueva Estructura Organizativa de la Administración Central del Ejecutivo del Estado, a través del

Decreto N° 667 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1934 de fecha 31 de agosto del 2007, quedando establecida la estructura organizativa de la dependencia objeto de estudio en el artículo 61.

A esta dependencia le corresponde dirigir el contacto entre el ciudadano y el Gobernador del Estado Táchira con los organismos públicos nacionales, regionales y municipales, esto en aras de lograr una mejor atención a las comunidades orientadas hacia la satisfacción de la población, así como también coordinar y supervisar lo relativo a las diferentes misiones creadas por el ejecutivo nacional, fomentar los mecanismos para el ejercicio de la Contraloría Social y la atención integral de la ciudadanía en los diferentes municipios del estado. De igual forma sirve de enlace con los organismos a los cuales le atañe la seguridad y defensa del Estado, con el fin de mantener el orden y la seguridad pública. En lo atinente a las actividades de alistamiento y conscripción militar, la Dirección coordina el proceso de capacitación y adiestramiento de conscriptos para las fuerzas armadas nacionales a objeto de dar cumplimiento al plan nacional de llamamiento e incorporación del contingente anual ordinario.

Las atribuciones y el marco legal de actuación se encuentran establecidas en la Ley de Administración del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial Número extraordinario 226 de fecha 15/09/93, artículo 30 y Decreto N° 667 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1934 de fecha 31 de agosto del 2007, artículo 60. En cuanto a los recursos financieros, a la dependencia, le fueron aprobados según Ley de Presupuesto 2007 un monto de Bs. 8.228.567.032,00; siendo éste ajustado por la vía de las modificaciones presupuestarias a Bs. 11.420.398.798,06.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal corresponde al ejercicio fiscal 2007 y se orientó hacia la evaluación selectiva del cumplimiento de las atribuciones y competencias legales de la Dirección de Política y Participación Ciudadana. Se estableció como unidad objeto de análisis, la Dirección y Coordinación (actividad presupuestaria 51). Para ello se revisó y analizó el 100% de los medios de verificación de las solicitudes recibidas en cuanto a: Asesorías legales a personas y comunidad en general; Aportes para el funcionamiento de la Secretaria Técnica Regional de Refugiados y Donaciones a personas de escasos recursos económicos e integrantes de misiones sociales y las efectivamente otorgadas. Igualmente se examinó el 40% de donaciones otorgadas para garantizar el funcionamiento de las intermisiones en el Estado Táchira a través del fondo establecido en el Plan Operativo Anual.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que el Manual de Organización, Normas y Procedimientos, aprobado según Resolución N° 444 de fecha 09/12/2003, emanada de la Secretaria General de Gobierno, no contiene lo referente a las actividades, funciones y procesos que realizan las áreas o departamentos de: Asesoría Jurídica, Contraloría Social, Control de Gestión y Seguimiento, Administración, Relaciones Interinstitucionales, Departamento de Circunscripción y Alistamiento Militar, Delegaciones Municipales, Parroquiales y Comunales, Departamento de Telecomunicaciones, Sección de Formación Ciudadana, Sección de Planificación y Proyectos y Departamento de Intermisiones. Al respecto la Resolución N° 01-00-00-015 dictada por la Contraloría General de la República de fecha 30 de abril de 1997 sobre las Normas Generales de Control Interno en su artículo 15, establece: “Las políticas que dicten los organismos o entidades deben definirse por escrito. Asimismo, deben adoptarse decisiones dirigidas a procurar la debida concordancia y adecuación de la organización con sus planes y programas, a establecer mecanismos para ejercer el control de las actividades de acuerdo con lo programado y a motivar al personal en la consecución de los objetivos y metas establecidos”. Esto motivado a la no implementación de mecanismos de control interno en cuanto a la revisión continua y actualización de los manuales existentes y adaptación de sus procesos a la nueva estructura organizativa de esta dependencia de la administración pública central, aprobada mediante el Decreto N° 667 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 1934 de fecha 31/08/2007, lo que ocasionó que las actividades, funciones y procesos realizados por los funcionarios de los departamentos, no tengan formalidad legal y carezcan de carácter objetivo.
- La Dirección adolece de registros, información y archivo sobre los medios de verificación de “Control de Asesorías Canalizadas” establecido en la acción/meta “Brindar asesoría legal a personas y comunidad en general” del Plan Operativo Anual, actividad presupuestaria 51: Dirección y Coordinación. Inobservando el Dossier de Planificación, dictado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, en cuanto a las instrucciones de llenado del formato del Plan Operativo Anual. En este mismo orden de ideas la Resolución N° 01-00-00-015, dictada por la Contraloría General de la República, de fecha 30 de abril de 1997 sobre las Normas Generales de Control Interno, en el artículo 23, literal a) indica: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto se tendrá

presente lo siguiente: a) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivándose siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente...” Esto motivado a la falta de control interno en el manejo, registro, archivo y respaldo de la información que sustente el cumplimiento de esta actividad, ocasionando que la información no sea oportuna, confiable y veraz; lo que no permite evaluar el grado de cumplimiento de dicha meta.

- Se evidenció que la Dirección, en la actividad presupuestaria 51, no alcanzó la acción/meta “Brindar asesoría legal a personas y comunidad en general” y parcialmente la referida a “Garantizar el funcionamiento de las intermisiones en el estado Táchira” establecidas en el Plan Operativo Anual, a pesar de la reprogramación realizada, para el logro del objetivo “Ser un medio de enlace entre el ciudadano y el ejecutivo del Estado” En este sentido la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, en el artículo 50, establece: “Cuando el responsable de un programa prevea el incumplimiento de una meta; comunicará a la autoridad de la cual depende, la naturaleza del problema y propondrá las soluciones necesarias...” Esto motivado a la falta de implementación y aplicación de los mecanismos de control interno existentes y de las normativas establecidas en cuanto a la reprogramación de la acción/metastas del Plan Operativo Anual, lo que no le permitió alcanzar el objetivo planteado, afectando la eficiencia y eficacia de su gestión.

### **Conclusión:**

Los mecanismos de control interno existentes y aplicados a los procesos no cumplen, en algunos casos, con los fines para lo cual fueron creados, así mismo la actividad y proceso de revisión, reprogramación y seguimiento del Plan Operativo Anual; no establece igualmente los procesos de revisión, evaluación, seguimiento y archivo de la información de los medios de verificación y lo referente a las acciones o procesos de brindar asesoría a personas y comunidad en general; para garantizar el funcionamiento de las intermisiones en el Estado establecidos en el Plan Operativo Anual.

### **Recomendaciones:**

- Actualizar los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos de la Dirección, incluyendo las actividades, funciones y procesos desarrollados por las diferentes áreas o departamentos que la conforman, ajustadas a la nueva estructura organizativa.

- La creación, manejo, registro y archivo de los medios de verificación establecidos en el Plan Operativo Anual a fin de que la información sea oportuna, confiable y veraz, a objeto de respaldar el cumplimiento de las metas establecidas y seguimientos.
- Aplicar la metodología en la elaboración, revisión, evaluación, seguimiento y reprogramación del Plan Operativo Anual indicada en el Dossier de Planificación, dictado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira; a fin de alcanzar los objetivos planteados en términos de eficiencia y eficacia en cumplimiento de la acción/metras establecidas.

### **Informe de Seguimiento 1-S-02-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del Plan de Acción implementado por la Dirección de Política – Programa Intermisiones de la Gobernación del estado Táchira en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-04-07 sobre la auditoría integral, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

#### **Conclusión:**

Una vez finalizada la revisión y análisis a la documentación presentada ante el equipo de auditoria, se obtuvo como resultado que la Dirección de Política acató las recomendaciones referidas a: la elaboración del instrumento normativo que regule la estructura de intermisiones; reflejar en el Plan Operativo Anual acciones/actividades que permitan medir y evaluar los objetivos; tramitar las reprogramaciones de metas ante la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto de la Gobernación del Estado Táchira; asegurar la veracidad y envío oportuno de la información reflejada en el seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual; las ordenes de compra y sus respectivos soportes deben rendirse en orden cronológico y consecutivo; sin embargo, no se acató lo referente a: elaboración del anteproyecto del manual de normas y procedimientos de la Dirección, la actualización y presentación oportuna de la formación del inventario de bienes muebles ante la Oficina de Servicios Generales de la Gobernación del Estado Táchira; la aplicación de los medios de verificación establecidos en el Plan Operativo Anual; garantizar la actualización de los registros de la ejecución financiera del presupuesto de egresos, de los fondos en avance manejados para el funcionamiento de intermisiones, libros auxiliares utilizados para el registro y control de las transacciones financieras deben estar debidamente identificados, habilitados para su uso; solicitar los concursos para los cargos vacantes, formalización de los

cargos vacantes del personal bajo la modalidad de contrato de trabajo, determinación del lapso de las comisiones de servicio, y especificar detalladamente el concepto del gasto y número de asiento de los registros en los libros auxiliares.

## DIRECCIÓN DE FINANZAS

### **Informe Definitivo 1-08-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

Esta dependencia de la Administración Pública Central de acuerdo con la Reforma al Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración del Estado, se denominará Dirección de Hacienda, la cual en su artículo 34 señala: “Esta Dirección tiene como objetivo administrar los recursos asignados al Estado por el Fisco Nacional y los que ejerce el Estado como Entidad Federal, de conformidad con lo previsto en las Normas Legales Nacionales y Estadales”. Posteriormente mediante Decreto N° 667 de fecha 31/08/2007, publicada en Gaceta Oficial Número Extraordinario 1934 emanado del Poder Ejecutivo Estadal, paso a denominarse Dirección de Finanzas, la cual el artículo N° 63, indica: “Esta Dirección tiene por objeto planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas financieras del Estado Táchira, con el fin de optimizar los recursos asignados ...”. Tiene entre sus atribuciones principales, coordinar y centralizar el sistema contable de conformidad con lo pautado por la Contraloría General de la República, siendo la División de Contabilidad Fiscal, como parte integrante de su estructura organizativa, la encargada de producir el estado financiero (Balance General de la Hacienda Pública Estadal) en la fecha oportuna.

El sistema de contabilidad fiscal de los Estados de la República, se encuentra prescrito por la Contraloría General de la República a través de la Publicación 20, “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados” publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela en fecha 30 de junio de 1.980, número extraordinario 2.624 y que establece las normas, instrucciones y modelos que regulan el registro integral y control de las operaciones relativas a la contabilidad patrimonial vinculadas al Tesoro y la Hacienda Estadal.

Estructuralmente el Balance General de la Hacienda Pública Estadal, comprende las Cuentas del Tesoro, mediante las cuales se confrontan los activos disponibles y realizables con los pasivos exigibles a fin de establecer la situación financiera del tesoro.

Las Cuentas de la Hacienda, están representadas en activos fijos y otros derechos de contenidos económicos, enfrentados con los pasivos a largo plazo, a los fines de determinar el patrimonio contable del Fisco Estadal.

Para el 31-12-2007, el Balance General de la Hacienda Pública Estatal, reflejó en las Cuentas del Tesoro como Activo, la cantidad de Bs. 234.400.176.703,20; Pasivo por Bs. 38.335.783.602,35 y Situación Financiera del Tesoro la cantidad de Bs. 196.064.393.100,85 indicando ésta última el estado de liquidez del tesoro para cubrir las obligaciones inmediatas; por otra parte las Cuentas de la Hacienda presentaron como Activo la cantidad de Bs. 226.645.600.994,46; Pasivo por Bs. 3.635.932,38 (Obligaciones Diferidas) y como Patrimonio Contable neto del Fisco Estatal la cantidad de Bs. 226.641.965.062,08.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación selectiva mediante pruebas no estadísticas de los saldos reflejados en el Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31-12-2007, a fin de determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de los mismos.

### **Observaciones Relevantes**

Cuenta 130 “Fondos Especiales”

- Revisado el contrato de Fideicomiso del Banco SOFITASA, suministrado por la Dirección de Finanzas, se constató que el fondo fideicomiso tiene como objeto la ejecución del Proyecto: “Reparación de la Vía Agrícola Delicias - Tabor-Villa Páez-Betania”, observándose discrepancias en la información con las denominaciones dadas en el anexo del Balance General que se refiere a “Mantenimiento de la vialidad agrícola y repotenciación de maquinaria pesada” y con los estados de cuenta bancarios, que señalan: “Adquisición de Maquinaria Pesada”. Durante el año 2007, se efectuó sólo un pago, por concepto de “cancelación saldo restante de reparación general de moto niveladora marca Jhon Deere modelo 670 A, control M-03...”, mediante orden de pago N° 50481 de fecha 05-12-2007, que difiere con el objeto del fideicomiso. Además, el monto debitado por el banco por la cantidad de Bs. 16.404.500,00 no se corresponde con las autorizaciones de pago emitidas por la Dirección de Finanzas a la entidad financiera SOFITASA por Bs. 16.017.500,00. En este aspecto, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, en el artículo 3, literal b, y artículo 6, señala: “El control interno de cada organismo o entidad....., debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica.....”. “El control interno contable comprende las normas, procedimientos y mecanismos, concernientes a la protección de los recursos y a la confiabilidad de los registros de las operaciones presupuestarias y

financieras, así como la producción de información atinente a las mismas”. Esto se debió a que la Dirección de Finanzas, no cuenta con mecanismos de control interno, que regulen el manejo de los Fideicomisos, así como los requisitos que deben cumplirse en la autorización de las operaciones financieras que se efectúen con los mismos. Dicha situación no garantiza la confiabilidad, veracidad, sinceridad y exactitud de la información financiera en el Balance General de la Hacienda Pública al 31-12-2007.

#### Cuenta 132 “Fondos De Terceros”

- Se evidenció que la División de Contabilidad Fiscal, adscrita a la Dirección de Finanzas, fraccionó los saldos de las cuentas bancarias al 31-12-2007 que constituyeron “Fondos de Terceros”, al registrar contablemente los intereses generados por éstos fondos durante el mes de diciembre 2007, para la cuenta “Tesorería del Estado”, por la cantidad de Bs. 8.465.974,78 sin disponer de los documentos de soporte, que demostraran el traslado financiero de los intereses para la cuenta bancaria de ingresos extraordinarios, lo cual difiere de los registros contables expresados por la División de Tesorería. En este sentido, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, en los artículos 25 y 26, señalan: “Se establecerá un adecuado sistema de contabilidad para el registro oportuno y funcional de las operaciones financieras realizadas por la entidad u organismo, el cual deberá sujetarse a las normas generales de contabilidad del sector público, prescritas por la Contraloría General de la República.....”. “Todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y en general en cualesquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registro contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, para facilitar de este modo la adecuada clasificación y explicación de los respectivos rubros”. Esto se debió a la carencia de mecanismos de control interno, que establezcan la congruencia y consistencia numérica que debe existir entre los registros contables llevados por la División de Tesorería y la División de Contabilidad Fiscal. Esta situación ocasionó que la información producida no esté consolidada, afectando el contenido y presentación del Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31-12-2007.

#### Cuenta 216 “Proveeduría y Almacenes”

- Se constató que no fue registrado contablemente el movimiento financiero de la cuenta “Proveeduría y Almacenes” correspondiente al ejercicio fiscal 2007, ya que la División de Contabilidad Fiscal, no contó con los soportes para efectuar dichos registros

oportunamente, determinándose diferencia entre el saldo de Bs. 62.153.738,00, con el saldo del inventario del depósito, suministrado por la Dirección de Educación, el cual reflejó la cantidad de Bs. 143.042.020,00. El saldo presentado en el Balance General 2007, corresponde al saldo de la cuenta “Proveeduría y Almacenes” del Balance al 31-12-2006. En este aspecto, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, en los artículos 25 y 26, tipifican: “Se establecerá un adecuado sistema de contabilidad para el registro oportuno y funcional de las operaciones financieras realizadas por la entidad u organismo, el cual deberá sujetarse a las normas generales de contabilidad del sector público, prescritas por la Contraloría General de la República...”. “Todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y en general en cualesquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registro contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, para facilitar de este modo la adecuada clasificación y explicación de los respectivos rubros”. Esto se debió a que la División de Administración de Bienes, adscrita a la Dirección de Finanzas, no contó con mecanismos de control interno formalmente implementados que permitieran obtener la rendición oportuna y actualizada de los bienes muebles en depósito y materiales de consumo en los almacenes de la Gobernación del Estado. Esta condición afectó la confiabilidad y veracidad del saldo presentado en la cuenta “Proveeduría y Almacenes” del Balance General al 31-12-2007, y por ende, limita la efectividad de las decisiones adoptadas con base a esos registros contables.

- Se constató que el almacén de bienes muebles en depósito y materiales de consumos de la Gobernación del Estado, a cargo de la Dirección de Educación no llevó para el ejercicio fiscal 2007, registros contables y formularios de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos para la Contabilidad Fiscal de las Proveedurías y Almacenes Nacionales, prescritos por la Contraloría General de la República. En este aspecto, la publicación N° 20, sobre Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República, dictada por la Contraloría General de la República, señala en su capítulo VI, cuenta 216 Proveedurías y Almacenes, “Representa el valor de las existencias de muebles en depósito y de materiales de consumo en los almacenes del Estado, cada uno de los cuales debe llevar un registro de inventario permanente que refleje el movimiento de tales materias, por especies y valores, de acuerdo con lo previsto en la Publicación N° 15, de la Contraloría General de la República”.

Esto se debió a que la Dirección de Finanzas (División de Administración de Bienes) no contó con mecanismos de control interno formalmente establecidos que permitieran informar oportunamente a las dependencias de la Gobernación del Estado, acerca del manejo, registro y control de los bienes muebles en depósito o materiales de consumo, de acuerdo con lo prescrito por la Contraloría General de la República. En consecuencia, dicha situación originó la falta de confiabilidad de los registros llevados por la unidad de almacén, dificultando llevar un control efectivo en relación con la entrada, distribución y salida de bienes muebles y materiales de consumo.

### **Conclusión:**

Se determinaron deficiencias en el registro correcto, uniforme y oportuno de las operaciones financieras, tales como: Incongruencia entre los saldos expresados por la División de Tesorería y la División de Contabilidad Fiscal en la cuenta “Fondos de Terceros”, y la falta de registros oportunos del movimiento financiero de la cuenta “Proveeduría y Almacenes”. En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud, de los saldos reflejados en las cuentas que conformaron el Balance general al cierre del ejercicio fiscal 2007, y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se determinó: Inexactitud de la cuenta “Proveedurías y Almacenes”, al omitir el registro contable del movimiento financiero correspondiente al período indicado; inobservancia de la Publicación 20 sobre Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República, en concordancia con lo establecido en la Publicación 15, emanadas de la Contraloría General de la República, para el registro contable de la cuenta “Proveeduría y Almacenes” por parte del almacén a cargo de la Dirección de Educación y discrepancia de información entre el objeto del contrato de Fideicomiso del banco SOFITASA, con lo expresado en el Balance General de la Hacienda Pública Estatal y la entidad bancaria, así como la falta de seguimiento y control de las notas de débito efectuados por el banco, de la cuenta “Fondos Especiales”.

### **Recomendaciones:**

- Regular el buen manejo y destino de los Fideicomisos, así como los requisitos que deben cumplirse en la autorización de las operaciones financieras que se efectúen con los mismos, a los fines de garantizar el control y seguimiento permanente sobre la utilización de los fideicomisos, y el cumplimiento de las finalidades previstas para los cuales fueron constituidos.
- Establecer un sistema de conciliación que garantice la congruencia y consistencia numérica que debe existir entre los registros contables llevados por la División de

Tesorería y la División de Contabilidad Fiscal, a fin de que se garantice la uniformidad, coherencia y confiabilidad de la información producida en el Balance General de la Hacienda Pública Estadal.

- Obtener la rendición oportuna y actualizada de los bienes muebles en depósito y materiales de consumo en los almacenes de la Gobernación del Estado, a fin de garantizar la confiabilidad y veracidad del saldo reflejado en la cuenta “Proveeduría y Almacenes” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal.
- Informar oportunamente a las dependencias de la Gobernación del Estado, acerca del manejo, registro y control de los bienes muebles en depósito o materiales de consumo, a fin de asegurar la confiabilidad de los registros llevados por los responsables del almacén y controlar efectivamente la entrada, distribución y salida de los mismos.

### **Informe Definitivo 1-05-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar selectivamente la legalidad, veracidad, sinceridad y exactitud de las transacciones u operaciones financieras realizadas por la División de Tesorería, durante el año 2007, revisándose los siguientes aspectos: ingresos recaudados en el mes de diciembre, por un monto de Bs. 94.588.143.824,93, equivalente al 8,77%, del total de ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal, que ascendieron a Bs. 1.078.709.598.604,50; Situado Constitucional, por Bs. 724.259.890.479,00 e incrementos del mismo, por la cantidad de Bs. 103.022.189.817,05, para un total de Bs. 827.282.080.296,05; saldos reflejados en los formularios “Movimiento Mensual de la Columna Varios”, y “Resumen Mensual del Movimiento de Tesorería” del mes de Diciembre, por un monto de Bs. 2.073.420.685,61 y Bs. 267.845.857.687,57 respectivamente; Colocaciones Bancarias (Certificados de depósitos a Plazo Fijo) emitidas y vencidas durante el mes de diciembre por Bs. 175.336.643.740,54 y los respectivos intereses generados, que ascendieron a Bs. 1.300.595.265,50. Órdenes de pago emitidas y pagadas durante los meses de enero y febrero por Bs. 25.985.975.381,81 y diciembre por la cantidad de Bs. 4.110.052.761,99. Conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio fiscal, y revisión de operaciones en tránsito por un monto de Bs. 999.259.329,81.

#### **Observaciones Relevantes**

- Según muestra examinada a las órdenes de pago emitidas por la Gobernación del estado Táchira durante el mes de diciembre, que indicaron como fuente de financiamiento, el

presupuesto ordinario, se evidenció que la División de Tesorería, efectuó pagos por la cantidad de Bs. 4.110.052.761,99 con cargo a la cuenta bancaria N° 0007-0001-14-0000126995, destinada para el manejo y disposición de los recursos financieros asignados al presupuesto coordinado. En este sentido, la publicación N° 20 sobre Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela en fecha 30 de junio de 1980, N° extraordinario 2.624, referida a las normas, instrucciones y modelos que regulan el registro integral y control de las operaciones relativas a la contabilidad patrimonial vinculadas al Tesoro y la Hacienda Estadal, señala en su capítulo VI, en la cuenta 110, Fondos del Situado Coordinado, “Está representada por los fondos provenientes del Situado Constitucional sujetos a coordinación con los planes administrativos que desarrolla el Poder Nacional, pertenecientes al Tesoro del Estado, que deben manejarse y registrarse separadamente de los fondos ordinarios, en virtud de que tienen destinación específica y un tratamiento administrativo y contable especial”. Los fondos en referencia tienen destinación exclusiva para la realización de los programas, convenios, contratos, obras y servicios contemplados en los presupuestos de gastos sujetos a coordinación. Esto se debió a la insuficiencia de mecanismos de control interno, que regulen los actos de administración, manejo y disposición del patrimonio público, ocasionando que los recursos financieros destinados para los planes de inversión del estado, hayan sido desviados y ejecutados en gastos ordinarios del Ejecutivo Regional.

- Se constató que los recursos financieros del Situado Constitucional 2007, correspondientes a la primera quincena del mes de enero, por la cantidad de Bs. 30.177.495.436,63, trasladados de la cuenta corriente N° 0007-0001-13-0000124382 “Situado Constitucional 2006” para la cuenta corriente N° 0007-0001-12-0000127002 “Situado Constitucional 2007”, no fueron distribuidos para las cuentas bancarias del Situado Coordinado y Ordinario del año 2007, presentando en la misma cuenta, según muestra examinada, gastos por la cantidad de Bs. 25.985.975.381,81 del presupuesto coordinado y ordinario. En tal sentido, las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, (Gaceta Oficial N° 36229 del 17-06-1997), en su artículo 5, señala: “El control interno administrativo lo conforman las normas, procedimientos y mecanismos que regulan los actos de administración, manejo y disposición del patrimonio público y los requisitos y condiciones que deben cumplirse en la autorización de las transacciones presupuestarias y financieras”, y en su artículo 6, tipifica: “El control interno contable comprende las

normas, procedimientos y mecanismos, concernientes a la protección de los recursos y a la confiabilidad de los registros de las operaciones presupuestarias y financieras, así como la producción de la información atinente a las mismas”. Esto se debió a la insuficiencia de mecanismos de control interno, que regulen los actos de administración, manejo y disposición del patrimonio público, ocasionando que se dificulte el seguimiento y control de los recursos financieros asignados y ejecutados en gastos del presupuesto coordinado y ordinario.

- Revisadas las conciliaciones bancarias de la cuentas de la Gobernación del Estado Táchira al 31-12-2007, se detectaron según muestra examinada, transacciones u operaciones financieras (débitos y créditos) procesadas por la entidad bancaria BANFOANDES, que no han sido registradas contablemente en los libros auxiliares de bancos, llevados por la División de Tesorería. Asimismo, se evidenciaron errores en la elaboración de las respectivas conciliaciones bancarias. En este aspecto, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997), en su artículo 3, literal b) señala “El control interno de cada organismo o entidad, debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica”. Asimismo, en su artículo 26, tipifica: “Todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y, en general en cualesquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registro contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, para facilitar de este modo la adecuada clasificación y explicación de los respectivos rubros.” Esto se debió a la insuficiencia de mecanismos de control interno, que establezcan las normas y procedimientos para la elaboración de las conciliaciones bancarias y a la tramitación oportuna ante la entidad financiera, de la documentación pertinente que sustente los movimientos (débitos y créditos) procesados por el banco, ocasionando que los saldos reflejados en los libros auxiliares de bancos al 31-12-2007, carezcan de veracidad, sinceridad y exactitud, y en consecuencia afecten los saldos reflejados en el Balance General de la Hacienda Pública Estatal.

### **Conclusión:**

- Se constataron debilidades en el sistema de control interno, en cuanto a: manejo y disposición del patrimonio público, al destinar recursos del presupuesto coordinado, para

gastos ordinarios de la Gobernación del Estado Táchira; y errores en la elaboración de las conciliaciones bancarias, que no garantizan la veracidad, sinceridad y exactitud de la información financiera que produce la División de Tesorería. Asimismo, la inobservancia de las normativas emanadas de la Contraloría General de la República, que regulan el desarrollo de las actividades que fueron objeto de evaluación.

### **Recomendaciones:**

- Que los fondos depositados en las cuentas bancarias, sean utilizados en los destinos presupuestarios asignados originalmente, no efectuando pagos del presupuesto ordinario, con recursos financieros destinados al presupuesto coordinado, con el fin de controlar la administración, manejo y disposición racional y eficiente del patrimonio público.
- Que los recursos provenientes del Situado Constitucional, sean transferidos para las respectivas cuentas bancarias del presupuesto coordinado y ordinario, a fin de registrar en cada una de ellas los gastos efectivamente realizados, permitiendo conocer de manera oportuna y confiable la cantidad de recursos financieros disponibles para un momento determinado, y controlar la utilización de los mismos.
- Elaborar correctamente las conciliaciones bancarias y la tramitación oportuna ante la entidad financiera, de la documentación pertinente que sustente los movimientos (débitos y créditos) procesados por el banco, a fin de sincerar los saldos reflejados en los libros auxiliares de bancos y garantizar la confiabilidad de la información financiera.

### **Informe Definitivo 1-03-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación estuvo dirigida a determinar y comprobar en un 100% los fondos disponibles y demás valores existentes en la Tesorería General del Estado Táchira para el 31-12-2007. Del mismo modo se efectuó la evaluación del sistema de control interno para el área de Tesorería General del Estado y se verificó a través de un muestreo selectivo la legalidad, sinceridad y exactitud de los registros contables realizados; a fin de constatar que los fondos disponibles y demás valores declarados, se encuentren debidamente expuestos en los registros contables y/o auxiliares; que se incluya la totalidad de los fondos y valores en existencia a la fecha de cierre de ejercicio, y que los mismos estén exentos de restricciones a su libre disponibilidad.

### **Observaciones Relevantes**

- En revisión efectuada a los cheques en tránsito en taquilla al 31-12-2007, se evidenció que a través de la cuenta corriente N° 0007-0001-14-0000126995 de la entidad financiera BANFOANDES perteneciente al presupuesto coordinado año 2007, se emitieron 311 cheques por la cantidad Bs. 985.826.434,94 correspondientes a gastos del presupuesto ordinario año 2007. Al respecto la publicación N° 20 sobre las instrucciones y modelos para la contabilidad fiscal de los Estados de la República, emanada de la Contraloría General de la República de fecha 30 de junio de 1980, en su capítulo VI, Cuenta 110 Fondos del Situado Coordinado, establece: “representa los fondos provenientes del Situado Constitucional sujetos a coordinación con los planes administrativos que desarrolla el poder nacional, perteneciente al Tesoro del Estado, pero que deben manejarse y registrarse separadamente de los fondos ordinarios, en virtud de que tienen destinación específica y un tratamiento administrativo y contable especial”; esto es motivado a la carencia de mecanismos de control interno, en cuanto la utilización de los Fondos del Situado Coordinado, por parte de las autoridades competentes, originando que se desvíe el destino de los Fondos para los cuales fueron asignados, es decir de gastos de inversión pasan a ser gastos ordinarios.
- Se constató que al 31-12-2007, las Dependencias del Ejecutivo Regional: Secretaría General de Gobierno, Dirección de Política, y las oficinas adscritas a la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, Consultoría Jurídica, Oficina Regional de Información: Servicios de Prensa y Servicios de Radiodifusión, no efectuaron el reintegro del fondo de caja chica ante la Tesorería General del Estado Táchira, por Bs. 1.470.000,00 c/u para un total de Bs. 7.350.000,00. En este aspecto, el Decreto N° 12, sobre la Reforma Parcial al Reglamento de la Ley de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, sobre Fondos en Avance, en su artículo 21 dispone: “con la última rendición de cuentas del ejercicio deberán reintegrarse al tesoro los importes no utilizados. Como constancia de ello se agregará a la documentación de la citada rendición la correspondiente planilla de reintegro del fondo a la Tesorería General del Estado.” Por otra parte, el artículo 33 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, tipifica: “las cantidades que ingresan al tesoro como reintegros deben efectuarse durante la ejecución del presupuesto bajo cuyo régimen se hizo la ordenación”; esto se debió a carencia de mecanismos de control interno, en cuanto al procedimiento para garantizar el reintegro oportuno del Fondo Total de Caja

Chica, ocasionando un faltante de Bs. 7.350.000,00 al cierre del ejercicio fiscal en la cuenta 102 Tesorería del Estado, del Balance General de la Hacienda Pública Estatal.

- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias al 31-12-2007, de las cuentas corrientes N° 0007-0001-11-0000121998 y N° 0007-0001-160000124405 de BANFOANDES, se constató que la Tesorería General del Estado, tiene un faltante de Bs. 5.200.000,00. Al respecto, las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, mediante Resolución 01-00-00-015, de fecha 30-04-1997, en su artículo 3, literal a) Establece “el control interno de cada organismo o entidad debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público”. Asimismo, tipifica en su artículo 10, literal b), “Los niveles directivos y gerenciales deben: b) ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier..., detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia”; esto fue motivado a que BANFOANDES debito en las cuentas corrientes indicadas dos (2) cheques por montos superiores a los señalados en los mismos, y a deficiencias de mecanismos de Control Interno en la Tesorería General del Estado Táchira, que regulen los procedimientos para solventar oportunamente las diferencias detectadas con el banco, originando que el saldo de las cuentas bancarias esté afectado en Bs. 5.200.000,00 y por ende la cuenta 102, Tesorería del Estado del balance general.
- Se evidenció en algunas conciliaciones bancarias al 31-12-2007, que la Tesorería General del Estado, no registró en los libros auxiliares de banco, notas de debito, incluso del año anterior. Al respecto las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30-04-97, señala en su artículo 26 “todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y, en general en cualesquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registro contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, para facilitar de este modo la adecuada clasificación y explicación de los respectivos rubros”; esto es motivado a las insuficiencias de mecanismos de control interno que regulen los procedimientos para registrar oportunamente las notas de debito emitidas por el banco, ocasionando que la información presentada en los libros auxiliares y el Balance General al 31-12-2007, no sea veraz y exacta, por cuanto se encuentran sobreestimadas algunas cuentas en Bs. 484.215.762,55.

### **Conclusión:**

Se determinó que los fondos disponibles y demás valores existentes en la Tesorería General del Estado al 31-12-2007, se encontraron registrados en los libros auxiliares de banco, comprobándose que algunas transacciones y operaciones financieras no han sido objeto de registro y en consecuencia los saldos que reflejan dichos libros carecen de exactitud y sinceridad.

### **Recomendaciones**

- Crear e implementar mecanismos de control interno que garanticen el uso correcto de los fondos, conforme al objeto para los cuales fueron otorgados, el reintegro total de los fondos de caja chica al cierre de cada ejercicio fiscal, así como también subsanar oportunamente las diferencias con las entidades bancarias, a fin de salvaguardar los recursos financieros de la Gobernación del Estado y mantener actualizados los soportes de los registros contables.
- Regularizar los procedimientos para registrar oportunamente las notas de debito emitidas por el banco y la habilitación y sellado de todos los libros auxiliares de banco, para certificar la confiabilidad de los mismos

## **DIRECCIÓN DE PERSONAL**

### **Informe Definitivo 1-14-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

Esta Dirección, según Decreto N° 667 publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 1934 de fecha 31 de agosto del 2007, tiene establecida una nueva estructura organizativa en la Administración Pública Central, tal como consta en su artículo 73. Tiene como objetivo prestar apoyo y asistencia a las diferentes Unidades del Ejecutivo del Estado en la Administración de los recursos humanos mediante la planificación, organización, dirección y control de las diversas actividades encaminadas a obtener, mantener, utilizar y desarrollar la fuerza de trabajo requerida para el cumplimiento de los objetivos propuestos, el cual comprende las normas y procedimientos para la clasificación de cargos, reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal, el manejo de las relaciones laborales y el cumplimiento y aplicación de las políticas y disposiciones en materia de personal dictadas por el Ejecutivo Nacional y Estatal. La Dirección de Personal contó con un presupuesto asignado para el año 2007 según Ley, de Bs. 102.203.385,08, el cual producto de las modificaciones presupuestarias fue ajustado a la cantidad de Bs. 107.131.713,35.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación selectiva de los procesos del Programa Administración de Recursos Humanos de la Dirección y Coordinación y la División Técnica de Personal de la Dirección de Personal, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, a fin de verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, sinceridad y exactitud de las operaciones presupuestarias y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Plan Operativo Anual.

Se revisaron y analizaron 228 expedientes del personal contratado por el Ejecutivo del Estado de un total de 1679 expedientes equivalente al 13,4%. Igualmente se verificó la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a la ejecución presupuestaria y financiera de los recursos asignados por la cantidad de Bs. 102.203.384,83 (presupuesto según Ley), los cuales ascendieron a la cantidad de Bs. 107.131.713,35 (presupuesto ajustado), revisándose la cantidad de Bs. 16.669.756,76 equivalente aproximadamente al 16,31% del presupuesto de egresos.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que se realizó el pago de cuatro semanas a funcionarios que egresaron de la Administración Pública Estadal sin haber totalizado las 52 semanas del año, cancelándose además en el mes de octubre. Al respecto la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Ejecutivo Regional del Estado Táchira y el Sindicato Único de Empleados Público del Ejecutivo del Estado Táchira del año 1998 en la Cláusula Trigésima Segunda señala: “Cuatro Semanas: El Ejecutivo Regional conviene cancelar 4 semanas a los trabajadores – empleados para totalizar 52 en el año. Dichas semanas serán calculadas, según el salario básico y se pagaran solo 2 en el año de 1998 y 4 a partir de 1999. Este pago no será computable para prestaciones sociales y se harán efectivas en la primera quincena de Diciembre”. Situación que se genera debido a que no existen mecanismos de control interno que garanticen la correcta cancelación del beneficio de las cuatro semanas de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo, generándose en consecuencia pagos indebidos por este concepto.
- Se evidenció que no se realizó la reprogramación correspondiente a la asignación de los créditos adicionales Nros. 728 y 837 de fechas 21-09-07 y 19-10-07 respectivamente, solicitados ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado. Al respecto la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas de Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en los artículos 10, literal

(a) y 31 tipifican: “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: a) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo;...” “La máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad, deberá garantizar la existencia de sistemas o mecanismos con información acerca del desempeño de la organización, para controlar y evaluar la gestión” Esta situación se presentó, debido a que no existen mecanismos de control interno para realizar las reprogramaciones de los créditos adicionales recibidos por la Dirección de Personal, trayendo como consecuencia que la información presentada no sea confiable para realizar el seguimiento de los recursos presupuestarios asignados.

- Se evidenció que el proceso de reclutamiento y selección de personal contratado no fue realizado, al respecto la Reforma al Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Administración del Estado de fecha 01 de enero de 1998, en el artículo 50 señala: “Todos los procesos de Administración Técnica de Personal tales como evaluación, clasificación, reclasificación, selección, programas de adiestramiento son de competencia de esta Dirección, debiendo coordinar estos procesos con las Direcciones del Ejecutivo del Estado...” Esto motivado a que las Dependencias de la Administración Central entrevistan y postulan al personal contratado, trayendo como consecuencia que la Dirección de Personal desconozca si el personal contratado está calificado para el desempeño de los cargos a ser ocupados.

### **Conclusión**

Se realizó el pago de cuatro semanas a funcionarios que egresaron de la Administración Pública Estatal sin haber totalizado las 52 semanas del año, cancelándose además en el mes de Octubre; así mismo el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal vigente, no contiene lo relativo al proceso de contratación de los funcionarios de la Administración Pública Estatal.

### **Recomendaciones**

- Generar mecanismos de control interno que garanticen el cabal cumplimiento y apego a la normativa legal vigente en cuanto a la cancelación del beneficio de las cuatro semanas a los funcionarios del Ejecutivo Estatal.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen una adecuada y oportuna reprogramación de las actividades propuestas al momento de la asignación de los créditos adicionales.

- Realizar los trámites administrativos correspondientes al reclutamiento y selección del personal según las necesidades y requerimientos de las distintas Dependencias de la Administración Pública.

## DIRECCIÓN DE PERSONAL

### **Informe Definitivo 1-10-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación del cumplimiento de las atribuciones y competencias de la Dirección de Personal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007, establecidas en la Ley de Administración del Estado Táchira, con el fin de constatar la condición laboral-administrativa del personal del Ejecutivo Regional (Administrativo, obreros de SOBETA e Imprenta del Estado) que obtuvieron según informes de Evaluación de discapacidad, otorgada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) y Dictamen de la Procuraduría General del Estado Táchira, el derecho y beneficio de la Pensión de Incapacidad, con base en las disposiciones legales relacionadas con la materia establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Ley Orgánica del Trabajo; Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y su Reglamento; Ley del Seguro Social; Convenciones Colectivas de Trabajo, suscritas entre el poder Ejecutivo Regional y los Sindicatos: Único de Empleados Públicos del Ejecutivo del Estado Táchira (S.U.E.P.E.T); Sindicato de Obreros Bedeles del Ejecutivo del Estado Táchira (S.O.B.E.T.A) y Sindicato de Unión de Trabajadores de la Industria Gráfica, Prensa, Similares y Conexos del Estado Táchira (U.T.I.G.P.E.T). Igualmente el Contrato de Fideicomiso suscrito entre la Gobernación del estado Táchira, y la entidad financiera, Banco Provivienda, C.A., Banco Universal (Banpro); Dictámenes emanados de la Procuraduría General del estado Táchira; así como las disposiciones y normativas establecidas sobre esta materia en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal; y las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30-04-1997 a objeto de comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud de los pagos efectuados, evaluándose los siguientes aspectos: el sistema de control Interno, la legalidad, sinceridad y exactitud de los pagos efectuados por concepto de gastos de personal, a la muestra seleccionada de 32 funcionarios, de 42 (Personal Administrativo) a los cuales el Ejecutivo Regional, les otorgó, según Decreto de fecha 01-10-2007, el Beneficio de Pensión

de Incapacidad, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes, pago de bono vacacional, a 20 funcionarios de los 42 señalados en el Decretó; es decir el 48%, la revisión de 116 expedientes del personal fijo (administrativo y obreros de S.O.B.E.T.A) de la Gobernación del estado Táchira, los cuales presentan informe de Evaluación de Discapacidad otorgado por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S), y Dictamen de la Procuraduría General del estado Táchira, de los cuales se verificó el 100%; la condición laboral-administrativa en que se encuentran 111 funcionarios, es decir el personal fijo (Administrativo-obreros de SOBETA e Imprenta del Estado), con informe de Evaluación de Discapacidad otorgada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S), durante los años indicados, de los cuales se seleccionó una muestra de 73 funcionarios, equivalente al 66% y la revisión del Manual de Normas y Procedimientos, para constatar las normas generales establecidas al Departamento de Jubilados y Pensionados sobre esta materia.

### **Observaciones Relevantes**

- Según revisión efectuada a 158 expedientes del personal administrativo y obreros del Ejecutivo Regional, existentes en la Dirección de Personal, con informes de evaluación de discapacidad, emitido por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) y dictamen de pensión de discapacidad emanado de la Procuraduría General del Estado, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, se determinó que sólo les fue otorgada el beneficio de pensión de incapacidad a 42, mediante Decreto emanado del Poder Ejecutivo Estadal de fecha 01-10-2007; constatándose en 32 de ellos, diferencias de beneficios económicos pagados de más por Bs. 156.728,22, determinados así: por remuneraciones y primas Bs. 59.719,78; complemento a empleados (4 semanas), Bs. 19.834,84; dotaciones al personal técnico, profesional, administrativo y de apoyo Bs. 4.000,00; fideicomiso 2007 de los meses enero-agosto, Bs. 32.786,14; y aguinaldos a empleados, de los ejercicios fiscales 2006 y 2007, Bs. 40.387,45; todo con base en la remuneración mensual recibida hasta el 30-09-2007; es decir, aún como funcionarios activos y no en base al 70% del monto según dictamen emanado de la Procuraduría General del Estado Táchira. Al respecto, el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, establece en su artículo 22, “la pensión de invalidez se pagará después de transcurridos 03 meses, desde la fecha en que se inició el estado de invalidez y durante todo el tiempo que ésta subsista”. Esto es motivado a ausencia de mecanismos de control interno en cuanto al cumplimiento de las

disposiciones legales señaladas en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento y a la falta de supervisión por parte de la Dirección de Personal del Ejecutivo del Estado, al momento de efectuar y autorizar la cancelación de los beneficios laborales, ocasionando pagos indebidos a los funcionarios que recibieron la pensión por incapacidad, señalados en el Decreto.

- Se constató en revisión efectuada a los 42 expedientes de personal, de los funcionarios que recibieron el beneficio de Pensión de Incapacidad, según Decreto de fecha 01-10-2007, emanado del Poder Ejecutivo, que a 20 funcionarios, la Dirección de Personal, les efectuó pagos indebidos por concepto de bono vacacional, por Bs. 39.880.020,65, correspondiente a los periodos 2004-2005 y 2005-2006, ya que los funcionarios que recibieron el pago por este concepto presentaban para esas fechas, informes de Evaluación de Discapacidad otorgada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y Dictámenes de la Procuraduría General del Estado Táchira; en este sentido el artículo 90, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala: “la jornada de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias ni de cuarenta y cuatro horas semanales. En los casos en que la Ley lo permita, la jornada de trabajo nocturna no excederá de siete horas diarias ni de treinta y cinco semanales. Ningún patrono podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar horas extraordinarias. Se propenderá a la progresiva disminución de la jornada de trabajo dentro del interés social y del ámbito que se determine y se dispondrá lo conveniente para la mejor utilización del tiempo libre en beneficio del desarrollo físico, espiritual y cultural de los trabajadores y trabajadoras. Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remunerados en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas”. Debido a ausencia de mecanismos de control interno en la revisión y verificación de los documentos por parte de la Dirección de Personal, y no cuentan con una data actualizada de la condición laboral-administrativa en que se encuentran los funcionarios.
- Se evidenció, la existencia de 116 expedientes de personal, de funcionarios administrativos y obreros fijos del Sindicato de Obreros Bedeles del Estado Táchira (S.O.B.E.T.A) de la Gobernación del Estado Táchira, los cuales presentan informe de Evaluación de Discapacidad emitido por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) y Dictamen de Pensión de Incapacidad de la Procuraduría General del Estado Táchira, donde señalan la procedencia de este beneficio, correspondiente a los años: 2005, 20 funcionarios; 2006, 61 funcionarios y 2007, 35 funcionarios; los cuales aún

siguen figurando en la nómina de personal activo, recibiendo los mismos beneficios económicos de los funcionarios que están al servicio de la Administración Pública Regional de la Gobernación del Estado Táchira; aún cuando la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en el artículo 14, estipula: “los funcionarios o empleados sin derecho a jubilación recibirán una pensión en caso de invalidez permanente, siempre que hayan prestado servicios por un período no menor de tres años. El monto de esta pensión no podrá ser mayor del 70% ni menor del 50% de su último sueldo. Esta pensión la otorgará la máxima autoridad del organismo al cual preste sus servicios”. Dicha situación se presentó a la falta de diligencias por parte de la Dirección de Personal, para notificar por escrito, al ciudadano Gobernador del Estado, sobre la situación laboral-administrativa de los trabajadores, que se encuentran ya incapacitados y al no incluirlos como tal en el proyecto de Presupuesto, se generan pagos indebidos y por ende un gasto en materia de personal a funcionarios, que ya no le están prestando servicios al Poder Ejecutivo Regional.

- Según revisión efectuada a la condición laboral-administrativa en que se encuentra el personal fijo del Ejecutivo Regional (Administrativo-obreros de S.O.B.E.T.A e Imprenta del Estado), se constató que existen 111 expedientes de personal, de funcionarios, con informe de Evaluación de Discapacidad otorgada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), correspondientes a los ejercicios fiscales: 2005 quince (15); 2006, dieciocho (18) y 2007, cuarenta (40), es decir un total de 73 de la muestra examinada. Al respecto; el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, en su capítulo III, De las Pensiones de Invalidez y de Sobreviviente, en su artículo 21, establece: “se considerará inválido, el empleado o funcionario que quede con una pérdida de más de dos tercios (2/3) de su capacidad para trabajar a causa de una enfermedad o accidente, en forma presumiblemente permanente o de larga duración”. Asimismo en su artículo 22 señala: “la pensión de invalidez se pagará después de transcurridos tres (03) meses, desde la fecha en que se inició el estado de invalidez y durante todo el tiempo que ésta subsista”; situación que se presenta debido a la falta de diligencia y mecanismos de control interno, por parte de la Dirección de Personal, en cuanto a la tramitación oportuna de los expedientes de estos funcionarios, a la Procuraduría General del Estado Táchira, para que la misma proceda a la emisión del Dictamen y no esperar a que el trabajador solicite por escrito el debido cumplimiento de

dicho procedimiento, e incluirlos en el proyecto de Presupuesto, ocasionando que las nóminas de pago de los trabajadores activos del Ejecutivo Regional, carezcan de confiabilidad y sinceridad en su información.

- En revisión efectuada al Manual de Normas y Procedimientos, el mismo no contempla: el procedimiento de elaborar al 30 de junio de cada año, el programa anual para el otorgamiento de Pensiones por Incapacidad. En este sentido el artículo 31 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios señala: “la oficina de personal de cada organismo o ente, elaborará al 30 de junio de cada año, el programa anual para el otorgamiento de jubilación a los funcionarios o empleados al servicio del organismo o ente e indicará el monto de la partida necesaria a ser incluida en el proyecto de presupuesto, hasta tanto se puedan pagar las jubilaciones, con cargo al Fondo de Jubilación correspondiente”. Esto se debe a la no actualización e inclusión de las normas y procedimientos en el manual, así como también a la falta de revisión y supervisión por parte de la Dirección de Personal, sobre las actividades que debe realizar y cumplir el Departamento de Jubilados y Pensionados, trayendo como consecuencia que esta Dirección desconozca la situación laboral-administrativa en que se encuentran los funcionarios que obtuvieron la Incapacidad y el monto de recursos a ser incluidos en el proyecto de Presupuesto.

### **Conclusiones:**

- En cuanto al cumplimiento y aplicación de las atribuciones legales establecidas, las mismas no han sido cumplidas por la Dirección de Personal, por cuanto se evidenciaron pagos indebidos al personal con informe de Evaluación de Discapacidad y Dictamen de la Procuraduría General del Estado, los cuales aún siguen figurando como personal activo fijo del Ejecutivo Regional.
- En cuanto a la legalidad, sinceridad y exactitud de los pagos efectuados por concepto de gastos de personal de la Gobernación del Estado Táchira, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes, se determinó que se otorgó el Beneficio de Pensión de Incapacidad a 42 funcionarios, de los cuales, en la muestra seleccionada de 32 de ellos, les fue cancelado de más, beneficios laborales, por la cantidad de Bs. 156.728.226,76; Pagos indebidos de bono vacacional, correspondiente a los periodos 2004-2005 y 2005-2006. por un monto de Bs. 39.880.020,65; existencia de 116 expedientes, del personal administrativo y obreros fijos de S.O.B.E.T.A de la

Gobernación del Estado, los cuales a pesar de presentar informe de Evaluación de Discapacidad, emitido por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) y Dictamen de la Procuraduría General del Estado, los cuales indican la procedencia y el derecho a la Pensión de Incapacidad; los mismos aún continúan figurando en la nómina de personal, recibiendo los mismos beneficios de los funcionarios que están en servicio activo.

- El manual de normas y procedimientos de la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado, no contempla el procedimiento de elaboración al 30 de junio de cada año, del programa anual para el otorgamiento de Pensiones por Incapacidad.

#### **Recomendaciones:**

- Implementar mecanismos de Control Interno, que garanticen el cumplimiento a las disposiciones legales señaladas en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y su Reglamento, y supervisar antes de proceder a efectuar y autorizar la cancelación de los beneficios laborales.
- Contar con una data actualizada de la condición laboral-administrativa en que se encuentran los funcionarios fijos del Ejecutivo Regional del Estado Táchira, que obtengan la Discapacidad por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S) y presenten Dictamen emanado por la Procuraduría General del Estado Táchira.
- Notificar por escrito al ciudadano Gobernador del Estado Táchira, sobre la situación laboral-administrativa de los trabajadores del Ejecutivo Regional, que se encuentran en la condición de incapacitados según informe de Evaluación de Discapacidad otorgada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y Dictamen de la Procuraduría General del Estado Táchira, e incluirlos como tal en el proyecto de Presupuesto.
- Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos, sobre las actividades que debe realizar y cumplir el Departamento de Jubilados y Pensionados.

#### **Informe de Seguimiento 1-S-05-08**

##### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del Plan de Acción implementado por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-08-07

sobre la auditoría integral, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

### **Conclusión:**

Como resultado de la evaluación de las acciones correctivas implantadas por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, se constató que fueron implementados mecanismos de control interno, para la revisión y aplicación de los dictámenes emanados por la Procuraduría General del Estado Táchira, con el fin de cancelar lo que le corresponde a cada funcionario; no obstante persisten debilidades de control interno en cuanto a: garantizar la supervisión, revisión y verificación de los soportes, para el cálculo y pagos por concepto de gastos de personal (bono vacacional y aguinaldos); para otorgar el beneficio de incapacidad; sobre la supervisión y evaluación en el registro de la información, para la elaboración del Plan Operativo Anual y los cuadros de seguimiento y evaluación de gestión; para la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos.

## **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y PRESUPUESTO**

### **Informe Definitivo 1-07-08**

#### **Identificación y Característicos del Organismo Auditado**

Esta Dirección, tiene definido su objetivo sectorial en la Ley de Presupuesto 2007, el cual señala: “Es el órgano rector del Sistema Presupuestario Estadal en la formulación, seguimiento y evaluación de la ejecución física y financiera, le corresponde velar por la aplicación de los estrictos criterios de racionalidad del gasto a objeto de asegurar el cumplimiento por parte de los organismos de la Administración Centralizada y Descentralizada de las políticas, planes, programas y proyectos enmarcados dentro de las líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y Plan de Desarrollo del Estado a fin de promover el desarrollo económico, equilibrado y sustentable. Su estructura organizativa fue aprobada en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos, mediante Resolución N° 673 de fecha 13 de Diciembre de 2006, vigente durante el periodo 01/01/2007 hasta 31/08/2007, por cuanto según Decreto N° 667, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1934 de fecha 31/08/2007, emanada del Poder Ejecutivo del Estado Táchira, en su artículo 69, señala la nueva estructura organizativa de esta Dependencia.

Los Recursos Presupuestarios asignados a la dependencia, según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira 2007, fue de Bs. 1.239.881.870,00 asignado al Sector 01: Dirección Superior del Estado, Programa 0106: Planificación, Proyectos y

Presupuesto, Unidad Ejecutora: Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto, el cual fue disminuido en un 14,46%, equivalente a Bs. 179.256.665,67, alcanzando a un presupuesto ajustado de Bs. 1.060.925.204,33.

Las áreas medulares lo constituyen las Divisiones de Planificación, Proyectos y Presupuesto, es decir, aquellas que le dan soporte a la gestión y llevan adelante a la Dirección para la materialización de su misión; en cuanto a las funciones más relevantes de esta unidad se tienen: establecer los lineamientos metodológicos para la formulación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto del Estado, girar instrucciones para que las Dependencias y Entes Descentralizados cumplan con lo establecido en el Dossier de Planificación, analizar y evaluar los planes operativos de los entes y dependencias que conforman el Poder Ejecutivo del Estado y realizar las modificaciones presupuestarias orientadas a cubrir gastos imprevistos, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y metas planteados.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procesos de Planificación, Formulación, Control, Seguimiento y Reprogramación de Metas del Plan Operativo Anual de una muestra de 16 Dependencias Centralizadas y Entes Descentralizados del Ejecutivo del Estado, es decir, el 52% de las 31 existentes, así como el proceso relacionado con la formulación del Presupuesto del Estado, a fin de verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que le son atribuidas por Ley, y determinar el grado de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Fue tomada como unidad objeto de análisis las Divisiones de Planificación y Desarrollo Regional y Presupuesto.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto no estableció formalmente el procedimiento para que las Dependencias Centralizadas y Entes Descentralizados participen oportunamente los resultados de la ejecución trimestral del Presupuesto a ésta dependencia, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, en concordancia con el artículo 5, del Título I, Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2007, los cuales señalan: “Los Organismos Ejecutores deben participar los resultados de la ejecución del Presupuesto a la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto con la periodicidad que ésta establezca...” “En obediencia a lo pautado por

el artículo 42 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, los Organismos ejecutores deben participar trimestralmente los resultados de la ejecución de Presupuesto a la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto”. Esta situación se presentó debido a la falta de implementación de controles internos que garanticen la remisión oportuna de los resultados de la ejecución presupuestaria por parte de los órganos ejecutores, trayendo como consecuencia que la Dirección no cuente con información necesaria y oportuna acerca de los resultados de la ejecución del presupuesto a objeto de evaluar y presentar el informe a las autoridades competentes conforme lo establece la normativa legal que regula su actuación.

- No fue presentado por ésta dependencia durante el ejercicio fiscal auditado, la evaluación del Plan de Desarrollo del Estado al Gobernador, observándose el no cumplimiento a las Normas establecidas sobre el Control de Gestión del Plan de Desarrollo Estatal. Asimismo, no se encontró establecido el procedimiento para la evaluación de éste, dentro del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección, en tal sentido lo establecido en los artículos 16 y 22 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución 01-00-00-015 de fecha 30-04-1997, señalan: “La planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica” y “...Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas...”

Esta situación se presentó debido a la no puesta en práctica de los lineamientos, políticas y aplicación de las normas que regulan la actuación de esta Dirección, en consecuencia no se logró comprobar el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado, para corregir las posibles desviaciones presentadas en la ejecución del mismo.

### **Conclusión:**

Se constató la falta de aplicación de controles internos existentes que garanticen la remisión oportuna de los resultados de la ejecución presupuestaria por parte de los órganos ejecutores. Igualmente en el ejercicio fiscal auditado, no fue presentado la evaluación del Plan de Desarrollo del Estado al Gobernador y no se encontró formalmente establecido el procedimiento para la evaluación del mismo dentro del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección.

### **Recomendaciones:**

- La presentación oportuna de los resultados de la ejecución presupuestaria por parte de los

órganos ejecutores; conforme lo establece el marco legal vigente a objeto de evaluar los resultados de la gestión de las diferentes Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Ejecutivo Regional.

- La aplicación del marco legal de actuación y la normativa interna con el fin de lograr la evaluación y presentación oportuna del informe anual sobre el Plan de Desarrollo del Estado al ciudadano Gobernador; así como establecer en el Manual de Normas y Procedimientos, el proceso de evaluación del mismo, a fin de corregir las posibles desviaciones presentadas en su ejecución y permitir así la reformulación en caso de ser necesario.

### **Área Estratégica: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

#### **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

#### **Informe Definitivo 1-15-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

El objeto de la Dirección, se encuentra definido en el Decreto N° 667 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1.934 de fecha 31/08/2007, emanada del Poder Ejecutivo del Estado Táchira, la cual en su artículo 75 señala: “La Dirección de Educación, tiene por objeto promover en la comunidad tachirense en concordancia con los lineamientos de la Nación y del Ejecutivo Regional del Estado Táchira, un mayor nivel de desarrollo socio académico mediante la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y adultos capaces de salvaguardar los valores culturales nacionales y estadales ”.

Los Recursos Presupuestarios asignados, según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2007 fue de Bs. 74.351.425,63 asignado al Sector 08: Educación, Programa 0801: Actividad Común a los Programas 0802 al 0806; Programa 0802: Educación Preescolar; Programa 0803: Educación Básica; Programa 0804: Educación Artística y Artesanal; Programa 0805: Educación Física y Recreativa; Programa 0806: Educación Adultos y Unidad Ejecutora: Dirección de Educación. El monto asignado en Ley de Presupuesto, fue aumentado en un 21.05%, equivalente a Bs. 15.653.795.173,75 alcanzando a un presupuesto ajustado de Bs. 90.005.220.808,75.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió, la evaluación selectiva de los programas de Educación Preescolar, Educación Básica, Educación Artística y Artesanal, Educación Física, Deporte y

Recreación; Educación de Jóvenes y Adultos de la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira; así como la valoración de la condición laboral-administrativa de 160 docentes incapacitados durante el Ejercicio Fiscal 2007 y de 400 docentes de años anteriores, que presentan informe de incapacidad por el Instituto de Prevención de Asistencia Social del Ministerio de Educación (IPASME) e Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al 31 de Diciembre del 2007; con el fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia, así como la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y procedimientos implementados conforme con los objetivos y metas programadas, durante el Ejercicio Fiscal 2007. La evaluación realizada a la Ejecución Financiera del Presupuesto fue por un monto de Bs. 3.729.339.653,23 de Bs. 13.146.297.238,35 correspondientes al pago de sueldos integral, bono vacacional, bono cuatro semanas de los docentes incapacitados por el IPASME, que aun se encuentra en la nómina de personal activo de la Dirección de Educación.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció la existencia de 560 docentes que se encuentran incapacitados por el IPASME, devengando sueldos como personal activo, y aún no ha sido tramitada su pensión de incapacidad ante la Dirección de Personal del Ejecutivo del Estado. En tal sentido, el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, publicado según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Numero Extraordinario 5.496 de fecha 31 de octubre de 2000 en su título VI del Egreso y del Reintegro de los Profesionales de la Docencia, Capítulo 1, Del Egreso del servicio de la Docencia, señala en sus artículos 188 y 190, lo siguiente: “El egreso del Servicio activo de los profesionales de la docencia, procederá en los siguientes casos: 2 Por invalidez, incapacidad o por jubilación, conforme a lo dispuesto en las regulaciones legales pertinentes”. “Tan pronto como la renuncia haya sido aceptada, o hubiere procedido la pensión o la jubilación, la oficina de personal del organismo respectivo procederá a tramitar de inmediato el pago de las prestaciones sociales que pudieran corresponderle al docente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación” (Subrayado nuestro). Esta situación se presentó debido a que no existen procedimientos formalmente establecidos dentro de la Dirección de Educación para procesar y tramitar ante la Dirección de Personal del Ejecutivo Estadal, la pensión por incapacidad de los trabajadores de la Educación e informar de dicha situación a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a fin de prever los recursos presupuestarios para cancelar las indemnizaciones a que haya lugar. Ocasionando por una parte que el Estado haya efectuado erogaciones para cancelar

pagos que conlleven a una carga laboral que no corresponde, y a su vez los docentes no reciban el beneficio económico de sus prestaciones sociales, en el tiempo reglamentario.

- Se observó la existencia de 160 docentes incapacitados por el IPASME del período auditado y 400 docentes de años anteriores, que disfrutaron del beneficio de bono vacacional y cuatro semanas, cuando no desempeñaron funciones de trabajo activo. Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 90, señala: "...Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remunerados en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas". A su vez la Ley Orgánica del Trabajo publicada según Gaceta Oficial Numero 5.152 de fecha 19 de junio de 1997, tipifica en su artículo 145, lo siguiente: "El salario de base para el cálculo de lo que corresponda al trabajador por concepto de vacaciones será el salario normal devengado por él, en el mes efectivo de labores inmediatamente anterior al día en que nació el derecho a la vacación" (Subrayado nuestro). Esta situación se presentó motivada a que no existe un procedimiento formalmente establecido dentro de la Dirección de Educación para procesar y tramitar ante la Dirección de Personal del Ejecutivo del Estado la pensión por incapacidad de los trabajadores de la Educación, que conlleve a efectuar la incapacidad de este personal y permita establecer diferencias en las nóminas de la Dirección de Educación, entre el personal activo y personal incapacitado. Lo que ocasionó que en el ejercicio fiscal 2007, se realizaron pagos por concepto de bono vacacional, por la cantidad Bs. 1.671.697.066,72, y por concepto de cuatro semanas, Bs. 1.259.663.027,27, que no se corresponden con la condición laboral del docente.
- Se constató que la Dirección de Educación no rindió mensualmente la cuenta de inventario de bienes muebles ante la Oficina de Servicios Generales de la Gobernación del Estado Táchira, durante el ejercicio fiscal 2007. En tal sentido, la Resolución C.G.E.T. 70, de la Contraloría General del Estado Táchira sobre "Instructivo para la preparación del inventario de bienes muebles", publicada en Gaceta Oficial Número Extraordinario 203 de fecha 02 de junio de 1.993, señala en la parte V - Rendición de la Cuenta: "Cada dependencia o unidad de trabajo, debe rendir ante la Oficina de Servicios Generales del Ejecutivo, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la cuenta de bienes muebles correspondiente al mes inmediato anterior, formada con los formularios y documentos de acuerdo con las instrucciones pertinentes" Situación que se debió a que no hubo una adecuada supervisión que garantizara el cumplimiento oportuno de la formación del inventario mensual, por parte de cada una de las unidades que conforman

la estructura organizativa de la Dirección de Educación, para su posterior rendición ante la oficina competente, en consecuencia esta Dirección no llevó un control efectivo del inventario de bienes muebles, y a su vez la Dirección de Finanzas no contó con la información oportuna y veraz del estado real de la cuenta de inventario para el registro en la contabilidad fiscal.

### **Conclusiones:**

- Se constató que existen deficiencias en la implementación de procedimientos relacionados con el personal incapacitado por el IPASME, ya que el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Educación vigente, no lo contempla, así mismo no contiene el procedimiento en cuanto a informar a la Dirección de Personal del Ejecutivo del Estado cuando esta situación se presenta.
- Se determinaron pagos no correspondientes con el trabajo efectivo de docentes incapacitados en cuanto a bono vacacional, por un monto de Bs. 1.671.697.066,72 y cuatro semanas por un monto de Bs. 1.259.663.027,51, para un total de erogaciones por estos conceptos de Bs. 2.931.360.094,23. Existencia de 560 docentes, con informe de discapacidad emitido por el IPASME, a los que no se les ha procesado la Pensión de Incapacidad por el Ejecutivo del Estado y por ende no han sido canceladas las prestaciones sociales correspondientes, figurando en la nómina como personal activo, recibiendo los mismos beneficios de los funcionarios que están prestando servicio.

### **Recomendaciones:**

- Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos, para establecer el procedimiento que permita procesar y tramitar ante la Dirección de Personal del Ejecutivo del Estado, la pensión por incapacidad de los trabajadores de la Educación, así mismo el procedimiento para informar oportunamente sobre el número de funcionarios incapacitados por el IPASME a la Dirección de Planificación y Desarrollo; con el objeto de que la misma asigne los recursos necesarios para la cancelación de las respectivas indemnizaciones a que haya lugar; así como las prestaciones sociales.
- Actualizar las nóminas y clasificar el personal activo (efectivamente trabajando), de los docentes incapacitados por el IPASME, con la finalidad de evitar que se generen errores administrativos que conlleven a pagos no correspondientes.
- Establecer una adecuada supervisión que garantice el cumplimiento oportuno de la formación del inventario mensual de bienes muebles, por parte de cada una de las

unidades que conforman la Dirección de Educación, con el objeto de presentar las rendiciones mensuales correspondientes ante la División Administrativa de Bienes del Ejecutivo Regional del Estado.

### **Informe de Seguimiento 1-S-11-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del plan de acción implementado por la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-20-07 sobre la auditoría de gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

#### **Conclusión:**

Como resultado de la revisión y verificación de las acciones emprendida por la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira, se determinó que la misma implementó mecanismos de control interno que garantizan el cumplimiento de la periodicidad establecida para la participación de los resultados de la gestión trimestral a la Dirección de Planificación y Desarrollo, a fin de evaluar oportunamente la gestión de la Dirección de Educación. No obstante, persisten debilidades en cuanto a: proceso de planificación del Plan Operativo Anual, a fin de que la información presentada sea útil y confiable para determinar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas; elaboración de los cuadros de Seguimiento y Evaluación y la reprogramación oportuna de las metas conforme a los lineamientos establecidos del Dossier de Planificación, para contar con información útil y confiable para evaluar la gestión de la Dirección; el cumplimiento de las reprogramaciones previstas de metas, con el objeto de que los resultados de la gestión de la Dirección no se vean afectados y los beneficiarios reciban el producto del organismo; supervisión, registro y validación de la información que procesa la Dirección de Educación, en los cuadros de Seguimiento y Evaluación trimestral y la ejecución financiera del presupuesto, a fin de que la misma sea congruente entre sí, además útil y confiable para evaluar los resultados de la gestión; garantizar la aplicación de los lineamientos establecidos en el Dossier de Planificación, señalando el funcionario responsable de cada programa desarrollado en el Plan Operativo Anual, así como en los informes de Seguimiento y Evaluación de la gestión trimestral, a objeto de establecer responsabilidades en caso de incumplimiento de los objetivos y metas previstas.

## DIRECCIÓN DE CULTURA Y BELLAS ARTES

### **Informe Definitivo 1-12-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

La Dirección de Cultura y Bellas Artes, es una unidad administrativa, dependiente de la Gobernación del Estado Táchira, creada el 21 de Diciembre de 1976, según Gaceta Oficial del Estado Táchira N° D. L. 76-423, la cual a partir del Decreto N° 667 de fecha 31/08/2007, emanado del Poder Ejecutivo Regional, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 1934, se denomina Dirección de Cultura del Estado y tiene como objeto “Preservar, desarrollar, exaltar y promocionar proyectos de desarrollo cultural en el Estado, asimismo, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar los planes y programas culturales asignados al despacho”.

Según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Táchira para el ejercicio fiscal 2007, su actividad programática de promoción, divulgación, fortalecimiento y difusión cultural, se enmarca dentro del Sector 09: Cultura y Comunicación Social, Programa 0901: Cultura y Bellas Artes, Unidad Ejecutora: Dirección de Cultura y Bellas Artes.

Le fueron aprobados según Ley de Presupuesto 2007, la cantidad de Bs. 9.671.806.354,61, monto por la vía de las modificaciones presupuestarias fue ajustado a Bs. 9.602.540.164,80 siendo comprometidos Bs. 9.071.115.220,93, es decir el 94,47%, reflejando una disponibilidad al 31/12/2007 de Bs. 531.424.943,87, es decir el 5,53%.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación comprendió la revisión, análisis y evaluación de la gestión cumplida por la Dependencia durante el año 2007, a fin de determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstas, relacionados con la contribución al desarrollo de las agrupaciones e instituciones culturales, y el fortalecimiento de la promoción y difusión del quehacer cultural en el Estado Táchira.

Una vez realizado el análisis sistémico a la Dependencia Evaluada, se seleccionó como áreas de evaluación y examen las actividades presupuestarias de dirección y coordinación y la de participación cultural, por cuanto el 67% del presupuesto total ajustado, fue destinado a dichas actividades y las metas plasmadas en el Plan Operativo Anual, van dirigidas hacia el fortalecimiento, promoción, difusión y divulgación del quehacer cultural en todas sus expresiones y manifestaciones.

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató según las funciones establecidas en el Manual de Organización, aprobado mediante Resolución N° 01 de fecha 05/01/2005, que el Departamento de Administración, no presentó durante el período auditado, los informes técnicos al nivel directivo de la Dirección de Cultura. Al respecto el Manual de Organización, dentro de las funciones de la unidad de administración en su numeral 16, señala: “Presentar informes técnicos al Director de Cultura y Bellas Artes” Evidenciándose de esta manera por parte de los niveles gerenciales, inobservancia e incumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas; lo cual trae como consecuencia que las máximas autoridades no cuenten con información veraz y oportuna sobre la gestión administrativa, financiera y presupuestaria para la toma de decisiones ante posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas programados.
- En los Informes de Seguimiento y Evaluación de Gestión Trimestral del Plan Operativo Anual, se evidenció y determinó incumplimiento de metas físicas reprogramadas de la actividad presupuestaria 51 “Dirección y Coordinación” correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestre. En tal sentido el artículo 50, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, establece: “Cuando el responsable de un programa prevea el incumplimiento de una meta, comunicará a la autoridad de la cual depende, la naturaleza del problema y propondrá las soluciones necesarias. En todos los casos ese organismo o dependencia informará la situación creada y la solución adoptada a la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto del Estado. Situación ésta que se origina debido a la no realización por parte de los niveles directivos y de los funcionarios responsables de un plan de seguimiento y control oportuno de la ejecución física de las metas programadas y/o reprogramadas, conforme lo establece el Dossier de Planificación; trayendo como consecuencia que los resultados arrojados al cierre del respectivo trimestre, medidos a través de los indicadores de eficacia y eficiencia afecten la gestión de la dependencia evaluada.

### **Conclusión:**

Los informes de seguimiento y evaluación de gestión no fueron sometidos a pruebas de cumplimiento y exactitud, con el fin de verificar oportunamente las desviaciones en el logro de las metas y objetivos propuestos; incumplimiento parcial de algunas metas físicas reprogramadas y la no presentación al nivel directivo por parte del Departamento de

Administración de los informes técnicos señalados como función en el manual de organización.

### **Recomendaciones**

- Los niveles gerenciales deben acatar y cumplir las funciones establecidas en el Manual de Organización en cuanto a la presentación oportuna de los informes técnicos, administrativos, financieros y presupuestarios a la máxima autoridad, los cuales van a permitir en su debido momento evaluar los resultados y la toma de decisiones oportunas y acertadas sobre la gestión.
- Que se efectúen las respectivas reprogramaciones de metas físicas y se informe a la autoridad de la cual depende, el problema y la solución adoptada y realicen un seguimiento y control oportuno de su ejecución, a fin de evitar el incumplimiento de las mismas, lo cual va a afectar la gestión de la dependencia.

### **Informe de Seguimiento 1-S-04-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del Plan de Acción implementado por la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-09-07 sobre la auditoría de gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

#### **Conclusión:**

Como resultado de la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira, se concluye que la misma acató la recomendación en cuanto a informar a la autoridad competente sobre el establecimiento de la estructura organizativa. Sin embargo, no se evidenció la implementación formal, de mecanismos de control interno que permitan: garantizar la revisión y supervisión de las actividades realizadas, con el objeto de actualizar el Manual de Normas y Procedimientos a las Nuevas Políticas culturales, así como a la organización, manejo, resguardo y archivo de la información que se procesa, a fin de contar con un sistema de archivo con información, veraz, confiable, completa y que facilite su oportuna localización; igualmente en cuanto asegurar la congruencia de la información que se procesa en los formatos de seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual, y en los medios de verificación establecidos en el Plan Operativo Anual, a fin de que la misma sea veraz y confiable para evaluar su gestión; y propiciar el trabajo coordinado entre los funcionarios responsables de los

programas desarrollados por la Dirección de Cultura, para participar en la elaboración, reprogramación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual.

## CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TÁCHIRA

### **Informe Definitivo 1-04-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

El Consejo Legislativo es el órgano rector del Poder Legislativo del Estado Táchira, con atribuciones y facultades para discutir, aprobar y sancionar acuerdos y proyectos de leyes; fiscalizar y controlar la inversión de los recursos del Estado y promover la participación ciudadana a objeto de garantizar el bienestar material, social, cultural y moral de los habitantes de la entidad federal, actuando bajo el principio de la responsabilidad y el apego estricto al ordenamiento jurídico nacional y estatal.

El Presupuesto del Consejo Legislativo del Estado Táchira de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos 2007, aprobado según Gaceta Oficial Número Extraordinario 1.839 de fecha 20/12/2006, fue de Bs. 10.863.898.357,19 equivalente al 1,5% del Situado Constitucional del Estado. Durante el IV Trimestre del año 2007, por incremento del Situado Constitucional recibió la cantidad de Bs. 1.545.332.847,26 según Decreto N° 832 de fecha 15/10/07, para un presupuesto total ajustado de Bs. 12.409.231.204,45.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la evaluación selectiva del proceso de presentación, admisión, discusión, aprobación y sanción de los proyectos de Ley, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y el grado de aplicación de los criterios de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos asignados al Consejo Legislativo del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2007; seleccionando como área objeto de estudio el Sector 01: “Dirección Superior del Estado”, Programa 0101: “Elaboración y Sanción de Leyes”.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que el Consejo Legislativo del estado Táchira, no estableció políticas para unificar la metodología en la elaboración de los planes operativos anuales de las diferentes Direcciones que lo conforman, aún cuando el artículo 15 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República en fecha 30/04/1997 establece: “Las políticas que dicten los

organismos o entidades deben definirse por escrito, asimismo, deben adoptarse decisiones dirigidas a procurar la debida concordancia y adecuación de la organización con sus planes y programas, a establecer mecanismos para ejercer el control de las actividades de acuerdo con lo programado y a motivar al personal en la consecución de los objetivos y metas establecidos”; esto fue motivado a la ausencia de mecanismos de control interno que regulen este proceso; trayendo como consecuencia que el Plan Operativo Anual del Consejo Legislativo, el Seguimiento y Evaluación Trimestral del mismo y demás Planes Operativos y Seguidimientos de las diferentes Direcciones que conforman el Consejo Legislativo, fueron elaborados a discrecionalidad del funcionario responsable.

- El Consejo Legislativo no evaluó la gestión del Programa 01.01: “Elaboración y Sanción de Leyes” a través de indicadores de gestión, aún cuando el artículo 315 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece: “En los presupuestos públicos anuales de gastos, en todos los niveles de Gobierno, establecerá de manera clara, para cada crédito presupuestario, el objetivo específico a que esté dirigido, los resultados concretos que se espera obtener y los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables para el logro de tales resultados. Éstos se establecerán en términos cuantitativos, mediante indicadores de desempeño, siempre que ello sea técnicamente posible...”; situación que se debió a la no aplicación de herramientas que permitan medir y evaluar los resultados, en consecuencia se desconocen los niveles de eficacia y eficiencia que pudieran obtenerse.
- En revisión selectiva, efectuada a los expedientes de los funcionarios se constató que realizaron pagos sin la debida documentación que justifique la cancelación de sueldos y primas por la cantidad de Bs. 5.827.583,89, correspondiente a 4 funcionarios, aún cuando las Normas Generales de Control Interno en su artículo 23 señala: “todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestaria y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa”, esto fue motivado a la ausencia de mecanismos de control interno en cuanto al seguimiento y supervisión de los documentos que deben contener los expedientes de cada funcionario, ocasionando pagos injustificados al no poseer los soportes correspondientes que avalen dicha erogación.

### **Conclusiones:**

- No contó con indicadores de eficacia y eficiencia en la ejecución de los procesos de presentación, admisión, discusión, aprobación, sanción de los proyectos de leyes y

acuerdos, lo cual no permite determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los diversos planes operativos.

- En cuanto a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras efectuadas se evidenció que se efectuaron algunos pagos a funcionarios sin la debida documentación o soportes.

### **Recomendaciones**

- Implementar mecanismos de control interno que regulen el proceso de elaboración y presentación del Plan Operativo Anual y Seguimiento y Evaluación Trimestral del mismo; a objeto de unificar criterios entre las diferentes Direcciones que lo conforman.
- Adiestrar y capacitar al personal responsable de la elaboración del Plan Operativo Anual y de su Seguimiento y Evaluación; en materia de “Indicadores de Gestión”, a objeto de evaluar la gestión de este Órgano Legislador, conocer las desviaciones en el incumplimiento de las metas, de ser el caso y aplicar las medidas necesarias para su corrección.
- Establecer mecanismos de control interno, que garanticen el seguimiento y supervisión de los documentos que deben reposar en los expedientes de cada funcionario, a objeto de contar con los soportes correspondientes que avalen los pagos realizados.

### **Informe Definitivo 1-13-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

Según Ley de Presupuesto para el año 2005, le fueron asignados al Consejo Legislativo del Estado Táchira, la cantidad de Bs. 5.199.416.820,79 los cuales producto de las modificaciones presupuestarias, fueron ajustados a la cantidad de Bs. 6.518.346.027,29 y ejecutados Bs. 6.518.307.059,36, reflejando una disponibilidad de Bs. 38.907,73.

Durante este ejercicio le fue asignada a la partida presupuestaria 4.01 Gastos de Personal, la cantidad de Bs. 2.477.491.540,18 siendo ajustada a Bs. 3.057.394.566,61, es decir el 46,90% del presupuesto total ajustado, esta partida fue ejecutada en su totalidad.

Para el año 2006, le correspondió según Ley de Presupuesto la cantidad de Bs. 7.225.879.556,48, el cual producto de las modificaciones presupuestarias, fue ajustado a la cantidad de Bs. 9.563.506.138,89, siendo ejecutados en su totalidad.

En el año 2007 le fue asignado según Ley de Presupuesto la cantidad de Bs.

10.863.898.357,19 el cual producto de las modificaciones presupuestarias, fue ajustado a la cantidad de Bs. 12.409.231.204,45 y ejecutados Bs. 11.991.288.069,36 reflejando una disponibilidad de Bs. 417.943.135,09.

Durante este ejercicio fue distribuido en la partida presupuestaria 4.01 Gastos de Personal, la cantidad de Bs. 6.395.840.532,74, quedando ajustada en Bs. 6.773.138.179,92, es decir el 54,58% del presupuesto total ajustado y ejecutado Bs. 6.772.948.307,72 reflejando una disponibilidad de Bs. 189.872,20.

Para el período 2008, se asignó según Ley de Presupuesto la cantidad de Bs.F 11.736.511,00, el cual producto de las modificaciones presupuestarias, fue ajustado a la cantidad de Bs.F 14.363.767,69 y ejecutados al 31 de agosto de 2008 Bs.F 6.464.621,72, reflejando un monto por ejecutar de Bs.F 7.896.636,13.

Durante este ejercicio le fue distribuido a la partida presupuestaria 4.01 Gastos de Personal, la cantidad de Bs.F 7.199.832,00 quedando ajustada a Bs.F 8.726.576,00 es decir el 60,75% del presupuesto total ajustado y ejecutados Bs.F 4.033.823,55 al 31/08/2008, y por ejecutar Bs.F 4.692.752,45.

El Presupuesto del Consejo Legislativo del Estado Táchira lo constituye el 1,5% del Situado Constitucional asignado al Estado Táchira, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados en el artículo 13, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 37.282 de fecha 13 de septiembre de 2001.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación realizada al Consejo Legislativo, se orientó a verificar y cotejar de manera selectiva el monto neto pagado, es decir, las asignaciones económicas y las deducciones, efectuadas a través de las diferentes nóminas de pago emitidas por las Unidades Administrativas del ente legislativo responsables de este proceso, con lo remitido a la entidad bancaria para el abono en las respectivas cuentas individuales de nómina, en contraprestación por los servicios prestados por los funcionarios y funcionarias del citado organismo; procediendo a examinar las diferentes nóminas de pago, es decir, las de parlamentarios, directores, empleados, jubilados y obreros; así como evaluar el sistema de control interno establecido en el manual de normas y procedimientos en cuanto a la autorización, elaboración, aprobación, supervisión y control de las nóminas de pago y otros beneficios, correspondientes a: sueldos y salarios, bonos vacacionales, aguinaldos,

complementos de sueldos (cuatro semanas), becas y guarderías pagados durante los años 2005; 2006; 2007 y desde el mes de enero hasta julio de 2008.

### **Observaciones Relevantes**

- Se determinó producto de las denuncias formuladas a este Órgano de Control Fiscal, luego de realizada la verificación, análisis, evaluación, revisión y cotejo entre el monto neto reflejado en las nóminas, es decir, las asignaciones y las correspondientes deducciones y los archivos TXT suministrados por la Entidad Financiera, que fueron realizadas retenciones indebidas en cuanto a sueldos, bonos vacacionales, aguinaldos, complemento de sueldos (cuatro semanas) becas y guarderías, en las nóminas de los funcionarios y funcionarias del Consejo Legislativo del Estado Táchira; es decir, las de Parlamentarios, Directores, Empleados, Jubilados y Obreros, cuyo monto, según la muestra examinada, asciende a la cantidad de Bs.F 91.478,49; de los cuales Bs.F 86.402,61 corresponden al ejercicio fiscal 2007 y Bs.F 5.075,88 al 2008 (enero a julio), siendo abonados por el banco a la cuenta nómina de los funcionarios responsables de elaborar la nómina del Consejo Legislativo del Estado Táchira; representando el mayor porcentaje retenido (95,38%) a las nóminas de los actuales Parlamentarios, es decir Bs.F 87.250,77. Asimismo, según la información suministrada por la Entidad Financiera, donde fueron manejados los recursos para el pago de la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”, correspondientes a los ejercicios fiscales 2005 y 2006, se constató que fueron abonados por el banco a la cuenta nómina de uno de los funcionarios del Consejo Legislativo Estadal encargado de la elaboración de la nómina, la cantidad de Bs. 24.880.756,23 durante el año 2005 y Bs. 85.538.854,48 durante el período 2006; no pudiéndose determinar el monto real devengado por este funcionario, producto de sus servicios prestados al ente legislativo en cuanto a sueldos y otros beneficios durante estos períodos y lo indebidamente retenido y abonado por el banco, debido a que en los archivos del Consejo Legislativo del Estado, no existen las correspondientes nóminas de pago, para realizar el análisis, cotejo, comprobación y verificación, por cuanto las mismas fueron destruidas producto del incendio ocurrido el día sábado 02 de diciembre de 2006.

Al respecto la Constitución del Estado Táchira, establece en sus artículos 83 y 85 lo siguiente: “El ejercicio de la función pública acarrea responsabilidad individual por abuso..., según sea el caso, sin que les sirvan de excusa ordenes superiores.” “Las funcionarias y los funcionarios públicos, y demás servidoras y servidores públicos están

al servicio de los intereses del Estado.... Deben cumplir con puntualidad, eficiencia, oportunidad y pulcritud los cometidos correspondientes a sus funciones, y hacer uso ético de los bienes y recursos del patrimonio público a ellos encomendados...”

Asimismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 82 señala: “Los funcionarios, empleados y obreros que presten servicios en los entes señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, así como los particulares a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, responden penal, civil y administrativamente de los actos, hechos u omisiones contrarios a norma expresa en que incurran con ocasión del desempeño de sus funciones.”

De igual forma la Ley del Estatuto de la Función Pública, en sus artículos 79 y 80 señala: “Los funcionarios y las funcionarias públicos responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas, hechos ilícitos e irregularidades administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones. Esta responsabilidad no excluirá la que pudiere corresponderles por efecto de otras leyes o de su condición de ciudadanos o ciudadanas...” “Los funcionarios y las funcionarias públicos que... comprometan sus competencias... de gestión en la función pública, serán responsables de los perjuicios causados a la República por responsabilidad administrativa, civil y penal, de conformidad con la Ley”. Esta situación se presentó debido a la falta de supervisión, vigilancia y control permanente de las actividades administrativas de este proceso hacia los supervisados, por parte de los funcionarios responsables; realización de funciones y actividades correspondientes a un Analista de Personal I, efectuadas por parte de un funcionario, designado con el cargo de Analista de Presupuesto II; duplicidad de funciones en cuanto al control previo por parte de la Sección de Recursos Humanos y la Sección de Control Previo; el archivo informático (diskette) que contenía guardada la relación bancaria no era remitido a la Sección de Control Previo para su respectiva verificación; debilidades en la adopción de medidas sobre el personal autorizado al acceso y modificación de datos de la información contenida en los sistemas informáticos; inclusión y vinculación de la entidad bancaria como una Unidad Administrativa en el procedimiento de nómina del ente legislativo; y la asignación de funciones y responsabilidades tanto de operatividad como de control previo en el procedimiento de pago de nómina y otros beneficios en una misma persona. Trayendo como consecuencia la retención indebida de los montos indicados sobre las nóminas de pago, en cuanto a: sueldos, bonos vacacionales, aguinaldos, complemento de sueldos (cuatro semanas), becas y guarderías, los cuales fueron abonados por la Entidad Bancaria en las cuentas de

nóminas de dos funcionarios del Consejo Legislativo Estadal, un total de Bs.F 91.478,49; de los cuales corresponden al ejercicio fiscal 2007 Bs.F 86.402,61, desde enero hasta julio de 2008 Bs.F 5.075,88. Igualmente, según información suministrada por el Banco, fueron abonadas la cantidades de Bs. 24.880.756,23 durante el año 2005 y Bs. 85.538.854,48 durante el período 2006, los cuales motivado a la falta de soportes físicos de las nóminas de pago de dichos años en los archivos del Consejo Legislativo Estadal, no fue posible verificar y cotejar las remuneraciones y demás beneficios socioeconómicos reales correspondientes al funcionario en cuestión y las retenciones indebidas realizadas, las cuales fueron abonadas por el banco a la cuenta señalada.

### **Conclusiones:**

- En cuanto al cotejo y revisión efectuada entre los montos netos pagados según las diferentes nóminas de pago del Consejo Legislativo Estadal, es decir, la de Parlamentarios, Directores, Jubilados, Empleados y Obreros; de acuerdo con la muestra examinada, se evidenció en los TXT enviados mediante archivo informático (diskette) y suministrados, la retención indebida de remuneraciones y beneficios laborales, tales como: sueldos, bonos vacacionales, aguinaldos, complemento de sueldos (cuatro semanas) becas y guarderías cuyo monto asciende a la cantidad de Bs.F 91.478,49 de los años 2007 y de enero a julio 2008. En cuanto a los años 2005 y 2006, se determinó según información suministrada por el banco que fueron abonados a la cuenta nómina de un funcionario del Consejo Legislativo, la cantidad de Bs. 24.880.756,23 y Bs. 85.538.854,48 respectivamente.
- Las retenciones indebidas de sueldos y demás beneficios efectuadas a las nóminas de pago de los funcionarios y funcionarias del Consejo Legislativo, señalados en la muestra, fueron abonados por el banco a las cuentas nómina de los funcionarios responsables de la elaboración de la nómina de pago.
- Luego del análisis y revisión efectuada, se evidenció que existe una gran debilidad y falta de supervisión y control en el procedimiento de pago de nóminas y otros beneficios por parte de los supervisores responsables de las unidades administrativas quienes deben comunicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada supervisado, examinar sistemáticamente su trabajo y asegurarse que se ejecute conforme a las instrucciones dictadas al efecto; por cuanto a pesar de estar establecidas las mismas en los manuales de Normas y Procedimientos aprobados por la máximas autoridades, se

constató que el funcionario antes mencionado (Analista de Personal I), realiza él mismo todo el procedimiento, incluso efectúa el control previo, hasta su destino final de llevar la nómina de pago a la Entidad Bancaria para su abono a las diferentes cuentas nóminas de los funcionarios y funcionarias del Consejo Legislativo.

**Recomendaciones:**

- Establecer y mantener un Sistema de Control Interno adecuado a los fines de la organización, evaluando y supervisando de manera permanente las actividades realizadas por los supervisados y vigilar su efectivo funcionamiento.
- Los Niveles Directivos (Dirección de Administración y Dirección de Recursos Humanos) deben garantizar el funcionamiento del Sistema Integrado de Control en cada Unidad Administrativa del cual sea responsable.
- Someter sus sistemas administrativos, financieros, presupuestarios, contables y operativos a pruebas selectivas de cumplimiento y exactitud.
- Someter a revisión los Manuales de Normas y Procedimientos de cada unidad administrativa, de tal manera que exista una debida segregación de funciones y no centralizar en una sola unidad administrativa y en un solo funcionario actividades de operatividad y control previo. Igualmente no incluir dentro del Manual de Normas y Procedimientos a la entidad bancaria como una unidad administrativa del Consejo Legislativo del Estado, en el procedimiento de nómina y otros beneficios, ya que se le asignaron actividades que se desconoce si las realizó o no, tales como: "...en el Departamento de Operaciones, donde realizan la comparación entre el físico y lo electrónico."
- Adoptar mecanismos de Seguridad y Control sobre los Sistemas Computarizados, de tal manera que solo el personal autorizado tenga acceso a la modificación de datos contenidos en dichos sistemas.
- Establecer mecanismos de control, evaluación y supervisión de manera tal que la información producida en los sistemas de nómina sea consistente, congruente y completa, es decir, que permita su verificación y cotejo para un período determinado.
- Supervisar y evaluar el desempeño del personal, por parte de los responsables de las Unidades Administrativas encargadas de la emisión, aprobación y custodia de las nóminas de pago.

OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO (ODESAC);

**Informe Definitivo 1-11-08**

**Identificación y Características del Organismo Auditado.**

La ODESAC; es una unidad administrativa adscrita a la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, que tiene la responsabilidad de diseñar, orientar, promover, ejecutar y evaluar los procesos de participación de la Sociedad Civil Organizada así como el otorgamiento de Becas y Ayudas a personas. El Ejecutivo del Estado Táchira en fecha 31 de agosto de 2007, publicó en Gaceta Oficial N° Extraordinario 1934, el Decreto N° 667, el cual establece la nueva estructura Organizativa de la Administración Pública Central, señalando en su artículo 50, la sustitución de la Oficina de Desarrollo Social y Atención al Ciudadano (ODESAC) por la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS).

Según Ley de Presupuesto 2007, los recursos aprobados y asignados a esta oficina, están distribuidos en el Sector 13: Desarrollo Social y Participación, Programa: 1301: Desarrollo Social y Atención al Ciudadano, Unidad Ejecutora: Oficina de Desarrollo Social y Atención al Ciudadano. Los recursos económicos asignados para dar cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales alcanzaron un monto de Bs. 4.460.052.023,22, siendo ajustado por la vía de las modificaciones presupuestarias a un monto de Bs. 4.418.237.774,22.

Los procesos medulares lo ejecutan los Departamentos de: Becas y Atención al Ciudadano, Ayudas y Atención al Ciudadano y a partir de la vigencia del Decreto 667, el Departamento de Atención Social Comunitaria.

**Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal, comprendió la evaluación de la gestión realizada durante el año 2007 por ODACYSS, con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y medir los indicadores de eficacia y eficiencia en el uso de recursos asignados a través de la Ley de Presupuesto.

El mayor porcentaje de recursos asignados a esta oficina, fueron destinados a los programas sociales de Becas y Ayudas, determinándose como unidad objeto de análisis y evaluación esta Actividad Presupuestaria, basado en lo siguiente: Ejecutó el 79,62% de los recursos asignados a la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad, es decir, un monto de Bs. 3.517.800.208,00 de un total de Bs. 4.418.237.774,22 y dentro del Plan Operativo Anual, la actividad presupuestaria 53; Becas y Ayudas, tiene como objetivo y metas el otorgamiento de Becas estudiantiles en los niveles básica, diversificado, superior y becas trabajo, de igual

forma las metas relacionadas con el otorgamiento de ayudas a personas de escasos recursos económicos.

En este sentido se evaluó selectivamente, la Actividad Presupuestaria 53: Becas y Ayudas, partida presupuestaria 4.07.- Transferencias y Donaciones, en el proceso de otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica, diversificada, superior, becas trabajo y ayudas a personas mayores de 60 años, de escasos recursos económicos y discapacitados, con el fin de comprobar que estos recursos hayan sido otorgados a sus beneficiarios y que se cumplan las normativas legales que rigen la materia; tomándose como muestra, 29 Resoluciones que representan el 24,36% de 119 Resoluciones emitidas, por la cantidad de Bs. 650.000.000,00, es decir, el equivalente al 21,74% de un monto total otorgado de Bs. 2.989.300.000,00.

### **Observaciones Relevantes**

- Las Resoluciones N° 209, 210 y 244, emitidas para el otorgamiento de becas a nivel básica y diversificada, se imputaron a la partida presupuestaria 4.07.01.02.03, la cual no se encuentra establecida en el Plan Único de Cuentas emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). Cabe destacar, que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala en el artículo 38, lo siguiente: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1.- Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o, en su caso, a créditos adicionales...” Tal situación se origina por la ausencia de controles efectivos sobre los procesos de las operaciones administrativas y presupuestarias que ejecuta la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social. El hecho expuesto, origina retardo en la ejecución administrativa e impide que la comunidad obtenga oportunamente el beneficio de becas y ayudas.
- Se evidenció, duplicidad en la emisión de las Resoluciones Nros. 280 y 283, de fecha 29 de noviembre de 2007, con diferentes números de beneficiarios y montos. En tal sentido, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución 01-00-00-015, en los artículos 3, literales a y c; señalan: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las

políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: literal a) Salvar el Patrimonio Público... c) Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales...” Tal situación se presentó motivada a que la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social no realizó oportunamente los trámites debidos, ante la Dirección de la Secretaría General de Gobierno a fin de subsanar el error administrativo. Así mismo, falta de comunicación efectiva y mecanismos de control interno en la supervisión y vigilancia de las actividades referidas a la emisión de resoluciones para el otorgamiento de Becas y Ayudas Fijas, aunado también a la ausencia de directrices sobre esta materia en el Manual de Normas y Procedimientos, lo que originó que no se detectara y corrigiera oportunamente la situación administrativa creada y por ende no se cuente con información veraz y efectiva.

- Revisados los expedientes de los beneficiarios de los programas sociales de becas de estudios y ayudas económicas, con sus respectivas Resoluciones, se determinó que: Los expedientes de beneficiarios de becas y ayudas, contienen parcialmente los requisitos establecidos en el manual de normas y procedimientos. Ausencia de algunas firmas y huellas dactilares, en los listados de beneficiarios, como evidencia y soportes de control del pago de las diferentes becas y ayudas. Expedientes sin el correspondiente Informe Social de la Oficina, del período auditado, así como de años anteriores. Expedientes de beneficiarios del Programa Beca Trabajo, los cuales no contienen el Informe mensual relativo al control de asistencia, sobre las horas de trabajo cumplidas. Al respecto, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución 01-00-00-015, las cuales en sus artículos 3, literales a y c; establecen: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: literal a) Salvar el Patrimonio Público... c) Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales...” Tal situación obedece a la inobservancia de las normas establecidas en el Manual de Normas y Procedimientos vigente, sobre los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para el otorgamiento de Becas y Ayudas; asimismo a la falta de implementación de mecanismos

de control interno que garanticen la comprobación efectiva del pago de becas y ayudas otorgadas, lo cual ocasiona que no exista garantía de control, confiabilidad y veracidad sobre el proceso de otorgamiento de becas y ayudas fijas, dirigido a mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil, discapacitados y personas de la tercera edad con escasos recursos económicos en el Estado.

### **Conclusión:**

Una vez evaluado el control interno y el proceso sistémico de los Departamentos de Becas y Ayudas, se determinaron mecanismos de control interno insuficientes, en cuanto a la supervisión y vigilancia de los procesos administrativos y presupuestarios, así como, ausencia de un sistema de registro y control presupuestario. Asimismo, incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos; de igual forma carencia de mecanismos de control interno que garanticen la comprobación efectiva del pago de las becas y ayudas otorgadas. Así como también se constataron fallas y debilidades de comunicación e insuficiencia de mecanismos en la supervisión y vigilancia sobre la emisión de resoluciones para el otorgamiento de las Becas y Ayudas Fijas y la ausencia de directrices en el manual de normas y procedimientos.

### **Recomendaciones:**

- Vigilar y supervisar continuamente los procesos relativos a las operaciones administrativas y presupuestarias de la Oficina, garantizando la aplicación de la normativa establecida, en la emisión de las Resoluciones sobre Becas y Ayudas.
- Vigilar la aplicación y verificación de los requisitos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Becas y Ayudas; así mismo, establecer controles internos que permitan la comprobación efectiva del registro y archivo de los soportes del pago.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA “CORPOINTA”

### **Informe Definitivo 1-01-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

Mediante Decreto N° 1456, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, número extraordinario 1669 de fecha 21-12-2005, se creó la Comisión Liquidadora de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de Obras (DIMO) y mediante Gaceta Oficial del Estado

Táchira, número extraordinario 1759, del 06-06-2006 referida a: “Encomienda de Gestión – Ejecutivo del Estado Táchira y CORPOINTA”, el Ejecutivo del Estado Táchira transfiere a la Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira, toda actividad relacionada con la ejecución de los contratos de obras y servicios que haya celebrado el Ejecutivo, hasta el 31-12-2005, cuyo ente ejecutor era DIMO. Por otra parte, mediante Decreto N° 1162 de fecha 28-12-2007, se ordena el cese de funciones de la Comisión Liquidadora, confiriendo competencia plena a la nueva corporación a fin de proceder a los correspondientes cierres administrativos de aquellas obras en ejecución o ejecutadas por la anterior dependencia, pudiendo dictar actos administrativos, resoluciones, así como proceder a la cancelación de saldos por liquidar y cualquier otra actividad que conlleve al respectivo cierre de los contratos.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación comprendió la evaluación selectiva de la situación administrativa, presupuestaria y financiera de los contratos de obras suscritos por el Ejecutivo Regional hasta el ejercicio fiscal 2005 y con anticipos pendientes por amortizar al 31-12-2007, utilizándose para la selección de la muestra, los siguientes criterios:

- Cantidad de contratos de obras con anticipos pendientes por amortizar desde el año 1993 hasta el 2005.
- Contratos de obras que presentaron discrepancias entre los saldos de anticipos pendientes por amortizar suministrados por CORPOINTA y la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado
- Anticipos otorgados a las empresas contratistas que no presentaron ninguna amortización.
- Revisión de expedientes de contratos de obras con anticipos pendientes por amortizar entre los años 2002 y 2005.

De lo anteriormente expuesto, se procedieron a revisar 55 expedientes de contratos de obras, por la cantidad de Bs. 3.392.944.308,02, equivalente al 65%, de un monto total de Bs. 5.220.101.319,18 (100%) de los 200 contratos que presentaron anticipos pendientes por amortizar, según información suministrada por CORPOINTA y la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, a fin de determinar la cuantía de contratos de obras se encontraban en las condiciones antes señaladas y verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas y financieras relativas a los mismos.

### Observaciones Relevantes

- Se determinó la existencia de 135 anticipos otorgados a empresas contratistas, con saldos pendientes por amortizar desde el año 1993 hasta el 2005, cuyos contratos fueron suscritos por el Ejecutivo Regional, para ser ejecutados por la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de Obras (DIMO), los cuales ascendieron a la cantidad de Bs. 3.690.095.663,53. En este aspecto, las “Cláusulas Particulares” contenidas al dorso, y que forman parte integrante de los contratos de obras suscritos por la Gobernación del Estado Táchira y las empresas contratistas, señalan en su numeral 11, “El Ejecutivo quedará en libertad de exigir el reintegro del anticipo o de la fracción sin amortizar, cuando el contratista esté incurso en alguna de las causales de incumplimiento previstas en el Decreto 114; sin distingo de que dicho incumplimiento sea imputable o no al contratista”. Asimismo, la publicación N° 20 (Gaceta Oficial N° 2.624 del 30-06-80), referida a las Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República, en su capítulo VI, 128 “Anticipos a Contratistas”, establece: “... en el caso de contratación de obras, estos anticipos son objeto de amortizaciones en el curso de la ejecución del contrato, en las oportunidades en que se producen las respectivas valuaciones”. Esto se debió a la falta de mecanismos de control interno, en cuanto al seguimiento de los anticipos otorgados a las empresas contratistas, ocasionando una afectación al patrimonio público estatal.
- Se determinaron 48 contratos que no han sido cerrados administrativamente, es decir, no se evidenciaron en el expediente del contrato de obra suministrado por CORPOINTA, acta de terminación, y/o actas de aceptación provisional y/o definitiva de la obra, de los cuales 29 anticipos han sido amortizados parcialmente, quedando como saldo pendiente por amortizar la cantidad de Bs. 2.303.567.176,61 y 19 anticipos no presentaron ninguna amortización, por el orden de Bs. 839.372.706,16. En este aspecto, las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de obras, Decreto N° 114, de fecha 04-08-1995, en su título VII, referido a la terminación, aceptación y recepción de la obra, artículo 76, señala: “El contratista notificará por escrito al ingeniero inspector con 10 días de anticipación, la fecha en que estime que serán terminados los trabajos”... “cuando los trabajos estén total y satisfactoriamente terminados, se procederá a extender la referida constancia mediante acta de terminación”. Igualmente, el artículo 80, tipifica: “El contratista deberá solicitar por escrito la aceptación provisional dentro del plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha del acta de terminación...”, en su artículo 82 establece: “...si se encontrase que la obra ha sido ejecutada de acuerdo con el

contrato, se procederá a su aceptación provisional y se levantará un acta...” Asimismo, el artículo 86, indica: “Si el contratista no solicitare la aceptación provisional de la obra dentro del plazo señalado en el artículo 80”...” la Gobernación iniciará por si mismo el procedimiento para dicha aceptación...”, y en su artículo 96: “Si el contratista no presentare la solicitud de recepción definitiva de la obra conforme al artículo 94, la Gobernación podrá hacerla sin su intervención”. Esto se debió a la falta de mecanismos de control interno, en cuanto al seguimiento de los anticipos otorgados a las empresas contratistas, ocasionando una afectación al patrimonio público estatal.

### **Conclusión:**

Se determinó la existencia de 135 anticipos otorgados a empresas contratistas, con saldos pendientes por amortizar, desde el año 1993 hasta el 2005, por la cantidad total de Bs. 3.690.095.663,52. Asimismo, en cuanto a la verificación de la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de los contratos de obras con anticipos pendientes por amortizar, se constató en la muestra seleccionada, que no han sido cerrados administrativamente, evidenciándose anticipos que han sido amortizados parcialmente y anticipos que no presentaron ninguna amortización.

### **Recomendación:**

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira (CORPOINTA), deberá proceder a la revisión y cierre administrativo de los contratos de obras con anticipos pendientes por amortizar, suscritos por el Ejecutivo Regional, cuya unidad ejecutora fue la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de Obras (DIMO) adoptando las decisiones pertinentes a que hubiere lugar, y recuperar estos recursos financieros otorgados como anticipos para la ejecución de obras públicas, en aras de salvaguardar el patrimonio público del estado.

### **Seguimiento 1-S-13-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las gestiones realizadas por CORPOINTA, para recuperar los anticipos pendientes por amortizar, de los contratos de obras que fueron suscritos por la Gobernación del Estado Táchira hasta el año 2005, para ser ejecutados por la extinta DIMO.

### **Conclusión:**

Se determinó que CORPOINTA, emprendió acciones tendientes a recuperar los anticipos pendientes por amortizar, tales como: publicaciones en prensa a fin de notificar a las empresas contratistas y cooperativas de los anticipos pendientes por amortizar, contrataciones de profesionales de ingeniería y arquitectura para las mediciones e inspecciones de las obras, remisión de contratos a la Procuraduría General del Estado y amortizaciones de anticipos mediante reintegros de las empresas contratistas o documentos de cierres administrativos unilaterales de contratos y/o rescisiones de los mismos. No obstante, es importante destacar la existencia de contratos de obras con anticipos pendientes de amortización, los cuales se encuentran en proceso de cierre administrativo o en trámite de pago a las empresas contratistas.

### **SEGUIMIENTOS PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2008**

#### **Informe de Seguimiento 1-S-01-08**

##### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del Plan de Acción implementado por la Oficina Regional de Información y Comunicación (O.R.I.C) de la Gobernación del Estado Táchira en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-05-07 sobre la auditoría de gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

##### **Conclusiones:**

Como resultado de la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Oficina Regional de Información y Comunicación (O.R.I.C.) de la Gobernación del Estado Táchira, se concluye que realizó acciones pertinentes, a fin de implementar mecanismos de control interno en cuanto a la aprobación de la estructura organizativa, bajo la cual laboró.

Sin embargo, no se evidenció la implementación formal de mecanismos de control interno para dar a conocer, en los diferentes niveles de la Oficina Regional de Información, el Manual de Normas y Procedimientos aprobado según Resolución N° 448 de fecha 09/12/2002; la revisión y supervisión de las actividades realizadas, a fin de actualizar el Manual de Normas y Procedimientos; la organización, manejo, resguardo y archivo de la información que se procesa; el registro de la ejecución física y financiera de los recursos asignados al programa 0902: Servicios de Información Regional para los Servicios de Prensa (Actividad 051) y servicios de Radiodifusión (Actividad 052); la elaboración, seguimiento y

evaluación del Plan Operativo Anual, así como también propiciar el trabajo coordinado entre los funcionarios responsables de su elaboración y para la reprogramación oportuna de las metas. De igual forma no realizó la capacitación en materia de planificación y la formulación de indicadores de gestión al personal responsable de la elaboración del Plan Operativo Anual.

### **Informe de Seguimiento 1-S-03-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del Plan de Acción implementado por la Oficina de Sistemas y Estadísticas de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-13-07 sobre la auditoría de gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

#### **Conclusión:**

Como resultado de la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Oficina de Sistemas de la Gobernación del Estado Táchira, y mediante la revisión y verificación de la información y soportes consignados, se obtuvo que la Oficina de Sistemas emprendió acciones correctivas en cuanto a informar a la autoridad competente para que asigne los recursos necesarios que le permitan el cumplimiento de las funciones establecidas, la implementación de mecanismos de control interno para: el registro, control y seguimiento de las solicitudes recibidas para la elaboración, actualización y/o revisión de los manuales de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Ejecutivo del Estado; la organización, manejo y registro de la información recibida, despachada y procesada; el diseño y elaboración del Plan Operativo Anual, a objeto de formular acciones/actividades específicas que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas, así como en el seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual, que garanticen la congruencia de la información reflejada en el mismo. Sin embargo, no se evidenciaron los mecanismos de control interno formalmente implementados que permitan: el registro y control de las operaciones físicas, presupuestarias y financieras realizadas, a objeto de contar con información oportuna sobre los resultados derivados de la ejecución física y financiera del presupuesto de egresos y de las metas que les permita evaluar la gestión trimestral del Plan Operativo Anual; la aplicación de las medidas necesarias ante las desviaciones presentadas en el cumplimiento de las metas reprogramadas, previstas en el Plan Operativo Anual.

### **Informe de Seguimiento 1-S-06-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del Plan de Acción implementado por la Red de Bibliotecas Públicas de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-11-07 sobre la auditoría de gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

#### **Conclusión:**

Como resultado de la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Red de Bibliotecas Públicas de la Gobernación del Estado, se evidenció la creación de mecanismos de control interno que aseguren la elaboración de un plan de capacitación y adiestramiento al personal, a fin de que adquirieran nuevas destrezas y habilidades; y promuevan el mejor desempeño de sus funciones, así como también la implementación de mecanismos de control interno, en cuanto a la adopción de medidas necesarias para salvaguardar y proteger el acervo bibliográfico y no bibliográfico pertenecientes a la Red de Bibliotecas Públicas del Estado. No obstante persisten debilidades en cuanto a: la aprobación de los manuales de organización, normas y procedimientos, que permitan regular formalmente los actos administrativos de la Red; referente a solicitar asesoría jurídica ante la autoridad competente, a objeto que la Sociedad de Amigos Bibliotecas Públicas del Estado Táchira “SABIPUT”, sea representada por Junta Directiva debidamente facultada, que responda por un manejo eficaz y oportuno de los recursos otorgados por la gobernación; exigir a la misma la rendición de los ingresos percibidos y gastos realizados a través de los Infocentros; lo relacionado con la supervisión, verificación y validación de la información procesada y presentada en los formatos de seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual y en los reportes internos emitidos por la Coordinación de la Red; el mantenimiento y reparación de la unidad vehicular (Bibliobús), a objeto de dar cumplimiento efectivo a las actividades y metas programadas en el Plan Operativo Anual; y la tramitación oportuna de las reprogramaciones de metas correspondientes.

### **Informe de Seguimiento 1-S-08-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del Plan de Acción implementado por la Secretaría General de Gobierno de la Gobernación del Estado Táchira,

en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-06-07 sobre la auditoría integral, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

**Conclusión:**

Como resultado de la revisión y verificación de las acciones emprendidas por la Secretaria General de Gobierno de la Gobernación del Estado, se determinó la aprobación del Manual de Organización de Normas y Procedimientos de fecha Septiembre 2006 por la autoridad competente así como la implementación de mecanismos de control interno para el registro de la información financiera del presupuesto de egresos; sin embargo, persisten debilidades en cuanto a: garantizar la aplicación de los lineamientos del Dossier de Planificación de la Dirección Planificación y Desarrollo, a fin de establecer acciones/actividades en el Plan Operativo Anual, que contribuyan al cumplimiento de metas, cuantificar las actividades a ejecutar en cada trimestre e indicar el funcionario responsable del programa; garantizar la coherencia, veracidad y exactitud de la información reflejada en los cuadros de Seguimiento y Evaluación trimestral del Plan Operativo Anual y la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos, así como la presentación oportuna ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Informes Trimestrales de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual; el archivo de la documentación que respaldan las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas.

**Informe de Seguimiento 1-S-09-08**

**Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del Plan de Acción implementado por la Secretaria del Despacho del Gobernador de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-12-07 sobre la auditoría integral, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

**Conclusión:**

Como resultado de la revisión y verificación de las acciones emprendidas por la Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador del Estado Táchira, se determinó que la misma ha implementado mecanismos de control interno que garantizan la aprobación de los Manuales de Normas y Procedimientos y de Organización, la creación de oficinas y/o dependencias necesarias, que formen parte de la estructura organizativa de la Dirección, detectar y verificar oportunamente errores u omisiones en los registros y soportes que sustentan las operaciones, a los fines de garantizar la confiabilidad y exactitud en la

presentación de la información y al registro de la ejecución física y financiera del Presupuesto de Egresos. Persistiendo debilidades en cuanto a: supervisión y verificación de la información que se procesa y registra en los formatos de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual y los medios de verificación establecidos; la tramitación de reprogramación de metas y el envío oportuno de la información reflejada en el Seguimiento y Evaluación Trimestral del Plan Operativo Anual, ante la autoridad competente, la supervisión y verificación de la información procesada sobre las acciones/actividades previstas en el Plan Operativo Anual, a objeto de detectar oportunamente cualquier desviación en el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y mantener una efectiva comunicación con otras Direcciones del Ejecutivo, a los fines de garantizar que estas cuenten con información oportuna, confiable, exacta, veraz, actualizada y útil para una efectiva toma de decisiones pertinentes.

### **Informe de Seguimiento 1-S-12-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la revisión, verificación y evaluación del plan de acción implementado por la Comisión de Atención de Llamadas de Emergencia 171 de la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-16-07 sobre la auditoría de gestión, correspondiente al ejercicio fiscal 2006

#### **Conclusión:**

Como resultado de la evaluación sobre las acciones correctivas implantadas por la Comisión de Atención de Llamadas de Emergencia 171 de la Gobernación del Estado Táchira, se determinó la conformación del Consejo Consultivo de la Comisión de Atención de Llamadas de Emergencia 17; la existencia del sistema de archivo físico; la concordancia de la información presentada en el Plan Operativo Anual y Cuenta de Gestión; la asignación de las funciones al personal adscrito de manera escrita durante los ejercicios fiscales 2007 y 2008. Sin embargo, no se implementaron mecanismos de control interno en cuanto a: elaboración del Manual de Normas y Procedimientos y la aprobación del Manual de Organización; realización de la ejecución financiera del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2007; elaboración y envío a la oficina de Servicios Generales de la Gobernación, de la relación de la cuenta de bienes muebles; supervisión y evaluación de la información que se procesa en el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, así como la presentación oportuna de las reprogramaciones de metas ante la Dirección de Planificación y Desarrollo.

## ACTUACIONES ESPECIALES

### **Informe Definitivo 1-17-08**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 7, 26 y 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en atención a solicitud efectuada por éste organismo contralor, mediante oficio N° 01-00000696 de fecha 29-10-2008, la Contraloría del estado Táchira efectuó actuación fiscal en la Alcaldía del Municipio José María Vargas del estado Táchira, la cual fue ordenada mediante credencial N° DCACPE 1-307-2008 de fecha 14-11-2008.

### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

Mediante la Ley de División Político – Territorial del estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial Estadal, número extraordinario 290, de fecha 25-01-1995, se creó el municipio José María Vargas, el cual se encuentra ubicado en el centro este del estado Táchira de la República Bolivariana de Venezuela, y constituye uno de los 29 municipios de la región, cuya capital es la ciudad del Cobre; cuenta con una superficie de 266 km<sup>2</sup>, y una población estimada para el año 2005 de 8.825 habitantes. Tradicionalmente su economía se basa en el sector agrícola, del cual depende su movimiento comercial.

La Alcaldía del municipio José María Vargas tiene como Misión “Gestionar las materias de su competencia, en cuanto a la creación, recaudación e inversión de sus ingresos, apegados al principio de legalidad establecido en el ordenamiento jurídico vigente, incorporando la participación ciudadana de manera efectiva suficiente y oportuna en la definición de la gestión pública, así como el control y evaluación de sus recaudos”. Asimismo, su Visión es: “Impulsar el desarrollo social, cultural, histórico y económico en base a la sustentabilidad de las comunidades cobrense y las aldeas consagrando así los fines del estado, en el municipio José Maria Vargas”.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Alcaldía, contó para el ejercicio fiscal 2006, con un presupuesto inicial de Bs. 5.480.191,05 siendo posteriormente ajustado a Bs. 11.407.312,43.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La presente actuación fiscal se orientó a evaluar las presuntas irregularidades ocurridas en la Alcaldía del municipio José Maria Vargas, relacionadas con el desempeño del ciudadano alcalde, durante el ejercicio fiscal 2006.

### **Observaciones Relevantes**

- Revisado el Órgano Directivo que conforma la Fundación Comunitaria “Soberana”, se constató que los cargos de Tesorero y Administrador están siendo ocupados desde el 02-05-2006, por un pariente en primer grado de consanguinidad del ciudadano alcalde y un funcionario público que labora en la Alcaldía desde el 15-01-2006 y que para el momento de la actuación fiscal, se estaba desempeñado como Director de Turismo. Asimismo, se evidenció que la alcaldía municipal efectuó pagos por servicios de Publicidad y Propaganda a la Fundación mencionada, que ascendieron a la cantidad de Bs. 3.200,00. No obstante, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial 5.453 del 24-03-2002), en su artículo 145, establece: “Los funcionarios públicos y funcionarias públicas, están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. (...) Quién esté al servicio de los Municipios, de los Estados, de la República, (...) no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpósita persona, ni en representación de otro u otra, (...)”. Esto se debió a la ausencia de implementación de mecanismos de control interno, que impidan a los funcionarios públicos que laboran en la Alcaldía, su participación o intervención en forma directa o indirecta con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que contraten con la misma, situación que incide en la objetividad e independencia de la gestión desarrollada por el ciudadano alcalde.
- Se constató la legalidad y sinceridad de los aportes efectuados por la Alcaldía del municipio José María Vargas a la Fundación Comunitaria “Soberana” por las cantidades de Bs. 12.000,00 y Bs. 20.050,00 para la adquisición de un transmisor y repotenciación de la emisora “Soberana” FM Stereo, encontrándose conformes los soportes emitidos por el proveedor, no detectándose observaciones en la revisión efectuada.
- Se evidenció que la Alcaldía del Municipio José María Vargas, celebró contratos con la empresa “Construcciones El Cóndor C.A.”, durante el ejercicio fiscal 2006, que ascendieron a la cantidad de Bs. 414.510,73, determinándose que el Director Gerente y Representante Judicial de la misma, son parientes por consanguinidad (sobrino y hermano) de la esposa del ciudadano alcalde. En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 145, establece: “Los funcionarios públicos y funcionarias públicas, están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. (...) Quién esté al servicio de los Municipios, de los Estados, de la República, (...) no podrá celebrar contrato alguno con ellas, ni por sí ni por interpósita persona, ni en

representación de otro u otra, (...)"'. El hecho mencionado tiene su origen en la ausencia de normas y procedimientos internos que regulen los requisitos que deben cumplirse para la selección y contratación de las empresas, trayendo como consecuencia que no se garantice la administración y disposición adecuada y transparente del patrimonio público.

- Se constató que durante el año 2006, fueron adquiridas 2 camionetas marcas Toyota, por la cantidad de Bs. 15.000,00 y Bs. 17.000,00, observándose que fueron pagadas por la Alcaldía del municipio José María Vargas con antelación a la fecha del registro ante la Notaría Pública Cuarta de San Cristóbal del Estado Táchira. Además, en fecha 26-04-2006, la Directora de Hacienda solicitó al Concejo Municipal, la desincorporación de las mismas, aún cuando habían sido adquiridas en fechas 23-03-2006 y 11-04-2006. Dichos vehículos fueron encontrados en estado de abandono y deterioro, según consta en acta fiscal N° 3 de fecha 15-01-2009. En este aspecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 141, establece: "La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de (...) eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho". Esta situación se debió a la ausencia de control interno (control previo al compromiso y al pago) y de normativas o instrumentos que establezcan los requisitos que deben cumplirse en la adquisición, enajenación, administración, conservación, custodia, mejora, restitución y desincorporación de los bienes, ocasionando la falta de confiabilidad y transparencia de la operación realizada y afectación en la salvaguarda del patrimonio público municipal.

### **Conclusión:**

Sobre la base de las observaciones desarrolladas en el presente informe, relacionadas con el desempeño del ciudadano alcalde del Municipio José María Vargas, se determinó que el Órgano Directivo de la Fundación Comunitaria Soberana FM, está conformado por un familiar de éste y funcionario público municipal; Celebración de contratos de obras con la empresa "Construcciones El Cóndor C.A." cuyo Director Gerente y Representante Judicial son familiares de la esposa del Alcalde; y la adquisición de 02 vehículos en mal estado, y que posteriormente solicitaron su desincorporación ante el Concejo Municipal, evidenciándose el abandono y deterioro de las mismas. Por otra parte, la Alcaldía efectuó el pago de los vehículos con antelación a su registro ante la Notaría Pública Cuarta de San Cristóbal del Estado Táchira. Estas situaciones inciden negativamente en la gestión del

ciudadano alcalde y en el manejo eficiente y transparente del patrimonio público municipal. En cuanto a la legalidad y sinceridad de los aportes efectuados por la Alcaldía a la Fundación Comunitaria Soberana durante el año 2006, se concluye que en la revisión efectuada no se detectaron observaciones.

### **Recomendaciones:**

- Implementar mecanismos de control interno que impidan a los funcionarios que laboran en la Alcaldía, participen o intervengan en forma directa o indirecta con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan celebrar cualquier contrato con la República, los estados, los municipios, lo cual tendrá como finalidad asegurar la objetividad e independencia de las actuaciones realizadas por el Alcalde.
- Establecer normas y procedimientos que regulen los requisitos que deben cumplirse para la selección y contratación de empresas, que prohíban al alcalde intervenir en asuntos municipales en el cual esté interesado personalmente o lo estén su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o empresas en las cuales sean accionistas, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativas legales sobre la materia, ello con el fin de garantizar la administración adecuada y transparente del patrimonio público municipal.
- Crear e implantar los mecanismos necesarios que permitan establecer un control previo efectivo al compromiso y al pago en la adquisición, enajenación, administración, conservación, custodia, mejora, restitución y desincorporación de los bienes municipales, con el fin de asegurar la correcta administración de los fondos públicos, así como la confiabilidad y transparencia de las operaciones realizadas.

### **Informe Definitivo 1-18-08**

La Contraloría del Estado Táchira en uso de las atribuciones legales conferidas en los Artículos 3, 8, 43, 50, y 61 de su Ley, procedió a efectuar de acuerdo a solicitud realizada por el CONSORCIO LAMCONMIR según Oficio S/N de Fecha 16-07-2008, revisión Técnica y Administrativa de las cantidades de obras adicionales ejecutadas para la culminación de la obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo San Cristóbal Primera Fase”, Evento Copa América 2007.

### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

La Obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo San Cristóbal Primera Fase” mediante Contrato N°: ODCA-01-2006 suscrito entre el Ejecutivo del Estado

Táchira y el Consorcio LAMCONMIR a través de la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional UCER-TÁCHIRA; de fecha 08-08-2006.

El Proceso de Adjudicación se realizó según Adjudicación Directa, Decreto N° 608 de fecha 04-07-2006 de la Gobernación del Estado por cuanto en fecha 30-03-2006 se le otorga la buena-pro de Licitación Selectiva N° LS-Gobernación/IDT-090-2006 al Consorcio LAMCONMIR, en fecha 25-04-2006 se suscribe el contrato N° 01-01-2006 entre el Consorcio LAMCONMIR y el I:D.T., y en fecha 13-05-2006 se rescinde el contrato de mutuo acuerdo a los fines de cambiar la unidad ejecutora del contrato.

Precio de la Obra: Bs. 18.721.430.312,96, cuyo lapso de ejecución fue de 240 días. Anticipo otorgado 50%: Bs. 9.360.715.156,46 correspondiente al 30% del monto del contrato y un anticipo especial del 20%. Acta de Inicio: 09-08-2006. Acta de Terminación: 05-04-2007. Acta de Recepción Provisional: 05-04-2007. Acta Recepción Definitiva: 05-04-2007.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de la ejecución de obras adicionales no relacionadas en el Contrato N° ODCA-01-2006 de fecha 08-08-2006, de la Obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo San Cristóbal Primera Fase”, Evento Copa América, de acuerdo con información suministrada por el CONSORCIO LAMCONMIR, señalando que están pendientes de pago por el Ejecutivo del Estado, mediante mediciones en sitio y análisis de los expedientes suministrados por la UCER.

Se seleccionó como muestra para verificar en sitio la ejecución de obras adicionales y aumento de obra el 54% equivalente a Bs.F 836.127,19, del monto total del Presupuesto de Obras Adicionales presentada por la empresa de la deuda de Bs.F 1.556.887,83.

### **Observaciones Relevantes**

- Las partidas adicionales seleccionadas en la muestra, se ejecutaron efectivamente por el CONSORCIO LAMCONMIR de acuerdo con las mediciones presentadas por la empresa en “Hojas de Medición” avaladas por el Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente y Contratista según lo establecido en el artículo 50 del Decreto 114 de las Condiciones Generales de Contratación y no han sido pagadas en las valuaciones relacionadas del contrato original N° ODCA-01-2006, acotándose que la descripción de la partida N° 42 E-667.SCO.021 corresponde a “Suministro, transporte y colocación de tanques hidroneumáticos, divididos en dos Sistemas.....” y no a la indicada en el presupuesto “Suministro, transporte y colocación de tanque cilíndrico de .....”.

- El Lapso de ejecución de las partidas señaladas, fue del 01-03-07 al 10-06-07, el cual esta parcialmente comprendido dentro del lapso de ejecución del contrato original N° ODCA-01-2006.
- Los profesionales responsables de la inspección de la ejecución de las partidas adicionales y aumento de obras son: por la UCER el Ingeniero Inspector y por la empresa el Ingeniero Residente.

### **Conclusiones**

- Las obras adicionales para la culminación de la obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo San Cristóbal Primera Fase”, Copa América 2007 fueron ejecutadas por el CONSORCIO LAMCONMIR, en el lapso comprendido del 01-03-07 al 10-06-07, encontrándose pendiente de pago por el Ejecutivo del Estado, un monto aproximado de Bs. 1.556.887,83 de acuerdo con el presupuesto presentado por dicha empresa.
- Las obras adicionales para la culminación de la obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo San Cristóbal Primera Fase”, Copa América 2007 fueron inspeccionadas por el Ingeniero Inspector de la UCER.

### **Recomendaciones:**

El Ejecutivo Regional y la UCER-Táchira deben realizar el procedimiento de reconocimiento de deuda de los trabajos realizados efectivamente por el CONSORCIO LAMCONMIR, previa verificación del presupuesto, para la culminación de la obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo San Cristóbal Primera Fase”, Copa América 2007 e igualmente el pago de la inspección contratada de dichos trabajos.

### **Informe Definitivo 1-19-08**

La Contraloría del Estado Táchira en uso de las atribuciones legales conferidas en los Artículos 3, 8, 43, 50 y 61 de su Ley, procedió a efectuar de acuerdo a solicitud realizada por la empresa Consorcio COZAMARCA & ASOCIADOS según oficio S/N de fecha 14 de Febrero de 2008, revisión Técnica y Administrativa de las cantidades relacionadas en el presupuesto de obras adicionales y aumento de obras las cuales fueron ejecutadas para la terminación de la obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo. Segunda Fase” San Cristóbal - Estado Táchira. Evento Copa América 2007.

### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

Esta obra se llevo a cabo mediante la tramitación de dos (02) contratos, los cuales se señalan a continuación: Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo. Segunda Fase, Municipio San Cristóbal mediante contrato N° ODCA-03-2006, suscrito entre el Ejecutivo del Estado Táchira y la Empresa Consorcio COZAMARCA & ASOCIADOS a través de la UCER-Táchira de fecha 03 de agosto de 2006. Se realizó proceso de adjudicación directa según Decreto N° 746, Artículo 1, por cuanto se declaró desierto el proceso de Licitación Selectiva, según Decreto N° 512 de fecha 08 de junio de 2008. El monto de la obra fue de Bs. 23.155.365.287,33. El presupuesto fue modificado a Bs. 23.155.365.287,33 aprobado en oficio N° Copa América/PM-002 de fecha 05 de diciembre de 2007. El lapso de ejecución de 240 días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. Anticipo otorgado 50%: Bs. 11.577.682.643,66; correspondiente al 30% del monto del contrato (Bs. 6.946.609.586,20) y un anticipo especial del 20% (Bs. 4.631.073.057,46). Acta de Inicio: 10 de agosto de 2006. Acta de Terminación: 06 de abril de 2007. Acta de Recepción Provisional: 22 de junio de 2007. Acta de Recepción Definitiva: 19 de diciembre de 2007.

Asimismo, la continuación de la obra mediante Contrato N°: ODCA-14-2007, de fecha 27 de abril de 2007, siendo adjudicada directamente según Decreto N° 30, artículo 1, por un monto de Bs. 4.000.000.000,00. Lapso de Ejecución 15 días contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. Anticipo otorgado 50%: Bs. 2.000.000.000,00. Acta de Inicio: 28 de abril de 2007. Acta de Terminación: 12 de mayo de 2007. Acta de Recepción Provisional: 12 de mayo de 2007. Acta de Recepción Definitiva: 08 de noviembre de 2007.

### **Objetivo y Alcance de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de la ejecución de obras adicionales y aumento de obras no relacionadas en los contratos: Nros. ODCA-03-2006 y ODCA-14-2007 de fecha 03 de agosto de 2006 y 27 de abril de 2007 correspondientes a la obras: “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo. Segunda fase, Municipio San Cristóbal.” y “Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo. Segunda fase, Municipio San Cristóbal” respectivamente, del Evento Copa América 2007, de acuerdo con la información suministrada por la empresa COZAMARCA & ASOCIADOS señalando que están pendientes de pago por el Ejecutivo del Estado, mediante mediciones en sitio y análisis de los expedientes suministrados por la UCER.

Se seleccionó como muestra para verificar en sitio la ejecución de obras adicionales y

aumentos de obras el 28% equivalente a Bs.1.596.468.368,00 del monto total del Presupuesto presentado por la empresa por un monto de Bs. 5.780.196.034,98, representada en 18 partidas de 193 partidas relacionadas en dicho presupuesto.

### **Observaciones Relevantes**

- Las partidas adicionales y aumento de obras seleccionadas en la muestra, se ejecutaron efectivamente por la empresa Consorcio COZAMARCA & ASOCIADOS, verificándose de acuerdo con las mediciones presentadas por la empresa en “Hojas de Medición” avaladas por el Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente y Contratista, según lo establecido en el artículo 50 del Decreto 114 de las Condiciones Generales de Contratación y no han sido pagadas en las valuaciones relacionadas de los contratos originales Nros. ODCA-03-2006 y ODCA-14-2007
- El lapso de ejecución de las partidas señaladas, fue del 02 de mayo de 2007 al 16 de junio de 2007, el cual esta parcialmente comprendido dentro del lapso de ejecución del contrato original último N° ODCA-14-2007
- Los profesionales responsables de la inspección de la ejecución de las partidas adicionales y aumento de obras son: por la UCER, el Ingeniero Inspector y por la empresa, el Ingeniero Residente.

### **Conclusiones:**

- Las obras adicionales y aumentos de obras para la terminación de la obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Segunda Fase, Municipio San Cristóbal.” Evento Copa América 2007, fueron ejecutadas por la empresa Consorcio COZAMARCA & ASOCIADOS en el lapso del 02 de mayo de 2007 al 16 de Junio de 2007 encontrándose pendiente de pago por el Ejecutivo del Estado, un monto de Bs. 5.780.198,98 de acuerdo al presupuesto presentado por dicha empresa.
- Las obras adicionales y aumento de obras necesarios para la terminación de la obra: “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Segunda Fase, Municipio San Cristóbal.” Evento Copa América 2007, fueron inspeccionadas por el Ingeniero Inspector.

### **Recomendaciones:**

El Ejecutivo Regional y la UCER-Táchira deben realizar el procedimiento de reconocimiento de deuda de los trabajos realizados efectivamente por la empresa Consorcio

COZAMARCA & ASOCIADOS previa verificación del cumplimiento de presupuesto, para la terminación de la obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Segunda Fase, Municipio San Cristóbal.” del evento Copa América 2007 e igualmente para el pago de la inspección contratada de dichos trabajos.

### **Informe Definitivo 1-20-08**

La Contraloría del Estado Táchira en uso de las atribuciones legales establecidas en los Artículos 3, 8, 43, 50, y 61 de su Ley, procedió a efectuar de acuerdo con solicitud realizada por la Empresa Contratista Constructora ZAMAR C.A. según oficio S/N de fecha 14/02/2008, revisión técnica y administrativa de las cantidades relacionadas en el presupuesto de obras adicionales las cuales fueron ejecutadas para la culminación de la obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo. Tercera Fase. Municipio San Cristóbal. Estado Táchira”. Evento Copa América 2007.

### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

La contratación con la empresa Constructora Zamar C.A para la Fase III del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo se realizó a través de dos (2) contratos, los cuales se señalan a continuación: “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Tercera Fase, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira”. Contrato N°: ODCA-04-2006; de fecha 08/08/2006. La obra fue adjudicada directamente mediante Decreto N° 754 de fecha 03/08/2006, ya que el proceso de Licitación Selectiva fue declarado desierto en fecha 08/06/2006 según Decreto N° 516 de la Gobernación del Estado.

Precio de la Obra: Bs. 7.701.918.946,33. Lapso de ejecución: 240 días calendarios a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. Anticipo otorgado 50%: Bs. 3.850.959.473,16, Bs. 2.310.575.683,90 correspondiente al 30% del monto del contrato y anticipo especial del 20% por Bs. 1.540.383.789,26. Acta de Inicio: 10/08/2006. Acta de Terminación Contractual: 06/04/2007. Prorroga: 22 días aprobado en fecha 28/04/2007. Nueva fecha de Terminación: 28/04/2007. Acta de Aceptación Provisional: 28/04/2007. Acta de Recepción Definitiva: 25/10/2007.

Asimismo, continuación de la obra mediante contrato N° ODCA-15-2007 de fecha 27/04/2007, siendo adjudicada directamente mediante Decreto N° 303 de fecha 27/04/2007 de la Gobernación del Estado, según informe técnico elaborado por la comisión técnica de la UCER. Precio de la obra: Bs. 1.000.000.000,00 con un lapso de ejecución de 15 días calendarios a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. Anticipo otorgado 50%: Bs.

500.000.000,00. Acta de Inicio: 28/04/2007. Acta de Terminación: 12/05/2007. Nueva fecha de Terminación: 12/05/2007. Acta de Aceptación Provisional: 12/05/2007. Acta de Recepción Definitiva: 08/11/2007.

### **Objetivo y Alcance de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de la ejecución de obras adicionales no relacionadas en los contratos N° ODCA-04-2006 de fecha 08/08/2006 de la Obra “Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo. Tercera Fase. Municipio San Cristóbal. Estado Táchira” y ODCA-15-2007 de fecha 27/04/2007, de la Obra “Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo. Tercera Fase. Municipio San Cristóbal. Estado Táchira”. Evento Copa América de acuerdo con información suministrada por la Empresa contratista Constructora Zamar C.A, señalando que están pendientes de pago por el Ejecutivo del Estado, mediante mediciones en sitio y análisis de los expedientes suministrados por la UCER. Se seleccionó como muestra para verificar en sitio la ejecución de obras adicionales el 21 % equivalente a Bs. 194.151.624,10 del monto total del Presupuesto presentado por la empresa por un monto de Bs. 921.615.299,40, representada en 4 partidas del total de 11 partidas relacionadas en dicho presupuesto.

### **Observaciones Relevantes**

- Las partidas adicionales ejecutadas y seleccionadas en la muestra, se ejecutaron efectivamente por la empresa Constructora Zamar C.A, de acuerdo con las mediciones presentadas por la empresa en “Hojas de Medición”, avaladas por el Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente y Contratista según lo establecido en el artículo 50 del Decreto 114 de las Condiciones Generales de Contratación y no han sido pagadas en las valuaciones relacionadas de los contratos N° ODCA-04-2006 y ODCA-15-2007.
- El lapso de ejecución de las partidas señaladas, fue del 07/05/07 al 18/06/07, el cual no esta comprendido en el lapso de ejecución de los contratos N° ODCA-04-2006 y ODCA-15-2007.
- Los responsables de la inspección de la ejecución de las partidas adicionales son: Por la UCER el Ingeniero Inspector, por la empresa el Ingeniero Residente.

### **Conclusiones:**

- Las obras adicionales para la culminación de la obra “Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Tercera Fase, Municipio

San Cristóbal, Estado Táchira” Copa América fueron ejecutadas por la empresa Constructora Zamar C.A, en el lapso del 07/05/07 al 18/06/07 encontrándose pendiente de pago por el Ejecutivo del Estado un monto aproximado de Bs. 921.615.299,40 de acuerdo al presupuesto presentado por dicha empresa.

- Las obras adicionales para la culminación de la obra “Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Tercera Fase, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira” Copa América fueron inspeccionadas por el Ingeniero Inspector de la UCER-Táchira.

### **Recomendaciones:**

El Ejecutivo Regional y la UCER-Táchira deben realizar el procedimiento de reconocimiento de deuda de los trabajos realizados por la empresa Constructora Zamar C.A, previa verificación del presupuesto, para la culminación de la obra “Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo, Tercera Fase, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira” Copa América 2007 e igualmente para el pago de la inspección contratada de dichos trabajos.

### **Informe Definitivo 1-21-08**

La Contraloría del Estado Táchira en uso de las atribuciones legales conferidas en los Artículos 3, 8, 43, 50, y 61 de su Ley, procedió a efectuar de acuerdo a solicitud realizada por la Empresa Promotora NIQUITAO C.A según Oficio S/N de Fecha 20-08-2008, revisión Técnica y Administrativa de las cantidades relacionadas en el presupuesto de obras adicionales y aumento de obras, las cuales fueron ejecutadas para la culminación de la obra “Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo Fase IV San Cristóbal – Estado Táchira, Evento Copa América.

### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

La Obra Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo Fase IV San Cristóbal – Estado Táchira mediante Contrato N° ODCA-10-2006 suscrito entre el Ejecutivo del Estado Táchira y la empresa Promotora Niquitao a través de la UCER-Táchira de fecha 29-12-2006, siendo adjudicado directamente por Consulta de Precios según Decreto N° 1317 de fecha 29-11-2006 de la Gobernación del Estado, por cuanto se declaró desierto el proceso de licitación selectivo N° LS-COB/UCER-174-2006 en fecha 24-10-2006, por un monto de Bs. 2.700.060.178,55. El lapso de ejecución: 150 días, por Acta Complementaria de fecha 31-01-2007 al Documento Principal del Contrato, se disminuye el

Lapso de Ejecución a 107 días. Anticipo Otorgado 50%: Bs. 1.350.030.089,27 correspondiente al 30% del monto del contrato y anticipo especial del 20%. Acta de Inicio: 15-01-2007. Fecha de Terminación Contractual: 01-05-2007. Prorroga de Culminación de la Obra: Aprobada por 20 días en fecha 18-04-07 según oficio N° CV/PRO-0031. Nueva Fecha de Terminación: 21-05-2007. Acta de Recepción Provisional y Definitiva no reposan en el expediente de la UCER de esta obra.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de la ejecución de obras adicionales y aumento de obra no relacionadas en el contrato N° ODCA-10-2006 de fecha 29-12-2006, de la Obra “Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo Fase IV San Cristóbal – Estado Táchira”, Evento Copa América 2007 de acuerdo con información suministrada por Promotora NIQUITAO C.A, señalando que están pendiente de pago por el Ejecutivo del Estado, mediante mediciones en sitio y análisis de los expedientes suministrados por la UCER. Se seleccionó como muestra para verificar en sitio la ejecución de obras adicionales y aumento de obra el 34% equivalente a Bs. 174.084.955,83, del monto total del Presupuesto de Obras Adicionales y Aumento de Obras presentada por la empresa de la deuda por un monto de Bs. 511.503.933,33, representada en 5 partidas de las 14 partidas relacionadas en dicho presupuesto.

### **Observaciones Relevantes**

- Las partidas adicionales y aumento de obras seleccionadas en la muestra, se ejecutaron efectivamente por la empresa Promotora Niquitao C.A. de acuerdo con las mediciones presentadas por la empresa en “Hojas de Medición” avaladas por el Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente y Contratista, según lo establecido en el artículo 50 del Decreto 114 de las Condiciones Generales de Contratación y no han sido pagadas en las valuaciones relacionadas del contrato original N° ODCA-10-2006.
- El Lapso de ejecución de las partidas señaladas, fue del 22-05-07 al 08-06-07, el cual no esta comprendido dentro del lapso de ejecución del contrato original N° ODCA-10-2006.
- Los profesionales responsables de la inspección de la ejecución de las partidas adicionales y aumento de obras son: por la UCER el Ingeniero Inspector y por la empresa el Ingeniero Residente.

### **Conclusiones:**

- Las obras adicionales y aumentos de obra para la culminación de la obra “Continuación

del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo Fase IV San Cristóbal – Estado Táchira”, Copa América fueron ejecutadas por la Empresa Promotora Niquitao C.A, en el lapso comprendido del 22-05-07 al 08-06-07, encontrándose pendiente de pago por el Ejecutivo del Estado, un monto aproximado de Bs.F 511.503,93 de acuerdo con el presupuesto presentado por dicha empresa.

- Las obras adicionales y aumentos de obra para la culminación de la obra “Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo Fase IV San Cristóbal – Estado Táchira” Copa América fueron inspeccionadas por el Ingeniero Inspector de la UCER.

### **Recomendaciones:**

El Ejecutivo Regional y la UCER-Táchira deben realizar el procedimiento de reconocimiento de deuda de los trabajos realizados efectivamente por la empresa Promotora Niquitao C.A, previa verificación del cumplimiento del presupuesto, para la culminación de la obra “Continuación del Acondicionamiento del Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo Fase IV San Cristóbal – Estado Táchira” Copa América 2007 e igualmente para el pago de la inspección contratada de dichos trabajos.

### **Informe Definitivo 1-22-08**

La Contraloría del Estado Táchira en uso de las atribuciones legales conferidas en los Artículos 3, 8, 43, 50, y 61 de su Ley, procedió a efectuar de acuerdo con solicitud realizada por la Empresa Construcciones y Proyectos Valle Alto, C.A según oficio S/N de Fecha 04/08/2008, revisión Técnica y Administrativa de las cantidades relacionadas en el presupuesto de obras adicionales las cuales fueron ejecutadas para la culminación de la obra “Gimnasio Vertical de Deportes de Combate, Pueblo Nuevo, San Cristóbal Estado Táchira”. Evento Juegos Nacionales Andes 2005.

### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

Se realizó a través de dos (2) contratos con la empresa Construcciones y Proyectos Valle Alto, C.A la Construcción del Gimnasio Vertical de Deportes de Combate, Pueblo Nuevo”, los cuales se señalan a continuación: “Gimnasio Vertical de Deportes de Combate, Pueblo Nuevo, San Cristóbal Estado Táchira”, mediante contrato N°: ODJA-19-2005 de fecha 03/05/2005. La obra fue adjudicada directamente mediante Decreto N° 419 de fecha 20/04/2005, por cuanto en Consejo de Gobierno celebrado en fecha 07 de marzo de 2005, se

aprobó por unanimidad el Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Ejecución de Obras Públicas y Adquisición de Bienes para la realización de los XVI Juegos Deportivos Nacionales Andes 2005. El Precio de la Obra por Bs. 9.665.217.391,30 con un lapso de ejecución de 180 días, por Acta Complementaria de fecha 24-08-2005 al documento principal del contrato se disminuye el lapso de ejecución a 120 días calendarios a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. Anticipo otorgado 50%: Bs. 4.875.000.000,00. Acta de Inicio: 27/06/2005. Fecha de Terminación Contractual: 24/10/2005. Prorroga de Inicio: 45 días aprobada en fecha 12/05/2005. Prorroga de Culminación: 32 días aprobada en fecha 07/10/2005. Acta de Terminación: 25/11/2005. Acta de Aceptación Provisional: 25/11/2005. Acta de Recepción Definitiva: 25/05/2006.

Asimismo, la Consolidación I Etapa Funcional Gimnasio Vertical de Deporte de Combate, Pueblo Nuevo, Municipio San Cristóbal estado Táchira”, mediante Contrato N°: ODJA-43-2005 de fecha 09/12/2005. La obra fue adjudicada directamente mediante Decreto N° 1311 de fecha 28/11/2005, por cuanto en Consejo de Gobierno celebrado en fecha 7 de marzo de 2005, se aprobó por unanimidad el Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Ejecución de Obras Públicas y Adquisición de Bienes para la realización de los XVI Juegos Deportivos Nacionales Andes 2005. El precio de la obra por Bs. 2.607.230.257,83 con un lapso de ejecución de 30 días calendarios a partir de la fecha de la firma del acta de inicio. Anticipo otorgado 50%: Bs. 1.303.615.128,92. Acta de Inicio: 29/11/2005. Fecha de Terminación Contractual: 28/12/2005. Prorroga de Culminación: 5 días aprobadas en fecha 13/12/2005. Acta de Terminación: 02/01/2006. Acta de Aceptación Provisional: 02/01/2006. Acta de Recepción Definitiva: 02/07/2006.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de la ejecución de obras adicionales no relacionadas en los contratos N° ODJA-19-2005 de fecha 03/05/2005 de la Obra “Gimnasio Vertical de Deportes de Combate, Pueblo Nuevo, San Cristóbal Estado Táchira” y N° ODJA-43-2005 de fecha 09/12/2005, de la Obra “Consolidación I Etapa Funcional Gimnasio Vertical de Deporte de Combate, Pueblo Nuevo, Municipio San Cristóbal Estado Táchira”. Evento Juegos Nacionales Andes 2005 de acuerdo a información suministrada por la Empresa Construcciones y Proyectos Valle Alto, C.A, señalando que están pendientes de pago por el Ejecutivo del Estado, mediante mediciones en sitio y análisis de los expedientes suministrados por la UCER.

Se seleccionó como muestra para verificar en sitio la ejecución de obras adicionales el 30%

equivalente a Bs. 361.987.933,25 del monto total del presupuesto presentado por la empresa por un monto de Bs.1.209.520.157,71 representada en 11 partidas del total de 63 partidas relacionadas en dicho presupuesto.

### **Observaciones Relevantes**

- Las partidas adicionales ejecutadas y seleccionadas en la muestra, se ejecutaron efectivamente por la empresa Construcciones y Proyectos Valle Alto, C.A, verificándose de acuerdo con las mediciones presentadas por la empresa en “Hojas de Medición”, avaladas por el Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente y Contratista según lo establecido en el artículo 50 del Decreto 114 de las Condiciones Generales de Contratación y no han sido pagadas en las valuaciones relacionadas de los contratos N° ODJA-19-2005 y ODJA-43-2005, acotándose que: Las partidas presentan diferencias en cuanto a su cuantificación, unas por excesos y otras por defectos de cantidades y para la partida N° 44 E-581.S/N.016 la cuantificación presentada en la planilla de medición es de 81 Pza., 20 Pza. de ella corresponde a Reflectores Metalhaline, por lo cual esta cantidad no se debe relacionar por esta partida.
- El lapso de ejecución de las partidas señaladas se efectuaron durante la vigencia del contrato ODJA-43-2005.
- Los profesionales responsables de la inspección de la ejecución de las partidas adicionales son: Por la UCER el Ingeniero Inspector, por la empresa el Ingeniero Residente.

### **Conclusiones:**

- Las obras adicionales para la culminación de la obra “Gimnasio Vertical de Deportes de Combate, Pueblo Nuevo, San Cristóbal Estado Táchira” del evento Juegos Andes 2005, fueron ejecutadas por la empresa Construcciones y Proyectos Valle Alto, C.A, en el lapso de vigencia del contrato ODJA-43-2005, encontrándose pendiente de pago por el Ejecutivo del Estado un monto aproximado de Bs.1.204.502.157,71 de cantidades de obras ejecutadas y Bs. 15.914.738,92 por concepto de la Inspección Contratada para un total de Bs. 1.225.434.896,63 de acuerdo al presupuesto presentado por dicha empresa.
- Las obras adicionales para la culminación de la obra “Gimnasio Vertical de Deportes de Combate, Pueblo Nuevo, San Cristóbal Estado Táchira” del evento Juegos Andes 2005, fueron inspeccionadas por el Ingeniero Inspector.

### **Recomendaciones:**

El Ejecutivo Regional y a la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional UCER-Táchira deben realizar el procedimiento de reconocimiento de deuda de los trabajos realizados por la empresa Construcciones y Proyectos Valle Alto, C.A, previa verificación de la ejecución de presupuesto, para la culminación de la obra “Gimnasio Vertical de Deportes de Combate, Pueblo Nuevo, San Cristóbal Estado Táchira” del Evento Juegos Andes 2005, e igualmente para el pago de la inspección contratada de dichos trabajos.

### **Informe Definitivo 1-23-08**

La Contraloría del Estado Táchira en uso de las atribuciones legales conferidas en los Artículos 3, 8, 43, 50, y 61 de su Ley, procedió a efectuar de acuerdo a solicitud realizada por la empresa Consorcio LAMCONST según oficio S/N de fecha 23 de Julio de 2008, revisión Técnica y Administrativa de las cantidades relacionadas en el presupuesto de aumento de obras, las cuales fueron ejecutadas para la terminación de la obra “Complejo Deportivo Parque Metropolitano Área Tiro con Arco. Municipio San Cristóbal.” Evento Juegos Andes 2005.

### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

La Obra “Complejo Deportivo Parque Metropolitano Área Tiro con Arco Municipio San Cristóbal” se realizó mediante Contrato N°: ODJA-04-2005 suscrito entre el Ejecutivo del Estado Táchira y la empresa Consorcio LAMCONST a través de la UCER-Táchira de fecha 03 de mayo de 2005, siendo adjudicada directamente según Decreto N° 251 de fecha 23-03-2005 , por cuanto en Consejo de Gobierno celebrado el 07-03-2005 se aprobó el Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la ejecución de obras públicas y adquisición de bienes para la realización de los XVI Juegos Deportivos Nacionales Andes 2005. El precio de la obra por Bs. 5.677.354.771,95 con un presupuesto modificado de Bs. 5.627.986.469,59 aprobado según oficio N° ANDES 2005 de fecha 03 de noviembre de 2005 con un lapso de ejecución de 180 días calendario, contados a partir a la fecha de la firma del Contrato. Anticipo otorgado 50%: Bs. 2.838.677.385,98. Acta de Inicio: 18 de abril de 2005. Fecha de Terminación Contractual: 14 de octubre de 2005. Prórroga de Culminación de la Obra: Aprobada por 31 días en fecha 29/09/2005 según oficio N° CV/PRO-0067. Acta de Terminación: 14 de noviembre de 2005. Acta de Recepción Provisional: 14 de noviembre de 2005. Acta de Recepción Definitiva: 14 de mayo de 2006.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la verificación de la ejecución de aumento de obras no relacionadas en el contrato N° ODJA-04-2005 de fecha 03/05/2005, de la Obra “Complejo Deportivo Parque Metropolitano Área Tiro con Arco. Municipio San Cristóbal.”, Evento Juegos Andes 2005, de acuerdo con información suministrada por el Consorcio LAMCONST, señalando que están pendientes de pago por el Ejecutivo del Estado, mediante mediciones en sitio y análisis de los expedientes suministrados por la UCER.

Se seleccionó como muestra para verificar en sitio la ejecución de aumento de obras del 35% equivalente a Bs. 117.723.630,00 del monto total del Presupuesto de Aumento de Obras presentada por la empresa de la deuda de Bs. 339.138.970,86 representada en 7 partidas de las 51 partidas relacionadas en dicho presupuesto.

### **Observaciones Relevantes**

- Las partidas de aumento de obras seleccionadas en la muestra, se ejecutaron efectivamente por la empresa Consorcio LAMCONST, verificándose de acuerdo con las mediciones presentadas por la empresa en “Hojas de Medición” avaladas por el Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente y Contratista, según lo establecido en el artículo 50 del Decreto 114 de las Condiciones Generales de Contratación y no han sido pagadas en las valuaciones relacionadas del contrato original N° ODJA-04-2005. acotándose que:
  1. La descripción de la partida N° 23 E-414.011.450 corresponde a “Construcción de revestimiento de piso con mortero de cemento, acabado liso con juntas de ladrillo...” y la cantidad deberá ajustarse a los descuentos de elementos constructivos presentes, y no al indicado en el presupuesto de aumento “Construcción de revestimiento de pisos con mortero de cemento, acabado liso con junta de flejes plásticos...”
  2. Para la partida N° 24 E-437.023.245 una de las mediciones corresponde a puertas y no a ventanas correderas como lo indica la descripción de la partida, por lo que deberá ajustarse la cantidad de aumento de dicha partida.
  3. La descripción de la partida N° 26 E-437.037.311 corresponde a “S/T/C de Tabiques de lamina corrugada con perfiles...”, en aluminio natural y no a la indicada en el presupuesto de aumento “S/T/C de tabiques de lamina sencilla de hierro...”.

- El lapso de ejecución de las partidas señaladas, fue del 01/10/2005 al 14/11/2005, lapso parcialmente comprendido dentro del lapso de ejecución del contrato original N° ODJA-04-2005.
- Los profesionales responsables de la inspección de la ejecución de las partidas de aumento de obras son: por la UCER el Ingeniero Inspector y por la empresa el Ingeniero Residente.

#### **Conclusiones:**

- Los aumentos de obra para la terminación de la obra “Complejo Deportivo Parque Metropolitano Área Tiro con Arco, Municipio San Cristóbal”, del evento Juegos Andes 2005, fueron ejecutadas por la Empresa Consorcio LAMCONST en el lapso comprendido del 01/10/2005 al 14/11/2005, encontrándose pendiente de pago por el Ejecutivo del Estado, un monto aproximado de Bs.F 339.138,97 de acuerdo al presupuesto presentado por dicha empresa.
- Los aumentos de obra para la culminación de la obra “Terminación Complejo Deportivo Parque Metropolitano Área Tiro con Arco, Municipio San Cristóbal” Juegos Andes 2005 fueron inspeccionadas por el Ingeniero Inspector.

#### **Recomendaciones:**

El Ejecutivo Regional y la UCER-Táchira deben realizar el procedimiento de reconocimiento de deuda de los trabajos realizados efectivamente por la empresa Consorcio LAMCONST, previa verificación del presupuesto, para la terminación de la obra “Complejo Deportivo Parque Metropolitano Área Tiro con Arco, Municipio San Cristóbal” Juegos Andes 2005 e igualmente para el pago de la inspección contratada de dichos trabajos.

#### **POTESTAD INVESTIGATIVA**

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 69 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, referidas a la potestad de investigación de este órgano de control, se iniciaron una serie de actuaciones orientadas a verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, determinar el daño al patrimonio si fuera el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

A tales fines, una vez realizada la valoración jurídica de las actuaciones realizadas por este órgano de control se constató la existencia de méritos suficientes para ejercer la potestad en investigativa en 26 de ellas dando origen a igual número: 14 de autos de proceder discriminados de la siguiente forma: 4 autos de proceder de actuaciones (auditorías) de años anteriores y 10 autos de proceder de actuaciones realizadas en el año de la cuenta. Además, se determinaron 8 autos de archivo, de los cuales 5 corresponden a actuaciones de años anteriores y 3 a actuaciones del año 2008. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 02 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal se remitió a la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado 1 expediente, ordenando que se realicen las acciones pertinentes a los fines de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a la norma. Igualmente, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 97 de la precitada Ley se remitió a la Contraloría General de la República 1 expediente, que a juicio de este órgano de control contenía elementos que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los entes y organismos sujetos a su control. (Ver cuadros Nos. 16 y 17).

Por otra parte se culminó la potestad investigativa para 14 expedientes a través de la elaboración de 14 informes de investigación distribuidos de la siguiente forma: 11 sobre autos de proceder determinados en años anteriores y 3 a partir de autos de proceder determinados en el año de la cuenta. Vale la pena resaltar que de la totalidad de estos informes en 13 de ellos se recomendó el cierre y archivo de las actuaciones y en uno se recomendó el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa. (Ver cuadros Nos 18 y 19); adicionalmente se efectuó una imposición de multa.

### CUADRO N° 16

#### AUTOS DE ACTUACIONES DE AÑOS ANTERIORES

| Nº | Expediente        | Organismo                                               | Causa                                                                 | Situación        |
|----|-------------------|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1  | PI 1-14-07        | Dirección de Política de la Gobernación (Intermisiones) | Auditoría Integral Informe Definitivo 1-04-07 Ejercicio Fiscal 2006   | Auto de Proceder |
| 2  | DCACPE-PI-1-01-08 | Procuraduría General del Estado Táchira                 | Auditoría de Gestión Informe Definitivo 1-15-07 Ejercicio Fiscal 2006 | Auto de Proceder |
| 3  | DCACPE-PI-1-02-08 | UCER - Táchira                                          | Auditoría Operativa - Financiera Informe Definitivo N° 1-19-07        | Auto de Proceder |

| Nº | Expediente                                 | Organismo                                                                            | Causa                                                                 | Situación                                                           |
|----|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
|    |                                            |                                                                                      | Ejercicio Fiscal 2006 y Primer Semestre del año 2007                  |                                                                     |
| 4  | DCACPE-PI-1-04-08                          | Dirección de Finanzas (Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31/12/2006) | Auditoría Financiera Informe Definitivo 1-10-07 Ejercicio Fiscal 2006 | Auto de Proceder                                                    |
| 5  | DCACPE-PI-1-15-07                          | Oficina de Sistemas y Estadísticas de la Gobernación del Estado                      | Auditoría de Gestión Informe Definitivo 1-13-07 Ejercicio Fiscal 2006 | Auto de Archivo                                                     |
| 6  | DCACPE-PI-1-16-07                          | Dirección de Cultura y Bellas Artes de la Gobernación del Estado                     | Auditoría de Gestión Informe Definitivo 1-09-07 Ejercicio Fiscal 2006 | Auto de Archivo                                                     |
| 7  | Informe Definitivo de Auditoría Nº 1-20-07 | Dirección de Educación                                                               | Auditoría de Gestión Informe Definitivo 1-20-07 Año 2006              | Auto de Archivo                                                     |
| 8  | Informe Definitivo de Auditoría Nº 1-16-07 | Centro de Atención de llamadas de Emergencia 171 del Estado Táchira                  | Auditoría de Gestión Informe Definitivo 1-16-07 Ejercicio Fiscal 2006 | Auto de Archivo                                                     |
| 9  | Informe Definitivo de Auditoría Nº 1-12-07 | Dirección de Secretaría del Despacho del Gobernador del Estado Táchira               | Auditoría Integral Informe Definitivo 1-12-07 Ejercicio Fiscal 2006   | Auto de Archivo                                                     |
| 10 | DCACPE-PI-1-01-07                          | Consejo Legislativo del Estado Táchira                                               | Auditoría Integral Informe Definitivo 1-23-06 Ejercicio Fiscal 2005   | Informe de Envío a la C.G.R.                                        |
| 11 | DCACPE-PI-1-08-07                          | Red de Bibliotecas Públicas del Estado Táchira                                       | Auditoría de Gestión Informe Definitivo 1-11-07 Ejercicio Fiscal 2006 | Auto de Remisión a la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

### CUADRO Nº 17 AUTOS DE ACTUACIONES DEL AÑO 2008

| Nº | Expediente        | Organismo                                                            | Causa                                                                  | Situación        |
|----|-------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1  | DCACPE-PI-1-03-08 | Dirección de Mantenimiento y Obras del Estado (DIMO - Extinta)       | Auditoría Operativa Informe Definitivo 1-01-08                         | Auto de Proceder |
| 2  | DCACPE-PI-1-05-08 | Dirección de Finanzas Arqueo de Fondos al 31/12/2007                 | Arqueo de Fondos Informe Definitivo Nº 1-03-08 Ejercicio Fiscal 2007   | Auto de Proceder |
| 3  | DCACPE-PI-1-06-08 | Consejo Legislativo del Estado Táchira                               | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-04-08 Ejercicio Fiscal 2007 | Auto de Proceder |
| 4  | DCACPE-PI-1-07-08 | Dirección de Finanzas (División de Tesorería)                        | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-05-08 Ejercicio Fiscal 2007 | Auto de Proceder |
| 5  | DCACPE-PI-1-08-08 | Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Táchira     | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-06-08 Ejercicio Fiscal 2007 | Auto de Proceder |
| 6  | DCACPE-PI-1-09-08 | Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-07-08 Ejercicio Fiscal 2007 | Auto de Proceder |

| Nº | Expediente                              | Organismo                                                                            | Causa                                                                                                             | Situación        |
|----|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 7  | DCACPE-PI-1-10-08                       | Dirección de Finanzas (Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31/12/2007) | Auditoría Financiera Informe Definitivo N° 1-08-08 Ejercicio Fiscal 2007                                          | Auto de Proceder |
| 8  | DCACPE-PI-1-13-08                       | Dirección de Personal de la Gobernación del Estado (Gastos de Personal)              | Auditoría Administrativa Informe Definitivo N° 1-10-08 Ejercicios Fiscales 2005, 2006 y 2007                      | Auto de Proceder |
| 9  | DCACPE-PI-1-14-08                       | Consejo Legislativo del Estado Táchira                                               | Auditoría Integral Informe Definitivo N° 1-13-08 Ejercicios Fiscales 2005, 2006, 2007 y desde Enero-Julio de 2008 | Auto de Proceder |
| 10 | DCACPE-PI-1-15-08                       | Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado                                    | Auditoría de Gestión Informe Definitivo N° 1-12-08 Ejercicio Fiscal 2007                                          | Auto de Proceder |
| 11 | Informe Definitivo de Auditoría 1-02-08 | Oficina de Consultoría Legal de la Gobernación del Estado Táchira                    | Auditoría de Gestión Informe Definitivo 1-02-08 Ejercicio Fiscal 2007                                             | Auto de Archivo  |
| 12 | Informe Definitivo de Auditoría 1-09-08 | Dirección de Política y Participación Ciudadana de la Gobernación del Estado         | Auditoría de Gestión Informe Definitivo N° 1-09-08 Ejercicio Fiscal 2007                                          | Auto de Archivo  |
| 13 | Informe Definitivo de Auditoría 1-11-08 | Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS)                       | Auditoría de Gestión Informe Definitivo N° 1-11-08 Ejercicio Fiscal 2007                                          | Auto de Archivo  |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

### CUADRO Nº 18 INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE AUTO DE PROCEDER DE AÑOS ANTERIORES

| Nº | Expediente        | Organismo                                                       | Causa                                                                                        | Situación                                                               |
|----|-------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1  | DCACPE-PI-1-02-07 | Dirección de Mantenimiento y Obras del Estado (DIMO)            | Auditoría Presupuestaria y Financiera Informe Definitivo 1-24-06 Ejercicio Fiscal 2005       | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |
| 2  | DCACPE-PI-1-03-07 | Dirección de Educación de la Gobernación del Estado             | Auditoría Integral Informe Definitivo N° 1-21-06 Ejercicio Fiscal 2005                       | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |
| 3  | DCACPE-PI-1-04-07 | Dirección de Desarrollo Industrial y Comercial (DAINCO)         | Auditoría Presupuestaria y Financiera. Informe Definitivo 1-18-06 Ejercicio Fiscal 2005      | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |
| 4  | DCACPE-PI-1-05-07 | Dirección de Finanzas de la Gobernación (Dirección de Hacienda) | Auditoría Contable-Financiera Informe Definitivo 1-10-07 Ejercicio Fiscal 2006               | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |
| 5  | DCACPE-PI-1-07-07 | Comisión de Licitaciones de la Gobernación del Estado           | Auditoría Operativa. Informe Definitivo 1-22-06 Segundo Semestre 2005 y Primer Semestre 2006 | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |
| 6  | DCACPE-PI-1-09-07 | Oficina Regional de Información                                 | Auditoría de Gestión. Informe Definitivo 1-05-07 Ejercicio Fiscal 2006                       | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |
| 7  | DCACPE-PI-1-10-07 | Secretaría General de Gobierno                                  | Auditoría Integral Informe Definitivo 1-06-07 Ejercicio Fiscal 2006                          | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |

| Nº | Expediente        | Organismo                                                   | Causa                                                                                                                | Situación                                                                                                            |
|----|-------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8  | DCACPE-PI-1-11-07 | Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del Estado  | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-08-07 Ejercicio Fiscal 2006                                               | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones                                              |
| 9  | DCACPE-PI-1-13-07 | Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado    | Auditoría Integral Informe Definitivo 1-07-07 Ejercicio Fiscal 2006                                                  | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones                                              |
| 10 | DCACPE-PI-1-06-07 | Dirección de Finanzas (Dirección de Hacienda)               | Arqueo de Fondos y Demás Valores Informe Definitivo 1-02-07 Al 31-12-2006                                            | Informe de Investigación Recomendación: Apertura de Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa |
| 11 | DCACPE-PI-1-12-07 | Dirección de Finanzas (Dirección de Hacienda)               | Auditoría Financiera (Cuentas del Balance General al 31-12-2006) Informe Definitivo Nº 1-14-07 Ejercicio Fiscal 2006 | Informe de Investigación Recomendación: Apertura de Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa |
| 12 | -                 | Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-21-06 Ejercicio Fiscal 2005                                               | Imposición de Multa                                                                                                  |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

### CUADRO Nº 19 INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE AUTOS DE PROCEDER AÑO 2008

| Nº | Expediente         | Organismo                                                            | Causa                                                                  | Situación                                                               |
|----|--------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1  | DCACPE-PI-1-14-07  | Dirección de Política de la Gobernación del Estado Táchira           | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 1-04-07 Ejercicio Fiscal 2006 | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |
| 2  | DCACPE-PI-1-01-08  | Procuraduría General del Estado Táchira                              | Auditoría de Gestión Informe Definitivo 1-15-07 Ejercicio Fiscal 2006  | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |
| 3  | DCACPE-PI-01-03-08 | Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de Obras (Extinta DIMO) | Auditoría Operativa al 31-12-07 Informe Definitivo 1-01-08             | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de actuaciones |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

## **DIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Dentro de las atribuciones y competencias que corresponden a esta Dirección, se destaca como primordial función, el procesamiento de las actuaciones fiscales realizadas por la Contraloría Estadal, a objeto de tomar decisiones que sirvan de fundamento y generen doctrina jurídica propia de la Contraloría del Estado Táchira en todas aquellas investigaciones, dirigidas a determinar la responsabilidad o absolución de los sujetos de derecho, que por cualquier circunstancia figuren como interesados legítimos en los procedimientos sometidos al control, vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como también en la Ley de la Contraloría del Estado Táchira.

### **ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN**

Debe resaltarse el hecho que según el plan operativo anual del año 2008, se incluyeron dos actividades nuevas en esta dirección, a saber:

- 1.- Valorar expedientes.
- 2.- Dictar Autos de Archivo.

De conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección y al plan operativo anual 2008, se recibieron y valoraron 36 expedientes provenientes de las direcciones operativas y de la Dirección de Participación y Atención al Público.

Se tramitaron expedientes para archivo y cierre de las actuaciones y se dictaron 22 Autos de Archivo.

Se dictaron 4 Autos de Apertura para los procedimientos de declaratoria de responsabilidad administrativa y procedimiento de multa autónoma.

Se dictaron 2 decisiones de responsabilidad administrativa y 2 decisiones de multa autónoma.

## RESUMEN DE EXPEDIENTES TRAMITADOS DURANTE EL AÑO 2008

|                                                    | <b>Cantidad</b> |
|----------------------------------------------------|-----------------|
| 1) Expedientes para valoración                     | 36              |
| 2) Expedientes por autos de archivo.               | 22              |
| 3) Expedientes por autos de apertura.              | 04              |
| 4) Expedientes por responsabilidad administrativa. | 02              |
| 5) Expedientes por imposición de multa.            | 02              |

### CUADRO N° 31 RELACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA, REPARO O DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD AÑO 2008

| Nº EXPEDIENTE | ENTE U ORGANISMO                                                                                  | RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ALCANCE                    |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| DDR-M-01-08   | Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira – CORPOINTA | Luz Astrid Zambrano<br>C.I. N° V- 5.647.291<br>(Absolución de multa)<br>C.E.T 238 12/09/2008                                                                                                                                                                                                                                                                     | 21/08/2008 –<br>12/09/2008 |
| DDR-RA-01-08  | Tesorería General del Estado Táchira                                                              | Dionne Carolina Romero<br>C.I N° V- 11.503.240<br>(Se declara Responsabilidad Administrativa)<br>C.E.T. 243 17/09/2008<br>Recurso de reconsideración: C.E.T 271 del<br>22/10/2008                                                                                                                                                                                | 15/07/2008 –<br>22/10/2008 |
| DDR-RA-02-08  | Dirección de Hacienda de la Gobernación del Estado Táchira                                        | Coralyn Lissette Montoya Briceño<br>C.I. N° V-14.873.789<br>(Absuelta de Responsabilidad Administrativa)<br><br>Agustín Eduardo Egui Casado<br>C.I N° V- 5.454.758<br>(Absuelto de Responsabilidad Administrativa)<br><br>Javier Alexander Contreras Salcedo<br>C.I. N° V-10.176.325<br>(Absuelto de Responsabilidad Administrativa)<br>C.E.T 283 del 13/11/2008 | 19/09/2008 –<br>13/11/2008 |
| DDR-M-02-08   | Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira                                       | Yoly Mar Sánchez Rosales<br>C.I. N° V- 9.211.446<br>(Absolución de multa)<br>C.E.T. 015 DEL 13/01/2009                                                                                                                                                                                                                                                           | 30/10/2008 –<br>13/01/2009 |

Fuente: Dirección de Determinación de Responsabilidades

## **DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA**

Esta Dirección tiene como objetivo fundamental coordinar sistemas de control y evaluación gubernamental, para llevar a cabo el seguimiento, verificación del manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos asignados a los entes descentralizados, mediante la práctica de Auditorías de Estado y Revisiones Técnicas, ejecutando para el ejercicio fiscal 2008, a través de su proceso medular, la realización de 30 Auditorías de Estado, 7 Revisiones Técnicas por Control Perceptivo y 11 Seguimientos de Auditoría.

Las principales actuaciones de control, se agruparon de acuerdo con las Áreas Estratégicas del Plan Operativo Anual de la Contraloría del Estado, que nos permite tener una visión general de cómo están realizando su gestión los Entes y Organismos Descentralizados del Táchira, siendo auditado el ejercicio fiscal 2007. La evaluación que se obtuvo se presenta a continuación para cada uno de ellos.

### **Área Estratégica: SEGURIDAD CIUDADANA**

#### **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA - POLITACHIRA**

##### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

La creación de POLITACHIRA consta en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, número extraordinario 1.656 de fecha 26/12/2005; su actividad principal es la prestación del servicio de seguridad y orden público en la Jurisdicción del Estado Táchira; posee carácter civil, público y permanente, dirigida a garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales, las libertades públicas y seguridad ciudadana, ejerciendo la vigilancia policial necesaria para salvaguardar la seguridad individual y colectiva, así como la paz pública en concordancia con las normas contenidas en el ordenamiento jurídico, principios y valores constitucionales, en correspondencia con la sociedad, el Estado, las instituciones públicas y privadas en toda la jurisdicción de esta Entidad Federal.

Este Instituto ejecutó los siguientes procesos medulares a través de la División de Operaciones Policiales: dictar charlas de prevención en planteles educativos, asoves y comunidad en general, ejecutar operativos de profilaxis social, puntos de control y atención a denuncias interpuestas por las comunidades.

Para el ejercicio fiscal 2007 fue aprobado el Presupuesto de Recursos y Egresos por Bs.F 72.769.452,53 siendo modificado a la cantidad de Bs.F 75.079.580,99, ejecutándose de la siguiente manera al 31-12-07: comprometido Bs.F 74.641.619,22 y disponible Bs.F 438.761,77.

### **Informe Definitivo N° 2-21-08**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación comprendió el análisis del Programa (02) “Operaciones Policiales” a los fines de evaluar la sinceridad, exactitud y veracidad de los datos generados por el Instituto y presentados en los diferentes registros administrativos, presupuestarios, financieros y contables, determinándose una muestra seleccionada donde se revisaron las órdenes de pago y sus soportes del programa antes señalado, correspondiente al mes de marzo por Bs. F 2.844.679,01 y septiembre por Bs. 707.560,80 para un total de Bs. 3.552.239,81. Asimismo se verificó el cumplimiento de metas físicas así como los recursos recibidos de la Gobernación del Estado aprobados según la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007 y los recursos adicionales recibidos durante el mismo período.

#### **Observaciones Relevantes**

- Al efectuar la revisión del Balance General al 31/12/2007 se observó que la cuenta sub-específica código 2.25.01.08.04 “Depreciación Acumulada Mobiliario y Equipo de Oficina” refleja un saldo de Bs.F 8.949,79, que difiere del monto presentado en el reporte de los Libros Mayor Analítico y Auxiliar de Bs.F 7.342,62; desestimando las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, Capítulo II, Principios de Contabilidad del Sector Público, Artículo N 4, numeral 8, el cual señala: “UNIFORMIDAD: El registro contable y los estados financieros deben elaborarse mediante la aplicación en el tiempo de los mismos principios, políticas, normas y procedimientos de contabilidad, a los fines de que la información sea comparable. Todo cambio de importancia será revelado mediante notas a los estados financieros que expongan la naturaleza y razones del mismo y cuantifiquen sus efectos...” Situación que se presentó debido a fallas de control interno referentes a los requisitos y condiciones que deben cumplir los registros contables; ocasionando que se desconozca el saldo real de la cuenta valorativa del Mobiliario y Equipo de Oficina.
- Al examinar el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2007 se observó que la cuenta de Ingresos código 5.14.12 “Prestación de Servicios a Instituciones

Financieras” refleja un monto de Bs.F 145.018,60 el cual no se corresponde con los Ingresos presentados en el Libro de Ventas del año 2007, en el que se registran exclusivamente ingresos por servicios a instituciones financieras (servicios de seguridad), que totalizaron un monto de Bs.F 165.698,18 para una diferencia de Bs.F 20.679,59. Contrario al artículo 26 de las Normas Generales de Control Interno dictadas según Resolución 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República de fecha 30 de abril de 1997, donde se establece: “Todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y, en general en cualesquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registro contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, para facilitar de este modo la adecuada clasificación y explicación de los respectivos rubros.” y las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, Capítulo II, Principios de Contabilidad del Sector Público, artículo 4, numeral 3, el cual señala lo siguiente: “REGISTRO: Los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente, de una sola vez, en orden cronológico, consecutivo, sin que existan vacíos u omisiones en la información y en moneda de curso legal, conforme a los sistemas, métodos y procedimientos que se estimen adecuados, a fin de garantizar la coherencia de la información...” Situación que se generó debido a que se registraron contablemente como ingresos los contratos celebrados con las instituciones financieras y no la facturación del servicio, originando una sub-estimación de los ingresos por servicios, del ejercicio fiscal y falta de consistencia con relación a la información presentada en los registros.

### **Conclusiones**

De acuerdo con la evaluación y observaciones determinadas a través de la Auditoría practicada al Instituto, se concluyó que existen debilidades de control interno referentes a los requisitos y condiciones que deben cumplir los registros contables y que no permiten determinar el saldo real de la cuenta valorativa del Mobiliario y Equipo de Oficina.

### **Recomendaciones**

- Efectuar los registros contables de acuerdo con los Principios de Contabilidad del Sector Público.
- Registrar oportunamente los ingresos facturados, sin que existan vacíos u omisiones en la información, tanto en el Libro de Ventas como en los Libros Contables, a fin de garantizar su concordancia con los correspondientes Estados Financieros.

## **Informe de Seguimiento N° 2-S-12-08**

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por las autoridades de POLITACHIRA, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría.

### **Conclusiones**

El Instituto Autónomo de la Policía del Estado Táchira, formalizó la transferencia de Bienes Muebles resultantes de la liquidación y extinción de la DIRSOP, la Junta Directiva decidió aprobar mediante Resolución N° 126 de fecha 25/09/2007, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1959 del 11/10/2007, el cargo de Segundo Comandante del Cuerpo Policial, estableciendo allí sus atribuciones; se crearon los mecanismos necesarios de control y supervisión con el objeto de reflejar datos reales y confiables en el Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual, incorporar dentro de los manuales, los procedimientos y formatos para la entrega de oficinas, a fin de que contenga todo los requisitos establecidos en la normativa reguladora. Sin embargo, se pudo determinar que prevalece la ausencia de mecanismos de supervisión sobre los resultados que arroja el sistema contable, los estados financieros no presentan el aval de la Junta Directiva del Instituto, ausencia de los Manuales Descriptivo de Cargos, Reclutamiento y Selección del Personal, Contabilidad y el Reglamento Interno del Instituto, continua desactualizado el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Operaciones Policiales, funcionarios que ejercen cargos de Jefe de División en el instituto que no cumplen con el perfil profesional establecido en la Ley de Creación de POLITACHIRA; asimismo ausencia de mecanismos de control en la utilización de indicadores de desempeño, para evaluar la eficiencia y economía de la gestión en la División Técnica de Operaciones Policiales y demás áreas de la Institución.

### **Área Estratégica: DESARROLLO DE UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA**

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA- FUNDESTA

### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

FUNDESTA es el organismo que tiene por objeto promover el desarrollo armónico e integral de la economía social en el Estado Táchira, mejorando la calidad de vida a través de la implementación de planes y programas que faciliten la adquisición, mejoramiento y

construcción de viviendas o la adquisición de terrenos de conformidad con lo establecido en su Ley vigente publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 16 de Marzo del 2007, es importante señalar que mediante Acta N° 031-2007 de fecha 04 de junio de 2007 fue aprobado el Reglamento Interno de este Instituto.

El Presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007 fue aprobado por la cantidad de Bs.F 145.250.068,78; en lo relativo al Programa 02, correspondiente a Servicios de Créditos, se le asignó un Presupuesto inicial de Bs.F 91.622.187,21, incrementándose mediante créditos adicionales por Bs.F 29.354.591,20, resultando un presupuesto actualizado de Bs.F 120.976.778,41 del cual quedó comprometido al 31/12/2007 Bs.F 111.123.376,32.

FUNDESTA evaluó su gestión a través de indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad, establecidos en el Libro de Indicadores de Gestión, aprobado en Acta N° 008-2007, de fecha 08/02/2007, siendo verificada su aplicación en el Plan Operativo Anual y en el Informe de Gestión al Programa relativo a los créditos de vivienda, en función del logro de la Misión y Visión, de acuerdo a los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y Ley de la Contraloría del Estado Táchira, respectivamente.

### **Informe de Auditoría N° 2-14-08**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La Auditoría se orientó a evaluar de forma integral las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables del Instituto para el ejercicio fiscal 2007, relacionadas con el Programa 02 “Servicios de Créditos”: Actividad 52, Servicio de Otorgamiento y Actividad 53, Recuperaciones, ejecutadas a través de las Gerencias de Finanzas y de Crédito. A fin de determinar la asignación presupuestaria para el período objeto de análisis, se verificaron los recursos recibidos de la Gobernación del Estado aprobados según la Ley de Presupuesto así como los recursos adicionales. A tal efecto se verificaron los egresos de los meses de junio y diciembre del período auditado, los créditos aprobados y liquidados en el mes de junio, los créditos liquidados en el mes de julio, los créditos liquidados en el mes de diciembre, las recuperaciones y el cumplimiento de metas físicas, así como, los recursos asignados.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se constató la incorporación en el presupuesto del año 2007 como crédito adicional, de recursos por Bs.F 3.943.272,55 según Orden de Pago N° 35639 de fecha 29-12-06, por

concepto de “Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros no bancarios” proveniente del Decreto N° 1.597, de fecha 29/12/2006, no afectando el saldo inicial de caja, aún cuando estos recursos fueron registrados contablemente como ingresos en el año 2006, en la cuenta 601020000000 (Transferencias y Aportes a Capitalizar), contrario al Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en Gaceta Oficial N° 38.198 de fecha 31/05/2005 donde se establece: “Se considerarán ingresos de la República aquéllos que se prevea recaudar durante el ejercicio y el financiamiento proveniente de donaciones, representen o no entradas de dinero en efectivo al Tesoro. (...) Los créditos presupuestarios expresarán los gastos que se estime han de causarse en el ejercicio, se traduzcan o no en salidas de fondos del Tesoro. Las operaciones financieras contendrán todas las fuentes financieras, incluidos los excedentes que se estimen existentes a la fecha del cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta...” y el Artículo 25 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, de fecha 12-08-2005 el cual señala: “En atención a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en las operaciones de financiamiento se incluirán como fuente financiera los excedentes de caja y banco del ejercicio anterior al que se presupuesta...”; situación motivada a que al 11/01/07 FUNDESTA recibió financieramente estos recursos, evidenciándose fallas de control interno por cuanto no se realizó la conciliación entre los registros contables y presupuestarios, al cierre del ejercicio fiscal. La incorporación presupuestaria de estos recursos adicionales, originó una sobrestimación de ingresos del ejercicio y falta de consistencia con relación a la información contable.

- Existen créditos de vivienda aprobados por la Junta Directiva en el año 2006 y 2007, los cuales fueron revocados en el año 2007 según listado suministrado por la Gerencia de Créditos y los mismos exceden el plazo establecido para ello. Desestimando lo establecido en una de las cláusulas de los contratos de los préstamos otorgados que establece: “El presente contrato se regirá por leyes especiales que rigen la materia y el mismo deberá ser protocolizado dentro de los (30) días siguientes a la fecha de aprobación del crédito, en caso contrario el mismo quedará sin efecto”. Esta situación es motivada a la falta de seguimiento oportuno sobre la entrega y retiro por parte de los beneficiarios de los créditos otorgados. Lo que conlleva a que se mantengan comprometidos los recursos por un lapso mayor al establecido y no sean reasignados a otros solicitantes.

- Al 31/12/2007 FUNDESTA presenta morosidad en la recuperación de los créditos otorgados del Programa 02 “Servicios de Crédito” Actividad A2 “Otorgamiento de Créditos de Autoconstrucción, Mejoramiento de Vivienda y Adquisición de Terrenos, así como la construcción de viviendas en condiciones habitables”, no obstante lo indicado en el artículo 3 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República en fecha 30/04/1997, donde se establece que: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema..., cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público. b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica. c) Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo o entidad.”; situación que se generó debido a la ausencia de políticas efectivas de cobranza por parte de la Institución, trayendo como consecuencia que el flujo de capital para el otorgamiento de créditos no se encuentre disponible por un monto de Bs.F 696.883.205,14.

### **Conclusiones**

Sobre la base de los resultados obtenidos a través de la actuación practicada se concluye que existe debilidad en los mecanismos de control y verificación sobre la estimación de excedentes como fuente financiera en el presupuesto, asimismo con la revocación de los contratos que exceden el plazo estipulado para tal fin y que origina recursos paralizados que afectan el flujo del efectivo del Instituto, asimismo, deficiencia en las políticas de cobranza del Programa 02 “Servicios de Crédito” que presentan morosidad en los créditos otorgados.

### **Recomendaciones**

- La Gerencia de Finanzas de FUNDESTA debe efectuar el registro presupuestario de los recursos asignados al Instituto, en el correspondiente período, independientemente de que sean recibidos financieramente en fecha posterior al cierre del ejercicio fiscal, por consiguiente, es necesario realizar la conciliación entre los recursos contables y presupuestarios.
- Establecer mecanismos de seguimiento para la entrega y retiro de los créditos otorgados, de manera que se revoquen oportunamente aquellos que no cumplan con los

procedimientos y trámites establecidos después de la aprobación, evitando mantener en la institución recursos comprometidos para tales créditos.

- Implementar políticas efectivas de cobranza, notificando oportunamente a los prestatarios a fin de que se logre la disminución de la morosidad en las cuentas por cobrar.

### **Informe de Seguimiento N° 2-S-01-08.**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la verificación y evaluación de las acciones correctivas implementadas por FUNDESTA como consecuencia de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Bienes Muebles N° 3-B-001-07 de fecha 13 de junio de 2007.

#### **Conclusiones**

Como resultado de la evaluación practicada se verificó y constató la aplicación de los correctivos pertinentes en cuanto a la asignación de un funcionario con dedicación exclusiva a las actividades de manejo, uso y resguardo de los bienes muebles, implementación de mecanismos de control sobre el cálculo exacto de la depreciación acumulada de los bienes muebles y por último el establecimiento de los procedimientos respectivos para la desincorporación de bienes. Por otra parte, se determinó que el Instituto aún presenta debilidades en el acatamiento de las recomendaciones en cuanto a la existencia de bienes que no han sido incorporados en el Formulario BM-2 (Inventario Físico de Bienes Muebles), incorporaciones y desincorporaciones por concepto de las adquisiciones de bienes, que no son reflejadas en el formulario BM-3 (Relación Mensual del Movimiento de Bienes Muebles), errores en la cantidad de bienes reflejados en el formulario BM-4 (Relación de Bienes Muebles Faltantes), errores en las cifras presentadas en el formulario BM-5 (Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles, bienes del Instituto que no cuentan con su respectiva codificación e identificación).

### **Informe de Seguimiento N° 2-S-07-08.**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por FUNDESTA sobre las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Integral N° 2-03-07, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

## **Conclusiones**

Como resultado de la evaluación practicada se constató la aplicación de los correctivos pertinentes en la revisión del sistema de información contable y subsanar imprevistos de recursos humanos y técnicos, mecanismos de control a fin de mantener las cuentas por cobrar actualizadas, establecimiento de controles al sistema de procesamiento electrónico con la creación y aplicación de un Sistema Automatizado de registro contable para la obtención de la información de forma rápida y oportuna, mecanismos de cobranza con la actualización de la base de datos, elaboración del Plan Operativo Anual reflejando trimestralmente las metas y cuantificando los costos de cada una de ellas, implementación de políticas para la Evaluación del Desempeño al personal y la implementación de mecanismos de supervisión y control para la elaboración de las Actas de Directorio.

Sin embargo, se determinó que no se implementaron los correctivos necesarios para la actualización del Manual Descriptivo de Cargos, así como el establecimiento de mecanismos de control interno que permitan: verificar la información contenida en los diferentes instrumentos de información, archivar oportunamente los Informes de Supervisión de la Ejecución de los créditos productivos en los expedientes y vincular las actividades operativas en las reprogramaciones del Plan Operativo producto de los recursos adicionales recibidos.

COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TÁCHIRA - CAIMTA

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-04-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

CAIMTA fue constituida por la Gobernación del Estado y FUNDATACHIRA, su ordenamiento legal lo conforman el Acta Constitutiva - Estatutaria, Ley de Minas del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° Extraordinario 04 del 05-11-2002, su Misión y Visión están orientadas al desarrollo de las políticas del sector minero, con el propósito fundamental de conservar el equilibrio ecológico y garantizar el desarrollo sustentable, mediante la explotación racional de los recursos minerales no metálicos que posee el Estado Táchira; además de la explotación, producción y comercialización de asfalto y agregados con eficiencia y calidad para satisfacer a clientes, trabajadores, accionistas y la colectividad en general.

La Gobernación del Estado aprobó según oficio N° 00450 de fecha 27-12-2006 el Presupuesto de CAIMTA para el ejercicio fiscal del año 2007 por Bs.F 14.373.438,72, los

cuales fueron reducidos mediante modificaciones presupuestarias, obteniéndose así un presupuesto modificado de Bs. F 11.500.218,23, ejecutándose un 89,55%. Por otra parte la Compañía durante el año 2007 se financió con ingresos propios, producto de las ventas de asfalto caliente, asfalto frío y material granular a empresas públicas y privadas, las cuales arrojaron la cantidad de Bs. 9.633.257,52 y por otros ingresos, la cantidad de Bs. 84.604,62, para un total de ingresos de Bs. 9.717.862,14.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió el análisis y evaluación de la Gerencia de Operaciones y el Departamento de Comercialización y Venta perteneciente a la Gerencia de Administración en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos en la administración de los recursos públicos, así como de sus operaciones, hacia el logro de la eficacia, eficiencia y economía de los resultados de su actividad pública, revisando bajo un muestreo no estadístico el 95% de los soportes de la Actividad “Producir Agregados”, reflejada en el Plan Operativo Anual 2007, correspondiente al Programa 02 “Producción y Venta de Asfalto Caliente y Agregados”, de la producción y venta de asfalto caliente y material granular.

La asignación presupuestaria para el Programa 02 “Producción y Venta de Asfalto Caliente y Agregados” fue de Bs. 9.450.598,05, lo que representó el 65,75% del total del Presupuesto de CAIMTA para el año 2007, presentando una disminución de Bs. 2.149.366,81, motivada principalmente a que no se logró obtener ingresos por ventas planificadas, debido a que no fue permitido un aumento en el precio de venta del Asfalto, restricción impuesta por el Ejecutivo Regional a raíz de las obras necesarias para llevar a cabo la Copa América Venezuela 2007.

### **Observaciones Relevantes**

- Durante el ejercicio fiscal 2007 la compañía adquirió una Planta Eléctrica C15, 500kva/400 Kw por un monto de Bs. 196.270,00 con el propósito de contrarrestar los continuos apagones, garantizando así la continuidad del proceso productivo y minimizando los costos de manufactura, recuperación de camiones de carga pesada por un monto de Bs. 121.527,55 mas el IVA, los cuales son utilizados para el transporte y carga de material desde el saque en el Río Quinimarí hasta las instalaciones de la Planta, también efectuó recuperación de maquinaria pesada por un monto de Bs. 15.375,25; la cual es utilizada en el apilamiento en el saque de material granular, además logro recuperar el Cargador Frontal, con una inversión de Bs. 6.644,17, utilizado en actividades de explotación del mineral asfalto frío.

- Los cargos señalados en la Relación de Personal del 2007 discrepan en relación con el Manual de Cargos de la sección de Gerencia de Operaciones tal como lo establece en el Acta de Junta Directiva N° 226 del 01/07/05, Acta N° 248 del 06/10/06 y en los artículos 8 y 20 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-07, los cuales señalan que “...Corresponde a la máxima autoridad jerárquica de cada organismo o entidad establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, y en general vigilar su efectivo funcionamiento.” y ”En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, ..., las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa, ...”. Esta situación viene dada como consecuencia de no tomar las decisiones gerenciales pertinentes para actualizar dicho Manual, originando que el desempeño del personal que ocupa dichos cargos no se realice idóneamente por carecer de los conocimientos requeridos de acuerdo con el perfil exigido y se actúe con discrecionalidad.
- El funcionario responsable del manejo de la Caja del Departamento de comercialización y Venta no contó con garantías para el manejo de recursos públicos durante el año 2007, a pesar de lo señalado en la Ley Orgánica de Administración Financiera 2005, artículo 161: “Los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, prestarán caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine el reglamento de esta Ley”, debido a que solo se rigen por lo establecido en el Manual de Comercialización y Venta de la Compañía el cual no contempla dicha situación, evitando salvaguardar los recursos de posibles siniestros, uso indebido, robo y otros riesgos.
- En los registros contables y sus respectivos resultados no presentan la descripción de todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles y de todos sus créditos, activos y pasivos, en concordancia con el artículo 35 del Código de Comercio de Venezuela “...comenzar su giro y al fin de cada año, hará en el libro de Inventarios una descripción estimatoria de todos sus bienes, tanto muebles como inmuebles y de todos sus créditos, activos y pasivos...”, y el artículo 26 de la Resolución 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-07, el cual señala que “Todas las transacciones que ejecute un organismo o entidad y que produzcan variaciones en sus

activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y, en general en cualesquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto de registro contable en los libros principales y auxiliares...” Situación que se presentó debido a que la Unidad de Contabilidad y la Gerencia de Administración de la empresa consideran necesario presentar, sólo en forma general, los bienes muebles e inmuebles en dicho Libro, puesto que se genera un auxiliar para cada una de las cuentas mencionadas, trayendo como consecuencia que se desconozca la descripción de los bienes, materiales y equipos y otros pertenecientes a la Compañía e impide la conciliación con los registros contables y los registros físicos de Inventarios.

- El registro físico del inventario de bienes muebles e inmuebles llevado por la Compañía durante el año 2007, no se ajusta a los formularios BM-2 (Relación de movimiento de bienes muebles) y formulario BI-1 (Inventario de Bienes Inmuebles), al respecto es necesario señalar lo establecido en la Publicación N° 20 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad fiscal de los Estados de la República”, Anexo No. 4 “Instructivo para la formación de Inventarios y cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la Republica”, Título IV, numeral 6, emitido por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. Extraordinario 2624 de fecha 30/06/1980. Situación que se generó debido a que la Compañía se rige por el Manual de Adquisición de Bienes y Servicios aprobado en Acta de Junta Directiva N° 226 del 01/07/05, los cuales no contemplan la elaboración de los formularios antes señalados, lo cual no permite contar con información exacta y oportuna acerca de la existencia física, disponibilidad y costo de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la Compañía, por lo tanto impide realizar el control correspondiente.
- Se evidenció que se realizaron ventas a crédito a Entes Públicos cuyo cobro supera los 90 días. No obstante lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de Comercialización y Ventas, en lo relativo a las Políticas de Crédito en su numeral 3.7, situación que se genera por falta de controles en el cobro oportuno y adecuado para la recuperación de las cuentas por cobrar dentro de los plazos establecidos, ocasionando que las cuentas por cobrar reflejen un saldo mayor no acorde con la política de crédito y por ende se recupere en menor tiempo el capital de trabajo, que le permita a la Compañía realizar inversiones oportunas que se puedan presentar en determinado momento durante el desarrollo de sus actividades.

## **Conclusiones**

Se determinaron debilidades que afectaron el logro de una gestión óptima ya que se crearon cargos que discrepan en relación con el Manual de Cargos; en cuanto al manejo de los recursos públicos no prestaron caución para el resguardo de los intereses de la institución, asimismo los resultados contables no presentan la relación de bienes o activos, y por otra parte se demostró que existe atraso en las cuentas por cobrar a organismos públicos.

## **Recomendaciones**

- Actualizar el Manual de Procedimientos y el Manual Descriptivo de Cargos de CAIMTA, a fin de definir y regular todo lo relacionado con las funciones y las operaciones de la Compañía, y de disciplinar la gestión administrativa.
- Incorporar en el Manual de Comercialización y Venta de la Compañía, la presentación de garantías por parte del funcionario responsable del manejo de la caja, a fin de permitir la salvaguarda de la administración de los recursos públicos.
- Registrar los todos los bienes muebles e inmuebles y la descripción de todos sus créditos, activos y pasivos, al comienzo y al final de cada año, a fin de permitir la conciliación con los registros contables e inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
- Incorporar al Manual de Adquisición de Bienes y Servicios de CAIMTA, los formatos de registro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, de acuerdo con los formularios BM-2 (Relación de movimiento de bienes muebles) y formulario BI-1 (Inventario de Bienes Inmuebles),
- Establecer mecanismos que permitan la recuperación oportuna de las Cuentas por Cobrar dentro de los plazos establecidos por la Compañía, a fin de recuperar en menor tiempo el capital de trabajo.

## **Informe de Seguimiento N° 2-S-01-08.**

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por las autoridades de la compañía Anónima Industrias Mineras del Estado Táchira - CAIMTA, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-04-07, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

## **Conclusiones**

Como resultado de la evaluación realizada se pudo constatar que se establecieron directrices para asegurar la cobrabilidad de los cheques recibidos por concepto de ventas y de presentarse la devolución de cheques, exigir su pago inmediato, a objeto de permitir la efectiva recaudación de los ingresos; se presentó formalmente los lapsos otorgados por CAIMTA, referentes a las condiciones de pago de las ventas al contado y a crédito, a fin de garantizar el registro correcto de las transacciones efectuadas, se identificó de manera separada el concepto de producción de asfalto caliente, del concepto de ventas en el Plan Operativo Anual con la finalidad de obtener información exacta, veraz y confiable para un determinado período. Por otra parte se mantienen debilidades a saber: Ausencia de aprobación de los Manuales Descriptivo de Cargos, Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Operaciones y sus Unidades Operativas, Inconsistencia en relación a la codificación contable y presupuestaria, ausencia de indicadores de gestión a la Gerencia de Operaciones.

### **CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO - COTATUR**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

COTATUR, fue creado por Ley Regional de fecha 15 de noviembre de 1994, la cual fue derogada con la aprobación de la Ley de Turismo del Estado Táchira publicada en Gaceta Legislativa del Estado Táchira No. 004 de fecha 05 de noviembre de 2002, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Estadal. Es el ente encargado de regular y controlar la política estadal de turismo, siendo su objetivo principal la orientación, facilitación, fomento, coordinación, y el control de la actividad turística como factor de desarrollo económico y social del Estado Táchira.

Para el ejercicio fiscal 2007 fue aprobado a esta Corporación un Presupuesto de Recursos y Egresos por la cantidad de Bs.F 8.724.474,23 el cual fue ajustado a la cantidad de Bs.F 14.388.977,77 y para el ejercicio fiscal 2008 el presupuesto inicial fue de Bs.F 6.717.171,00 y al 31/07/08 se presentó un presupuesto ajustado de Bs.F 17.974.657,77.

El basamento legal que rige a COTATUR se encuentra establecido en la Ley Orgánica de Turismo, Ley de Turismo del Estado Táchira de fecha 10/10/2002 y a través de sus Manuales de Procedimientos para la Contratación, Seguimiento y Control de Ejecución de Obras, Descripción de Cargos, Normas y Procedimientos y Procedimientos para la ejecución del sistema regional de inspecciones.

Este instituto tiene a su cargo la inspección y supervisión de obras para el desarrollo turístico del Estado, dotación de bienes para los servicios turísticos y mantenimiento de vías y rutas turísticas en todo el Estado Táchira.

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-08-08**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada a la evaluación y examen integral de las actividades y procedimientos realizados por COTATUR, durante el ejercicio fiscal 2007, determinándose como área objeto de análisis la Gerencia de Planificación y Desarrollo por tener bajo su responsabilidad gran parte de las actividades medulares de la Corporación. La muestra de análisis se determinó con base en las actividades presentadas en el Plan Operativo Anual del 2007, resultando lo siguiente:

- Nueve (9) procesos de adjudicación que representan el 27,27% del total de procesos realizados.
- Tres (3) expedientes de Obras de recuperación y mantenimiento de plazas y parques ejecutados en el Municipio San Cristóbal, que corresponden el 30% del total de estas obras.
- Se realizó la revisión del expediente de Obra “Restauración de fachada del antiguo Hospital Vargas”, con un monto de Bs. F 345.276,160.
- Revisión de 4 expedientes de obras de Desarrollo Turístico, ejecutadas en diferentes Municipios del Estado, que representan el 44% del total de estas obras ejecutadas.
- Revisión del expediente de dotación de Luminarias de Sodio a la Empresa Cadela con un costo de Bs.F 163.627,03, que representa un 77% del costo total de las Dotaciones.
- En el área presupuestaria se realizó la revisión de los Créditos Adicionales y Transferencias recibidas por la Corporación, con la respectiva comprobación del adecuado registro en libros.
- Revisión del Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2007, para cada uno de los trimestres, el cumplimiento de metas y cálculo de los indicadores de Gestión.

#### **Observaciones Relevantes**

- En la ejecución de Obras de Desarrollos Turísticos, se aprobaron y pagaron partidas no previstas, sin cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Manual de

Procedimientos para la Contratación, Seguimiento y Control de Ejecución de Obras de COTATUR, inobservando además lo estipulado en el artículo 3, literal C de las Normas Generales de Control Interno emanadas de la Contraloría General de la República, el cual establece: "...El control interno de cada organismo debe...Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo o entidad."; situación ocasionada por la ausencia de políticas de supervisión sobre la conformación adecuada de expedientes de contratación en el momento de la aprobación de los trámites; lo que trae como consecuencia que no exista información completa y exacta que soporte la aprobación del trámite.

- La Corporación validó ofertas en las que fueron modificadas las cantidades de obras, estipuladas en el presupuesto base de los procesos de adjudicación directa bajo la modalidad de Consulta de Precios N° C.PCIOS/OBRA-COTATUR-15-2007, N° C.PCIOS/OBRA-COTATUR-003-2007 y N° C.PCIOS/OBRA-COTATUR-008-2007, incumpliendo con las condiciones establecidas en dichos presupuestos base, motivado a que no existen decisiones ni lineamientos establecidos que exijan el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presupuestos base de cada proceso de adjudicación, lo que ocasiona que no exista garantía de que se haya adjudicado estas obras a la oferta más conveniente, al no cumplir con los requisitos exigidos para cumplir con la calidad de la obra proyectada.
- Se determinó que no existe garantía para salvaguardar el manejo de los recursos y fondos públicos que administra La Corporación Tachirense de Turismo; contrario a lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público: "Los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, prestarán caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine el reglamento de esta Ley...". Esto debido a que no fueron prestadas las cauciones exigidas, antes de entrar en ejercicio de las funciones como Presidenta y Gerente de Finanzas, ambos cuentadantes de la Corporación; lo que trae como consecuencia que no exista suficiente garantía de responsabilidad y salvaguarda sobre las cantidades y bienes que se manejan en la Corporación, en caso de perjuicios que puedan causarse al patrimonio público por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia o impericia en el desempeño de las funciones administrativas.

- Los indicadores presentados en el Plan Operativo Anual, miden la Gestión de COTATUR solo en relación al cumplimiento de las metas programadas, es decir, en términos de eficacia. Con esta situación se está haciendo desconocimiento de lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, el cual señala: “El sistema de control interno de cada organismo será integral e integrado, abarcará los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, así como la evaluación de programas y proyectos, y estará fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia”, en concordancia con el Punto N° 3 “Construcción de Indicadores de Gestión” del Manual de Indicadores de Gestión de la Corporación Tachirense de Turismo; motivado a que se diseñan solo los indicadores exigidos en el Dossier de Planificación emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Gobernación, sin que la Gerencia de la Corporación tome decisiones acerca de la creación de nuevos indicadores que evalúen la gestión de forma integral. Esta situación trae como consecuencia que los resultados de la Gestión realizada, no están siendo evaluados de forma integral, es decir, no existe control sobre los niveles de eficiencia y economía en la utilización de sus recursos.

### **Conclusiones**

De acuerdo con la evaluación realizada y las observaciones determinadas se concluye que existen debilidades de control interno sobre la aprobación y pago de trámites de Partidas No Previstas, asimismo para la validación de ofertas en los procesos licitatorios. En cuanto a la evaluación de los resultados de la gestión desarrollada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo se determinó que no existe garantía para salvaguardar el manejo de los recursos y fondos públicos que administra la Corporación y no está realizando una evaluación integral de su Gestión que abarque no solo la eficacia, sino también la eficiencia y la economía.

### **Recomendaciones**

- Generar decisiones y lineamientos que exijan el cumplimiento de las condiciones establecidas en los presupuestos base de cada proceso de adjudicación.
- Establecer un sistema de indicadores que evalúe la gestión de la Corporación Tachirense de Turismo de forma integral, en términos de eficiencia y economía.
- Exigir el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución de obras, por parte del nivel técnico y administrativo encargado de conformar los expedientes de contratación de obras turísticas llevadas a cabo por esta Corporación.

- Prestar la caución por parte de los cuentadantes de la Corporación, en el momento en que hacen posesión de sus respectivos cargos, asimismo, exhortar a la Unidad de Auditoría Interna de la Corporación Tachirense de Turismo, para que haciendo uso de sus atribuciones y en salvaguarda del patrimonio público manejado, haga de estricta exigencia dicha garantía.

## **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-25-08**

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó al examen de las operaciones administrativas, presupuestarias, contables y financieras implementadas por las autoridades de COTATUR durante el período que va desde el 01/01/08 al 30/08/08, determinándose como unidades objeto de estudio la Gerencia de Planificación y Gerencia de Finanzas; por consiguiente se examinaron las operaciones administrativas relacionadas con el proceso de compras de materiales y suministros, contratación de obras y servicios, transferencia de recursos a consejos comunales y al poder municipal y pago de deudas por concepto de obras contratadas, cuyo monto total comprometido al 31-07-08 fue de Bs. 16.613.634,79, seleccionándose como muestra a auditar el 20% de este monto, correspondiente a Bs.F 2.906.4063,93, compuesto por 56 Contratos y Convenios para la contratación de servicios y obras. Además, se verificó el 100% de los ingresos de recursos recibidos de la Gobernación del Estado aprobados según Ley de Presupuesto y créditos adicionales aprobados mediante Resoluciones y Decretos, los cuales ascendieron a un monto de Bs.F 14.677.996,25 y se verificaron los comprobantes de egresos de la muestra seleccionada ejecutados, cuyo monto asciende a Bs.F 3.641.169,09.

### **Observaciones Relevantes**

- No se remitió solicitud de las modificaciones presupuestarias por concepto de créditos adicionales a la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado; no obstante lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario del Estado Táchira publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° 274 de fecha 01/12/1994, el cual señala: “Cuando los organismos que tengan asignados créditos en la Ley de Presupuesto requieran hacer uso de la partida “Rectificación al Presupuesto”, de créditos adicionales o efectuar traspasos de créditos presupuestarios deberán remitir la correspondiente solicitud a la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto. Esta hará las proposiciones correspondientes y las someterá a la consideración y decisión del Gobernador...”. Situación esta que se generó debido a deficiencias operativas, por cuanto no se efectúa la solicitud una vez

aprobada las modificaciones por la Junta Directiva, presentando incrementos del presupuesto en Bs.F 1.908.290,15 sin la debida formalidad y consideración por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira.

- Se ejecutaron compromisos sin créditos presupuestarios disponibles en las partidas 4.02 Materiales y Suministros y 4.03 Servicios no Personales, sobre el particular es necesario señalar el artículo 38 numeral 2 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal que señala: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refiere el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes:...2. Que exista disponibilidad presupuestaria...”, en concordancia con el artículo 43 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° 274 de fecha 01/12/1994 el cual establece: “Se considerará utilizado un crédito presupuestario en la medida que quede afectado válidamente por compromisos definitivos. Los créditos se comprometerán definitivamente cuando, conforme a la Ley, se hayan realizado gastos con o sin contraprestación. Dichos gastos, por su naturaleza o monto, deberán ser imputables a partidas con créditos disponibles en el presupuesto vigente...”, situación que se presentó debido a deficiencia de los controles presupuestarios al no determinar en forma oportuna los saldos disponibles, trayendo como consecuencia sobregiros presupuestarios en las partidas antes mencionadas por Bs.F 181.805,83 y Bs. F 1.830.068,59, respectivamente.
- Se determinó que COTATUR efectuó la recepción de materiales y suministros mediante notas de entrega de la empresa Diselca, sin realizar previamente el debido proceso de selección de contratistas (modalidad consulta de precios) en consideración al artículo 73 numeral 1 de la Ley de Contrataciones de fecha 25/03/08, el cual señala: “Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT.)...”; por cuanto dicho proceso se inició el 14-07-08 originado por falta de coordinación y toma de decisiones por parte de la institución, omitiéndose el proceso, lo que trae como consecuencia, que al haber realizado la consulta de precios de manera posterior, no se garantice la selección del mejor proveedor.

## **Conclusiones**

Del análisis de los resultados obtenidos se concluye que con respecto a la aplicación de los recursos presupuestarios y financieros aprobados en ley y a través de crédito adicional, fueron ejecutados compromisos sin créditos presupuestarios disponibles en las partidas 4.02 Materiales y suministros y 4.03 Servicios no personales y en lo que respecta a la sinceridad, exactitud y oportunidad de las operaciones, contables, presupuestarias, financieras y técnicas por concepto de contratación e inspección de obras, bienes y servicios se determinaron fallas en los procesos de selección de contratistas.

## **Recomendaciones**

- Los compromisos deben ejecutarse con base a los créditos presupuestarios disponibles, de allí la importancia de mantener actualizados los registros presupuestarios en cada una de sus fases del gasto, compromiso causado y pagado, lo que conllevará a la ejecución del presupuesto bajo el principio de equilibrio
- La comisión de contratación seleccionada debe actuar bajo los parámetros establecidos a fin de garantizar la selección de la mejor oferta conformando el debido expediente que avala la transparencia del procedimiento.

## **Informe de Seguimiento N° 2-S-03-08.**

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por las autoridades de COTATUR, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Bienes Muebles N° 3-B-005-07, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

## **Conclusiones**

De la evaluación efectuada se determinó que la institución aplicó acciones correctivas al incluir en el Manual de Normas y Procedimientos e implantar efectivamente los lineamientos necesarios para regular de manera eficiente la adquisición, manejo, registro y conservación de los bienes muebles de COTATUR, de igual manera, realizó los ajustes necesarios para incluir todos aquellos activos omitidos en la cuenta de Activos Fijos Brutos, ya sean adquiridos a través de partidas diferentes a la de Activos Reales o por medio de donaciones y para desincorporar a nivel contable de la cuenta de activos fijos, aquellos bienes que han sido donados y creó los procedimientos respectivos para la Desincorporación

de Bienes con la finalidad de reflejar en el inventario físico y en los estados financieros datos exactos y reales. No obstante se mantienen las debilidades en cuanto a la ausencia de lineamientos que regulen y permitan realizar un seguimiento a la elaboración de los formularios ordenados en la Publicación N° 20, ausencia de mecanismos que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la elaboración y conciliación de las órdenes de pago, órdenes de compra y cotizaciones correspondientes, implementación de los lineamientos para la identificación en cuanto a ubicación, cantidad y características de los bienes de la Corporación, bienes faltantes y por ubicar por la corporación cuya ubicación y existencia física no constató la Comisión de Auditoría.

### **Área Estratégica: INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA - IVT

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

El Instituto fue creado por Ley Especial, mediante Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 382-C de fecha 08-09-1996, con personalidad Jurídica y patrimonio propio independiente del Fisco Nacional y Estadal, adscrito a la Gobernación del Estado, como organismo Rector y Ejecutor de Políticas de Vialidad del Estado, se rige por su Ley de Creación y los lineamientos establecidos por el Gobierno Estadal y Nacional, con competencia exclusiva sobre la conservación, administración y aprovechamiento de las carreteras, puentes y autopistas en el Estado, cuyo objetivo principal es promover y desarrollar el sector de vialidad del Estado Táchira, garantizando el mantenimiento y ampliación de las vías.

La administración y dirección del Instituto, está a cargo de un directorio conformado por un presidente y 4 directores principales y para su funcionamiento e inversión el Instituto fue financiado en el año 2007 por:

- Ley de Presupuesto del Estado Táchira
- Ingresos Propios
- FIDES (Fondo Intergubernamental para la Descentralización).
- LAEE (Ley de Asignaciones Económicas Especiales).

Para el ejercicio fiscal 2007 la Gobernación del Estado aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos del I.V.T, según Decreto No. 1.531, publicado en la Gaceta Oficial del Estado

Táchira Número Extraordinario 1843 de fecha 27-12-2006, por Bs. 246.270.770,43; el cual fue incrementado por vía de crédito adicional a Bs. 272.743.791,67, de los cuales se comprometió al 31-12-2007 la cantidad de Bs. 186.754.601,83 quedando disponible un total de Bs. 85.989.189,84.

Para el año 2007 se contrataron 102 obras por Bs. 54.480.320,62, 22 obras transferidas a los Consejos Comunales mediante convenios por Bs. 8.358.028,90, 37 obras transferidas a las Alcaldías del Estado mediante convenios por Bs. 19.601.567,61 y 16 obras por Administración Directa por Bs. 4.030.606,33 para una inversión total de Bs. 86.470.523,46

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-13-08**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar de manera integral las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas realizadas por el Instituto para la contratación y ejecución de obras, durante el ejercicio fiscal 2007 a fin de constatar si los resultados de la gestión desarrollada durante el período auditado se corresponden con los objetivos y metas programados en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Se determinó como unidad objeto de análisis la Gerencia Técnica del I.V.T, por desarrollarse en ella los procesos medulares del Instituto, tomándose para el estudio, el Programa 03 “Mantenimiento y Reparación de las Vías”, Actividad Presupuestaria 51 “Obras por Contratación financiadas con aportes del Ejecutivo 2007”, por realizarse a través de esta actividad la mayor inversión de recursos en obras, correspondiendo al proceso medular, Contratación de Obras de Vialidad, cuyo monto total fue de Bs. 45.250.582,81, seleccionándose como muestra a auditar el 31% del monto total, (Bs. 13.983.983,47) para un total de 87 obras contratadas, representados en 12 contratos, a fin de evaluar su control administrativo y su ejecución al 31/12/2007, tomándose como criterio para su selección el 67% de las obras que se encontraban en ejecución (8 contratos) y el 33% de las obras que se encontraban terminadas al 31/12/2007 (4 contratos).

A los fines de determinar la asignación presupuestaria para el período objeto de análisis, se verificó el 100% del ingreso de los recursos recibidos de la Gobernación del Estado aprobados según la Ley de Presupuesto y Recursos Adicionales. Por otra parte se verificó los comprobantes de egresos de la muestra seleccionada, emitidos durante el ejercicio fiscal 2007, correspondientes a la partida 4.04 “Activos Reales”, cuyo monto asciende a Bs. 4.199.136,46.

### **Observaciones Relevantes**

- El IVT para el año 2007 no dispuso del Manual Descriptivo de Cargos y del Manual de Normas y Procedimientos, desestimando lo establecido en el artículo 20 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa, procurando que el empleado o funcionario sea responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad” y el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente, debido a que no se han tomado las decisiones gerenciales para su elaboración, ocasionando que no se tengan claramente definidas las funciones, responsabilidades, el perfil que debe tener cada funcionario para desempeñar el cargo que ocupa y poder establecer responsabilidades de sus actuaciones, que las actividades desarrolladas por las unidades operativas del Instituto, no se encuentren establecidas formalmente dificultando el ejercicio del control interno.
- La información plasmada en el Seguimiento y Evaluación del POA 2007, en el IV Trimestre en cuanto al Monto Ajustado (Bs.) y la “Cantidad Programada Anual” de las Acciones/Metas A1.”Ejecutar Obras por Contratación Financiadas con Aportes del Ejecutivo 2007”, Programa 03 “Mantenimiento y Reparación de las Vías”, no se encuentra respaldada con la documentación que la justifique, aun cuando lo establece el artículo 23 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, “Todas las transacciones y operaciones Financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa.....”; situación originada debido a que no se efectuó la Reprogramación del Plan Operativo 2007, con las modificaciones presupuestarias realizadas a dicha Actividad según aprobación en Actas de Directorio N° 025-2007 del 19-10-2007, 027-2007 del 02-11-2007, 028-2007 del 23-11-2007, 030-2007 del 28-12-2007. Es importante tener presente que las modificaciones presupuestarias deben reprogramarse una vez sean aprobadas por la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuestos, y las metas físicas una vez se prevea su incumplimiento, lo que trae como consecuencia que la información plasmada en el Seguimiento y Evaluación del POA 2007, en el IV Trimestre no pueda ser validada y dicha información no sea confiable.

- A través del Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual del IVT no se puede determinar el cumplimiento en términos de eficacia y eficiencia sobre las cantidades de obras de los recursos transferidos a los Consejos Comunales y las Alcaldías del Estado para su ejecución, inobservando lo establecido en el artículo 3 literal “b” de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, el cual señala que “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: ..... b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica.”. Situación que se generó debido a que en la planificación del POA 2007 para el Programa 03 “Mantenimiento y Reparación de las Vías” no incluyeron Acciones/Metas para la actividad 55 “Obras a ejecutar por los Consejos Comunales” y para las actividades 60,63,66 creadas por Reprogramación al POA, correspondientes a obras a ejecutar por los Consejos Comunales y las Alcaldías con recursos del FIDES y LAEE, lo que trae como consecuencia que las máximas autoridades de la Institución no conozcan la información completa de la gestión realizada por el Instituto a través de este instrumento de control a fin de determinar si se cumplió con los objetivos planteados y se dio solución a las necesidades de la comunidad.
- Se registró como compromiso de la obra “Estabilización de Estribo Norte Puente tramo 03 Autopista San Cristóbal – La Fría” por Bs.F 26.379.107,34; en la Actividad 51 “Ejecutar Obras por Contratación Financiadas con Aportes del Ejecutivo 2007” del Programa 03 “Mantenimiento y Reparación de las Vías” sin existir el documento firmado por el funcionario competente al 31-12-2007, desestimando lo establecido en el Artículo 56 Numeral 1 del Reglamento N° 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, “ Sólo se registrarán como compromisos válidamente adquiridos los actos que reúnan los siguientes requisitos: 1. Que sean efectuados por un funcionario competente.”, debido a la omisión del procedimiento para que un compromiso sea válidamente adquirido y poder registrarse presupuestariamente, ocasionando que el Estado de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos desde 01-01-2007 hasta el 31-12-2007 del IVT, contenga

información que no se encuentra debidamente soportada con la documentación respectiva, no generando confiabilidad dicha información.

- La Obra “Reparación Falla de Borde en la T007”, Prog. 8+400, Municipio Jáuregui, Contrato N° IVT-VUCO-050-2007, fue asignada por Adjudicación Directa mediante el mecanismo de concurso privado según Decreto N° 554 de fecha 26/07/2007 y presenta la aprobación de un presupuesto modificado según oficio N° GT-00712-2007 de fecha 02/11/2007, en el que se modifican las estructuras en los análisis de precios unitario, al cambiar los rendimientos de 7,00 a 6,50 de la partida: C-070-112-100 “Construcción de muros de sostenimiento de concreto armado de  $F_c=210 \text{ Kg./cm}^2$  a los 28 días. Incluye transporte del cemento y agregados hasta 50 Km. Excluye el refuerzo metálico” y de 4,50 a 4,00 de la partida: C-058-302-109 “Concreto de  $F_c=210 \text{ Kg. /cm}^2$  a los 28 días, para construcción de bajantes y torrenteras. Incluye transporte del cemento y agregados hasta 50 Km. Excluye el refuerzo metálico”, inobservando la estructura de los análisis de precios unitarios de estas partidas contenidos en el Presupuesto Original del Contrato, considerándose este presupuesto como oferta valida y ganadora para el otorgamiento de la ejecución de la obra. Esto se debe a deficiencias en el procedimiento de revisión y aprobación en la tramitación del presupuesto modificado, lo que ocasionaría que por la ejecución de los trabajos que comprenden estas partidas se efectúen pagos superiores a los precios unitarios aprobados en el Contrato de obra en detrimento de la meta física a ejecutar de la obra.
- La Gerencia Técnica no ha sido diligente en adoptar las medidas necesarias ante la evidente desviación en el cumplimiento del lapso de ejecución contractual de los Contratos de Obra que se indican a continuación:

| Contrato / Fecha              | IVT-VUCO-028-2007                                                                                                                            | IVT-VUCO-025-2007                                                                                                           |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Obra                          | Construcción de Pantalla Anclada de Pilotines Continuos, para la reparación de la falla de Borde Sector Santa Elena, Municipio San Cristóbal | Canalización y Protección de Aleta de Puente Colgante sobre el Río Frío, Prog. 633+500 de la T005, Municipio Fernández Feo. |
| Monto (Bs.)                   | 2.039.612,29                                                                                                                                 | 418.729,74                                                                                                                  |
| Lapso de Ejecución            | 150 días                                                                                                                                     | 90 días                                                                                                                     |
| Fecha Terminación Contractual | 28/11/2007                                                                                                                                   | 06/10/2007                                                                                                                  |
| Fecha Acta de Inicio          | 04/09/2007                                                                                                                                   | 06/07/2007                                                                                                                  |
| Prórrogas                     | • 62 días (Inicio)                                                                                                                           | 35 días (Ejecución)                                                                                                         |

| Contrato / Fecha           | IVT-VUCO-028-2007                                                     | IVT-VUCO-025-2007 |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|
|                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>90 días (Ejecución)</li> </ul> |                   |
| Nueva fecha de Terminación | 30/04/2008                                                            | 07/11/2007        |
| Paralización               | 24/04/2008                                                            | 22/10/2007        |
| Reinicio                   | -                                                                     | 02/06/2008        |
| Nueva fecha de Terminación |                                                                       | 18/06/2008        |

- Sobre este particular se tiene lo establecido en el artículo 10 literal “a” y “b” de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, el cual señala que “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: a) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo; b) ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia.” Situación que se presentó debido a que esta Gerencia no tiene establecido mecanismos de control, supervisión y seguimiento en la ejecución de las obras específicamente en la aprobación de prórrogas o paralizaciones y en consecuencia que la comunidad no cuente oportunamente con la solución de su requerimiento y los costos de ejecutar la obra se incrementen.
- La gestión realizada por la Gerencia Técnica del IVT para el año 2007, no fue evaluada mediante Indicadores de Gestión, solo se midió el grado de cumplimiento de las partidas presupuestarias y de las acciones/metast señaladas para el Programa 03 “Mantenimiento y Reparación de las Vías”, en el Plan Operativo Anual, aún cuando el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal establece que “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.” Esta situación se presenta debido a que las máximas autoridades no tomaron las decisiones gerenciales oportunas para su elaboración, lo que trae como consecuencia que la Gerencia Técnica, no disponga de información referida a su desempeño en términos de eficiencia y economía, no conozcan los resultados de la gestión desarrollada por esta

Gerencia ni puedan detectarse posibles desviaciones en el cumplimiento de las actividades programadas, para de esa forma aplicar los correctivos necesarios.

### **Conclusiones**

- De la evaluación efectuada se concluye que para el año 2007 el IVT no contó con el Manual Descriptivo de Cargos, Manual Contable y Manual de Normas y Procedimientos para las demás áreas operativas a excepción de la Gerencia Técnica y la Sección de Compras. Asimismo el porcentaje de Avance Físico señalado en el Status de Obras al 31-12-2007, no se encuentra debidamente respaldado con la documentación justificativa y se aprobó un Presupuesto Modificado, en el que se altera el rendimiento en dos de sus análisis de precios que forman parte del Presupuesto Original del Contrato de Obras.
- Además, se determinó que a través del Seguimiento y Evaluación del POA no se puede determinar en términos de eficacia y eficiencia la cantidad de obras según los recursos transferidos a los Consejos Comunales y las Alcaldías del Estado; la información reflejada en la Relación de Créditos Adicionales Aprobados 2007, no se corresponde con el determinado de los Aumentos y Disminuciones de la Ejecución Presupuestaria del IVT al 31-12-2007, ni con el determinado de las Resoluciones y Decretos emitidos por la Gobernación del Estado. Por otra parte se registró el compromiso de una obra sin existir el documento firmado por el funcionario competente al 31-12-2007 y finalmente se comprobó que la Gerencia Técnica no ha sido diligente en adoptar las medidas necesarias ante la desviación en la culminación de algunas de los contratos de obras revisados de acuerdo a su lapso contractual.

### **Recomendaciones**

- Aprobar el Manual Descriptivo de Cargos y el Manual de Normas y Procedimientos de las unidades faltantes de acuerdo con la Estructura Organizativa del IVT aprobada en el Acta de Directorio N° 02/2007 del 23-01-2007.
- Establecer mecanismos que permitan darle continuidad a la elaboración del Seguimiento y Evaluación del POA del Instituto, a fin de que sea enviado a la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto de la Gobernación de acuerdo al cronograma establecido para ello y de esta manera dicha Dirección evalúe la información de acuerdo con sus lapsos programados, conociendo el IVT oportunamente el avance de su gestión y tomar medidas de presentarse desviación en el cumplimiento de las metas programadas.

- Implementar procedimientos para el seguimiento y archivo de los Informes de Inspección de las obras contratadas, a fin de garantizar que la información suministrada en los mismos sea exacta, veraz y oportuna al momento de incluirla en el Estatus de Obra llevado por esta Gerencia.
- Establecer procedimientos efectivos para la revisión y aprobación de los Presupuestos Modificados a fin de que no se aprueben estructuras de análisis de precios diferentes a los de las partidas ya existentes en el Contrato Original de la obra, garantizando de esta manera que no se efectúen pagos superiores a los precios unitarios aprobados en el Contrato de Obra en detrimento de la meta física a ejecutar de la obra.
- Establecer mecanismos de control, supervisión y seguimiento tanto de los tramites administrativos, como de los informes generados por los Ingenieros Inspectores de las obras contratadas, que permitan detectar a tiempo desviaciones en su ejecución, tomando de esta manera oportunamente acciones correctivas conducentes a que la obra se ejecute en el tiempo establecido contractualmente o que su lapso no se prolongue considerablemente a fin de que la comunidad cuente oportunamente con la solución de su requerimiento y no se incrementen los costos de ejecución de la obra.

OBRAS CONTRATADAS PARA LA AUTOPISTA SAN CRISTÓBAL – LA FRÍA Y VÍA EXPRESA SAN CRISTÓBAL – RUBIO - UREÑA EJERCICIOS FISCALES 2005, 2006 Y 2007

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-23-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

En fecha 19/11/2004 se suscribieron 2 convenios entre el Instituto Autónomo de Vialidad del Táchira (IVT) y la Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. (PDVSA-CVP) que tienen por objeto la materialización de los Proyectos “Reactivación de los Estudios y la Construcción de Obras en la Autopista San Cristóbal – La Fría” y “Actualización de los Estudios y Ejecución Parcial del Proyecto Vía Expresa San Cristóbal – Ureña” con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social del país (FONDESPA) por los montos de Bs.F 140.319.000,00 y 51.500.000,00 respectivamente, teniendo como lapso de ejecución 72 meses, contados a partir de la fecha de suscripción de dichos Convenios.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada a la evaluación de los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de las obras contratadas por el Instituto Autónomo de Vialidad del

Estado Táchira (IVT), durante los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007, para la Autopista San Cristóbal - La Fría y la Vía Expresa San Cristóbal - Rubio-Ureña (incluida la Av. Perimetral de Rubio), asimismo se evaluó la veracidad de las operaciones presupuestarias relativas a dichas obras.

De acuerdo con la información suministrada por el IVT mediante oficio N° P-2070-2008 de fecha 27 de agosto de 2008 en donde se anexa Cuadro de Inversión de Vialidad de cada tramo de la Autopista San Cristóbal – La Fría se obtuvo un total de veinticuatro (24) obras contratadas y en la Vía Expresa San Cristóbal Rubio Ureña se obtuvo un total de dos (2) obras contratadas en los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007, tomándose como muestra para auditar la cantidad de once (11) obras contratadas cuyo monto equivale al 72.90% del monto total de las mismas.

## CUADRO N° 20

### RELACIÓN DE OBRAS (MUESTRA SELECCIONADA)

| N° | OBRA                                                                                                                                                                                                                        | MCPIO    | N° CONTRATO                 | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO Bs.     |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------|--------------------------|---------------|
| 1  | Solución de estabilización del talud de la progresiva 4+500 tramo I Autopista San Cristóbal La Fría                                                                                                                         | Cárdenas | I.V.T.V.U.C.O-062-2007      | COORDINADO 2007          | 414.502,01    |
| 2  | Solución de estabilización del talud de la progresiva 9+050 tramo I Autopista San Cristóbal La Fría                                                                                                                         | Cárdenas | I.V.T.V.U.C.O-068-2007      | COORDINADO 2007          | 1.162.916,77  |
| 3  | Nivelación y Demarcación Tramo I Autopista San Cristóbal La Fría                                                                                                                                                            | Cárdenas | I.V.T.V.U.C.O-093-2007      | COORDINADO 2007          | 466.701,89    |
| 4  | Demarcación y Señalización de las Autopista San Cristóbal La Fría Tramo III                                                                                                                                                 | Lobatera | I.V.T.V.U.C.O-084-2007      | COORDINADO 2007          | 170.228,86    |
| 5  | Autopista San Cristóbal La Fría Estabilización Falla Km 31+200                                                                                                                                                              | Lobatera | I.V.T.V.U.C.O-039-2006      | CONVENIO FONDESPA        | 2.726.899,64  |
| 6  | Autopista San Cristóbal La Fría Tramo IV Distribuidor Colón - San Félix, movimiento de tierra, Construcción de Obras de Contención y de Drenaje entre prog. 42+073,91 (Estribo Norte del Viaducto La Colorada) prog. 45+000 | Ayacucho | I.V.T.V.U.P.A-074-2006      | CONVENIO FONDESPA        | 31.750.589,66 |
| 7  | Terminación del Viaducto La San Juana - Autopista San Cristóbal - La Fría Tramo IV, San Pedro del Río Colón, Estado Táchira                                                                                                 | Ayacucho | I.V.T.V.U.P.A-020-2006      | CONVENIO FONDESPA        | 28.984.326,80 |
| 8  | Continuación de la Construcción de las Obras de la Autopista Tramo IV San Pedro del Río San Félix prog. 35+000 hasta 37+500                                                                                                 | Ayacucho | I.V.T.V.U.L.A.E .E-025-2008 | COORDINADO 2007          | 5.380.741,81  |
| 9  | Autopista San Cristóbal La Fría, Construcción del Tramo IV, Distribuidor Colón San Félix, prog. 37+450 - 40+140                                                                                                             | Ayacucho | I.V.T.V.U.P.A-043-2005      | CONVENIO FONDESPA        | 17.995.180,99 |

| Nº    | OBRA                                                                                                                                                                                               | MCPIO | Nº CONTRATO              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | MONTO Bs.      |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------|--------------------------|----------------|
| 10    | Vía Expresa San Cristóbal -Rubio-Peracal-San Cristóbal - Ureña, Construcción y Consolidación Alimentador Sector el Terminal (0+000) Distribuidor Tucareñas (3+200) Distribuidor Tucareñas (12+200) | Junín | I.V.T.V.U.P.E-045-2005   | CONVENIO FONDESPA        | 30.829.095,35  |
| 11    | Vía Expresa San Cristóbal-Ureña, Obras para la Culminación de la Avenida Perimetral de Rubio, entre Distribuidor las Dantas-Distribuidor las Américas y Obras Conexas.                             | Junín | I.V.T.V.U.P.E.A-028-2005 | CONVENIO FONDESPA        | 17.362.885,78  |
| TOTAL |                                                                                                                                                                                                    |       |                          |                          | 137.244.069,56 |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

### Observaciones Relevantes

- Se firmó Contrato N° I.V.T.V.U.C.O-084-2007 en fecha 31/12/2007 para la Obra “Demarcación y Señalización de la Autopista San Cristóbal La Fría Tramo III. Municipio Lobatera” con un lapso de ejecución de 25 días, sin estar las condiciones dadas para su construcción, inobservando lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 10, literal “a”; “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: a) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo;” Situación que se presenta debido a que no se tienen mecanismos de control y supervisión en los procesos de planificación y contratación de las obras, lo que trajo como consecuencia la aprobación consecutiva de cuatro (04) Prórrogas de Inicio retardando su inicio en 270 días (9 meses), no cumpliéndose la meta programada oportunamente.
- En inspección realizada el día 10/10/08 al sitio de la Obra “Vía Expresa San Cristóbal – Rubio - Peracal - San Cristóbal - Ureña, Construcción y Consolidación Alimentador Sector el Terminal (0+000) Distribuidor Tucareñas (3+200) Distribuidor Tucareñas (12+200)” según Contrato N° I.V.T.V.U.P.A-045-2005, se pudo constatar que los trabajos no han sido culminados, aún cuando se tenía como meta programada para la terminación de la obra, el día 07/10/08, de acuerdo a última Prórroga de Ejecución (N° 6) aprobada. Inobservándose lo establecido en el Documento Principal del Contrato en cuanto al cumplimiento del lapso de ejecución de la Obra y en el artículo 10 literal “b” de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: ..... b) ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas,

detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia;” Esto se debe a deficiencias por parte de la Gerencia Técnica en cuanto al control y seguimiento oportuno que debe llevar la supervisión e inspección de las obras, con respecto a los lapsos de ejecución estipulados, lo que trae como consecuencia el incumplimiento de las metas programadas en el tiempo previsto.

- Se evidenció que las mediciones avaladas por el ingeniero inspector en las valuaciones Nros 02, 03 y 05 correspondientes a la partida N° 29 código C-05-83-025-11 “Concreto Rcc 28=250 Kg/cm<sup>2</sup> para revestimiento de canales de sección rectangular. Incluye transporte del cemento y agregados hasta 50 Km”, de la Obra “Autopista San Cristóbal - La Fría, Construcción del Tramo IV, Distribuidor Colón San Félix, progresiva 37+450 hasta 40+140, Municipio Ayacucho” según Contrato N° I.V.T.V.U.P.A-043-2005, presenta diferencias en las cantidades de obra por un total de 87,39 m<sup>3</sup> de concreto, específicamente, en el tramo I del canal de coronamiento construido, con respecto a lo ejecutado en el sitio de la misma, tal como se verificó en inspección realizada el día 24/09/08, contraviniendo lo indicado en el Decreto 114 en su artículo 38 literales K y lo estipulado en el proyecto de la obra. Esta situación se deriva por debilidades en los mecanismos de control interno previo al pago, en lo relativo a la sinceridad de las actividades realmente ejecutadas y las cantidades de obras relacionadas y canceladas en las valuaciones, lo que trae como consecuencia que se efectúen pagos no procedentes por un monto de Bs. 50.348,78 incluyendo el IVA, por diferencia de cantidad de obra entre lo presupuestado y lo realmente ejecutado, afectando el Patrimonio Público del Estado.
- En las valuaciones Nros. 04, 05 y 13 (R.P.U. Val. 05) del Contrato N° I.V.T.V.U.P.E-045-2005 correspondiente a la Obra “Vía Expresa San Cristóbal -Rubio-Peracal- San Cristóbal - Ureña, Construcción y Consolidación Alimentador Sector el Terminal (0+000) Distribuidor Tucareñas (3+200) Distribuidor Tucareñas (12+200)”, se evidenció que no es procedente tramitar la partida N° 20 Código C-058.000.1SN1 “Excavación a mano para estructuras, correspondiente a obras de drenaje, de cualquier profundidad, apilamiento y bote, transporte hasta 200 m de distancia. Incluye carga a mano”, porque la actividad y cálculos relacionados en las planillas de mediciones de la unidad de obra de esta partida, corresponden a la conformación o reperfilamiento a mano del fondo de la zanja o canal de descarga entre la progresiva 0+027 a la progresiva 0+550. Y dicha actividad (reperfilamiento a mano) ya está incluida en la partida N° 22 “Excavación para estructuras, correspondiente a obras de drenaje, de cualquier profundidad, con empleo de equipo retroexcavador, apilamiento y/o bote. Transporte hasta 200 m de distancia.

Incluye reperfilamiento a mano”, por cuanto el reperfilamiento a mano consiste en la conformación de las paredes y fondo de la zanja o canal. Este hecho se genera motivado a debilidades en el proceso de revisión y aprobación del presupuesto de la obra y de las valuaciones, por no llevar el control de las partidas ejecutadas y relacionadas, lo cual originó un pago no procedente de Bs.F 13.235,89, por la cancelación de una actividad ya incluida en otra partida.

### **Conclusiones**

En cuanto al Proceso de Adjudicación, Contratación y Ejecución de Obras, se concluye que: los recursos asignados para la ejecución de 4 obras, resultaron insuficientes, ya que las mismas quedaron sin consolidar; El IVT efectuó la contratación de una obra sin estar las condiciones dadas para su ejecución, postergando considerablemente el inicio de la misma mediante la aprobación reiterada de cuatro Prórrogas de Inicio, afectando los objetivos y metas programadas; El IVT formalizó la adjudicación y contratación de una obra sin que la empresa favorecida cumpliera con la totalidad de los documentos exigidos en dichos procesos; la existencia de una obra que no comenzó los trabajos, aún cuando ya se venció el lapso para el inicio de los mismos de acuerdo a la última prórroga aprobada; la existencia de una obra que no ha culminado los trabajos, en el lapso establecido de la última prórroga de ejecución aprobada. De igual forma se observó un elevado porcentaje de obras con prórrogas de ejecución que sobrepasan el 60% del lapso de ejecución contractual; en lo relativo a la normativa legal para la tramitación de las valuaciones de obras, se observaron diferencias entre las cantidades de obras relacionadas y las realmente ejecutadas, lo cual dio origen a pagos no procedentes; como es el caso del Contrato N° I.V.T.V.U.P.A-043-2005 y finalmente se determinó la tramitación de valuaciones de obras donde se relaciona una actividad ya incluida en otra partida, trayendo como consecuencia la cancelación de pagos no procedentes, como es el caso del contrato N° I.V.T.V.U.P.E-045-2005

Ahora bien, en cuanto a la inspección y supervisión llevada a cabo por el IVT en la ejecución de las obras contratadas para la Autopista y la Vía Expresa, se encontraron las siguientes deficiencias: El porcentaje de Avance Físico señalado en el Cuadro de Inversión de las Obras de la Autopista San Cristóbal – La Fría y La Vía Expresa San Cristóbal – Rubio – Ureña, de fecha 27/08/08, no se encuentra debidamente respaldado con la documentación que lo soporta y con respecto a la actuación de la inspección en la ejecución de una obra, se observaron deficiencias en su desempeño en lo referente al control de cantidades de obra realmente ejecutada y reflejadas en las planillas de mediciones anexas a las valuaciones

dando origen a la cancelación de pagos no procedentes, no ajustándose a la normativa legal establecida en el Decreto 114.

### **Recomendaciones**

- Se recomienda al Instituto mejorar los procesos de revisión, ejecución, supervisión y control para la Contratación de Obras Públicas por Adjudicación Directa a fin de hacer cumplir las normas establecidas para dichos procesos.
- La Gerencia Técnica debe ser diligente en la adopción de medidas necesarias para llevar a cabo el control y seguimiento de los procesos administrativos que formen parte de las obras a ejecutar por el IVT, asimismo deberá aplicar la cláusula 3 establecida en las Condiciones Particulares del Documento principal de Contratación, para los Contratos Nros I.V.T.V.U.C.O-084-2007 y I.V.T.V.U.P.A-045-2005.
- Hacer cumplir los procedimientos establecidos para que los Informes de Inspección realizados por los Ingenieros Inspectores de las obras contratadas, por el IVT sean revisados y aprobados por el Supervisor e implementar en el formato de los Informes de Inspección la firma del Gerente Técnico, a fin que el Gerente y las Máximas Autoridades del Instituto cuenten oportunamente con información periódica de la ejecución de las obras.

### **REVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS POR CONTROL PERCEPTIVO.**

#### **INFORME N° 2-CP-01-08**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo con el objeto de verificar la ejecución de las obras que contrató la Gobernación del Estado Táchira a través del Instituto Autónomo de Vialidad del Táchira. (I.V.T) en el Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2007, así como también las obras correspondientes a la Autopista San Cristóbal – La Fría y Vía Expresa San Cristóbal – Rubio – Ureña, independientemente de su fecha de contratación.

#### **Observaciones Relevantes**

De la Revisión Técnica- Administrativa efectuada a las obras que contrató la Gobernación a través del IVT, se evidenció en el contrato No. I.V.T.V.U.C.O-037-2005, que la fecha de solicitud de la reconsideración de precios (17-11-2006), es posterior a la fecha de aprobación (13-11-22-006), incumpliendo con lo establecido en el decreto No.114 sobre las Condiciones

Generales de Contratación de obras en su artículo 60, de las variaciones de precios, el cual señala que “El contratista deberá presentar por escrito una solicitud a la Gobernación, debidamente razonado, a la cual deberán, acompañar los elementos comprobatorios de todos los hechos y circunstancias que invoque...” Esta situación se presenta por debilidad en la aplicación de los mecanismos de control interno, lo que trae como consecuencia incongruencia y falta de veracidad de los soportes recibidos.

### **Recomendaciones.**

- Tomar las medidas que garanticen que los ingenieros inspectores cumplan a cabalidad la normativa legal vigente, en lo referente a sus obligaciones y atribuciones.
- Fortalecer los instrumentos de control interno, sobre las medidas de revisión y aceptación de recaudos necesarios para la administración de obras (solicitudes de reconsideraciones de precios, así como sus aprobaciones), con la finalidad de que estos, sean oportunos, vigentes, veraces y legales.

### **Informe N° 2-CP-06-08**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo con el objeto de verificar la ejecución de las obras Contratadas y Convenios de Transferencias a los Consejos Comunales que ejecuta el IVT, en el ejercicio fiscal 2008

#### **Observaciones Relevantes**

- De la revisión efectuada a las obras signadas según contratos Nros. I.V.T.V.U.LAEE-076-2008, I.V.T.V.U.C.O-061-2008, I.V.T.V.U.C.O-079-2008, I.V.T.V.U.FIDES-048-2008 y I.V.T.V.U.FIDES-049-2008, se evidenció retraso significativo en el lapso de ejecución de las obras con respecto a los cronogramas de trabajo anexos en los expedientes de las mismas, contraviniendo lo establecido en el Documento Principal del Contrato en cuanto al cumplimiento del lapso de ejecución de la Obra y Cronograma de Trabajo anexo a la contratación, y lo estipulado en el artículo 10 literal “b” de la Resolución N° 01-00-00-015 correspondiente a las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, el cual indica que “ Los niveles directivos y gerenciales de los Organismos o Entidades deben.....b) ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia. Esto se debe a deficiencias

por parte de la Gerencia en cuanto a la revisión, aprobación y seguimiento de los proyectos de las obras contratadas así como el control administrativo que debe llevar la supervisión e inspección, con respecto a los lapsos de ejecución estipulados en cada una de las contrataciones de obras, lo que trae como consecuencia que las comunidades no cuenten oportunamente con la solución de sus requerimientos y se incrementen los costos de ejecución de las obras.

- Se evidenció que la Valuación N° 02 correspondiente al Contrato N° I.V.T.V.U.FIDES-049-2008 de fecha 17/07/2008 para la Obra “Construcción Aducción Río Zúñiga I Etapa Fase B, Municipio Torbes” presenta en las planillas de mediciones de la Partida N° 58 “Suministro y colocación de cerchas metálicas en perfiles CONDUVEN 120 x 120 mm” diferencia de cantidad de obra con respecto a lo realmente ejecutado en el sitio y error de cálculo aritmético de la Partida N° 65 “Concreto para Arriostre de Pozo”, Contraviniendo lo indicado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.877 de fecha 14/03/2008 en su artículo 115, numeral 9 que indica “Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector de obras.....Dar estricto cumplimiento al trámite, control y pago de las valuaciones de obra ejecutada...” Esta situación se deriva por debilidades en los mecanismos de control interno previo al pago, en lo relativo a la sinceridad de las actividades realmente ejecutadas y las cantidades de obras relacionadas y canceladas en las valuaciones, lo que trae como consecuencia que se efectúen pagos no procedentes por un monto de Bs.. 23.847,13 incluyendo el IVA, por diferencia de cantidad de obra entre lo relacionado y lo realmente ejecutado.

### **Recomendaciones.**

- Establecer mecanismos de control, supervisión y seguimiento tanto en los trámites administrativos, como de los informes generados por los Ingenieros Inspectores de las obras contratadas, que permitan detectar a tiempo desviaciones en su ejecución, tomando acciones correctivas conducentes a que la obra se ejecute en el tiempo establecido contractualmente o que su lapso no se prolongue considerablemente a fin que la comunidad cuente oportunamente con la solución de su requerimiento y no se incrementen los costos de ejecución de la obra.
- El IVT deberá tomar acciones dirigidas a fortalecer el control interno previo al pago, en lo referente a la revisión y aprobación de cantidades de obra realmente ejecutada que no conlleven a diferencias entre cantidad de obra relacionada y cantidad de obra ejecutada.

## **Área Estratégica: DESARROLLO DE UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA**

### **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA – TÁCHIRA - FUNDACITE**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado:**

La Fundación, es un ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, con personalidad jurídica, duración limitada y patrimonio propio. Fue creada según Decreto N° 385 de fecha 27 de julio de 1989, publicado en Gaceta Oficial N° 34.292 de fecha 28 de agosto de 1989; se encuentra orientada al cumplimiento de los Planes Operativos propuestos, con base a los lineamientos generales expresados en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología y al Plan de Desarrollo del estado Táchira, para la ejecución de sus programas y/o proyectos y el financiamiento de las subvenciones otorgadas para la actualización de conocimientos y transferencia tecnológica (cursos), proyectos de investigación, tesis de grado, eventos tecnológicos, así como la prestación de servicios de teleinformática (Internet).

FUNDACITE-Táchira con el fin de dar cumplimiento a las acciones programadas, contó con un aporte proveniente de recursos asignados por la Gobernación del Estado Táchira de BS.F 144.480,00, quedando ejecutado al 31-12-07 en su totalidad, siendo por consiguiente este aporte objeto de examen y verificación en esta actuación.

#### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-18-08**

##### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada a la evaluación y examen de los procedimientos administrativos, contables y financieros, realizados por la Fundación, sobre la ejecución de los recursos asignados por la Gobernación del Estado Táchira, durante el ejercicio fiscal 2007. Estos recursos fueron asignados según Orden de Pago N° 35539 de fecha 28/12/2007 para ser ejecutados bajo el concepto de “Transferencias corrientes a la República” (FUNDACITE-Táchira), aporte correspondiente al ejercicio fiscal 2007 para Gastos de Funcionamiento.

##### **Observaciones Relevantes**

- Se determinaron erogaciones sobre actividades y proyectos específicos dirigidos a la inversión de FUNDACITE, que no se corresponden con el objeto de la Orden de Pago transferida por la Gobernación del Estado Táchira a ser utilizada en los Gastos Corrientes

(Gastos de Funcionamiento) de la Fundación, desestimando lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, donde se establece: “No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista”, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario del Estado Táchira que señala: “No se podrán ejecutar gastos para los cuales no exista créditos presupuestarios disponibles, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista en la Ley...” y en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira para el ejercicio fiscal 2007 a través de Orden de Pago 35.539 de fecha 28-12-07. Esta situación se origina motivado a que se cancelaron insumos y herramientas agropecuarios a ser utilizados en proyectos presupuestarios de Tecnología Agrícola ejecutados por FUNDACITE, los cuales ya tienen asignado el monto correspondiente para Materiales, Suministros y Mercancías con recursos ordinarios de esta Fundación; lo que trae como consecuencia que no se haga uso adecuado de los recursos transferidos por la Gobernación del Estado, con una ejecución presupuestaria que no se corresponde con las partidas asignadas.

### **Conclusiones**

- La Fundación presenta debilidades en cuanto a la realización de erogaciones sobre actividades y proyectos específicos, que no se corresponden con el objeto de la Orden de Pago, girada por la Gobernación del Estado Táchira para ser utilizada en Gastos de Funcionamiento.

### **Recomendaciones**

- Establecer políticas e instrucciones que exijan el uso adecuado de los recursos transferidos por la Gobernación del Estado Táchira, donde los mismos se correspondan con el concepto de la Orden de Pago asignada.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA - CORPOINTA

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-07-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira (CORPOINTA), creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-2005, es un Instituto autónomo con personalidad jurídica propia y

patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrito a la Secretaría General de Gobierno, siendo su objetivo principal la planificación, programación, ejecución, financiamiento, promoción y supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, rehabilitación de infraestructura, servicios y mantenimiento de obras en el Estado Táchira, en forma directa o coordinada con otros órganos ó entes de la administración pública Municipal, Estadal o Nacional.

Para el ejercicio fiscal 2007 la Gobernación del Estado aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos de CORPOINTA, según Decreto No. 1.534, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Ext. 1.846 de fecha 27/12/2006, por Bs. 43.718.078,44. Por vía de Créditos Adicionales, fue incrementado este presupuesto en Bs. 43.860.859,05, obteniéndose un Presupuesto Modificado de Bs. 87.578.937,49, del cual se comprometió al 31/12/2007 un monto equivalente a Bs. 74.169.827,49, quedando disponible para la misma fecha Bs. 13.409.110,00.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la evaluación de las operaciones realizadas por la Corporación para la ejecución de obras en el Estado Táchira, durante el ejercicio fiscal 2007, correspondientes a los Convenios de Transferencias realizados con los Consejos Comunales.

Se determinó como unidad objeto de análisis, la Gerencia de Construcción y Mantenimiento de CORPOINTA. “Programa 02: Construcción y Mantenimiento de Obras, Proyecto 02, Coordinación con los Consejos Comunales”, por desarrollarse en ella parte de los procesos medulares de dicha Corporación, tomándose para el estudio, el proceso de Control y Supervisión de las Obras ejecutadas a través de los Convenios de Transferencias y Puntos de Cuenta a los Consejos Comunales, cuyo monto total fue de Bs. 25.402.682,53, seleccionándose como muestra a auditar el 10% del universo (68 Convenios), para un total de 7 Convenios, a fin de evaluar su control administrativo y su ejecución al 31/12/2007, tomándose como criterio para la selección de ello, 4 Convenios que hallan culminado y 3 que estén en ejecución al finalizar el ejercicio fiscal 2007.

### **Observaciones Relevantes**

- La Gerencia de Planificación y Proyectos de la Corporación, no realizó para el año 2007, la planificación y programación de las obras a ser ejecutadas, aún cuando el artículo 23 de la Ley que la rige, establece para esta Gerencia, dentro de sus atribuciones, en el numeral 1, lo siguiente: “1) Hacer la planificación y programación de las obras que va a

ejecutar la corporación...”. Situación que es motivada a que no existen por parte de la Presidencia de CORPOINTA mecanismos de control que permitan supervisar que la Gerencia realice dicha actividad, lo que trae como consecuencia que no se soliciten recursos para la ejecución de las obras, que es la razón de ser de la corporación, ni se programen en el Plan Operativo Anual, acciones/metas para el programa 02 “Construcción y Mantenimiento de Obras”, a través del cual se realizan sus procesos medulares, como son la contratación, supervisión e inspección de obras transferidas a los Consejos Comunales, en consecuencia, no se les da respuesta a las solicitudes realizadas por las comunidades a la Corporación.

- Los Convenios de Transferencias suscritos entre la Corporación y los Consejos Comunales para la ejecución de Obras en el ejercicio 2007 presentan deficiencias en cuanto a que:
  - No se indica el lapso de ejecución de la obra
  - No se establece el plazo para el inicio de la obra.
  - No se establecen garantías que deban suscribir los Consejos Comunales para el fiel cumplimiento del compromiso.
  - No se establecen procedimientos a seguir, sanciones o multas en caso de incumplimiento, tanto en la ejecución de la obra, como de la obligación que tienen los Consejos Comunales para rendir los recursos otorgados.
  - No se establece la documentación técnica que se debe presentar en la rendición, que avale la ejecución de las diferentes actividades que comprende la obra, por cuanto se trata de obras que los Consejos Comunales manejan y rinden los recursos, como una Administración Directa, y los Convenios no se corresponden a una contratación de obra, que es el que rige las condiciones del Decreto 114 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras Públicas del Estado Táchira.

Desestimando lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 de la Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, las cuales señalan en su Artículo N° 3: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el

patrimonio público...b) Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo o entidad...”, en concordancia con el artículo N° 10: “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben:... c) Asegurarse de que los controles internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión...”; esto se debe a que las máximas autoridades de la Corporación no realizaron para la elaboración de dichos convenios de transferencia, un análisis previo a fin de procurar que los mismos contengan todos los lineamientos, condiciones o normas que regulen la ejecución de dichos convenios.

Esta situación puede traer como consecuencia los siguientes aspectos:

- Que los trabajos no se inicien una vez realizado el primer aporte y que no se ejecuten en el lapso establecido en el proyecto
- No se garantice la recuperación de los recursos otorgados en caso de incumplimiento por parte de los Consejos Comunales en la ejecución de las obras.
- Devoluciones constantes de la rendición por la parte técnica, ocasionando paralización de la ejecución de las obras, al no otorgarse el aval técnico de la rendición, para su presentación a la Unidad de Auditoría Interna y obtener el certificado de rendición para el otorgamiento de los sucesivos avances de las transferencias.

### **Conclusiones**

Sobre la base de las observaciones desarrolladas, en el análisis integral efectuado a la Gestión de la Corporación del ejercicio fiscal 2007, se evidenció que las desviaciones ocurridas, se originaron debido a que la misma presenta deficiencias de control interno (aplicado a las áreas administrativas y técnicas de la Corporación), planificación, supervisión y control orientadas a garantizar la debida utilización de los recursos y ejecución de la obra dentro del lapso establecido en los proyectos.

### **Recomendaciones**

- Elaborar la planificación y programación de las obras a ser ejecutadas por esta Corporación, a fin de solicitar los recursos en su Proyecto de Presupuesto y que se programen en el Plan Operativo Anual, acciones/metras, para su ejecución, lo cual finalmente es la razón de ser de la corporación, dando de esta manera respuesta a las solicitudes realizadas por las comunidades.

- En la elaboración de los convenios de transferencia para los Consejos Comunales, la Corporación deberá realizar un análisis previo, para que los mismos contemplen, que condiciones del Decreto 114 se pueden adaptar a la ejecución de las obras con los Consejos Comunales y todos los lineamientos condiciones y/o normas que estén orientados a garantizar la debida utilización y manejo de los recursos por parte de los Consejos Comunales y asegurar así el logro de la ejecución de las obras en beneficio de la comunidad.

## **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-22-08**

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación de los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de las obras contratadas por CORPOINTA con recursos del Presupuesto Coordinado, FIDES y LAEE a través de la Gerencia de Mantenimiento y Construcción en el ejercicio fiscal 2007; asimismo se evaluó la veracidad de las operaciones presupuestarias.

Las obras contratadas con recursos del Presupuesto Coordinado, FIDES y LAEE durante el año 2007 totalizaron un monto de Bs. 10.027.054,327 correspondiente a treinta (30) contratos; seleccionándose como muestra a auditar la cantidad de 11 obras por un monto de Bs. 5.523.530,25 que representan el 55% del monto total contratado.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenciaron proyectos de obras desactualizados para el momento de las contrataciones de las obras. Inobservando lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en el Artículo 3 literal b, el cual señala: “El sistema de control interno debe...garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica...”. Situación que se generó debido a que no se han establecido mecanismos de revisión y supervisión, lo que trae como consecuencia la rescisión de los contratos de obra, incremento de los recursos para la elaboración y ejecución de nuevos proyectos; afectándose a la comunidad en la solución oportuna de sus necesidades y/o requerimientos.
- No fueron tomadas por parte de la Corporación las medidas legales tendientes para ejecutar la Fianza de Anticipo y Fiel Cumplimiento una vez transcurrido los diez (10) días hábiles, para el pago voluntario por parte de la contratista posterior a la notificación de la rescisión del contrato de obra N° CORP-005/2007 referido a la obra “Recuperación

de la Vía Agrícola del Sector el Bote” Municipio Torbes, a favor de Cálculos y Construcciones PINAR C.A, introduciendo CORPOINTA la demanda en fecha 09-04-08 en el Tribunal de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Transito, inobservando lo establecido en la Resolución N° 22 de fecha 20-08-2007 emitida por la Presidencia de la Corporación, donde se establece: “ARTICULO 5: El representante legal de la Contratista (...), deberá pagar la cantidad de (...), ante la Gerencia de Finanzas y Presupuestos de la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira, en un lapso de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente inclusive de la notificación de la presente Decisión.” y “ARTICULO 9: Se Ordena a la Consultoría Jurídica de la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira-CORPOINTA, que una vez notificada por parte de la Gerencia de Finanzas del vencimiento del lapso para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la presente decisión, es decir, que la “Contratista” no haya dado cumplimiento a la obligación allí plasmada, procederá a ejecutar sin dilación alguna la FIANZA DE ANTICIPO Y FIEL CUMPLIMIENTO, sin perjuicio que se ejerzan las demás acciones legales correspondientes.”. Asimismo, el Artículo 10 literal “a” y “b” de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, establecen: “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: a) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo; b) ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia;...”; situación motivada a la ausencia de mecanismos de seguimiento y supervisión para los procedimientos legales otorgados a la Corporación, lo que trae como consecuencia que CORPOINTA no recupere oportunamente el dinero por la cantidad de Bs. 548.196,81 producto de la rescisión del contrato.

- En la valuación N° 02 del Expediente N° CORP-013-2007 del Contrato de obra “Continuación Construcción Pavimento Rígido El Encantado, San Josecito Municipio Torbes”, se liquidó la partida N° 23 C.115.000.200, “Conformación de la superficie de apoyo con empleo de moto niveladora”, que corresponde a 2.726,56 m<sup>2</sup>, aún cuando esta actividad se pagó por la partida N° 22 C.115.000.102, “Acondicionamiento de la superficie de apoyo con escarificación comprendida entre 5cm y 15 cm. de profundidad”, en valuación N° 1, ya que esta partida incluye la conformación de la superficie de apoyo

como lo establece, las Normas COVENIN Provisional 2000-80 Sector Construcción, Especificaciones, Codificación y Mediciones Parte I Carreteras, en su punto 11-50.01, 11-50.04 y 11-50.20. Esta situación se presentó debido a que no se tienen establecidos mecanismos de revisión, análisis y supervisión para este tipo de trámites, lo que trae como consecuencia un pago no procedente de Bs. 702.212,44 incluido el 9% del IVA y que no se haya invertido este dinero en ejecutar mayor meta física para la construcción de pavimento rígido.

- CORPOINTA no autorizó el trámite de obras no previstas N° 01 correspondiente al Contrato N° CORP-002/2007, obra “Remodelación General del Estadio Táchira – Municipio San Cristóbal”, con fecha de inicio 14/05/2007 y fecha de terminación 27/07/2008 relativas a la ejecución del sistema de drenaje del campo realización de la base de arena para el engramado y el sistema de riego, solicitada por la empresa en fecha 16/07/2007 para su revisión y aprobación, recibida por CORPOINTA en fecha 23/07/2007, estando aun vigente el lapso de ejecución de la obra. Inobservando lo establecido en el artículo 65 del decreto N° 114 de fecha 04/08/1995, de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, el cual dispone: “El Contratista podrá proceder con previa autorización de la Gobernación a ejecutar obras adicionales o partidas no previstas,...”; situación que se debe a la falta de revisión y supervisión de los trámites administrativos relacionados a la fecha de los mismos, lo que trae como consecuencia que la empresa no realice el cierre administrativo del contrato y genere deudas a CORPOINTA por ejecución de trabajos necesarios en la obra.
- En inspección realizada el día 01/10/2007, se observó que la obra “Remodelación General del Estadio Táchira, Municipio San Cristóbal, según contrato N° CORP-002/2007 por Bs. 1.476.774,53 con acta de terminación de fecha 27/07/2007, presenta deterioro en las actividades ejecutadas en el campo de juego como son: la instalación de la grama Tipo Bermudas, en las áreas de seguridad, onfile, zona de foul, infile, donde se colocó el material areno arcilloso, inobservando lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Venezolano para la Calidad, donde se señala: “Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a proporcionar bienes y prestar servicios de calidad. Estos bienes y servicios deberán cumplir con las reglamentaciones técnicas que a tal efecto se dicten. En el caso de que dichos bienes o servicios estén basados en normas, según lo establecido en esta Ley, para el ámbito de desarrollo voluntario de sistemas de calidad, las no conformidades de cumplimiento con normas se podrán dirimir o decidir a través de fórmulas basadas en los procedimientos de

Evaluación de la Conformidad entre las partes involucradas.”; situación que se generó debido a que la Corporación no ha realizado formalmente la entrega de la obra al Instituto del Deporte del Táchira “I.D.T,” para su custodia, mantenimiento y conservación, lo que trae como consecuencia que no se realice un mantenimiento constante y adecuado al campo deportivo y no proporcione un área optima para jugar.

### **Conclusiones**

Sobre la base de las observaciones desarrolladas, en relación a la ejecución de las obras de acuerdo con los criterios técnicos establecidos se determinaron las siguientes deficiencias: Proyecto de obras desactualizados para el momento de la contratación, pagos de partidas dobles, tramites de partidas no previstas no autorizadas, obras que presentan deterioro, constatando que dichas desviaciones, se originaron debido a que la Corporación presenta deficiencias de control interno (aplicado a las áreas administrativas y técnicas) planificación, supervisión y control de los proyectos y contratos evaluados. Asimismo se evidenció la ausencia de acciones tendientes a la aplicación de la Fianza de Anticipo y Fiel Cumplimiento una vez transcurrido los diez (10) días hábiles, para el pago voluntario por parte la contratista posterior a la notificación de la rescisión de los contratos.

### **Recomendaciones**

- Establecer mecanismos de revisión y supervisión para que los proyectos que forman parte de la contratación de las obras, se adecuen a las condiciones reales del sitio a ser ejecutadas.
- Establecer mecanismos de revisión y supervisión para la aprobación oportuna de trámites de las obras adicionales o partidas no previstas.
- Establecer mecanismos de revisión, análisis y supervisión para el trámite de las valuaciones de los contratos de obra a fin de llevar el control de las partidas realmente ejecutadas.
- Implementar procedimientos para el seguimiento y supervisión del contenido de las resoluciones de las rescisiones de los contratos, en cuanto a los pagos que debe realizar la contratista o en su defecto hacer efectiva la Fianza de Anticipo y Fiel Cumplimiento a fin de que CORPOINTA recupere oportunamente el dinero a su favor.
- Tomar las medidas necesarias a fin de realizar mantenimiento constante y adecuado a las obras ejecutadas a fin de evitar deterioro en las mismas

## **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-16-08**

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada a evaluar la adjudicación, contratación, ejecución, inspección y supervisión de las obras “Aceras, Brocales y Pavimento, calles 1, 2, y 3 de Orope, sector las Flores, Municipio García de Hevia”, signada según contrato N° CORP-FIDES-006-2006 de fecha 23/08/2006 y “Construcción de Pavimento Rígido Vialidad Agrícola Sector el Naval, Aldea Betania, Municipio Rafael Urdaneta”, signada según contrato N° CORP-LAEE-045-2006 de fecha 01-09-2006, ambas contratadas por CORPOINTA en el ejercicio fiscal 2006.

### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que el contrato CORP-FIDES-006-2006 fue adjudicado directamente, sin cumplir con los mecanismos establecidos en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones en su Artículo 87, el cual señala que “Se puede proceder por Adjudicación Directa: 1. En el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta mil cien unidades tributarias (1.100 UT). 2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta once mil quinientos unidades tributarias (11.500 UT.) 3. Si la ejecución de la obra, el suministro de los bienes o la prestación del servicio se encomienda a un organismo del sector público.” y Artículo 88: “Se puede proceder por Adjudicación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia...”. Esta situación fue ocasionada debido a la falta de decisiones e instrumentos de control interno para la selección adecuada del contratista lo que trae como consecuencia que no se garantice equidad, economía, transparencia, y competencia, en dicho proceso, lo que va en perjuicio del Estado.
- Se evidenció retraso en la aplicación de la Rescisión del Contrato CORP-LAEE-045-2006, aún cuando el Ingeniero Inspector y la Gerente de Planificación de la Corporación recomendaron con urgencia la rescisión del contrato y corte de cuenta. Incumpliendo con la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República, Artículo 10, Literal “b”, donde se establece: “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: (...) b) ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a

los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia;...”. Esta situación se produce por omisión de la aplicación de mecanismos de control interno, al no ser diligente la alta gerencia de CORPOINTA, en la adopción de medidas correctivas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, lo que genera atraso en la ejecución de la obra e incumplimiento de la meta física.

### **Conclusiones**

Sobre la base de las observaciones realizadas se concluye que en el contrato N° CORP-FIDES-006-2006 no se cumplió con el Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la ley de Licitaciones, debido a que no realizaron el concurso privado o consulta de precios para adjudicar directamente la obra. Por otra parte, se verificó que la empresa no ha relacionado ninguna valuación, constatándose igualmente el retraso en la aplicación de medidas correctivas, como es la Rescisión del Contrato N° CORP-LAEE-045-2006 de fecha 01/09/2006 por atraso en la ejecución de la obra desde el 28/09/2007.

### **Recomendaciones**

- Establecer medidas de control en la adjudicación directa de las obras, como son los concursos privados o consulta de precios, a fin de que exista equidad en la escogencia de la mejor oferta o contratista.
- Aplicar con celeridad las medidas correctivas, como son la Rescisión de los Contratos ante la detección de irregularidades, con la finalidad de que las obras se ejecuten ajustadas a los principios de economía, eficiencia, eficacia y legalidad.

## **REVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS POR CONTROL PERCEPTIVO**

### **Informe Definitivo N° 2-CP-03-08**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo con el objeto de verificar las Obras que se ejecutaron con recursos transferidos por CORPOINTA a los Consejos Comunales, en los ejercicios fiscales 2007 y 2008

#### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que CORPOINTA no ha suscrito los contratos de inspección de obras asignadas a través de los siguientes convenios de transferencia **CORP-CC-04-2008**, **CORP-CC-02-2008**, **CORP-CC-05-2008** y **CORP-CC-10-2008** de fechas **27/03/08**, **27/03/08**, **10/04/08** y **21/04/08** respectivamente; incumpliendo con lo establecido en la

Cláusula octava y décima tercera de los convenios suscritos entre CORPOINTA-Consejos-Comunales-Cooperativa; artículos Nros 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los cuales señalan: artículo 35 “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas” y artículo 39 ”Los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, y de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidoras de las mismas, bajo su directa supervisión” en concordancia con la Resolución N° 01-00-00-015, Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República. Situación que se presentó debido a la ausencia de mecanismos de Control Interno, en cuanto a la falta de celeridad del organismo en requerir los trámites administrativos y legales previos para la materialización del contrato de inspección. Lo cual trae como consecuencia, ejecución de obras sin cumplir con las especificaciones técnicas y contractuales que garanticen su cabal cumplimiento.

- CORPOINTA transfirió el primer avance de recursos para la ejecución de las obras a los Consejos Comunales, sin contar estos con todos los recaudos establecidos en el convenio de transferencia, evidenciándose incumplimiento de los convenios de transferencia Nos. CORP-CC-01-2008, CORP-CC-02-2008, CORP-CC05-2008 y CORP-CC-10-2008 de fechas 14/03/08, 27/03/08, 10/04/08 y 21/04/08 respectivamente, en las cláusulas segunda numerales 4 y 7, cláusula tercera numerales 4 y 11, cláusula tercera numerales 2, 3 y 11 y cláusula octava numerales 2, 3, 4 y 11 respectivamente en concordancia con la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno en su artículo 3, literal b: “Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica” y literal c “Procurar la eficiencia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo y/o entidad”. Esta situación es motivada a fallas en el Control Interno por cuanto la

Corporación no le solicita los recaudos a los Consejos Comunales al momento de solicitar el primer avance de transferencia de recursos, trayendo como consecuencia falta de exactitud, veracidad de los recaudos solicitados en el convenio de transferencia.

- Se evidenció que CORPOINTA suscribió el Convenio de Transferencia N° CORP-CC-10-2008 de fecha 21/04/08 con ciudadanos que no cuenta con el aval legal del Consejo Comunal, incumpliendo con lo establecido en el Convenio N° CORP-CC-10-2008, y en el artículo 3 de la Resolución N° 01-0-00-015 de la Contraloría General de la República, el cual en su literal b señala ” Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica” y literal c “Procurar la eficiencia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo y/o entidad”, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de los Consejos Comunales “La unidad de contraloría social es un órgano conformado por cinco (5) habitantes de la comunidad, electos o electas por la asamblea de ciudadanos y ciudadanas para realizar la contraloría social y la fiscalización, control y supervisión del manejo de los recursos asignados, recibidos o generados por el consejo comunal, así como sobre los programas y proyectos de inversión pública presupuestados y ejecutados por el gobierno nacional, regional o municipal”. Situación que se generó debido a que CORPOINTA no solicitó al Consejo Comunal Acta de Asamblea de ciudadanas y ciudadanos donde se le otorga la cualidad legal, trayendo como consecuencia que no se garantice la exactitud, cabalidad, veracidad y legalidad de la información administrativa al momento de suscribir el Convenio.

### **Recomendaciones**

- Establecer acciones orientadas a contratar con celeridad los respectivos ingenieros inspectores, con la finalidad que estas tengan los profesionales legalmente contratados a su inicio y garanticen su buena ejecución.
- Fortalecer los sistemas de control interno, de tal forma que los recaudos concernientes a la suscripción de los convenios de transferencia y primer avance de recursos a los consejos comunales garanticen, la exactitud, veracidad y legalidad de los mismos.
- Tomar acciones concernientes con el fin de que se lleve el control interno de las obras suscritas a través de los convenios con el fin de llevar un control ágil y eficaz.

## **Informe de Seguimiento N° 2-S-05-08.**

### **Alcance y Objetivo de la Actuación:**

Comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por las autoridades de la Corporación de Infraestructura, mantenimiento de Obras y Servicios (CORPOINTA), como consecuencia de las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 3-009-07.

### **Conclusiones:**

De la evaluación realizada se constató que la Corporación dio cumplimiento a todos los procedimientos establecidos en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, en su Reglamento y en el Instructivo Interno para la contratación de obras, adquisición de Bienes y/o contratación de servicios por adjudicación directa, el cual fue aprobado y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ordinario 2.607 de fecha 09 de Diciembre de 2006; en tal sentido, se procedió a verificar (10) de los (30) contratos de obras (expedientes únicos) adjudicados directamente en el año 2007, a través de los procedimientos establecidos en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, en su Reglamento y en el Instructivo Interno para la contratación de obras, adquisición de Bienes y/o contratación de servicios de Adjudicación Directa, evidenciándose que las empresas contratistas fueron seleccionadas conforme con lo previsto en las precitadas normas.

### **Área Estratégica: DESARROLLO DE UNA ECONOMÍA PRODUCTIVA**

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA -  
FUNDATACHIRA

## **Informe Definitivo N° 2-06-08**

### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

FUNDATACHIRA se creó mediante Decreto N° 62, publicado en Gaceta Oficial del Estado de fecha 11/06/1963 realizándose la última modificación de sus estatutos según consta en Gaceta Oficial del Estado de fecha 11/04/1996, Número Extraordinario 363, con personalidad jurídica de derecho privado y patrimonio propio, cuyo objeto es contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de vivienda, así como propiciar el financiamiento de programas de Turismo, Viviendas, Desarrollo Económico y Asistencia Social en la Jurisdicción del Estado.

Para el ejercicio fiscal 2006, la Gobernación del Estado aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos de FUNDATACHIRA, según Decreto N° 1.498, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.673 de fecha 30/12/2005 por Bs. 22.010.605,76, siendo modificado mediante incrementos por vía de créditos adicionales por Bs. 39.064.177,52 y disminuido en el saldo inicial de caja y otros por la cantidad de Bs. 8.842.897,40, obteniéndose un Presupuesto Modificado de Bs. 52.231.885,88, de los cuales quedó comprometido al 31/12/2006 la cantidad de Bs. 48.464.770,60.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación estuvo orientada a evaluar las operaciones presupuestarias, financieras y técnicas relacionadas con la gestión realizada por las Gerencias Técnica y Vivienda de FUNDATACHIRA. A tales efectos, se consideró para el estudio el proceso de selección, contratación y ejecución de obras, para lo cual de un universo de 87 obras, se seleccionó una muestra representativa del 30%, basado en el método de muestreo aleatorio simple. Adicionalmente, se aplicó como criterio seleccionar todas las obras con un monto mayor a Bs. 119.000,00 cuyo objeto fuera la construcción de viviendas y urbanismos, dando como resultado un total de 09 obras seleccionadas.

### **Observaciones Relevantes**

- En la formulación del Plan Operativo Anual año 2006, Programa 03 “Gestión y Coordinación para Desarrollos Urbanos” no se incluyó una actividad relacionada con la adjudicación de vivienda a cada beneficiario en correspondencia con sus atribuciones y que esté discriminada para parcelas aisladas y desarrollos habitacionales, contraviniendo lo previsto en el artículo 3 literal b de la Resolución N° 01-00-00-015, correspondiente a las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, donde se establece: “...El Sistema de Control Interno debe...Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica...”, situación generada debido a que no existe una clara definición sobre los procesos desarrollados en la Gerencia ya que los manuales vigentes para el momento no estaban ajustados a los procedimientos reales ejecutados por la misma, trayendo como consecuencia que no se pueda verificar la gestión de la gerencia de vivienda
- En revisión administrativa a los expedientes de los contratos de obra N° FUNDATACHIRA-PDVSA-CVP/G.L.-01-2006, FUNDATACHIRA – PDVSA - CVP/G.L.-02-2006 y FUNDATACHIRA-PDVSA-CVP/G.L.-17-2006, se constató que

se adjudicaron directamente sin cumplir ningún procedimiento administrativo para la selección del contratista. Por ende, se incumplió con el artículo 28 del Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, Gaceta Oficial N° 38.313 de fecha 14 de noviembre de 2005, el cual indica que “Para proceder por Adjudicación directa, en atención a lo establecido en los artículos 87 y 88 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, los entes adjudicatarios podrán optar por los siguientes mecanismos: 1- Concurso Privado 2- Consulta de Precios”. Esta situación tiene su origen en las debilidades de control interno en lo que atañe a los procesos para la selección de las empresas contratistas, ya que, para la época de la contratación de estas obras no existía en FUNDATACHIRA comisión de licitaciones que regulara estos procedimientos. En consecuencia no se garantizó el principio de legalidad administrativa, así como los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia.

- La gestión realizada por la Gerencia Técnica y la Gerencia de Vivienda no fue evaluada mediante indicadores de gestión, midiéndose solo el grado de cumplimiento (eficacia) de las actividades reflejadas en el Plan Operativo Anual 2006, inobservando lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su artículo 37, que señala: “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. En concordancia con la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno emitida por la Contraloría General de la República en fecha 30/04/1997, en su artículo 18: “Los responsables de la ejecución de los planes, programas y proyectos, deben informar a los niveles superiores correspondientes acerca de la situación de los mismos, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.” Y el artículo 31: “La máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad, deberá garantizar la existencia de sistemas o mecanismos con información acerca del desempeño de la organización, para controlar y evaluar la gestión”. Tal situación se presentó debido a que las máximas autoridades de la Fundación no han implementado esta política gerencial para medir los resultados de su gestión al no tener un manual de indicadores de gestión para su aplicación, ocasionando que no se disponga de información referida al cumplimiento, desviaciones ocurridas, sus causas efectos, justificación y medidas adoptadas.

## **Conclusiones**

Del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que existen debilidades en las operaciones relacionadas con los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión e inspección de las obras debido a que se adjudicaron directamente sin cumplir ningún procedimiento administrativo en la selección del contratista para tales efectos en los contratos de obra Nos. FUNDATACHIRA-PDVSA-CVP/G.L.-01-2006, FUNDATACHIRA-PDVSA-CVP/G.L.-02-2006 y FUNDATACHIRA-PDVSA-CVP/G.L.-17-2006. Asimismo se observaron debilidades de control interno en cuanto a la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas previsto en el Plan Operativo Anual 2006 por cuanto la gestión realizada por la Gerencia Técnica y de vivienda no fue evaluada mediante indicadores de gestión.

## **Recomendaciones**

- Definir formalmente los procesos efectuados por la Gerencia de Vivienda, de manera tal que sus actividades medulares sean reflejadas en el Plan Operativo Anual.
- Aplicar el proceso para la selección de contratistas conforme a lo previsto en la normativa legal vigente, a fin de asegurar la selección de las mejores ofertas en función de una gestión basada en los principios de economía, transparencia y eficiencia.
- Crear indicadores de gestión, que permitan a FUNDATACHIRA determinar el grado de eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión en la población tachirense.

## **REVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS POR CONTROL PERCEPTIVO**

### **Informe Definitivo N° 2-CP-04-08**

#### **Alcance y Objetivos**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo con el objeto de verificar las Obras que se venían ejecutando durante el año 2008 con recursos de FUNDATACHIRA.

#### **Observaciones Relevantes**

- Se evidenció que la Obra Consolidación de Urbanismo Asociación Civil El Arguaney, Colón, Municipio Ayacucho, según contrato N°: Coordinado 003-2008/G.L003-2008, presenta deficiencias en la ejecución del vaciado y vibrado del piso del tanque, en su parte exterior, lo que incumple el Decreto N° 10 sobre las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de obras, en el capítulo III referido a la atención de los

trabajos, en su artículo 16, el cual señala que “El contratista, se obliga a prestar la más cuidadosa atención al contrato con miras a su estricto cumplimiento y cabal ejecución de la obra. También deberá mantener en el sitio de la obra y en condiciones normales de trabajo, toda la maquinaria y equipo que fueren necesarios para la correcta ejecución de la obra” y artículo 36, son atribuciones y obligaciones del Ingeniero Inspector, literales d “Fiscalizar los trabajos que ejecuta el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, al presupuesto original o a las instrucciones del Órgano o Ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista” y f “Suspender la ejecución de partes de la obra cuando no se estén ejecutando de acuerdo con los documentos técnicos, las normas técnicas, planos y especificaciones de la misma”. Esta situación se presentó por falta de celeridad en la suspensión de los trabajos cuando no se ejecutan de acuerdo a Normas Técnicas exigidas (vibrado), lo que trae como consecuencia bajo rendimiento y mala calidad en la realización de la obra.

- En la obra complementaria para los Artesanos O.C.V. Municipio Independencia, Estado Táchira, según contrato N°: Recuperación de Capital 003-2008/G.L022-2008, se constató que la capa de asfaltado colocada presenta agrietamiento y desmoronamiento, formando pozos de agua, lo que incumple el Decreto N° 10 sobre las Condiciones Generales de Contratación para la ejecución de obras, en el capítulo III referido a la atención de los trabajos, en su artículo 16, que señala: “El contratista, se obliga a prestar la más cuidadosa atención al contrato con miras a su estricto cumplimiento y cabal ejecución de la obra. También deberá mantener en el sitio de la obra y en condiciones normales de trabajo, toda la maquinaria y equipo que fueren necesarios para la correcta ejecución de la obra” y artículo 36 son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector. Literales d “Fiscalizar los trabajos que ejecuta el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, al presupuesto original o a las instrucciones del Órgano o Ente contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista” y f “Suspender la ejecución de partes de la obra cuando no se estén ejecutando de acuerdo con los documentos técnicos, las normas técnicas, planos y especificaciones de la misma”. Esta situación se presentó debido a la premura para la entrega de la obra, lo que trajo como consecuencia la desfavorable ejecución de los trabajos realizados.

### **Recomendaciones.**

- Se exhorta a la Fundación a establecer mecanismos de control sobre el Contratista, Ingeniero Residente e Ingeniero Inspector para que de esta manera presten la más cuidadosa atención a los trabajos en obra y atiendan con celeridad y calidad los defectos o fallas que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA - FUNDATACHIRA

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-20-08**

#### **Identificación y Características de la Unidad Auditada**

La Unidad de Auditoría Interna de FUNDATACHIRA fue creada como consecuencia de la división del Control Interno y Externo, al transformar las Contralorías Internas de los Entes Descentralizados en Unidades de Auditoría Interna, mediante el Decreto N° 119 de la Gobernación del Estado, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Ext. 1.144 de fecha 30 de abril de 2003.

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la gestión de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2007, considerando los fines establecidos en el marco legal o normativo que lo regula, a los fines de determinar el cumplimiento de su misión, de sus objetivos y metas. Se verificó la totalidad de las actuaciones realizadas por la Unidad durante el año 2007, con la finalidad de determinar si las mismas contemplaron la evaluación de los procesos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos de FUNDATACHIRA y al mismo tiempo verificar si fueron efectuadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. De igual manera, se revisó los soportes de la gestión producto de la ejecución del Plan Operativo Anual desarrollada en este período, a los fines de verificar la concordancia entre las actividades programadas de la dependencia y comprobar la legalidad, sinceridad y exactitud de la información reflejada en el Seguimiento al POA 2007.

#### **Observaciones relevantes**

- Se determinó que la Unidad de Auditoría Interna no procedió a la apertura del proceso de potestad investigativa una vez obtenidos los Informes Definitivos de las actuaciones: UAI-010-2007 (Auditoría de Personal) de fecha Octubre 2007 y UAI-011-2007

(Auditoría al Proceso de Licitaciones 2007) de fecha Diciembre de 2007, aún cuando lo establece el Manual de Procedimientos para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, aprobado según acta de Directorio N° 029/2007 de fecha 01/10/2007; en concordancia con el artículo N° 17 del Reglamento Interno de la Unidad, aprobado según Acta N° 010/2006 de fecha 15 de Mayo de 2006. Esta situación se generó debido a que el Manual, adolece de los lapsos en la elaboración del procedimiento administrativo de la potestad de investigación; lo cual afecta de manera negativa la gestión de la Unidad toda vez que no se garantiza la oportunidad y celeridad en el cumplimiento del proceso de determinación de responsabilidad administrativa de los funcionarios que hayan incurrido en actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad.

- Se determinó que de las actuaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna en el año 2007, el 36 % carece de programa de trabajo. Al respecto se tiene lo señalado en el artículo 14 de la Resolución N° 01-00-00-016 de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/1997: “Prevía a la ejecución de la auditoria deberá efectuarse una adecuada programación que incluya las actividades..., correspondiente a las Normas Generales de Auditoría de Estado. Esta situación se generó por debilidades de control por parte de la Unidad en cuanto a la inexistencia de procedimientos que contengan las pautas para desarrollar el proceso de planificación de las auditorías, ocasionando que las actuaciones efectuadas por esta Unidad no cuenten con un instrumento que las oriente de manera formal en cuanto a la planificación de los procedimientos que deberán seguirse, en función del establecimiento de objetivos a lograr con su actuación.
- Se evidenció que la Unidad no realizó para el año 2007 Auditorías de Gestión, aún cuando en el Plan Operativo Anual del mismo año refleja dentro de las metas la realización de auditorías de este tipo. Al respecto se tiene lo señalado en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001” Las unidades de auditoria interna en el ámbito de sus competencias, podrán realizar auditorias...para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad...así como para evaluar el cumplimiento y los resultados...la eficacia, eficiencia, calidad e impacto de su gestión.” Esta situación se generó debido a que el personal auditor no contaba con la capacitación necesaria para efectuar este tipo de actuaciones, y ante el conocimiento de este hecho la autoridad competente de la Unidad no tomó las previsiones pertinentes para proceder a la reprogramación del P.O.A. 2007. Al no evaluar la eficacia, eficiencia,

economía, calidad e impacto de la gestión desarrollada por FUNDATACHIRA, la Unidad de Auditoría Interna se ve limitada en el cumplimiento de las funciones que se le han atribuido, toda vez que no podrá emitir las recomendaciones necesarias para el mejoramiento y optimización de las actividades que forman parte de los procesos de la Fundación.

- Las metas propuestas en el Plan Operativo del año 2007 no fueron cumplidas para las siguientes actividades:

| Nº | Acciones / Metas                                                         |
|----|--------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Auditorías administrativas, operativas, de gestión y seguimiento         |
| 2  | Revisión de contrato de obras                                            |
| 3  | Análisis legal de los informes de auditorías realizadas                  |
| 4  | Capacitación y actualización sobre la normativa legal en Control Interno |

- Sobre este particular se tiene lo señalado en el artículo 15 de la Resolución N° 01-00-00-015, Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/1997 "...establecer mecanismos para ejercer el control de las actividades de acuerdo a lo programado...". Esta situación se debe a que la autoridad competente de la Unidad no tomó las previsiones pertinentes para proceder a reprogramar, ante el conocimiento de que no se contaba con los recursos suficientes para ejecutar todas las actividades programadas. Como consecuencia del incumplimiento de estas metas se ve afectada la gestión de la Unidad, toda vez que se dificulta la consecución los objetivos de la misma.

### **Conclusiones**

Sobre la base de los resultados obtenidos se concluye que aún cuando se aprobó el Manual de Procedimiento para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, éste no fue implantado efectivamente como consecuencia de algunas debilidades presentadas en este instrumento, específicamente en cuanto a la carencia de lapsos concretos que comprometieran al funcionario encargado para emprender el proceso legal una vez obtenido el informe definitivo de auditoría. En cuanto a la evaluación de las actuaciones efectuadas por la Unidad, se determinaron debilidades en la planificación de las mismas, por cuanto aproximadamente el 36% de ellas carecían de un programa de trabajo que orientara las actividades a realizar y los recursos necesarios para su ejecución.

Con respecto a los resultados de la Gestión de la Unidad, se encontró en primer lugar que no se realizaron los informes legales correspondientes y necesarios para cada una de las actuaciones efectuadas, aún cuando el P.O.A 2007 refleja estos informes como un producto de una de las actividades contenidas en el mismo. De igual forma, no se realizaron Auditorías de Gestión durante este período a pesar de estar programada su realización en el Plan Operativo Anual, razón por la cual fue imposible evaluar la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de la gestión desarrollada por la Fundación.

Es importante destacar que la Unidad incumplió las metas plasmadas para algunas de sus actividades como consecuencia de no haber contado de manera oportuna con los recursos suficientes para el adecuado desarrollo de tales actividades, aunado al hecho de que no tomó las previsiones del caso para realizar las reprogramaciones correspondientes.

### **Recomendaciones**

- Implantar efectivamente el Manual de Procedimiento para la Determinación de Responsabilidad Administrativa; con miras a lograr la consecución efectiva de la misión de la dependencia, que entre otros aspectos comprende la contribución a la transparencia de la gestión que desarrollan los funcionarios de la Fundación.
- Implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar que todas las actuaciones realizadas cuenten con un programa de trabajo que funcione como una guía de instrucciones y acuerdos sobre la forma como se desarrollará el trabajo en la fase de ejecución.
- Presentar en su Plan Operativo Anual, metas alcanzables diseñadas en función de los recursos reales con los que cuenta la dependencia, tomando las previsiones necesarias para reprogramar en caso de que no se puedan lograr tales metas.
- Se deben implementar los mecanismos de control necesarios para asegurar que las actividades realizadas estén soportadas y debidamente justificadas con la correspondiente documentación. En este sentido es importante, la existencia de medios de prueba que respalden el trabajo que elabora el Área de Asesoría Legal de la Unidad en cada una de las etapas del proceso.
- Las máximas autoridades de la Fundación deben tomar las previsiones necesarias durante la asignación presupuestaria para dotar oportunamente a la Unidad de Auditoría Interna con los recursos necesarios, con la finalidad de garantizar su funcionamiento en pro del cumplimiento de los objetivos de vigilancia y fiscalización.

## **Informe de Seguimiento N° 2-S-06-08**

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por las autoridades de FUNDATACHIRA, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Obras N° 3-003-07, de fecha 17/08/2007, correspondiente a las obras inconclusas ejecutadas hasta el ejercicio fiscal 2006.

### **Conclusiones**

En relación a las acciones correctivas establecidas se constató que se cumplieron con los Estudios Geotécnicos, previos a la ejecución de las obras que lo requieran, para garantizar la estabilidad y durabilidad de las mismas; se establecieron mecanismos de control sobre los Ingenieros Inspectores a través de la Gerencia Técnica, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones; la Gerencia Técnica cumple con la normativa técnica correspondiente a toda edificación que FUNDATACHIRA ejecute y garantiza el seguimiento, control y cierre administrativo de los contratos de obras, así como la puesta en servicio de las obras.

### **Área Estratégica: SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA - CORPOSALUD

### **Informe Definitivo de Auditoría N°. 2-09-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

CORPOSALUD, fue creada mediante Gaceta Oficial N° Ext. 456, de fecha 12/06/1998, como organismo rector del Sistema Integral de Salud, con el carácter de Instituto Autónomo y personalidad jurídica propia, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, siendo su objetivo la preservación, defensa y restitución de la salud de los habitantes del Estado, garantizando la protección de la salud sin discriminación de ninguna naturaleza, teniendo la responsabilidad de la organización, funcionamiento y control de la prestación de este servicio público.

Para el año 2007, se aprobó la Ley de Presupuesto de Recursos y Egresos, para CORPOSALUD, según Decreto N° 1.529 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1.844 de fecha 27/12/06 por la cantidad de Bs. 272.233.446,32, el cual fue

distribuido por programas: (01) Dirección y Coordinación Superior 93.945.483,78; (02) Servicios de Atención Médica 124.014.579,95; (03) Previsión y Seguridad Social 2.450.034,18; (04) Partidas No Asignables a Programas 51.823.348,41. Dentro de su estructura programática, el programa que tuvo mayor asignación presupuestaria durante el año 2007 fue el programa 02: “Servicios de Atención Médica”, asignándosele el 45,55 % del presupuesto total aprobado, siendo el objetivo de dicho programa elevar el nivel de vida de las comunidades que conforman el Estado Táchira a través de la implementación de estrategias tendientes a responder las demandas del sector salud haciendo diagnósticos y tratamientos con integración y participación de la comunidad organizada.

El presupuesto inicial aprobado, tuvo un incremento de Bs. 20.562.198,38, lo cual generó un presupuesto modificado de Bs. 292.795.644,70 lográndose ejecutar el 94,10% representado un monto de Bs. 275.534.365,01 y quedando un saldo disponible de Bs. 17.261.279,69 (5,90%), destacando que esa información sólo se observó a nivel presupuestario, ya que por falta de información contable y financiera, no se logró determinar la veracidad de la información presentada en la mencionada Ejecución Financiera del Presupuesto.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación de la gestión y examen de las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias implementadas por las autoridades de la Corporación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, determinándose como unidad objeto de análisis la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental, conformada por: Unidad de Prótesis e Implantes, Saneamiento Ambiental y Contraloría Sanitaria, Epidemiología y Coordinación de Programas, Desarrollo Social, Coordinación de Servicios Regionales, Investigación y Docencia y los Distritos Sanitarios. Se procedió a revisar los siguientes aspectos: Libro de Actas de la Junta Directiva del ejercicio fiscal 2007, las garantías de los funcionarios que manejaron directa o indirectamente los fondos y bienes de la Corporación para el año 2007, la relación del personal de la Corporación y del 15% del personal de la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental existentes durante el ejercicio fiscal 2007, la Ejecución Financiera Presupuestaria al 31/12/07, las órdenes de compra de Bienes Muebles (Bs. 72.688,95), órdenes de compra y de servicio (Bs. 83.197,46), para el mantenimiento de la flota de vehículos de la Corporación.

### **Observaciones relevantes**

- Durante el ejercicio fiscal 2007 la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental realizó 11 supervisiones a los diferentes distritos sanitarios durante el año 2007, coordinándose con

los Distritos 4 y 5, la realización de 2 jornadas medico asistenciales, a efectuarse en la Escuela Bolivariana “Antonio Guzmán Blanco”, y otra mega jornada humanitaria con colaboración del SENIAT, además del Taller de capacitación “Sistema Logística de Insumos Anticonceptivos (SILOGIA), dictado a todos los Distritos Sanitarios, y por otra parte la instalación del archimóvil para el resguardo físico de los soportes documentales y registros de las operaciones administrativas.

- Las funciones y actividades correspondientes a los cargos que se ejercen en la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental, no se encuentran incorporados en el Manual Descriptivo de Cargos, aplicable a la Corporación de Salud. Sobre el particular, es conveniente señalar el artículo 20 de las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, de la Resolución N° 01-00-00-015, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/1997, el cual dispone que “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa, procurando que el empleado o funcionario sea responsable de sus actuaciones ante una sola autoridad”. Situación que se presenta debido a que no se han tomado las decisiones gerenciales para actualizar dicho Manual, trayendo como consecuencia que se designe personal no acorde con la responsabilidad del cargo y los funcionarios que ocupen los mismos, actúen a discrecionalidad.
- Los Estados Financieros al 31/12/2007 no se encuentran respaldados por la correspondiente información contable, no obstante, es necesario señalar los artículos 4, numeral 2, 3 y 6 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, emanadas de la Contraloría General de la República mediante resolución N° 01-00-00-032 de fecha 28/11/1996, los cuales señalan: “Los sistemas de contabilidad del sector público deberán sujetarse a...**Continuidad:** se presume que toda entidad contable realiza una actividad continua...**Registro:** los hechos contables deben reconocerse y registrarse oportunamente de una sola vez...**Importancia Relativa:** la información procesada y presentada por la contabilidad incluirá todos aquellos aspectos cuya revelación sea importante”; en concordancia con los artículos 6 y 9 de las Normas Generales de Control Interno que señalan: “...concernientes a la protección de los recursos y a la confiabilidad de los registros de las operaciones presupuestarias y financieras...” y “El sistema de contabilidad debe proveer la información necesaria ..... el Balance de comprobación y los estados financieros...”. Por otra parte, se tiene el artículo 122 de la Ley Orgánica de

la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.198 del 31/05/2005 “El Sistema de Contabilidad Pública tendrá por objeto: **1.** El registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económico financiera ....**2.** Producir los estados financieros básicos de un sistema contable que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de los entes públicos sometidos al sistema....**3.** Producir información financiera necesaria para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública....**4.** Presentar la información contable, los estados financieros y la respectiva documentación de apoyo, ordenados de tal forma que facilite el ejercicio del control y la auditoría interna o externa. Tal situación se presentó debido a que los libros contables (Diario y Mayor) no se encuentran disponibles, ocasionando que los estados financieros no presenten información veraz y falta de información oportuna que permita verificar todas las operaciones administrativas, contables y presupuestarias de la Corporación, para la toma de decisiones pertinentes.

- La Ejecución Financiera del Presupuesto al 31/12/2007 presentó diferencia con los recursos que realmente percibió la Corporación de Salud del Estado Táchira, durante el ejercicio fiscal 2007, al respecto, se debe hacer mención al artículo 3, literal b, de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República, artículo 93 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; sobre el Sistema Presupuestario, artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 4, numeral 13 de la Resolución N° 01-00-00-032 de fecha 28-11-96, emitida por la Contraloría General de la República. Situación que se presentó como consecuencia de debilidades de Control Interno, por cuanto no se realiza la conciliación y verificación de la información entre la Unidad de Tesorería y la Unidad de Planificación, Proyectos y Presupuesto de la Corporación, generando diferencia entre recursos presupuestarios ejecutados e ingresos reales recibidos por un monto de 2.902.952,11 además de falta de exactitud, veracidad y oportunidad en la información presupuestaria para la toma de decisiones correspondientes.
- El Consejo Directivo no presenta Acta de Directorio, donde se precisen los hechos acaecidos señalados en el Acta de Junta Directiva N° 1, de fecha 22/11/2007, suscrita por la Presidenta de CORPOSALUD y la Directora Principal, donde se deterioró el Libro de Actas del ejercicio fiscal 2007. Sobre el particular, es conveniente señalar lo establecido en el artículo 23, literal b, de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la

Contraloría General de la República. Tal situación se presenta debido a la ausencia de medidas para salvaguardar la documentación e información que respalden las decisiones de Junta Directiva y en consecuencia, no se conocen las decisiones tomadas y adoptadas por el Consejo Directivo durante ese período.

- La Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental, desconoce la cantidad de funcionarios adscritos a la misma, durante el año 2007, aún cuando el artículo 8, literal a, de las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República mediante Resolución 01-00-00-015 señala que “Corresponde a la máxima autoridad jerárquica de cada organismo o entidad establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, y en general vigilar su efectivo funcionamiento”. Situación generada debido a debilidades de control interno por parte de dicha Gerencia, para definir el recurso humano adscrito a la misma, trayendo como consecuencia que la Gerencia planifique y programe actividades sin el conocimiento exacto de la cantidad de personal necesario e idóneo, no garantizando el logro de los objetivos y metas planificadas.
- Ausencia de los registros del Inventario Físico de Bienes Muebles adquiridos por el Ejecutivo Regional en el ejercicio fiscal 2007, por parte de la Corporación de Salud del Estado Táchira. Sobre el particular, es conveniente señalar lo establecido en la Resolución de la Contraloría General del Estado Táchira N° 70 de fecha 29/04/1993, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 203 de fecha 02/06/1993. En concordancia con la publicación N° 20, de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° Ext. 2.624 de fecha 30/06/1980. Por otra parte el artículo 3, de la Resolución N° 01-00-00-015, que dicta las Normas Generales de Control Interno, el cual señala que “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por políticas y normas formalmente dictadas...”, en concordancia con el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17/12/2001) “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”. Situación que se presentó debido a que no se han tomado las decisiones gerenciales para elaborar los formularios de registros de bienes muebles, así como la inexistencia de Normas y Procedimientos que

regulen las operaciones relacionadas con el registro de los bienes muebles. En consecuencia, no permite contar con información exacta y oportuna acerca de la existencia física, disponibilidad y trazabilidad de los bienes muebles que forman parte del Patrimonio de la Corporación de Salud, adquiridos con recursos del Ejecutivo Regional, impidiendo realizar el control y mantenimiento correspondiente.

- La Gerencia de Salud Poblacional no contó con un instrumento de planificación que permita evaluar las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2007. Al respecto, es conveniente señalar los artículos 15, 16 y 17 de la Resolución 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/97, correspondiente a las Normas Generales de Control Interno, los cuales señalan: artículo 15, “Las políticas que dicten los organismos... deben adoptarse decisiones dirigidas a procurar la debida concordancia...con sus planes por escrito”, artículo 16, “La Planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica”, artículo 18 “Los responsables de la ejecución de los planes, programas y proyectos, deben informar a los niveles superiores ...acerca de los mismos, con indicación de las desviaciones ocurridas...”. Lo anteriormente descrito se debe a que no se dispuso de un Plan Operativo y Control de Seguimiento correspondiente, impidiendo de esta manera que se evalué la gestión en términos de eficacia, eficiencia y economía.

### **Conclusiones**

Del análisis efectuado, se determinaron debilidades que afectan el logro de una gestión óptima, al respecto se obtuvo que el Manual Descriptivo de Cargos en referencia a las funciones del personal adscrito a la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental no contiene los cargos inherentes a la misma, por otra parte no llevan los registros de bienes, contables impresos y la ejecución presupuestaria donde se reflejen la administración de los recursos ejecutados por la Corporación, además por ausencia de un Plan Operativo Anual de la Gerencia, se ejecutaron actividades sin coordinación alguna en referencia a las reflejadas en el Plan Operativo Anual de CORPOSALUD impidiendo evaluar la Gestión de la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental y por ende los resultados no estuvieron orientados al logro de los objetivos planteados por la Corporación de Salud.

### **Recomendaciones**

- Actualizar el Manual Descriptivo de Cargos, aplicable a la Corporación de Salud, incorporando los cargos correspondientes a la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental, a fin de que se encuentren definidas formalmente las funciones de cada

cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad, perfil y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa de la Corporación

- Establecer mecanismos para adoptar medidas que permitan disponer de los registros contables, a fin de permitir la conciliación de las operaciones administrativas, contables y presupuestarias.
- Adoptar medidas que le permitan determinar la cantidad de funcionarios adscritos a ella, a fin de planificar los objetivos y metas en base a los recursos existentes.
- Establecer mecanismos para el registro de los Bienes Muebles, pertenecientes a la Corporación de Salud adquiridos con recursos de la Gobernación del Estado Táchira.
- La Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental, debe elaborar sus planes operativos en concordancia con el Plan de la Corporación de Salud, con indicación de objetivos, metas cuantificables, detalle de las actividades e indicadores de gestión necesarios para su consecución, teniendo en cuenta la misión de la Corporación, sus competencias legales, recursos materiales y humanos, a fin de poder evaluar su gestión en términos de eficiencia y eficacia.

#### FUNDACIÓN HOSPITAL DE TARIBA “FUNDAHOSTA”

##### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-24-08**

##### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

La Fundación Hospital de Tariba “FUNDAHOSTA” fue creada según Decreto del Ejecutivo N° 145 de fecha 18 de noviembre de 1993 y sus Estatutos Sociales se encuentran protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Municipio Cárdenas del Estado Táchira, registrados en fecha 28/10/1994 bajo el N° 50, Folios 113-116, Protocolo Primero, Tomo IV del IV Trimestre.

Con respecto a la situación organizacional, es importante destacar que mediante el Decreto N° 260 emanado de la Gobernación del Estado y publicado en Gaceta Oficial N° Ext. 1.740 de fecha 10/04/2006, se aprobó la disolución de la Fundación Hospital de Táriba; sin embargo no fue sino hasta año 2008 que se ordenó la Supresión y Liquidación del ente, mediante Decreto N° 87 publicado en Gaceta Oficial N° Ext. 2.056 de fecha 03/03/2008.

La relación de ingresos recibidos por el Centro Asistencial durante el año 2007 como parte de los recursos provenientes del Ejecutivo del Estado fue por Bs. 3.000.000.000,00

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la evaluación de la gestión y las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias realizadas por la Fundación Hospital de Tariba “FUNDAHOSTA” durante el ejercicio fiscal 2007. Se verificaron los recursos recibidos de CORPOSALUD en el año en mención, correspondiente al presupuesto asignado por la Gobernación del Estado Táchira; se analizó la ejecución presupuestaria, haciendo énfasis en la partida 4.04 “Activos Reales”, con la finalidad de evaluar la sinceridad, exactitud y veracidad de los datos generados por el Centro Asistencial y presentados en los diferentes registros administrativos, presupuestarios, financieros y contables. De igual manera se realizó una revisión exhaustiva de los soportes de pagos correspondientes, emanados de FUNDAHOSTA durante el año 2007, a fin de constatar la legalidad del gasto y el respectivo registro del compromiso.

Por otra parte, se realizó inspección física con la finalidad de verificar la existencia de los bienes muebles reflejados en el inventario presentado al 31/12/2007 y los adquiridos durante el ejercicio fiscal auditado. Para ello, a través de un muestreo aleatorio simple se seleccionó una muestra del 30 % de los bienes reflejados en el inventario y sobre los bienes adquiridos en el año 2007 se revisó el 100 %. Asimismo se verificó el cumplimiento de las metas programadas para el año 2007, en función de la información suministrada por el organismo.

### **Observaciones Relevantes**

- La Fundación Hospital de Tariba no dispuso para el año 2007 de instrumentos normativos, tales como, Manual de Organización y de Normas y Procedimientos, pertinentes para regular el funcionamiento y ejecución de las operaciones del Centro Asistencial. Sobre este particular se tiene lo establecido en los artículos 03 y 22 de la Resolución N° 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/1997 correspondiente a las Normas Generales de Control Interno, los cuales contemplan lo siguiente: artículo 03, “ El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados...y estar constituido por políticas y normas formalmente dictadas y procedimientos efectivamente implantados...” y artículo 22, “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas...”. Situación motivada a que las autoridades competentes del Centro Hospitalario no tomaron las acciones pertinentes para proceder a la actualización y corrección del manual en función de cumplir con los requerimientos de la Corporación

de Salud, para su respectiva aprobación. La carencia de estos lineamientos, normas y procedimientos no permite la aplicación de criterios técnicos relativos a la unidad e integridad de los procesos y a la forma unificada de su conducción, así como el establecimiento de deberes y responsabilidades en cada una de las actividades inherentes a la Institución.

- Se determinó que no se han implantado los mecanismos pertinentes que garanticen la salvaguarda de los bienes y fondos de la Institución. No obstante, lo señalado en los artículos 01 y 02 de la Resolución 078 de la Contraloría General del Estado Táchira, de fecha 31 de octubre de 2002, N° Ext. 999; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.198 de fecha 31/05/2005: "Los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, prestarán caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine el reglamento de esta Ley", situación que se generó debido a la falta de exigencia de las cauciones correspondientes por parte de las autoridades competentes del ente previo a que los funcionarios responsables de la movilización de los fondos y el manejo de bienes, como es el caso del Coordinador de Administración y Jefe de Depósito, asumieran dichos cargos en el año 2007, originando deficiencias en lo relativo a la implantación dentro del Centro Asistencial de adecuados mecanismos de control interno que se orienten a la protección del patrimonio, a los fines de minimizar los riesgos de daño contra el mismo.
- Se determinó que durante el año 2007 se realizaron donaciones sin contar con el respaldo y la debida autorización del Consejo Directivo de la Fundación Hospital de Tariba. Al respecto se tiene lo señalado en el Capítulo V, artículo 14 de los Estatutos de la Fundación, el cual hace alusión a las atribuciones del Consejo Directivo, dentro de las cuales estarán: Acordar, ordenar y ejecutar los actos de administración y de disposición que considere útiles o necesarios para la consecución de los objetivos de la Fundación, en los términos establecidos, además de conservar y administrar los recursos de la Fundación. Asimismo se tiene lo señalado en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de octubre de 2001, "La actividad de los órganos y entes de la administración pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromiso de gestión...La actividad de las unidades administrativas sustantivas...se

corresponderá y ceñirá a su misión...” La situación antes señalada se presentó debido la inexistencia del Consejo Directivo para el período en mención, aunado a la carencia de lineamientos formales que describan las políticas y procedimientos empleados para llevar a cabo donaciones, trayendo como consecuencia el incumplimiento de las normas y políticas formalmente dictadas, por lo que podría verse afectada la transparencia y legalidad de los procesos y operaciones institucionales.

- La Fundación Hospital de Tárriba no elaboró el Plan Operativo Anual para el año 2007. Al respecto se tiene lo señalado en el artículo 16 de la Resolución N° 00-00-015 de la Contraloría General de la República “La planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica”, en concordancia con el artículo 50 de la Ley Orgánica de Planificación, publicada en Gaceta Oficial N° 5.554 de fecha 13 de noviembre de 2001” Cada uno de los órganos y entes de la Administración pública deben elaborar su respectivo plan operativo, donde se concreten los programas y acciones...”. Esta situación se generó debido a fallas en la comunicación del Centro Hospitalario con la Corporación de Salud del Estado Táchira quien no impartió los lineamientos para que el Hospital realizara la planificación correspondiente. El no contar con el Plan Operativo Anual 2007 no permitió a la Fundación Hospital de Tárriba enmarcar la ejecución de sus actividades en un programa de trabajo que orientara el desempeño del ente en función de lograr objetivos claramente establecidos. Además la ausencia de esta información impide realizar una evaluación efectiva de los resultados de la Gestión del Centro Asistencial durante el ejercicio fiscal 2007.

### **Conclusiones**

De la evaluación efectuada se determinaron debilidades de Control Interno como consecuencia de no contar con instrumentos normativos pertinentes que normaran la ejecución de las operaciones inherentes al Centro Asistencial, además de no solicitar a los principales funcionarios encargados del manejo de fondos, recursos y bienes las cauciones correspondientes.

Como consecuencia de la disolución del Consejo Directivo se pudo determinar que se realizaron donaciones con recursos provenientes del presupuesto de gastos de funcionamiento durante el año 2007, sin contar con el respaldo y la debida autorización de los miembros del Consejo, quienes son los que deben disponer y administrar los recursos del ente, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos; aunado al hecho de que se debe garantizar que las actividades desarrolladas por el organismo persigan el cumplimiento eficaz de la

misión, visión y objetivos del mismo. Asimismo, es importante señalar que para el año auditado el ente no enmarcó la ejecución de sus actividades en un Plan Operativo que orientara el desempeño del organismo en función de lograr objetivos claramente establecidos, razón por la cual se impidió realizar una evaluación efectiva de los resultados de la gestión desarrollada.

### **Recomendaciones**

- Realizar las correcciones y actualizaciones de los manuales del ente, a los fines de ajustarlos al funcionamiento real del organismo y a los requerimientos de la Corporación de Salud del Estado y efectuar las diligencias necesarias para que dichos instrumentos normativos sean aprobados e implantados efectivamente, a los fines de procurar la eficiencia, eficacia y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo.
- Las autoridades competentes del Centro Asistencial deben definir la situación legal y organizacional del ente, garantizando de esta forma la transparencia de las operaciones realizadas y las decisiones que se toman en el marco de la gestión desarrollada.
- Establecer los mecanismos necesarios para exigir y garantizar que los funcionarios responsables de movilizar los recursos, custodia y manejo de los bienes muebles presenten sus respectivas cauciones de manera oportuna, en pro de salvaguardar el Patrimonio de la Institución.
- Establecer formalmente el procedimiento a seguir para realizar donaciones así como quienes estarán facultados para la toma de decisiones relacionadas con este tipo de transacciones.
- Impartir los lineamientos pertinentes para asegurar que se elabore el Plan Operativo Anual de manera oportuna, a los fines de enmarcar las actividades de este organismo en el principio de funcionamiento planificado.

## **HOSPITAL CENTRAL DE SAN CRISTÓBAL**

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-15-08**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

El Hospital Central de San Cristóbal es una dependencia de la Corporación de Salud del Estado Táchira (CORPOSALUD), adscrito a la Gerencia de Salud Poblacional y Ambiental y como institución integrante de la red de salud del Estado Táchira, tiene la misión de

brindar atención de salud, formación de recursos, desarrollo de investigación y actividades de extensión, de manera oportuna, con criterios de calidad, calidez, equidad, gratuidad y solidaridad humana, con el apoyo de tecnología de avanzada, apuntando hacia la consolidación del sistema nacional público de salud, para beneficio de la comunidad, de usuarios de la región, el país y naciones hermanas. En tal sentido, su visión se orienta a ser una organización sistematizada marcando la pauta como modelo de excelencia en salud para la población, permaneciendo al día con las nuevas tendencias para una mejor atención medico asistencial, así como de ejercer efectivamente la función rectora en salud con el fin de contribuir a alcanzar una mejor calidad de vida.

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a la evaluación y examen de las actividades y procedimientos realizados por el Hospital Central de San Cristóbal a la adquisición, manejo y registro de los bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2007, así como las operaciones relacionadas con la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipos. Para ello, se efectuó una revisión de los siguientes aspectos:

Revisión de las obras ejecutadas en el Hospital Central de San Cristóbal con fines de mantenimiento, durante el año 2007. Para ello se revisaron los expedientes de obras de acuerdo con los siguientes criterios:

- Órdenes de pago para la adquisición de bienes muebles con sus respectivos soportes.
- Revisión de las actas de entrega de los bienes muebles adquiridos en el año 2007 a través de recursos del Ejecutivo y mediante traspasos.
- Revisión de los bienes muebles pertenecientes al Hospital Central que fueron adquiridos en el ejercicio fiscal 2007 con el objeto de verificar su existencia, funcionamiento y condiciones de mantenimiento. Para ello, de un total de (670), se seleccionó una muestra de bienes muebles (324), lo cual equivale a un 48%.
- De un total de (05) obras que fueron contratadas en el ejercicio fiscal 2006 y ejecutadas en el 2.007, se determinó una muestra de (02) obras que corresponden a un 40%.

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que el Hospital Central DE San Cristóbal, no posee un Sistema de Inventarios que permita llevar un control de las operaciones relativas al registro y manejo de los bienes muebles estatales. Sobre este particular se tiene lo establecido en la

Resolución N° 01-00-00-015 correspondiente a las Normas Generales de Control Interno”, en su artículo 3: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público. b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica. c) Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo o entidad.”, en concordancia con la Resolución N° 70 de la Contraloría General del Estado Táchira de fecha 29/04/1993, correspondiente al “Instructivo para la Preparación y Control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado”, en su Título II referente a las “Normas y convenciones Generales”, Título III, “Formación del Inventario Físico de los Bienes Muebles”, Título IX, “Tipos de Formularios” y el Título X, referido al “Uso de los Formularios”. Esta situación se generó debido a que la Corporación de Salud no ha impartido las directrices que orienten a la Unidad de Bienes Nacionales del Centro Asistencial en la ejecución de las operaciones de registro de los bienes a los fines de diferenciar lo relativo a los bienes muebles estatales de los nacionales, además del hecho de que esta Unidad no tiene acceso a la información relativa al origen de los recursos con los que se adquieren tales bienes. La carencia de este sistema no permite contar con información exacta y oportuna acerca de la existencia física, disponibilidad y trazabilidad de los bienes muebles estatales que forman parte del Patrimonio de la Institución, por lo tanto, impide realizar el control correspondiente, a los fines de asegurar un orden cronológico y consecutivo, sin que existan vacíos y omisiones en la información.

- La obra “Repotenciación de la Cocina del Hospital Central correspondiente al contrato N° F-001-06 se ejecutó en un lapso de 14 meses, (ya que inició actividades, según Acta de Inicio el 15.01.2007 y culminó en fecha 11.03.2008). Situación que no concuerda con el lapso de ejecución establecido en el Documento Principal del Contrato de Obra, ya que allí se estipula que el mismo será por tres (03) meses. Esta situación viene motivada a debilidades en la planificación de la obra ya que no se tomaron en cuenta antes de efectuar la contratación, todos los aspectos técnicos que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas y que pudieran afectar su ejecución. Esta situación generó

retraso en la entrega de la obra y perjudicó a los usuarios de este centro hospitalario, quienes no han podido beneficiarse del servicio de cocina.

- El expediente del Contrato N° 036/2006-FIDES, correspondiente a la obra “Optimización del Servicio de Agua Suave, Vapor y Agua Caliente del Hospital Central, contiene un Presupuesto Modificado N° 2, el cual fue aprobado por la Unidad Ejecutora Proyecto Salud, sin haberse previsto la autorización por parte del Ejecutivo. Esta situación no concuerda con lo establecido en la cláusula Quinta de las Condiciones Particulares del contrato de obra, la cual establece: “5.”LA CONTRATISTA” no podrá ejecutar partidas distintas a las contempladas en el Presupuesto de Obra, no excederse en el monto total de éste CONTRATO, salvo que en forma expresa y por escrito fuere autorizado por “EL EJECUTIVO”. Ello tiene su origen en que no se han definido formalmente las responsabilidades y limitaciones de la UEPS dentro de la ejecución de las obras asignadas. Ello genera que la Unidad avale valuaciones con partidas cuyos precios no han sido debidamente aprobados por el ente contratante.

### **Conclusiones**

Sobre la base de las observaciones desarrolladas se concluye: que existen debilidades de control interno en el Hospital Central de San Cristóbal en lo que respecta a las operaciones para el manejo de sus bienes muebles estatales, en virtud de que no cuenta con un sistema de inventarios para el registro y manejo de éstos, por lo cual no hay mecanismos de control para asegurar la existencia física, disponibilidad y trazabilidad de sus bienes del Estado. En cuanto a las obras que se ejecutaron durante el año 2007 con el fin de cubrir las necesidades del hospital central, hubo deficiencias en lo concerniente a la ejecución de las mismas, ya que en una, su ejecución se retardó once (11) meses más de lo previsto según el contrato, y en otra, las partidas ejecutadas para la realización de la obra fueron incrementadas en una cantidad que supera el triple de lo que se había previsto según el contrato. Por otra parte el estado de conservación de una muestra de 324 bienes muebles, adquiridos en el ejercicio fiscal 2007 mediante recursos del Ejecutivo Estadal se encuentran en buenas condiciones. No obstante, es de destacar que los bienes en su mayoría solo tienen data de un (01) año.

### **Recomendaciones**

A la Corporación de Salud del Estado Táchira:

- Las autoridades competentes de la Corporación deben proceder a girar instrucciones necesarias en cuanto a las acciones que se deben emprender para la creación de un

sistema de control que contemple lo relativo a las operaciones de registro y manejo de los bienes muebles estatales propiedad de la Corporación, a los fines de mantener información oportuna y completa que garantice la transparencia en el manejo y custodia de los bienes muebles adquiridos por el Ente a través de recursos asignados por el Ejecutivo Estadal o donados por otras Instituciones del Estado.

- Garantizar en situaciones futuras que los proyectos incluyan toda la información necesaria basada en estudios actualizados de todas las circunstancias y aspectos técnicos, cuyo conocimiento sea indispensable para la determinación de los cronogramas de trabajo y los presupuestos.

#### UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO SALUD (UEPS-TÁCHIRA)

##### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-03-08.**

##### **• Identificación y Características del Organismo Auditado**

La U.E.P.S.-Táchira fue creada según Convenio de coejecución suscrito entre la Gobernación del estado Táchira y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social hoy Ministerio del Poder Popular para la Salud, dentro del marco del contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización del Sector Salud, como ente encargado de apoyar la reforma del sector salud a nivel regional, desde el punto de vista técnico, de gestión estratégica y financiero.

La UEPS-Táchira para el ejercicio fiscal 2007 manejó un presupuesto asignado por Transferencia desde la Corporación de Salud del Estado Táchira según oficio N° PPP-1987 de fecha 29/12/2006 por Bs.F 650.000,00 y posteriormente ajustado a la cantidad de Bs.F 1.624.491,43 quedando financieramente ejecutado de la siguiente forma: comprometido Bs.F 1.518.874,38, causado Bs.F 1.518.816,82 y pagado Bs.F 1.233.206,21.

##### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada a la evaluación integral y examen de las actividades y procedimientos realizados por la Unidad durante el ejercicio fiscal 2007, a través de un análisis selectivo para lo cual se determinó una muestra para el análisis de los expedientes de obras tomando en cuenta los montos de contratación y avance de ejecución, obteniéndose unos porcentajes de revisión de 45% sobre el total de obras contratadas en el ejercicio fiscal 2.007 y 43% de las obras contratadas en el ejercicio fiscal 2006 y ejecutadas en el 2.007, así

como la revisión de los aspectos presupuestarios, administrativos y contables de los recursos asignados para tal fin.

### **Observaciones Relevantes**

- En la revisión de los expedientes de obras de los Contratos N° 03/2006, N° 05/2006, N° 033/2006, N° 032/2006, N° 08/2007; se evidenció que la UEPS realizó la aprobación de trámites que modifican el presupuesto de obra original, tales como presupuestos modificados y partidas no previstas, situación que no concuerda con lo establecido en la cláusula quinta de las condiciones particulares de dichos contratos de obras, donde se estipula que la contratista no podrá ejecutar partidas distintas a las contempladas en el presupuesto de la obra, ni excederse en el monto total de este contrato, salvo que en forma expresa y por escrito sea autorizado por el Ejecutivo, quien es en este caso el ente contratante. Esto motivado a que no se han definido formalmente las responsabilidades y limitaciones de la UEPS dentro de la ejecución de las obras asignadas; lo que genera que la Unidad se encuentre avalando valuaciones con partidas en el presupuesto de obras cuyos precios no han sido debidamente aprobados y autorizados por el ente contratante.

### **Conclusiones**

- De acuerdo con la evaluación y observaciones determinadas en esta actuación fiscal se constató que existen debilidades de control interno en cuanto a la verificación del proceso de ejecución y control de obras públicas, observándose fallas en la autorización de trámites de aprobación por parte de la Unidad que corresponden al Ente Contratante.

### **Recomendaciones**

- Se recomienda a las máximas autoridades de la Unidad Ejecutora Proyecto Salud – Táchira exhortar a las autoridades correspondientes (Corposalud) a definir formalmente las funciones y delimitaciones de la Unidad Ejecutora Proyecto Salud- Táchira, en la ejecución de las obras que le sean asignadas.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA CORPORACIÓN DE SALUD  
“CORPOSALUD”

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-27-08**

#### **Identificación y Características de la Unidad Auditada.**

La Unidad de Auditoría Interna de CORPOSALUD, fue creada como consecuencia de la división del Control Interno y Externo y su principal función es la de realizar el examen

posterior e inmediato, de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de cada ente u órgano adscrito a la Corporación de Salud del Estado Táchira.

### **Alcance y objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación de la gestión de la Unidad de Auditoría Interna de CORPOSALUD, durante el ejercicio fiscal 2007, considerando los fines establecidos en el marco legal o normativo que lo regula, a los fines de determinar el cumplimiento de su misión, de sus objetivos y metas. Se verificó la totalidad de las actuaciones realizadas por la Unidad durante el año 2007, con la finalidad de determinar si las mismas contemplaron la evaluación de los procesos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos de CORPOSALUD y al mismo tiempo verificar si fueron efectuadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. De igual manera, se revisó el cumplimiento del Plan Operativo de la Unidad para el año 2007.

### **Observaciones Relevantes**

- El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna de Corposalud, no incluye los diferentes pasos y condiciones de todas las operaciones para realizar auditorías operativas, elaboración del plan operativo anual de la unidad, reprogramación de metas, archivo de expedientes y demás documentos que lleve la Unidad. Sobre este particular, el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-015, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/1997, señala que “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades...dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones...”; situación que se presenta debido a que no se han tomado las decisiones pertinentes para su actualización, trayendo como consecuencia que no se encuentren formalmente establecido todos los procedimientos operacionales y administrativos, para realizar los procesos medulares de la Unidad de Auditoría Interna.
- Se determinó que en los informes de Auditoría del año 2007, los hallazgos no identifican las causas y efectos de los mismos, no estando conforme con lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad, Título IV Instructivo de Auditoría Administrativa y Financiera; artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal “ Los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada ...cuadro organizativo deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas...y de los instrumentos de control interno...” y el artículo

25 de la Resolución 01-00-00-016 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/1997 “Al término de cada auditoría, se presentará en forma escrita el informe de auditoría, el cual deberá contener...hallazgos, identificando las causas y efectos de los mismos...”. Dicha carencia se debe a la falta de supervisión y evaluación de los resultados de las actuaciones fiscales (Informes de auditoría), trayendo como consecuencia que no se puedan formular recomendaciones pertinentes dirigidas a mejorar la gestión del ente auditado.

- Se constató que los papeles de trabajo, correspondientes a las actuaciones realizadas durante el año 2007, por la Unidad de Auditoría Interna, presentan las siguientes observaciones: los programas de trabajo carecen de requisitos de confiabilidad y de riesgos de auditoría, las evidencias en su totalidad, no se encuentran debidamente certificadas y no se encuentran referenciadas de acuerdo con el hallazgo; aún cuando lo establece el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna de CORPOSALUD, Título II: Instructivo de Auditoría, Marco Teórico, Título VI: Instructivo de auditoría administrativa y financiera, así mismo lo señalado en los artículos 20 y 23 de la Resolución N°. 01-00-00-016 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, emitida por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17/06/1997, que señalan “El auditor deberá obtener las evidencia suficientes, convincentes y pertinentes, que le permitan tener la certeza...de los hechos revelados...y los hechos que pretenda demostrar, debido a la ausencia de mecanismos de seguimiento y supervisión del contenido de los papeles de trabajo de las auditorías, trayendo como consecuencia que no se permita tener la certeza razonable de los hechos revelados y que se fundamente razonablemente los juicios, opiniones, conclusiones y recomendaciones que se formulen.

## **Conclusiones**

Sobre la base de los resultados obtenidos se concluye que la Unidad no ha tomado las previsiones pertinentes para proceder a la actualización del Manual de Normas y Procedimientos, a los fines de garantizar que se describa todos los pasos y condiciones de todos sus procesos medulares; se determinaron debilidades de supervisión y control sobre el resultado de las actuaciones fiscales, los cuales no identifican las causas y sus efectos y respecto al contenido de los papeles de trabajo se observaron evidencias sin certificar y programas de trabajo incompletos. En relación a los resultados de la gestión desarrollada por

la Unidad, se determinó el incumplimiento de metas siendo esta extemporánea, como consecuencia de no haber previsto la reprogramación de las mismas oportunamente, afectando la gestión de la Unidad, toda vez que se dificulta la consecución de los objetivos de la misma.

### **Recomendaciones**

- Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos, a fin de que se encuentren definidos formalmente todos los procedimientos medulares de la Unidad.
- Incluir en los Informes de auditoría, observaciones o hallazgos que identifiquen las causas y efectos de los mismos, a fin de formular recomendaciones tendentes a solucionar las causas determinadas en las actuaciones.
- Establecer mecanismos de seguimiento y supervisión para garantizar que todas las actuaciones realizadas cuenten con un programa de trabajo que funcione como una guía de instrucciones y acuerdos sobre la forma como se desarrollará y que el contenido de los papeles de trabajo se encuentren debidamente agrupados y referenciados con sus respectivas evidencias certificadas, a los fines de garantizar la transparencia de las mismas.

### **Área Estratégica: SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

CONSEJO ESTADAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - CEDNA-TÁCHIRA

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

El CEDNA-Táchira, fue creado y regulado a través de la Ley Estatal para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Ext. 748 de fecha 02/02/2001, instalándose oficialmente el 07/05/2001, según decisión N° 1 del Consejo Estatal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Ext. 873 de fecha 23/05/2001. Es un órgano autónomo de naturaleza pública, deliberativa, consultiva y contralora, con representación paritaria del sector público y de la sociedad, con personalidad jurídica propia, es la máxima autoridad del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente del Estado Táchira, cuyo objetivo es garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio del Estado Táchira, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de

sus derechos, garantías y deberes, a través de la protección integral que el Estado, las familias y la sociedad deben brindarles.

Para el ejercicio fiscal 2007, se aprobó a través del Oficio N° PRE-1172-2006 de fecha 27/12/06, emitido por la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto de la Gobernación del Estado, Informe sobre el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Consejo Estadal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado (CEDNA) la cantidad de Bs. 439.182,61, el cual aparece publicado en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira para el ejercicio fiscal 2007, en la Sección de Transferencias, Sector 13: Desarrollo Social y Participación

El Presupuesto Inicial aprobado para el CEDNA tuvo un incremento durante el año 2007 de Bs. 20.083,92, por concepto de incorporación del saldo final de bancos del año 2006, el cual paso a ser saldo inicial para el año 2007, lo cual generó un Presupuesto Modificado de Bs. 459.266,53, lográndose ejecutar el 92,92 % representado por un monto de Bs. 426.789,86 y quedando un saldo disponible al 31/12/07 de Bs. 32.476,66 (7,08%).

A través de la Reforma de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, la cual señala en su articulado, que se suprimen y se ordena la liquidación de los Consejos Estadales de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se crea la Junta Liquidadora del Consejo Estadal de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes, mediante Decreto N° 1.144, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 28/12/07, teniendo entre sus atribuciones administrar la efectiva liquidación del Consejo Estadal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, los bienes y derechos patrimoniales y a tal efecto, determinar con precisión el activo y el pasivo de dicho Consejo.

## **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-17-08**

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación comprendió la evaluación de la gestión y examen de las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias implementadas por la Coordinación de Adopciones y la Coordinación de Defensa de los Derechos y Garantías Difusos y Colectivos de los Niños Niñas y Adolescentes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, por desarrollarse en ellas la mayor parte de los procesos medulares del Consejo.

Del total del presupuesto Bs. 439.182,61 (100%), se determinó que la partida más representativa es la 4.01 “Gastos de Personal” con el 79,35% de asignación del presupuesto, seguida de la partida 4.07 “Transferencias y Donaciones” con un 11,38%, totalizando entre

ambas partidas un 90,73% del total del presupuesto asignado, quedando solamente un 9,27% para ser invertido en la operatividad del CEDNA.

Para la revisión se consideró un muestreo no estadístico, basado en el criterio por selección específica, además de la revisión del Libro de Actas del Consejo Consultivo, del ejercicio fiscal 2007. Igualmente se verificaron los ingresos percibidos por el CEDNA (100%) durante el año 2007, a través de las órdenes de pago; verificación del control presupuestario y contable del gasto ejecutado de las partidas 4.01, 4.02, 4.03, 4.04, 4.07 y 4.11, auditando el 28% de este monto, es decir Bs. 120.096,47; revisión de las órdenes de compra de Bienes Muebles Bs. 2.473,79 adquiridos durante el año 2007; inspección física del 21% de los bienes muebles del CEDNA y verificación del contenido del Acta de Entrega del CEDNA a la Junta Liquidadora.

### **Observaciones Relevantes**

- Los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) del CEDNA correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, no presentan en forma clara los resultados de la Gestión. Al respecto, es necesario señalar lo contenido en el artículo 4, numeral 5 de la Resolución N° 01-00-00-032, correspondiente a las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, relativo a la “Revelación Suficiente: Los estados financieros deben contener en forma clara y comprensible toda la información necesaria que exprese los resultados y la situación financiera del ente...” Situación que se presenta debido a la incorrecta imputación de los registros contables y presupuestarios de las cuenta de activos, ya que se incluyen como gastos: “Equipos de Comunicaciones y de Señalamiento”, “Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación” y “Maquinarias, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento”. En consecuencia, el resultado del ejercicio y de los activos fijos reflejados en el Balance General, se encuentran sub-estimados en Bs. 2.473,79.
- Se determinó que el Inventario que conforma los Bienes Muebles, no se puede cuantificar ni verificar con exactitud física y contable. Al respecto, es necesario señalar lo establecido en la Resolución N° 70 “Instructivo para la preparación y control del Inventarios de Bienes Muebles del Estado”, en el Título III, referente a la “Formulación del Inventario Físico de los Bienes Muebles”, emitido por la Contraloría del Estado Táchira, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 203 de fecha 02/06/93, en concordancia con los artículos 9, en cuanto a las Pruebas de Exactitud y 26 de las Normas Generales de Control Interno, Resolución 01-00-00-015, emitidas por la

Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 36.229 de fecha 17/06/97. La situación planteada se originó por falta de los formularios BM-2 (Inventario Físico de Bienes Muebles); BM-3 (Relación del Movimiento de Bienes Muebles); BM-4 (Relación de Bienes Muebles Faltantes) y BM-5 (Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles), Ausencia del libro de Inventarios y Balances, registros contables de las Cuentas Reales (Balance General) la adquisición de Activos, durante el 2007, por la cantidad de Bs. 2.473,79, asimismo el Inventario Físico del CEDNA al 31/12/2007 no incluye la adquisición de bienes por la cantidad de Bs. 2.215,57 así como tampoco incluye los bienes muebles dados en comodato a las diferentes Asociaciones y Organizaciones, los cuales son propiedad del CEDNA, por el orden de 956 bienes, trayendo como consecuencia discrepancia en la información presentada por el CEDNA, a través de su Acta de Entrega al 31/12/2007 para su liquidación, impidiendo de esta manera determinar con precisión la cantidad de Bienes Muebles que dispone el Organismo.

### **Conclusiones**

Del análisis de las observaciones precedentemente expuestas, se determinaron debilidades que afectan el logro de una gestión óptima, al respecto se obtuvo que los mecanismos de control interno sobre los procesos administrativos, financieros, contables y presupuestarios del CEDNA, presentaron debilidades tanto contable como administrativamente, por la incorrecta imputación de los registros contables y presupuestarios de igual modo no permitió cuantificar los bienes muebles del CEDNA.

Los resultados de la gestión de la Coordinación de Adopciones, y la Coordinación de Defensa de Derechos y Garantías Difusos y Colectivos, estuvieron orientados al logro de los objetivos planteados por el CEDNA, al desarrollar actividades tendentes a garantizar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, la ausencia de políticas en cuanto a la evaluación y control de la gestión no permitieron determinar la eficiencia y economía en la administración de los recursos.

### **Recomendaciones**

- Ajustar las cuentas de activos en los Estados Financieros, a fin de expresar los resultados y la situación económica financiera del ente, en forma clara y verás.
- Implementar los mecanismos necesarios para presentar con exactitud el Inventario de Bienes del CEDNA, a través de la elaboración de los formularios BM-2, BM-3, BM-4 y

BM-5; la apertura de Libros de Inventario y Balance; ajuste de los Estados Financieros; incorporar al Inventario Físico los bienes dados en comodato; y conciliar los registros de Inventario Físico con las respectivas cuentas del Libro Mayor, a fin de su posterior liquidación.

## **Área Estratégica: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

### **INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE - IDT**

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

El I.D.T. fue creado mediante Decreto publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ext. 395 de fecha 28/11/1996, adscrito a la Gobernación del Estado, es el organismo encargado de dirigir, coordinar, planificar, estimular, proteger, supervisar, evaluar y controlar la actividad deportiva de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Instituto del Deporte Tachirensense y sus reglamentos, en concordancia con el Plan General Estadal y Nacional.

El Presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2007 fue aprobado según Decreto N° 1.539 de fecha 27/12/2006 y publicado según Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ext. 1.851, por la cantidad de Bs.17.524.980,47 actualizado por modificaciones presupuestarias por la cantidad de Bs. 24.245.161,34 ejecutándose los recursos por la cantidad Bs. 23.290.836,68.

#### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-10-08**

##### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación de las operaciones realizadas por el Instituto durante el ejercicio fiscal 2007, relativas al Programa 02, “Deporte de Alto Rendimiento” y a la partida 4.04, “Activos Reales”. A los fines de determinar la asignación presupuestaria para el período objeto de análisis, se verificaron los recursos recibidos de la Gobernación del Estado, aprobados según la Ley de Presupuesto así como los recursos otorgados mediante créditos adicionales.

Se evaluó la ejecución presupuestaria, en lo relativo al Programa 02, correspondiente a la Unidad de Alto Rendimiento, a la cual se le asignó un Presupuesto inicial de Bs. 3.716.671,14, incrementándose mediante Créditos Adicionales, por ingresos de la Gobernación y reintegro, a un monto de Bs. 3.878.929,40.

De igual manera, se comprobó la ejecución presupuestaria de la partida 4.04, a través de la revisión de la totalidad de las órdenes de pago emanadas por conceptos correspondientes a esta partida, con sus respectivos soportes. Partiendo de lo anterior se llevó a cabo una inspección física que permitiera verificar la existencia de los bienes muebles adquiridos por el Instituto durante el año 2007.

### **Observaciones Relevantes**

- Se constató que el IDT no posee un Sistema de Inventario que permita llevar un control de las operaciones relativas al registro, manejo y conservación de los bienes muebles. Al respecto se tiene lo señalado en la Resolución N° 70 de la Contraloría General del Estado Táchira de fecha 29/04/1993, publicada en Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 203 de fecha 02/06/1993, correspondiente al “Instructivo para la Preparación y Control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado”, en su Título II referente a las “Normas y convenciones Generales”, Título III, “Formación del Inventario Físico de los Bienes Muebles”, Título IX, “Tipos de Formularios” y el Título X, referido al “Uso de los Formularios”. En concordancia con la Publicación N° 20 de la Contraloría General de la República, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° Ext. 2.624 de fecha 30/06/1980, “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, Título VII “Formación de Inventarios, Registro del Movimiento y Rendición de Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles”, Sección 3, “Inventario y cuenta de los Bienes Muebles”, numeral 1, “Tareas Preliminares”. Esta situación se generó debido a que la Alta Gerencia del Instituto no ha impartido las directrices para la formación de inventarios y registros de los bienes muebles. La carencia de este sistema no permite contar con información exacta y oportuna acerca de la existencia física, disponibilidad y trazabilidad de los bienes muebles que forman parte del Patrimonio del Instituto, por lo tanto, impide realizar el control correspondiente.
- El procedimiento “Proceso de conformación de las órdenes de compra y órdenes de servicio de la Unidad de Apoyo Administrativo” que contiene el Manual de Normas y Procedimientos del IDT, se encuentra desactualizado en cuanto al numeral 1.2, Las cotizaciones, por cuanto señala:”...las cotizaciones deben estar ajustadas a lo establecido en el artículo 2, numeral 7, (Resolución 093 de fecha 30 de Junio de 1999), emitida por la Contraloría General del Estado Táchira y publicada en Gaceta Oficial N° Ext. 541-4...”. Aún cuando para la fecha estaba vigente la Resolución N° 131 de fecha 09 de mayo de 2005, publicada según Gaceta Oficial N° Ext. 1.574, emanada de la Contraloría

del Estado y el Decreto N° 72 de la Gobernación del Estado, de fecha 18 de febrero de 2005. Situación motivada a que las máximas autoridades no han adoptado las medidas necesarias para efectuar la actualización de estos procedimientos, trayendo como consecuencia que el Instituto efectúe las adquisiciones de los bienes sin poseer lineamientos formalmente establecidos y actualizados, que definan los criterios técnicos que deben ser considerados al realizar este tipo de operaciones.

- Se evidenció dualidad de funciones por parte del funcionario designado como Monitor Deportivo con vigencia desde el 21 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2007 sin embargo, a través de comunicación interna del 21 de Febrero del mismo año emanada de la Coordinación de Recursos Humanos, se asignó este funcionario a la Unidad de Apoyo Administrativo, para realizar funciones de Control de Bienes e Impuestos a partir de esta fecha. Inobservando lo establecido en el artículo 8, literal d, de las Normas Generales de Control Interno, el cual señala que “...los deberes y responsabilidades atinentes a la autorización, ejecución, registro, control de transacciones y custodia del patrimonio público, deben mantener una adecuada y perceptible delimitación.”

Lo antes descrito se debe a debilidades de Control Interno Administrativo en cuanto a la delimitación de las funciones y responsabilidades de cada cargo. Esta situación conlleva a la concentración de funciones de distinta naturaleza en una misma persona, lo que conlleva a la posibilidad de errores, dificultad para su detección, retrasos en las operaciones, vacíos y omisiones de información, es el caso de la inexistencia de los formularios actualizados para el registro de las operaciones relativas al manejo de los bienes muebles del Instituto.

- Se evidenció que los funcionarios responsables de la movilización de los fondos y el manejo de bienes, no presentaron la correspondiente garantía para ejercer sus funciones en el año 2007. No obstante, lo señalado en los artículos 01 y 02 de la Resolución 078 de la Contraloría General del Estado Táchira, de fecha 31 de octubre de 2002, N° Ext. 999; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.198 de fecha 31 de Mayo de 2005:”Los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos nacionales o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, prestarán caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones, en la cuantía y forma que determine el reglamento de esta Ley” y el artículo 52 del Reglamento de esta Ley, publicado según Gaceta Oficial

Nº 5.781 de fecha 12 de Agosto de 2005. Situación que se generó debido a la falta de exigencia de este requerimiento, originando deficiencias en lo relativo a la implantación dentro del Instituto de adecuados mecanismos de control interno que se orienten a la protección del Patrimonio, a los fines de minimizar los riesgos contra el mismo.

- La Unidad de Alto Rendimiento del IDT no evaluó su gestión a través de indicadores que permitieran medir la calidad de la preparación brindada a los atletas del Estado en función del logro de lo plasmado en los objetivos de dicha Unidad. Desestimando lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta Oficial Nº 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001 “Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, .....indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”; en concordancia con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, publicada según Gaceta Oficial Nº Ext. 1.760 de fecha 06 de junio de 2006. Esta situación se presenta debido a que las autoridades competentes no han diseñado e incluido en el POA los mecanismos de medición pertinentes e idóneos para evaluar el desempeño de esta Unidad, la cual actualmente solo examina su gestión a través de un indicador de eficacia que se planteó en función de la cantidad de atletas que asisten a las diferentes competencias y eventos, sin considerar el rendimiento de los mismos, lo cual impide evaluar el desempeño de la Unidad de Alto Rendimiento en función de lo establecido en su objetivos.

## **Conclusiones**

Sobre la base de los resultados obtenidos mediante se concluye, en primer lugar el Instituto no posee un sistema de Inventario que permita llevar un control de las operaciones relativas al registro, manejo y conservación de los bienes muebles. El Manual de Normas y Procedimientos del IDT se encuentra desactualizado respecto al “proceso conformación de las órdenes de compra y ordenes de servicio de la Unidad de Apoyo Administrativo” específicamente en la sección de las cotizaciones. Además, no presenta delimitaciones de funciones y responsabilidades de los cargos, por cuanto existe dualidad de funciones en el ejercicio del cargo de monitor deportivo y el cargo de bienes muebles. Asimismo, los funcionarios responsables de la movilización de los fondos y manejo de bienes no prestaron las correspondientes garantías para manejar y administrar los recursos públicos. Y por último

la unidad de Alto Rendimiento del IDT no evaluó su gestión a través de indicadores que permitieran medir la calidad de la preparación brindada a los atletas del Estado.

### **Recomendaciones**

- Implantar un Sistema de Control de Inventarios, que contemple los aspectos relacionados con el registro, manejo y conservación de los bienes muebles propiedad del Instituto, a los fines de mantener información oportuna y completa que garantice la transparencia en el manejo y custodia de los bienes muebles adquiridos por el Ente, así como su fácil identificación y localización.
- Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos del IDT, considerando la normativa legal vigente, a los fines de que se establezcan de manera formal los parámetros y acciones de las actividades, en el proceso de conformación de órdenes de compra y de servicio de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Definir una unidad, departamento, coordinación o dependencia que se encargue de centralizar las operaciones relacionadas con los bienes muebles, definiendo claramente y limitando de manera concreta quienes serán los funcionarios que están obligados a llevar a cabo las operaciones inherentes al manejo de los bienes muebles, a los fines de implantar la segregación de funciones como parte del control interno aplicado por el organismo.
- Establecer los mecanismos necesarios para exigir y garantizar que los funcionarios responsables de movilizar los recursos, custodia y manejo de los bienes muebles presenten sus respectivas garantías, en pro de salvaguardar el Patrimonio del Instituto.
- Las autoridades competentes del Instituto deben implantar los sistemas y mecanismos de control interno pertinente y necesario para detectar con prontitud cualquier desviación en la adecuación de las acciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas.
- Diseñar los mecanismos necesarios para medir la gestión de la Unidad de Alto Rendimiento como área medular o crítica, a los fines de verificar la concordancia entre las acciones ejecutadas y los objetivos y metas planteados.

PROCESO DE COMPRAS DE LOS XVII JUEGOS NACIONALES LLANOS 2007.

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-01-08**

El presupuesto asignado al programa 07 XVII Juegos Deportivos Nacionales Llanos 2007, fue aprobado según decreto del Ejecutivo Regional N° 1.539 de fecha 27/12/2006 con una

asignación presupuestaria de Bs. 3.500.000,00 e incrementado a través de crédito adicional aprobado según Decreto N° 863 del 30/10/2007 por la cantidad de Bs. 2.300.000,00 y otros ingresos por Bs. 14.939,89 para un total de Bs. 5.814.939,89, siendo comprometidos Bs. 5.641.078,78 y por comprometer Bs. 173.861,11.

### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación de los procesos de compra, su registro y demás procedimientos inherentes a la adquisición de prendas de vestir, calzado y material deportivo con motivo de los XVII Juegos Nacionales Llanos 2007 por la cantidad de Bs. 2.800.000,00, evaluándose el control interno correspondiente al proceso de compra efectuado mediante adjudicación directa “Consulta de precios”, a través del cual se adquirió el kit deportivo de presentación por un monto de Bs. 616.253,30 y uniformes de competencia por Bs. 628.570,18 y licitación General para la compra de material deportivo por un monto de Bs. 1.243.513,50, otorgándoseles la buena pro a las siguientes empresas Distribuidora Hussein Sport Bs. 717.256,84; Conceleca Bs. 362.799,82; Inversiones E&R C.A Bs. 163.456,84, verificación de la imputación presupuestaria de acuerdo con los gastos y con la revisión de actas de recepción y entrega del almacén.

### **Observaciones Relevantes**

- Se determinó dualidad en el ejercicio de funciones del jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, designado como miembro del Concejo Directivo según Decreto N° 12 del 18/01/2007; quien, según acta de Junta Directiva N° 02 del 07/03/2007 se designa como miembro de la comisión de licitación; asimismo el auditor I adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo que ejerce funciones de control perceptivo, es designado como miembro de la comisión de licitaciones según Acta de Junta Directiva del 07/03/2007, además participó en el análisis de precios de las ofertas con motivo de las compras efectuadas por adjudicación directa y del proceso de licitación general, no obstante lo establecido en el artículo 8 literal d de la Resolución 01-00-00-015 sobre Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, indica “...los deberes y responsabilidades atinentes a la autorización, ejecución, registro, control de transacciones y custodia del patrimonio público, deben mantener una adecuada y perceptible delimitación.”, además la Procuraduría General del Estado según oficio N° 076 del 19/01/2007, considera no recomendable la dualidad de funciones de jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y miembro de consejo directivo, situación que se presentó debido a deficiencias en la estructura organizativa y de los niveles de mando,

originando que las funciones de control propias de los niveles directivos sobre las unidades operativas pierdan objetividad, contraviniendo los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

- Se constató que en el proceso de Licitación General GOB- IDT 04-2007 de fecha 04/09/2007, proyecto “Adquisición de Material Deportivo”, se otorgó la buena pro (parcial) a la empresa INVERSIONES E&R, C.A. por la cantidad de Bs. 163.456,84; la cual presenta una calificación financiera por debajo de lo determinado en el mínimo de contratación requerido según el pliego de licitación Capítulo V otorgamiento de la buena pro “... el monto estará dentro de la capacidad financiera estimada de contratación de la empresa indicado en la planilla resumen de empresas emitida por el Registro Nacional de Contratista”, situación originada por la desestimación de las condiciones para la designación de la buena pro, trayendo como consecuencia que la selección de proveedores no cumpla con los requerimientos establecidos en tiempo y oportunidad y que el suministro de los productos sea de baja calidad, tal como lo reseña la opinión de los atletas y delegados participantes del evento a través de entrevistas realizadas.
- Se determinó que a través del proceso de licitación N° LG-GOB-IDT-04-2007, se adquirió material recreativo para el programa Deporte Para Todos, cuyos rubros no se corresponden con el objeto establecido de dicha licitación, no obstante el Proceso de Licitación indica “Adquisición de Material Deportivo para la Delegación Táchira con mira a los XVII Juegos Deportivos Nacionales Llanos 2007”, situación que se expone debido a que no se tiene claridad del objetivo a cumplir en dicho proceso, lo que origina que el monto de la licitación se vea sobreestimada y la institución recurra a utilizar recursos en requerimientos no planificados para la participación de los juegos en material deportivo por Bs.F 158.529,60.
- Verificada la compra de uniformes y calzado de competencia producto de la adjudicación directa modalidad “consulta de precios” a la empresa DISTRIBUIDORA HUSSEIN SPORT C.A., se constató que los precios facturados están fijados en un valor por encima del valor del mercado de dichos productos, a pesar de lo establecido en el artículo 31 consulta de precios del Reglamento Parcial del 2005 de la Ley de Licitaciones, el cual indica: “En la consulta de precios, el ente contratante obtendrá cotizaciones de al menos tres (3) empresas, que considerará para la adjudicación del contrato”, en concordancia con el artículo 39 de la ley de la Contraloría del Estado, situación debido a inexistencia de un análisis de precios de mercado pertinente, adecuado

y adaptado a los requerimientos del instituto, trayendo como consecuencia pagos con sobrepagos y posibles daños al patrimonio.

- El Instituto de Deporte Tachireño para el momento de la actuación fiscal no ha ejercido las acciones administrativas-legales por el incumplimiento en la entrega del material deportivo por parte de la empresa CONCELECA, tal como lo indica el lapso estipulado en el pliego de licitación correspondiente a 45 días, no obstante en el cumplimiento de las pólizas de contrato de fiel cumplimiento vigentes y en consecuencia se espera que dicha institución realice la investigación que hubiere lugar para su ejecución, en beneficio de los intereses del patrimonio del estado.
- En el proceso de recepción y entrega de los uniformes deportivos de presentación adquiridos para los XVII JUEGOS NACIONALES LLANOS 2007 se constató: faltante de (31) kit, entrega de (32) kit por las autoridades del Instituto sin mencionar a los beneficiarios, y entrega de (68) kit a funcionarios del Ejecutivo Regional y otros ajenos a la Institución, no obstante lo establecido en el artículo 8 literal a y b de las Normas Generales de Control Interno emanadas de la Contraloría General de la República mediante resolución N° 01.00.00.015 de fecha 30/04/1997 (Gaceta Oficial N° 33.229, de fecha 17/06/1997): los sistemas de control interno deben ser estructurados de acuerdo con las premisas siguientes: a) Corresponde a la máxima autoridad jerárquica de cada organismo o entidad establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, y en general vigilar su efectivo funcionamiento. Asimismo, a los niveles directivos y gerenciales les corresponde garantizar el eficaz funcionamiento del sistema en cada área operativa, unidad organizativa, programa, proyecto, actividad u operación, de la cual sean responsables. b) El sistema de control interno es parte de los sistemas financieros, presupuestarios, contables, administrativos y operativos del organismo o entidad y no un área independiente, individual o especializada. En concordancia con el artículo 23 que señala que “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa”, situación producida por deficiencia en los controles y seguimientos de los procedimientos establecidos para la entrega de materiales, asimismo no se cuenta con información oportuna y exacta sobre el destino de los kit antes mencionados y por otra parte se utilicen recursos públicos con fines distintos a los previstos en dicho programa.

## **Conclusiones**

Con base en las observaciones formuladas se concluye que se evidenciaron deficiencias en las operaciones administrativas presupuestarias y de control interno del proceso de compras, además dualidad de funciones en algunos funcionarios de la institución, debilidades en el procedimiento de selección de proveedores debido a selección de proveedores con baja capacidad financiera. Asimismo se detectaron fallas en las operaciones de compra, recepción y entrega de prendas de vestir, materiales y equipos deportivos compras a la empresa Distribuidora Hussein Sport C.A por encima de los precios de mercado; por otra parte no se han ejercido las acciones administrativas-legales contra la empresa CONCELECA por el incumplimiento en la entrega del material deportivo.

## **Recomendaciones**

- Delimitar formalmente las funciones de cada unidad operativa del instituto a fin de cumplir con el principio de segregación, y que las actuaciones operativas de la unidad de administración sirvan de apoyo para el cumplimiento de las funciones medulares de las instituciones en pro del logro de las metas y objetivos planteados.
- Las compras efectuadas por licitación deben estar ajustadas al proyecto u objeto de la misma a fin de evitar erogaciones financieras y presupuestarias no contempladas en el proyecto.
- Implementar mecanismos de control en el almacén en cuanto a documentos debidamente aprobados que originen ingresos y egresos de material deportivo, a su vez registrar cada uno de los movimientos físicos del inventario en función de resguardo y protección del patrimonio.
- Las compras por adjudicación directa deben efectuarse con base en un análisis de precios de mercado pertinente, ajustado a los requerimientos del instituto a fin de obtener una referencia sólida de precios, que conlleva a realizar las compras con criterios de economía y calidad en función del uso racional de los recursos presupuestarios.
- Ejecutar las pólizas de contrato de fiel cumplimiento en función del resguardo del patrimonio del estado.
- Para un efectivo control de las salidas y entradas de los materiales deportivos del almacén, se hace necesario implementar, crear y aplicar un sistema de registro de Kardex manual o computarizado, con la finalidad de mantener inventarios actualizados de cada uno de los rubros controlados.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE ASESORIA PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL ESTADO TÁCHIRA – IAADLET.

**Informe Definitivo de Auditoría N° 2-05-08.**

**Identificación y Características del Organismo Auditado.**

El IAADLET es un ente descentralizado, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Poder Ejecutivo del Estado, según Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 1.492 de fecha 22-02-05, siendo modificado su objeto mediante Ley de Reforma Parcial, publicada según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.888 de fecha 02 de marzo de 2007; en atención a designarle la potestad para la ejecución de obras de infraestructura de interés comunitario. El mismo se encuentra ubicado en la prolongación de la 5ta. Avenida, Edificio CORPOINTA, San Cristóbal, Estado Táchira.

El Instituto, es un organismo encargado de proporcionar la capacitación, formulación de proyectos y asistencia técnica necesaria a las comunidades organizadas y gobiernos locales. De igual manera tiene entre sus competencias la administración y mantenimiento de los aeropuertos públicos de uso comercial ubicados en el Estado Táchira, bajo la modalidad de ejecución directa.

El Presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2007 fue aprobado según Decreto N° 1.541 de fecha 27/12/2006 y publicado según Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1.853, por la cantidad de Bs. 2.793.697,35, monto este que fue modificado quedando ajustado en un monto total de Bs. 27.528.879,37, de los cuales se comprometió al 31/12/2007 la cantidad de Bs. 26.518.162,02. (Causado y pagado Bs. 17.239.115,58).

**Alcance y Objetivo de la Actuación**

- La actuación estuvo dirigida a evaluar de manera integral al IAADLET durante el ejercicio fiscal 2007, verificando la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas relacionadas con los procedimientos de asesoría y convenios de transferencia realizados con los Consejos Comunales a través de las Divisiones de Desarrollo Local y Comunitario y la de Formulación de Proyectos y Control de Obras y la correspondencia entre los resultados de la gestión desarrollada por el Instituto con los objetivos y metas programados.

- Con respecto a los Convenios de Transferencia realizados entre el Instituto y los Consejos, se efectuaron 51 Convenios cuyo monto total asciende a la cantidad de Bs. 14.911.310,38, se realizó una revisión selectiva de los convenios, considerando para ello una muestra de un 30 % del universo, es decir 11 Convenios de un total de 36 efectuados durante el año 2007 cuyas obras presentan fecha de inicio dentro de este año. Tales convenios totalizan un monto de Bs. 3.194.337,85.

Por otra parte a los fines de verificar la concordancia entre la ejecución física de la obra y lo reflejado administrativamente, se realizaron inspecciones físicas a tres (3) Obras de los once (11) convenios seleccionados, las mismas se enumeran a continuación:

| Obra                                                                                 | Municipio       | Fecha de Convenio | Monto (Bs.) | Consejo Comunal                                     | Cooperativa                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|-------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------|
| Rehabilitación del Polideportivo Humberto Laureano La Fría                           | García de Hevia | 25/04/2007        | 448.845,69  | Comunidad de las Pavas                              | Secamarillo o Camarillo III R.L. |
| Pavimento Rígido El Tambor, Buena Vista                                              | Michelena       | 13/04/2007        | 470.645,49  | Platanales                                          | Santo Cristo del Calero R.L.     |
| Construcción de Pavimento Rígido, Vialidad Sector B, Caño de Agua, Aldea Villa Paéz. | Rafael Urdaneta | 04/07/2007        | 347.816,31  | Unidos por el Campo. Sector Caño de Agua y de Cobre | Sectores Unidos 874 R.L          |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

### Observaciones Relevantes

- Con fecha 23 de mayo de 2007 el IAADLET solicitó autorización para realizar el ajuste al Saldo Inicial de Caja mediante oficio N° ADM 188-2007 enviado a la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto, del Ejecutivo del Estado Táchira, mediante el incremento de créditos presupuestarios por la cantidad de Bs. 925.024,57 provenientes de recursos de la disminución de Caja y Bancos al 31/12/2006, por Bs. 337.239,88 y Disminución de Anticipos a Contratistas por Bs. 587.784,78; aún cuando en fecha 03 de enero del 2007 la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto envió oficio N° PRE 0018-2007 al Instituto comunicando: "... en caso de resultar variación de Saldo Inicial de Caja con relación a lo aprobado según Gaceta Oficial del Estado Táchira , ese Instituto deberá solicitar aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, a más tardar el día 31 de enero del corriente año..." Situación motivada a la falta de atención y diligencia por parte de la Dirección Administrativa en el cumplimiento de los lapsos indicados para efectuar los trámites administrativos, originando que no se pueda disponer en forma oportuna de estos recursos presupuestarios para sufragar gastos corrientes o de inversión.

- Las autoridades competentes del IAADLET no han tomado las decisiones gerenciales pertinentes y oportunas para garantizar que la rendición de cuenta efectuada por los Consejos Comunales, se lleve a cabo dentro de los lapsos previstos en el Instructivo de Rendición de Cuenta generado por el Instituto. Al respecto se constató que el 83% de las órdenes de pago entregadas a los Consejos Comunales encargados de ejecutar las obras correspondientes a la muestra seleccionada, presentaron un promedio de tiempo de mora de 48 días en la entrega de la rendición. Sobre este particular se tiene lo establecido en el artículo 10, literales a, b, c de la Resolución N° 00-00-015 correspondiente a las Normas Generales de Control Interno. Esta situación se presenta debido a que los Convenios de Transferencia a los Consejos Comunales forman parte de nuevos procedimientos delegados al Instituto, por lo que el mismo aún se encuentra en etapa de adaptación; trayendo como consecuencia, en primer lugar, retardos generales en el proceso de ejecución de las obras, e incluso en algunos casos puede ocasionar la paralización de las mismas, puesto que para que un aporte pueda ser entregado, el Consejo Comunal debe presentar la Constancia de Rendición de los recursos anteriormente transferidos avalada por la Unidad de Auditoría Interna. Además de lo anterior esta situación resta transparencia al proceso de rendición de cuentas, afectando así la efectividad de la Gestión del Instituto, especialmente de la Unidad de Auditoría Interna en términos de oportunidad y eficacia.
- Se evidenciaron debilidades tanto en los Convenios de Transferencia realizados entre el IAADLET. y los Consejos Comunales encargados de ejecutar las distintas obras, como en el Instructivo de Rendición de Cuenta diseñado por el ente para regular los procedimientos relacionados con tales convenios, en cuanto a:
  - No se cuenta con lineamientos formalmente establecidos que regulen: los honorarios a ser percibidos por los profesionales que laboran en estas obras, como es el caso de los Ingenieros Residentes y Topógrafos; La adquisición o alquiler de Maquinaria y Equipos por parte de los Consejos Comunales, y si es el caso de compra definir el destino de tales equipos una vez finalizada la obra; en el caso de la rendición de cuenta, los soportes que deben contener los pagos (De acuerdo con su naturaleza) efectuados por los Consejos Comunales encargados de ejecutar las obras.
  - No se ha diseñado ni establecido el procedimiento a seguir por las autoridades competentes del Instituto en caso de detectar irregularidades o desviaciones en el transcurso de la ejecución de las Obras.

- No se establece un lapso de tiempo determinado para la ejecución de las obras.

Al respecto, se tiene lo establecido en la Resolución N° 00-00-015 correspondiente a las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 03, literales a) y c), y en el artículo 10, literal c). Tales deficiencias se presentan debido a que las máximas autoridades del Instituto no han tomado las decisiones gerenciales pertinentes y oportunas para establecer formalmente lineamientos que regulen de manera clara y precisa la inversión de los recursos transferidos a los Consejos Comunales para la ejecución de obras. Como consecuencia de la situación antes descrita, no se puede garantizar la transparencia en el manejo de los recursos transferidos a los Consejos Comunales para la ejecución de obras, retardos constantes en la ejecución de dichas obras que finalmente conllevan al incumplimiento de metas y a no solventar de manera oportuna las necesidades de las comunidades en las cuales se llevan a cabo estos proyectos.

Se evidenció que las autoridades del IAADLET no han emprendido las acciones pertinentes para la rescisión del Convenio realizado con el Consejo Comunal de la Comunidad de Las Pavas y la Cooperativa Secamarillo-Camarillo III, R.L. en fecha 25 de Abril de 2007, para la ejecución de la Obra “Rehabilitación del Polideportivo Humberto Laureano de la Fría, Municipio García de Hevia”, por un monto de Bs. 448.845,69; toda vez que se constató mediante inspección física realizada que aproximadamente desde noviembre del año 2007 no se realizan trabajos en el sitio de la obra. Al respecto el Convenio de Transferencia señala en su Cláusula Décima Tercera: Causas de Incumplimiento, numeral 2 “El retardo por causa imputable a la Cooperativa del Consejo Comunal en el inicio o ejecución de la obra, en el plazo establecido en el cronograma respectivo o su paralización por hechos propios que le sean imputables”, y en concordancia la Cláusula Décima Cuarta: acción de Rescisión, contempla que “Cuando el Consejo Comunal se hallare incurso en alguna de las causales establecidas en la cláusula anterior, El Instituto podrá rescindir de pleno derecho el presente Convenio...” Aunado a ello, se tiene el artículo 10 literal b de la Resolución N° 00-00-015 correspondiente a las Normas Generales de Control Interno, el cual señala que “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia. Esta situación se generó debido a que una vez entregada la primera rendición de cuenta de los recursos transferidos al Consejo Comunal encargado de ejecutar esta obra, la Unidad de Auditoría Interna detectó una serie de irregularidades, realizando ciertas observaciones que no fueron recibidas por este Consejo

Comunal, debido a que los miembros de la Cooperativa no fueron localizados por el Instituto, razón por la cual no se continuó la ejecución de esta obra, trayendo como consecuencia que no se cumplan los objetivos para los cuales fueron transferidos dichos recursos.

### **Conclusiones**

- Existen fallas de control interno en el cumplimiento de los lapsos establecidos para efectuar trámites de las operaciones presupuestarias, en cuanto a la sinceridad y exactitud en el registro de las operaciones se determinaron deficiencias de control interno contable en cuanto al registro de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal.
- De la gestión desarrollada por el IAADET como parte de los procesos de asesoramiento y Convenios de Transferencia realizados con los Consejos Comunales se pudo evidenciar que las autoridades competentes del IAADLET no han tomado las decisiones gerenciales pertinentes y oportunas para garantizar que la rendición de cuenta efectuada por los Consejos Comunales, se lleve a cabo dentro de los lapsos previstos en el Instructivo de Rendición de Cuenta generado por el Instituto. Asimismo existen deficiencias tanto en los Convenios de Transferencia realizados entre el IAADLET y los Consejos Comunales encargados de ejecutar las distintas obras, como en el Instructivo de Rendición de Cuenta diseñado por el ente para regular los procedimientos relacionados con tales convenios.
- Además, se evidenció que las autoridades del IAADLET no han emprendido las acciones pertinentes para la rescisión del Convenio realizado con el Consejo Comunal de la Comunidad de Las Pavas y la Cooperativa Secamarillo-Camarillo III, R.L. en fecha 25 de abril de 2007, para la ejecución de la Obra “Rehabilitación del Polideportivo Humberto Laureano de la Fría, Municipio García de Hevia”, por un monto de Bs. 448.845,69; toda vez que se constató mediante inspección física realizada que aproximadamente desde noviembre del año 2007 no se realizan trabajos en el sitio de la obra.

### **Recomendaciones**

- La Dirección Administrativa del IAADLET debe establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a los lapsos establecidos en las normativas y demás lineamientos emanados de la Dirección de Planificación, Proyectos y Presupuesto de la Gobernación del Estado Táchira, garantizando así la oportunidad de las operaciones realizadas por esta Dirección en pro de contribuir al logro de la transparencia en la Gestión del Instituto.

- La Dirección Administrativa del IADDLET debe efectuar el registro contable de todos los recursos asignados al Instituto, independientemente de que sean recibidos financieramente en fecha posterior al cierre del ejercicio fiscal.
- Las autoridades competentes del Instituto deben emprender las acciones pertinentes para diseñar e implantar efectivamente los lineamientos necesarios para regular el buen manejo de la inversión de los recursos transferidos a los Consejos Comunales, y asegurar que los Consejos Comunales rindan los recursos transferidos en los lapsos previstos y de acuerdo con las normativas establecidas. Esto con el objeto de contribuir a la correcta administración, manejo y custodia de los recursos asignados para la ejecución de obras que beneficien a la comunidad.
- Las máximas autoridades del IAADLET deben tomar a la brevedad posible las decisiones necesarias para adoptar las medidas que den garantía de la responsabilidad que tienen los Consejos Comunales en la administración de los recursos transferidos, en defensa del interés colectivo y la contribución al desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades.

## **REVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS POR CONTROL PERCEPTIVO**

### **Informe Definitivo N° 2-CP-05-08**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo con el objeto de verificar las obras contratadas y en ejecución por el Instituto Autónomo de Asesoría para el Desarrollo Local del Estado Táchira “IAADLET”, durante el ejercicio fiscal 2008

#### **Observaciones Relevantes**

- En los contratos Nros. I-09-2008; I-07-2008; I-02-2008; se evidenció retraso en su ejecución física, no existiendo trámite administrativo que justifique dicha situación, incumpliendo con los Cronogramas de Trabajo establecidos en los expedientes de cada obra. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno en cuanto a los trámites administrativos, y planificación de los proyectos a ejecutar por el IAADLET, lo que trajo como consecuencia, la pérdida de recursos, incremento de los costos establecidos e incumplimiento de las metas físicas previstas.

- Se evidenció que la documentación técnica contenida en los expedientes de obra, de los contratos Nros. I-CC-03-08; I-CC-07-08; se encuentran firmados y sellados por técnicos superiores universitarios; a pesar de lo establecido en el Decreto N° 10, Normas que regulan las condiciones generales de contratación para la ejecución de obras del estado Táchira, Título X, de los Trámites Administrativos Originados por las Contrataciones de Obras e Inspecciones, Capítulo II, artículo 100, Parágrafo Segundo” La documentación técnica deberá ser firmada y sellada por el ingeniero o arquitecto inspector, ingeniero residente y representante legal de la empresa contratista”. Esta situación se presenta por debilidades en el control interno, y la aplicación del marco legal, lo que genera que la documentación técnica, no cuente con el aval y las garantías, del Ingeniero Residente y Arquitecto o Ingeniero inspector correspondiente.

### **Recomendaciones.**

- Fortalecer las medidas de control Interno, en lo referente a los trámites administrativos y planificación de los proyectos a ejecutar, con la finalidad de dar cumplimiento a los lapsos de ejecución, establecidos en los cronogramas de trabajo, con miras al logro de la eficiencia, eficacia y economía de las obras.
- Optimizar las medidas de control interno, en cuanto a la tramitación administrativa originada por las contrataciones de obras, de manera que toda la documentación técnica sea avalada por los Ingenieros o Arquitectos proyectistas, residentes e inspectores.

### **Informe de Seguimiento N° 2-S-08-08.**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por las autoridades del IAADLET, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-01-07, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

#### **Conclusiones**

De la evaluación efectuada se pudo observar que fueron cancelados los pasivos que tenía el instituto con respecto a las siguientes retenciones laborales: Ahorro Habitacional, Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones, Seguro Social Obligatorio y Paro Forzoso y al I.V.S.S, correspondientes al ejercicio fiscal 2006; además se envió a la comisión de Finanzas del Consejo Legislativo el resultado de la evaluación trimestral de la gestión física financiera de los Aeropuertos Públicos bajo la administración del IAADLET, evidenciando que en el

Capítulo IX correspondiente a la División de Aeropuertos, del Reglamento Interno aprobado en Acta de Directorio N°48 de fecha 08/10/07, se incorporó el Aeropuerto de Paramillo en conjunto con la coordinación del Aeropuerto de la Fría.

Por otra parte, ciertas recomendaciones no fueron acatadas, entre las que se encuentran: se verificaron las acciones realizadas para sincerar la cuenta del pasivo circulante, sin embargo no se ha realizado el ajuste correspondiente al balance general donde se refleje el verdadero monto de este pasivo, aún cuando se evidenciaron los pagos hechos por este concepto; Elaboración y aprobación de los siguientes reglamentos: reglamento Interno del Aeropuerto, reglamentación y procedimientos para la resolución de conflictos con los usuarios y el reglamento para la Evaluación de Desempeño por estándares aeroportuarios y Calidad de Servicio, elaboración de los planes de mantenimiento sobre las instalaciones aeroportuarias, ausencia de indicadores de gestión para la evaluación de la gestión en la División de Aeropuertos.

#### FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA - FUNDES-TÁCHIRA

##### **Identificación y Características de la Unidad Auditada.**

FUNDES-TÁCHIRA, fue creada según Decreto del Ejecutivo Regional N° 232 de fecha 08/09/1996, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público de los Municipios San Cristóbal y Torbes, bajo el N° 50, Tomo 26, Protocolo Primero de fecha 04/12/1996 constituida con la finalidad de coordinar los programas sociales dirigidos a las comunidades de escasos recursos económicos y diseñar políticas para su ejecución y supervisión. Tiene por objeto primordial actuar como ente rector y matriz de la visión de política social del Estado, prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, creando y redimensionando las condiciones necesarias para el desarrollo social y espiritual de cada ciudadano y procurando la igualdad de oportunidades para que todos puedan vivir bajo los principios de solidaridad social y de bien común, todo esto bajo medios de participación política y social comunitaria.

La Gobernación del Estado aprobó según Decreto N° 1.533, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ext. 1.845 de fecha 27/12/2006, el Presupuesto de FUNDES para el ejercicio fiscal 2007 por Bs. 37.619.524,00. Los recursos del presupuesto fueron incrementados en Bs. 1.990.108,38 y reducidos en Bs. 13.004.078,09. Dicha reducción esta representada en un 99,97% correspondiente a Bs. 13.000.208,00 del Programa Alimentario Escolar (PAE) correspondiente a Recursos del Convenio de Cofinanciamiento IAFUS,

Gobernación y un 0,03% correspondiente a Bs. 3.870,09 por reducción de Saldo Inicial de Caja del Programa Negra Hipólita, actividad 52 “Hombres Nuevos”.

### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-26-08**

#### **Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación comprendió la evaluación del área operativa y la gestión de la Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira (FUNDES), específicamente al proceso medular desarrollado por esta institución, a través de la División de Programas. Se verificó la legalidad de las operaciones administrativas, financieras, presupuestarias y contables respectivas, tomando en consideración el ordenamiento legal y reglamentario vigente para el ejercicio fiscal 2007, hacia el cumplimiento de sus objetivos, se orientó al análisis sobre el Programa 03 “Programa Alimentario Escolar (PAE)” y el Programa 05 “Fondo Social de Seguridad Ciudadana (FSSC)”.

A fin de determinar la asignación presupuestaria para el período objeto de análisis, se verificaron los recursos recibidos de la Gobernación del Estado aprobados según la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007, así como los recursos adicionales. Se verificó los ingresos correspondientes al Programa Alimentario Escolar (PAE) por Bs. 13.506.288,31 y al Fondo Social de Seguridad Ciudadana (FSSC) por Bs. 5.313.504,84. Asimismo se revisaron las erogaciones correspondientes a recursos recibidos del PAE mediante las órdenes de pago N° 30.650 por Bs. 2.166.701,25; N° 32.232 por Bs. 1.151.836,50; y del FSSC mediante las órdenes de pago N° 30.646 por Bs. 276.651,15 y N° 32.139 por Bs. 1.253.392,25; para un total de Bs. 4.848.581,15. Se revisaron además, los Convenios correspondientes al Programa PAE, año Escolar 2006-2007 con Microempresas y Cooperativas y con Asociaciones Civiles.

#### **Observaciones Relevantes**

- FUNDES no realizó en forma oportuna la Reducción Presupuestaria por Bs. 13.000.208,00 en el Programa 03 “Programa Alimentario Escolar” siendo efectuada con fecha 20/11/2007, aun cuando, según oficio N° CIAFUST-031-07 de fecha 27/02/2007 el Instituto Autónomo Fondo Único Social (IAFUS) con fecha de recepción en FUNDES del 28/02/2007 comunicó a este último que para el presupuesto del año 2007 no estaba incluido el apoyo para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y mediante el oficio N° DM-000518 de fecha 02/08/2007 cse informa que el beneficio del Programa de Alimentación Escolar se iba a ejecutar a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación, motivado a que los recursos financieros que les suministraba el IAFUS fueron

transferidos a ese Ministerio. Al respecto se tiene lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira según Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 01/12/1994 N° Extraordinario 274, el cual señala que “Si durante la ejecución del presupuesto se evidenciare una reducción de los ingresos previstos para el ejercicio...ordenara los ajustes necesarios...”. En concordancia con el artículo 10 literales “a” y “b” de la Resolución 01-00-00-015, correspondiente a las Normas Generales de Control Interno, publicadas en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17/06/1997: “Los niveles directivos y gerenciales deben: a) Vigilar permanente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos...b) Ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia...detección de irregularidades...”. Tal situación se genera debido a la falta de diligencia por parte del Consejo Directivo para efectuar la reducción en la fecha inmediata de la recepción del oficio, ocasionando que los informes de la ejecución presupuestaria no presenten con exactitud los recursos disponibles.

- Se omitieron registros presupuestarios en la ejecución financiera del presupuesto por concepto de Créditos y Recursos Adicionales, según modificaciones presupuestarias: N° 83 del 24/09/2007 de Bs. 16.945,70; N° 95 del 16/10/2007 de Bs. 22.000,00; N° 96 del 16/10/2007 de Bs. 31.008,79. Con esto se evidencia la inobservancia de los Principios de Contabilidad del Sector Público establecidos según Resolución N° 01-00-00-032 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.100 Extraordinario del 04/12/1996, específicamente el numeral 13, el cual indica: “**Registro e Imputación Presupuestaria:** La contabilidad registrará, de acuerdo con el plan de cuentas que se prescriba...la ejecución de los gastos...”. Situación motivada a fallas de control interno en el registro de los créditos adicionales al presupuesto y a la falta de supervisión de las operaciones presupuestarias. Ocasionando que no se conozca con certeza los ingresos presupuestarios por la cantidad de Bs. 69.954,49, sus etapas de devengado y el recaudado, por las diferentes fuentes y por concepto de recursos adicionales.
- La ejecución financiera del presupuesto al 31/12/2007 de los Programas PAE y FSSC presentan diferencias en comparación con los gastos presentados en el Estado de Resultados del 01/01/2007 al 31/12/2007, sin que los estados financieros muestren notas explicativas al respecto. No obstante lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Administración aprobado mediante Decisión de Directorio 366 Punto de Dirección de Administración que señala: “Cada 15 de enero, a más tardar el departamento de contabilidad, debe presentar ante la División de

Administración, el cierre del ejercicio contable, anexando los estados financieros debidamente cotejados con la ejecución presupuestaria y presentar ante el Consejo Directivo para su discusión y aprobación”; en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 01-00-00-032, Normas Generales de Contabilidad del Sector Público” relativo a los requisitos de la información contenida en los estados financieros, numeral 10: “**Confiabilidad:** La información contable debe reunir requisitos de certidumbre, tal que le otorgue ...el carácter de creíble y válida...”. Situación que se presenta debido a deficiencias de control en la conciliación entre los gastos contables y presupuestarios, lo que origina que se presenten diferencias en los programas PAE por Bs. 14.482,80 en las partidas 4.03, 4.04 y 4.08; y en el programa FSSC por Bs. 23.874,10 partidas 4.04 y 4.08; además de la falta de coherencia al momento de presentar la información sobre la Gestión de la Fundación.

- Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año 2007, no fueron aprobados por el Consejo Directivo, además no existe soporte que evidencie la entrega formal a la División de Administración por parte del departamento de contabilidad; no obstante lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Administración que señala en el Capítulo III respecto al Cierre del Ejercicio Fiscal párrafo 3° (pág. 19.1): “Cada 15 de enero, a más tardar el departamento de contabilidad debe presentar ante la División de Administración, el cierre del ejercicio contable anexando los estados financieros debidamente cotejados con la ejecución presupuestaria y presentar ante el Consejo Directivo para su discusión y aprobación”. Tal situación es motivada por la falta de coordinación en la entrega de los estados financieros al Consejo Directivo, trayendo como consecuencia que los mismos no satisfagan los requisitos de oportunidad de acuerdo con la normativa reglamentaria a fin de tomar decisiones que se estime convenientes.
- Se presentó insuficiencia de Recursos como resultado del funcionamiento y gestión del ejercicio fiscal 2007, no obstante lo establecido en los artículos 3, 10 y 18 de la Resolución N° 01-00-00-015, correspondiente a las Normas Generales de Control Interno, publicadas en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17/06/1997; en concordancia con el artículo 4 numeral 13 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, el cual señala que “...La Contabilidad controlará e informará permanentemente sobre los resultados de la ejecución, comparativamente con las asignaciones presupuestarias.” y numeral 14 “Correlación de Ingresos y Gastos”; situación que se presentó debido a que no se contó con herramientas de control sobre la

gestión para la toma de decisiones pertinentes y a la falta de implementación de registros presupuestarios sobre el ingreso de los recursos, ocasionando que el Estado de Resultados refleje un Déficit de Bs. 1.002.715,75.

### **Conclusiones**

Las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias de la Fundación no se apegaron en su totalidad a las disposiciones legales aplicables, lo cual incidió en la razonabilidad, exactitud y confiabilidad de la información contable y presupuestaria. Por otra parte, la gestión de los Programas P.A.E. y F.S.S.C. estuvo orientada al cumplimiento de la misión de los mismos, sin embargo, no existe información relativa al seguimiento del Plan Operativo Anual, impidiendo visualizar con certeza los resultados correspondientes a las metas programadas, contando solo con la información hasta el III Trimestre del año 2007 y datos presentados en el Informe de Gestión (Memoria y Cuenta) del año 2007.

### **Recomendaciones**

- La máxima autoridad jerárquica del organismo debe implementar y mantener un sistema de comunicación y coordinación que provea información relativa a las operaciones, confiable, oportuna, actualizada y acorde con las necesidades de la Institución.
- Implementar la contabilidad presupuestaria de ingresos con la finalidad de que sean registrados la totalidad de recursos que perciba la Fundación, facilitando su control.
- Conciliar los Registros Contables contra los elementos de confrontación correspondientes, especialmente debe hacerse la comparación entre los recursos existentes y los saldos contabilizados en los registros presupuestarios.
- Diseñar e implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar la veracidad, exactitud y funcionalidad reflejada en el POA y en los seguimientos del mismo, a los fines de que dichos seguimientos puedan ser utilizados como herramientas gerenciales efectivas que guíen de manera adecuada la Gestión de la Fundación.

### **Informe de Seguimiento N° 2-S-09-08.**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por FUNDES, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en los Informes Definitivos de Auditoría N° 2-02-07 y 2-05-07, correspondientes al año 2006.

## **Conclusiones**

Se exigió a los organismos beneficiarios de aportes la rendición oportuna de los soportes a fin de transferir los recursos aprobados de acuerdo con el cronograma establecido, asimismo, se reguló a través del Manual de Normas y Procedimientos las actividades y periodos de presentación del ajuste del saldo inicial de caja y cierre del ejercicio fiscal, todo movimiento bancario se registra contablemente, inclusive los cheques anulados por mal endoso; igualmente deben estar soportados por las notas bancarias que originaron los debitos y créditos, a fin de garantizar la presentación de información contable ajustada a los reportes bancarios.

Por otra parte se determinó que algunas recomendaciones no fueron acatadas, entre ellas la falta de implementación de un sistema de archivo que garantice el orden cronológico, la confiabilidad, oportunidad y localización de la información, el Manual de Descripción de Cargos de Fundes continua desactualizado, ausencia de políticas para la Evaluación del Desempeño al personal a fin de crear planes de capacitación, motivación e incentivos que coadyuven al óptimo funcionamiento de los Programas Sociales que desarrolla Fundes

INSTITUTO DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO  
TÁCHIRA - LOTERÍA DEL TÁCHIRA

### **Identificación y Características del Organismo Auditado.**

La Lotería del Táchira, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira y administrado conforme con los términos regulados por su Ley. Su objetivo principal es el de promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, en beneficio de las comunidades del Estado Táchira y otras regiones del país.

Para el ejercicio fiscal 2007, fue aprobado el presupuesto de recursos y egresos del Instituto por Bs. 123.787.323,18, siendo posteriormente ajustado a Bs. 149.767.702,64, cerrando al final del ejercicio con un monto comprometido de Bs.F 148.129.395,22 y causado de Bs.F 148.016.099,43, resultando una disponibilidad de Bs.F 1.638.307,42.

Durante este mismo ejercicio el Instituto obtuvo como utilidad acumulada la cantidad de Bs.F 6.438.250,96 producto de las operaciones de comercialización y venta de lotería, verificándose el cumplimiento de la distribución de la ganancia neta de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de su Ley de creación.

## **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-11-08**

### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación de la gestión y el examen de las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias implementadas por el Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social durante el ejercicio fiscal 2007, determinándose como unidades objeto de estudio la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Producto, por desarrollarse en ellas, la mayor parte de los procesos medulares del Instituto.

A tales fines, se revisó en un 20% los soportes que justifican el cumplimiento de la Actividad 54, “Servicios de Beneficencia” compuesta por (08) metas, entre las cuales se tienen: personas atendidas en giras médicas, donaciones y ayudas en general y transferencias tanto a instituciones públicas y privadas, prótesis e intervenciones quirúrgicas para personas con prótesis, tomando como estudio base el I trimestre del año 2007.

De igual forma, se revisaron todos los soportes que sustentan la realización de los sorteos Nos. 807, 808, 809, 810 y 811, correspondientes al mes de Septiembre del 2007, y que son concernientes a la Actividad 51 “Servicios de Producción y Comercialización de Juegos”, compuesta por dos (02) Metas, que son la A.1 “Ejecutar los sorteos KINO Táchira 2007” y la A.2. “Liquidar los cartones premiados causados por el KINO Táchira”.

Adicionalmente, se estudiaron los aspectos relativos a los registros contables y se verificaron los ingresos ordinarios y extraordinarios presentados en el Estado de Ganancias y Pérdidas; así como, los registros presupuestarios para constatar el cumplimiento de la normativa vigente en todos los procedimientos previstos para las Actividades 51 y 54. Igualmente se realizó la revisión del Plan Operativo Anual del Instituto, Seguimiento y Evaluación del mismo y se constataron todas las reprogramaciones hechas al mismo.

### **Observaciones Relevantes**

- Se determinó diferencia en el ajuste presupuestario del saldo inicial de caja para el ejercicio fiscal 2007, puesto que el monto aprobado fue de Bs. 4.712.852,02 y la distribución presupuestaria fue de Bs. 4.664.862,02, situación no conforme con lo dispuesto en el artículo 3, literal “b” de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, el cual dispone: “... b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica...”; esta situación es motivada a insuficiencias de mecanismos de control interno en lo que concierne a los sistemas de información en los cuales se producen los registros

presupuestarios, en virtud de que los mismos no poseen controles que detecten errores para su debida corrección. Ello trae como consecuencia que se desconozca la aplicación de los créditos presupuestarios aprobados por Bs.F 48.000,00 y por ende, el efecto de los recursos sobre las metas programadas.

- Los informes de gestión correspondientes al IV trimestre emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social carecen de exactitud y veracidad, en virtud de que en el cuarto trimestre se reportaron en la meta A.8 “Otorgar donaciones para intervenciones quirúrgicas a personas naturales que ameriten prótesis e implantes” un total de (27) donaciones para intervenciones y realmente se otorgaron (18). Situación no conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno en su artículo N° 3 el cual establece: “... b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica...” y en el artículo N° 10 que señala: “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: a) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo...”. Tal situación se presenta debido a deficiencias en la supervisión por parte de las autoridades competentes del Instituto encargadas de coordinar el cumplimiento del Plan Operativo Anual, así como sus respectivas reprogramaciones y seguimientos. No permite contar con información veraz que oriente a la Gerencia hacia la toma de decisiones acertadas que contribuyan al logro de los objetivos planteados.

### **Conclusiones**

Del análisis de los resultados se confirmó el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones legales establecidas para el registro y control financiero, resaltando la oportunidad y precisión. Por el contrario, en lo que respecta a las operaciones presupuestarias, se observaron debilidades en el ajuste presupuestario del saldo inicial de caja. Igualmente en cuanto a la información presentada en los informes de gestión mensuales emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, se determinó que la misma carece de exactitud y veracidad.

### **Recomendaciones**

- Actualizar los sistemas informáticos empleados en el procesamiento de la información presupuestaria, de manera tal, que los mismos produzcan información consistente, que permita realizar la correspondiente conciliación de los saldos contables y financieros al finalizar el ejercicio fiscal.

- Establecer mecanismos adecuados para evaluar la información generada por las Gerencias que sirven de insumo en el control y seguimiento del Plan Operativo Anual.

### **Área Estratégica: EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCIÓN REGIONAL (UCER).

#### **Identificación y Características del Organismo Auditado**

La UCER, adscrita a la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado, constituye una Unidad de Ejecución Estatal de las políticas Educativas tendentes a la modernización y mejoramiento de la Educación Básica en una forma integral a través de varios componentes de servicio: Red, Dotación de Mobiliarios y Equipos, Material Educativo Impreso, Biblioteca, Aula y Escolar, Matemática Interactiva, Materiales Educativos no impresos, Capacitación de Docentes en Servicios, Fortalecimiento de Comunidades Educativas, Mantenimiento Preventivo y Fortalecimiento Institucional.

La UCER en el año 2007 estuvo dirigida según su objeto a formular, proponer y financiar proyectos de obras para brindar respuestas oportunas y eficientes a las comunidades, a través de la óptima ejecución bajo inspecciones profesionales y con apoyo de la Contraloría Social, garantizando la optimización en los procesos de construcción y mantenimiento de obras del Estado Táchira, siendo su visión ser un organismo modelo, reconocido por la construcción, preservación y dotación de las plantas físicas educativas y deportivas dignas para el Estado.

Para el ejercicio fiscal 2007 la Gobernación del Estado aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos de la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional, según Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira para el ejercicio fiscal 2007 en fecha 20/12/2006, Gaceta Oficial N° Ext. 1.839 a través del programa 0807 "Ejecución de Proyectos de Infraestructura, Mantenimiento y Dotación Escolar, por Bs. 10.664.120,43, el cual fue modificado a Bs. 76.616.106,48, monto del cual se comprometió al 31/12/2007 la cantidad de Bs. 68.772.986,14, quedando disponible al final del año 7.843.120,35

#### **Informe Definitivo de Auditoría N° 2-12-08**

##### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la evaluación de la gestión y el examen de las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias efectuadas por las autoridades de la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER), correspondiente al ejercicio fiscal 2007. Se determinó como unidad objeto de análisis la división de proyectos y obras por

desarrollarse en ella el proceso medular de dicha unidad seleccionándose para el estudio el proceso de control y supervisión de las obras contratadas considerando un universo de 65 obras, del cual se tomó una muestra del 30% a través de un muestreo selectivo escogiéndose 20 Obras Contratadas suscritas por la UCER durante el ejercicio fiscal 2007, cuyo monto asciende a Bs. 14.015.642,35.

A los fines de determinar la asignación presupuestaria para el período objeto de análisis, se verificó la información presupuestaria de los recursos recibidos de la Gobernación del Estado aprobados según la Ley de Presupuesto y Recursos Adicionales. Por otra parte se verificaron las solicitudes de pago de la muestra seleccionada, ejecutadas a través de la partida 4.03.18.01.00 “Impuesto al Valor Agregado”, 4.04.02.01.00 “Conservación, ampliación, y mejoras mayores de obras en bienes de dominio privado” y 4.04.15.03.00 “Construcción de edificaciones educativas”, cuyos montos ascienden a Bs. 567.067,54; Bs. 5.067.391,59 y Bs. 731.157,39 respectivamente.

### **Observaciones Relevantes**

- En el expediente de obra: “Acondicionamiento Del Estadio De Béisbol Leonardo Alarcón, Rubio, Municipio Junín”, correspondiente al contrato N° R-A-GOB-25-2007; se evidenció falta de control en los procesos de revisión de la partida ejecutada N° 30 E-311.110.150 “Excavación en tierra a mano para asiento de fundaciones, zanjas interiores, etc. Entre 0 y 1.5 m., por cuanto esta actividad está incluida dentro de la partida N° 24 “Excavación para estructuras correspondientes a obras de drenajes de cualquier profundidad, con empleo de equipo retroexcavador, apilamiento y bote. Transporte hasta 200 m. de distancia, incluye reperfilamiento a mano”, que consiste en la conformación de las paredes y fondo de la zanja o canal, siendo estas partidas posteriormente reconsideradas en la valuación N° 4; incumpliendo con lo establecido en el Decreto 114, Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras Públicas, el cual señala en el artículo 38, de la atribuciones del ingeniero inspector literal o: “Llevar el control de ejecución de las partidas de las valuaciones de obra...”. Situación motivada por la falta de supervisión e inspección al momento de la verificación de los procesos de revisión y aprobación del pago de las valuaciones lo que trae como consecuencia un pago no procedente de Bs. 13.327,92, por la cancelación de una actividad ya incluida en otra partida.
- En inspección realizada al sitio de la obra “Rehabilitación De La Escuela Monseñor Edmundo Vivas, El Llanito, Capacho Nuevo, Municipio Independencia correspondiente

al contrato R-A-GOB-16-2007, se detectó que no se realizó el vaciado de concreto para los anclajes de la estructura ubicados en la parte posterior del módulo que da al parque infantil. Además se verificó que muchas de las columnas se encuentran fuera de eje (excéntricas) con respecto a la placa base, aún cuando el Decreto 114, Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras Públicas, señala en el artículo 38, de la atribuciones del ingeniero inspector: "... d) Fiscalizar los trabajos que ejecute el Contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del Ente Contratante y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el Contratista. (...) f) Suspender la ejecución de partes de la obra cuando no se estén ejecutando de acuerdo con los Documentos Técnicos, las Normas Técnicas, planos y especificaciones de la misma.". Esta situación se generó debido a que el Manual de Organización no contempla dentro de su organigrama al Departamento de Ejecución, encargado de la supervisión tanto de las obras como de los inspectores, además de la falta de cumplimiento de los lineamientos establecidos para los inspectores. Adicionalmente el Manual de Normas y Procedimientos no contempla los procedimientos para la realización de las supervisiones, aunque existen unos lineamientos o políticas para la Supervisión de las obras que no se cumplen a cabalidad o no están ajustadas a las verdaderas actividades que se realizan, la ejecución de proyectos que no cuentan con toda la documentación técnica necesaria para su correcta ejecución, trayendo como consecuencia que no se tengan pautas claras que permitan hacer el uso mas acertado de los recursos financieros y que no se establezcan los criterios técnicos que permitan hacer una adecuada inspección y supervisión de la obra, trayendo como consecuencia que no se consolide la misma.

### **Conclusiones**

De la evaluación de las operaciones relativas a los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución, supervisión e inspección de las obras, realizadas por UCER en el ejercicio fiscal 2007, se determinó ausencia de mecanismos control y supervisión en los procesos de revisión de trámites administrativos y técnicos de las obras.

### **Recomendaciones**

- Establecer mecanismos de control y supervisión a la aplicación de la normativa técnica establecida para la ejecución de las obras. a fin de incluir todos los procedimientos

inherentes a la ejecución, con el objeto de garantizar que las mismas se realicen de acuerdo a los proyectos y normas técnicas.

- Ordenar el reintegro de Bs. 13.327,92 correspondiente al contrato N° R-A-GOB-25-2007 y establecer un mecanismo de control interno que permita llevar el control de las partidas ejecutadas y relacionadas.
- Realizar las gestiones necesarias ante la Gobernación, para contar con el personal adecuado y suficiente para la elaboración integral de los diferentes proyectos que realiza la UCER.

## **REVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS POR CONTROL PERCEPTIVO**

### **Informe Definitivo N° 2-CP-02-08**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo con el objeto de verificar las obras en ejecución contratadas por la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional “UCER” durante el 2do semestre del año 2007.

#### **Observaciones Relevantes**

- De la revisión administrativa a los expedientes de obras aprobados y revisados N° R-A-GOB-55-2007, R-A-LAEE-13-2007, R-A-GOB-74-2007, R-A-GOB-67-2007, se evidenció que no fueron suscritos los contratos de inspección de las obras contratadas durante el 2do. semestre del año 2007, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 114 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, Título III, Capítulo I, artículo 34, el cual señala que “La gobernación ejercerá el control y la fiscalización de los trabajos que realice el contratista para la ejecución de la obra”. En concordancia con los artículos 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los cuales señalan: artículo 35, “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas” y artículo 39, “Los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas

constitucionales y legales, de los planes y políticas, y de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Esta situación se presentó debido a que la gerencia de la UCER no ha tomado acciones pertinentes a fin de que los ingenieros y/o arquitectos que presentan las solvencias vencidas puedan renovarlas para que las devoluciones ingresen nuevamente en un lapso prudencial para la realización del trámite anteriormente señalado, trayendo como consecuencia actas de inicio y cancelación de la valuación de obras avalada por profesionales no autorizados a través de un compromiso legalmente establecido.

- Se evidenció que los contratos de obra Nos.R-A-LAEE-13-2007, R-A-GOB-74-2007, R-A-GOB-67-2007, R-A-GOB-55-2007 presentan actas de inicio firmadas por ingenieros y/o Arquitectos sin estar debidamente contratados por la UCER, incumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 114 sobre las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras en su artículo 38, el cual señala que “Son atribuciones y obligaciones del ingeniero inspector elaborar y firmar acta de inicio de los trabajos conjuntamente con el ingeniero residente...”; en concordancia con los artículos 35 y 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los cuales contemplan lo siguiente: artículo 35, “El control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas” y artículo 39, “Los gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, y de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Situación que se presentó debido a fallas de Control Interno generadas por ausencia de supervisión sobre el cumplimiento de las normas establecidas, a fin de salvaguardar los recursos, verificar la exactitud y veracidad de la información suministrada en las actas de inicio y valuación de obra anteriormente mencionada.

### **Recomendaciones.**

- Establecer acciones orientadas a contratar los respectivos ingenieros inspectores de las obras, antes del inicio de las mismas.
- Fortalecer sus sistemas de control interno, de tal forma que los procesos concernientes a la administración de las obras garanticen la exactitud y veracidad de la información suministrada en las actas de inicio y valuaciones de obra.

### **REVISIÓN TÉCNICA DE OBRAS POR CONTROL PERCEPTIVO**

#### **Informe Definitivo N° 2-CP-07-08**

##### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo con el objeto de verificar las obras contratadas y convenios de transferencia a los consejos comunales, realizados por la UCER en el ejercicio fiscal 2008.

##### **Observaciones Relevantes**

Realizada la Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo a la muestra seleccionada, se evidenció que las mismas no presentaron observaciones de fondo.

#### **Informe de Seguimiento N° 2-S-04-08**

##### **Alcance y Objetivos de la Actuación.**

La actuación fiscal comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por la UCER, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Obras N° 3-010-07.

##### **Conclusiones**

De la evaluación efectuada se constató que las autoridades competentes de la UCER ejecutaron acciones concretas para garantizar que los Ingenieros Inspectores sean contratados antes del inicio de las obras; en los procesos concernientes a la administración de las obras; se fortalecieron los mecanismos de control interno en lo referente a la elaboración y aprobación de los proyectos con la finalidad de que los mismos se realicen tal como lo establecen las normas.

## DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

### **Informe de Seguimiento N° 2-S-02-08.**

#### **Alcance y Objetivos de la Actuación**

La actuación fiscal comprendió la verificación de las acciones correctivas implementadas por la Dirección de Hacienda de Finanzas, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Bienes Inmuebles N° 3-B-004-07, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

#### **Conclusiones**

De la evaluación efectuada se pudo constatar que se realizaron las actividades necesarias para registrar los bienes inmuebles del ejecutivo del Estado de acuerdo con lo establecido en la publicación N° 20 de la Contraloría General de la República; por otra parte, se verificó que aun existen recomendaciones sobre las cuales no existen acciones correctivas en cuanto a actualizar los lineamientos que rijan la adquisición, uso y manejo de los bienes inmuebles, establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, formación del expediente de cada inmueble propiedad del Ejecutivo, con información completa, detallada y actualizada, no presentan informes que soporten las inspecciones anuales realizadas a los bienes inmuebles, la información contenida en el inventario físico de bienes inmuebles (formulario BI-1) carece de exactitud y confiabilidad y los lineamientos presentados como acción correctiva por cuanto no contemplan lo relacionado con el registro contable de las operaciones inherentes a la adquisición de los bienes inmuebles en los respectivos libros contables

#### **POTESTAD DE INVESTIGATIVA**

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 69 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, referidas a la potestad de investigación de este órgano de Control, se iniciaron una serie de actuaciones orientadas a verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, determinar el daño al patrimonio si fuera el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

A tales fines, una vez realizada la valoración jurídica de las actuaciones realizadas por este órgano de control se constató la existencia de méritos suficientes para ejercer la potestad en investigativa en veinticinco de ellas dando origen a igual número (26) de autos de proceder discriminados de la siguiente forma: (13) autos de proceder de actuaciones (auditorías) de años anteriores y (12) autos de proceder de actuaciones realizadas en el año de la cuenta.

Además, se determinaron (03) autos de archivo, todos correspondientes a actuaciones de años anteriores. (Ver cuadros Nos 21 y 22)

Por otra parte se culminó la potestad investigativa para (12) expedientes a través de la elaboración de (12) informes de investigación distribuidos de la siguiente forma: diez (10) sobre autos de proceder determinados en años anteriores y (02) a partir de autos de proceder determinados en el año de la cuenta. Vale la pena resaltar que de la totalidad de estos informes en (11) de ellos se recomendó el cierre y archivo de las actuaciones y en uno se recomendó el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa. (Ver cuadros Nos 23 y 24).

**CUADRO Nº 21  
AUTOS DE ACTUACIONES DE AÑOS ANTERIORES**

| Nº | Expediente     | Organismo                                                                                           | Causa                                                                                                          | Situación        |
|----|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1  | DCBI-PI-015-07 | Unidad Coordinadora de Ejecución Rural (UCER - TACHIRA)                                             | Auditoría de Obras Informe Definitivo 3-009-06 Ejercicio Fiscal 2006                                           | Auto de Proceder |
| 2  | 2-15-07        | Instituto Autónomo Fundación para el Desarrollo Económico y Social del Estado Táchira (FUNDESTA)    | Auditoría Informe Definitivo Nº 2-003-07 Ejercicio Fiscal 2006                                                 | Auto de Proceder |
| 3  | 2-PI-08-08     | Corporación de Salud del Estado Táchira (CORPOSALUD)                                                | Auditoría Operativa. Informe Definitivo Nº 2-07-07 Ejercicio Fiscal 2006 y Primer Semestre de 2007             | Auto de Proceder |
| 4  | DCAD-PI-02-08  | Instituto de Vialidad del Táchira (IVT)                                                             | Auditoría de Obras ejecutadas por Administración Directa. Informe Definitivo Nº 3-008-07 Ejercicio Fiscal 2005 | Auto de Proceder |
| 5  | DCAD-PI-03-08  | Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira (CAIMTA)                                         | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-04-07 Ejercicio Fiscal 2006                                         | Auto de Proceder |
| 6  | 2-PI-001-08    | Instituto del Deporte Tachireño (IDT)                                                               | Auditoría Bienes Muebles Informe Definitivo Nº 3-B-004-06 Ejercicio Fiscal 2004-2005                           | Auto de Proceder |
| 7  | 2-24-07        | Fundación para el Desarrollo Social del Estado (FUNDES)                                             | Auditoría Especial al Programa Alimentario Escolar (PAE), Informe Definitivo Nº 2-05-07 Ejercicio Fiscal 2006  | Auto de Proceder |
| 8  | DCAD-PI-023-07 | Corporación de Infraestructura de Obras y Mantenimiento de Servicios del Estado Táchira (CORPOINTA) | Auditoría de Bienes Muebles Informe Definitivo Nº 3-B-002-06 Ejercicio Fiscal 2004-2005                        | Auto de Proceder |
| 9  | DCBI-PI-019-07 | Instituto Autónomo de Asesoría para el desarrollo Local del Estado Táchira (IAADLET).               | Auditoría de Obras Informe Definitivo Nº 3-010-06 Ejercicio Fiscal 2005, Primer Semestre 2006                  | Auto de Proceder |
| 10 | DCAD-PI-027-08 | Instituto Autónomo de Asesoría para el desarrollo Local del Estado Táchira (IAADLET)                | Auditoría de Bienes Muebles Informe Definitivo Nº 3-B-009-07 Ejercicio Fiscal 2006                             | Auto de Proceder |
| 11 | DCAD-PI-030-08 | Instituto Autónomo de Vialidad de Estado Táchira (IVT)                                              | Auditoría de Gestión Informe Definitivo Nº 2-09-07 Ejercicio Fiscal 2006                                       | Auto de Proceder |

| Nº | Expediente     | Organismo                                                                                     | Causa                                                                                      | Situación        |
|----|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 12 | DCBI-PI-021-07 | Corporación TachireNSE de Turismo COTATUR                                                     | Auditoría de Bienes Muebles Informe Definitivo Nº 3-B-005-07 Ejercicio Fiscal 2006         | Auto de Proceder |
| 13 | 2-PI-005-08    | Distrito Sanitario Nº 9                                                                       | Auditoría Operativa Informe Definitivo Nº 2-11-07 Ejercicio Fiscal 2006                    | Auto de Proceder |
| 14 | S/N            | Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira (Lotería del Táchira) | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-27-06                                           | Auto de Archivo  |
| 15 | S/N            | Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira (FUNDES)                               | Auditoría de Bienes Muebles Informe Definitivo Nº 3-B-001-06 Ejercicios fiscales 2004-2005 | Auto de Archivo  |
| 16 | -              | Instituto Autónomo de la Policía del Estado Táchira (POLITACHIRA)                             | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-06-07 Ejercicio Fiscal 2006                     | Auto de Archivo  |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

CUADRO Nº 22  
AUTOS DE ACTUACIONES AÑO 2008

| Nº | Expediente       | Organismo                                                                                                              | Causa                                                                           | Situación        |
|----|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1  | DCAPD-PI-07-08   | Instituto del Deporte TachireNSE (IDT). Proceso de compras de prendas de vestir para los Juegos Nacionales Llanos 2007 | Auditoría Operativa Especial. Informe Definitivo 2-01-08 Ejercicio Fiscal 2007. | Auto de Proceder |
| 2  | DCAD-PI-010-08   | Unidad Ejecutora Proyecto Salud Táchira (UEPS)                                                                         | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-03-08 Ejercicio Fiscal 2007.         | Auto de Proceder |
| 3  | DCAD-PI-011-08   | Instituto Autónomo de Asesoría para el Desarrollo Local del Estado Táchira (I.A.A.D.L.E.T.)                            | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-05-08 Ejercicio Fiscal 2007.         | Auto de Proceder |
| 4  | 2-DCAD-PI-012-08 | Compañía Anónima de Industrias Mineras del Táchira (CAIMTA)                                                            | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-04-08 Ejercicio Fiscal 2007.         | Auto de Proceder |
| 5  | DCAD-PI-013-08   | Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira (FUNDATAACHIRA)                                                 | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-06-08 Ejercicio Fiscal 2007.         | Auto de Proceder |
| 6  | DCAD-PI-014-08   | Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios (CORPOINTA)                                         | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-07-08 Ejercicio Fiscal 2007.         | Auto de Proceder |
| 7  | DCAD-PI-015-08   | Corporación TachireNSE de Turismo (COTATUR)                                                                            | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-08-08 Ejercicio Fiscal 2007.         | Auto de Proceder |
| 8  | DCAD-PI-016-08   | Instituto del Deporte TachireNSE (IDT)                                                                                 | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-10-08 Ejercicio Fiscal 2007.         | Auto de Proceder |
| 9  | DCAPD-PI-021-08  | Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER)                                                                       | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-12-08 Año 2007                       | Auto de Proceder |

| Nº | Expediente     | Organismo                                                                                     | Causa                                                                                                | Situación        |
|----|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 10 | DCAD-PI-022-08 | Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira (LOTERÍA DEL TÁCHIRA) | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-11-08 Ejercicio Fiscal 2007.                              | Auto de Proceder |
| 11 | DCAD-PI-017-08 | Corporación de Salud del estado Táchira (CORPOSALUD)                                          | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-09-08 Ejercicio Fiscal 2007.                              | Auto de Proceder |
| 12 | DCAD-PI-028-08 | Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología - Táchira (FUNDACITE)                 | Auditoría Administrativa, Contable y Financiera Informe Definitivo Nº 2-18-08 Ejercicio Fiscal 2007. | Auto de Proceder |
| 13 | DCAD-PI-029-08 | Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira (FUNDESTA)     | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-14-08 Ejercicio Fiscal 2007.                              | Auto de Proceder |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**CUADRO Nº 23**  
**INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE AUTOS DE PROCEDER DE AÑOS ANTERIORES**

| Nº | Expediente | Organismo                                                      | Causa                                                                                                                                       | Situación                                                                                        |
|----|------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 2-30-04    | Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira (I.V.T.)     | Auditoría a las órdenes de pago de la Gobernación pendiente por rendir al 31-12-2003. Informe Definido Nº 2-23-04 Ejercicio Fiscal 2003     | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de las actuaciones                      |
| 2  | 15-02      | Revisión Técnica de Obras                                      | Revisión Técnica de Obras Construcción Planta Física Educativa Diversificada, Municipio Guásimos, Contrato ED-E6-013-99 de fecha 14/07/1999 | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de las actuaciones                      |
| 3  | 021-05     | Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira (FUNDATACHIRA) | Revisión Técnica de Obras Informe Definitivo Nº 3-047-04 Ejercicio Fiscal 2003                                                              | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de las actuaciones                      |
| 4  | 2-17-07    | Consejo Estadal del Derecho del Niño y del Adolescente (CEDNA) | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-23-06 Ejercicio Fiscal 2005                                                                      | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de las actuaciones el archivo del mismo |
| 5  | 2-19-06    | Corporación de Salud del Estado Táchira (CORPOSALUD)           | Auditoría DE Gestión Informe Definitivo Nº 2-01-06 Ejercicio Fiscal 2005                                                                    | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de las actuaciones                      |
| 6  | 2-18-07    | Instituto del Deporte Tachirenses (IDT)                        | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-10-06 Ejercicio Fiscal 2005                                                                      | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de las actuaciones                      |
| 7  | 2-23-06    | Corporación Tachirenses de Turismo (COTATUR)                   | Auditoría Integral Informe Definitivo Nº 2-09-06 Ejercicios fiscales 2005                                                                   | Informe de Investigación Recomendación: Archivo y Cierre de las actuaciones                      |

| Nº | Expediente | Organismo                                                                                             | Causa                                                                                                   | Situación                                                                                                                     |
|----|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8  | 2-11-06    | Unidad Ejecutora de Proyecto Salud Táchira (UEPS)                                                     | Auditoría Administrativa, Contable y Presupuestaria Informe Definitivo N° 2-04-06 Ejercicio Fiscal 2005 | Informe de Investigación<br>Recomendación:<br>Archivo y Cierre de las actuaciones                                             |
| 9  | 02-06-07   | Instituto Autónomo de Protección Civil y Administración de Desastres del Estado Táchira. (INAPRO CET) | Auditoría Integral Informe Definitivo N° 2-19-06 Ejercicio Fiscal 2005                                  | Informe de Investigación<br>Recomendación:<br>Apertura del Procedimiento para Determinación de Responsabilidad Administrativa |
| 10 | 2-22-07    | Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira (I.V.T.)                                            | Auditoría Integral Informe Definitivo N° 2-29-06 IV trimestre 2005 y I trimestre 2006                   | Informe de Investigación<br>Recomendación:<br>Archivo y Cierre de las actuaciones                                             |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**CUADRO N° 24**  
**INFORMES DE INVESTIGACIÓN DE AUTOS DE PROCEDER DE AÑO 2008**

| Nº | Expediente     | Organismo                                                                                 | Causa                                                                  | Situación                                                                         |
|----|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | 2-15-07        | Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira (FUNDESTA) | Auditoría Integral Informe Definitivo N° 2-03-07 Ejercicio Fiscal 2006 | Informe de Investigación<br>Recomendación:<br>Archivo y Cierre de las actuaciones |
| 2  | DCAD-PI-013-08 | Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira (FUNDATACHIRA)                            | Auditoría Integral Informe Definitivo N° 2-06-08 Ejercicio Fiscal 2006 | Informe de Investigación<br>Recomendación:<br>Archivo y Cierre de las actuaciones |

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

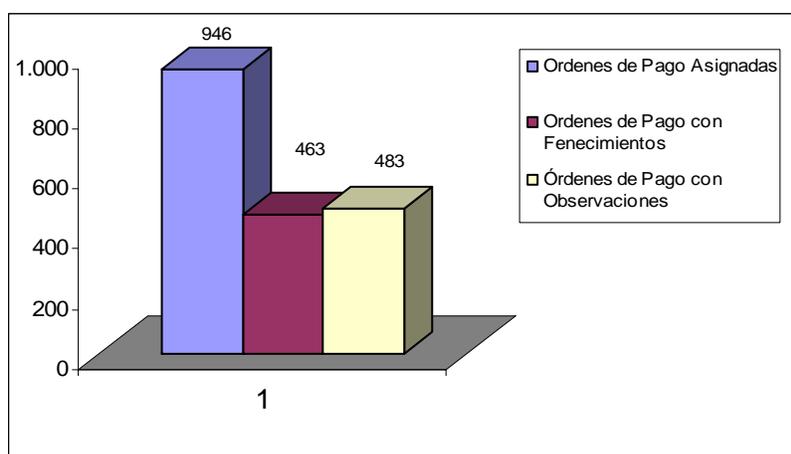
**EXAMEN DE LA CUENTA**

Esté Órgano de Control Fiscal, examinó y calificó el manejo y aplicación de los recursos asignados a las instituciones sin fines de lucro, los cuales fueron aprobados por la Gobernación del estado Táchira. Este examen comprende la verificación de la legalidad, exactitud y la correcta inversión de los fondos públicos asignados a las instituciones públicas, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas. En tal sentido, durante el ejercicio fiscal 2008 fueron asignadas 946 órdenes de pago por la cantidad de Bs. 515.209.972.835,45, por concepto de Transferencias, correspondiente a los ejercicios fiscales: 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, discriminadas de la siguiente forma:

**CUADRO Nº 25  
RELACIÓN DEL EXAMEN DE LA CUENTA**

| Órdenes de Pago Asignadas | Monto (Bs.) | Órdenes de Pago con Observaciones | Monto (Bs.) | Declaratoria de Fenecimientos Otorgados | Monto (Bs.) |
|---------------------------|-------------|-----------------------------------|-------------|-----------------------------------------|-------------|
|                           |             |                                   |             |                                         |             |

**GRÁFICO Nº 4  
RELACIÓN DEL EXAMEN DE LA CUENTA**



Las observaciones más reiterativas que presentan las órdenes de pago son los siguientes:

- Omisión de comprobantes justificativos que respalden el gasto.
- Los formatos de comprobantes de egreso no poseen numeración correlativa pre-impresa.
- Se constató que las órdenes de pago presentan montos por rendir por las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que reciben aportes, subsidios y/o fondos en calidad de avance.
- Se evidenciaron erogaciones realizadas como gastos de inversión que no se corresponden con el concepto de emisión de las órdenes de pago.
- Presentación de rendiciones de cuenta parciales de los fondos por rendir.
- Efectuaron adquisiciones por adjudicación directa mediante la modalidad “Consulta de precios” con omisión de los procedimientos establecidos.

### **Servicio Autónomo de Vivienda Rural-Táchira - SAVIR**

La actuación fiscal comprendió la verificación de la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones ejecutadas por el Servicio Autónomo de Vivienda Rural-Táchira (SAVIR) que causaron gastos públicos. En tal sentido, fueron examinadas selectivamente 15 órdenes de pago emitidas por el Ejecutivo Regional, correspondientes a los ejercicios fiscales 2004, 2005, 2006 y 2007; determinándose las siguientes observaciones recurrentes en cada una de las órdenes de pago revisadas:

- En la revisión de las rendiciones de cuenta que van desde el ejercicio fiscal 2004, 2005, 2006 y 2007, se determinó que no se realizaron los procedimientos administrativos correspondientes en la selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios utilizados en la construcción de viviendas rurales en todo el Estado Táchira; omitiéndose el Decreto de Reforma Parcial de La Ley de Licitaciones publicada en Gaceta Oficial N° Ext. 5.556 de fecha 13 de noviembre de 2001.
- Se determinó la emisión de un único cheque a favor del Servicio Autónomo de Vivienda Rural por Bs. 105.011.585,58; para cancelar gastos ocasionados por construcción de diez (10) viviendas en el Fundo denominado La California de la localidad de Santo Domingo del Estado Táchira, sin presentar ningún tipo de soporte por la erogación realizada, para descontar de esta orden el monto que se adeudaba a SAVIR por la ejecución de este proyecto. Inobservando el concepto de emisión de la Orden de Pago antes citada, así como lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 38.198 de fecha 31/05/05, el cual señala: “No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista” y el artículo 45 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ext. 214 de fecha 01/12/94, el cual estipula que: “No se podrán ejecutar gastos para los cuales no existan créditos presupuestarios disponibles, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista en la Ley de Presupuesto...”. Situación que se traduce en la utilización de recursos diferentes al fin para el cual fueron asignados, sin justificativos de Ley que lo respalde.
- Se evidenciaron diferentes erogaciones realizadas como gastos operativos que no se corresponden con el concepto de emisión de las Ordenes de Pago (Ejecución de proyectos de viviendas completas aisladas sobre parcelas propias del beneficiario),

totalizando la cantidad de Bs. 33.863,00, lo cual contraviene lo estipulado en el artículo 45 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ext. 214 de fecha 01/12/94, el cual estipula que: “No se podrán ejecutar gastos para los cuales no existan créditos presupuestarios disponibles, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista en la Ley de Presupuesto...”.

- La emisión de Cheques de Gerencia a favor del Servicio Autónomo de Vivienda Rural, que en su totalidad suman la cantidad de Bs. 197.582,00, para la cancelación de las retenciones realizadas por concepto del 75% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin anexar a la rendición como soporte, las correspondientes planillas informativas según lo establecido en Providencia Administrativa N° SNAT/2002/1454 publicada en Gaceta Oficial N° 37.585 del 05/12/2002; situación contraria a lo estipulado en las Normas de Rendición de Cuenta establecidas por la Contraloría del Estado Táchira, así como en el artículo. 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17/12/2001, la cual establece: “Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República,... Tienen igual obligación quienes administren o custodien, por cuenta y orden de los referidos entes y organismos, recursos pertenecientes a terceros. La rendición de cuentas implica la obligación de demostrar formal y materialmente la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos”; por lo que no se garantiza la correcta utilización de los recursos que se encuentran a disposición de este Servicio Autónomo, desconociéndose además el destino de los mismos.

### **Instituto del Deporte Tachireño (I.D.T)**

La actuación fiscal comprendió la verificación de la legalidad, exactitud y la correcta inversión de los fondos públicos asignados al Instituto del Deporte Tachireño (I.D.T); en tal sentido, fueron examinadas 10 órdenes de pago del total emitidas por el Ejecutivo del Estado Táchira por concepto de transferencias para esta institución, correspondientes al ejercicio fiscal 2007.

A tales fines, se procedió a realizar un examen selectivo equivalente a un 68% del total de los recursos aprobados por el Ejecutivo Regional y a los mismos se practicó un muestreo

aleatorio estratificado, seleccionando gastos que representan un valor mayor a Bs. 6.000,00, representando un monto de Bs. 10.192.985,98 del referido examen se determinó:

- Pago a favor de Negra Matea 1545, R.L., por un monto Bs. 29.333,33 de fecha 13/12/2007 por concepto de “Servicios de seguridad y resguardo de la instalación Estadio Polideportivo de Pueblo Nuevo” autorizado en Junta Directiva mediante Acta N° 36 de fecha 06/12/2007, lo cual contraviene lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios sin número, celebrado en fecha 10/10/2007 el cual reza: “El precio total del presente contrato es de Bs. 25.000.000,00 los cuales serán cancelados a “el contratado”, en tres pagos parciales, distribuidos en: Bs. 5.000.000,00 y Bs. 10.000.000,00 cada uno.”, originando un pago en exceso por la cantidad de Bs. 4.933,33.
- El comprobante N° 33.817 de fecha 08/08/2007, por la cantidad de Bs. 7.960,81 a favor de Sistemas Cyborg San Cristóbal C.A., por concepto de servicio de instalación de equipos de computación necesarios para implantar enlace inalámbrico de redes entre los edificios de la Villa Gran Colombia sede del Instituto del Deporte Tachireño (IDT) y el comedor olímpico para la adjudicación de la buena pro en el proceso por consulta de precio de empresas anexas tres cotizaciones de las cuales la N° 14062007, de fecha 14-06-2007, no está elaborada en papelería del proveedor y de ser persona natural no se encuentra plenamente identificada tal como lo establece el artículo 4 numeral 8 de la Resolución C.G.E.T. N° 131 de fecha 09/05/2005, publicada en Gaceta Oficial N° Ext. 1.574 de fecha 10/05/2005; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 4.032 de fecha 01/11/2005, Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 38.313 de fecha 14/11/2005: “En la Consulta de precios, el Ente Contratante obtendrá cotizaciones de al menos tres (3) empresas, que considerará para la adjudicación del contrato”.
- Pagos a favor de la empresa Hussein Sport, como producto de la Licitación General N° LG-GOB-IDT-04-2007, “Adquisición de material deportivo para la delegación del Estado Táchira con miras a los XVII Juegos Deportivos Nacionales Llanos 2007”, anexas facturas como soporte de las operaciones presupuestarias y financieras, emitidas con fecha posterior a la del comprobante, contraviniendo lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-015 de la Contraloría General de la República, de fecha 30/03/97, en su artículo 23 literal a, el cual expresa que: “Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que faciliten su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente”.

- Devolución monetaria por la cantidad de Bs. 7.562,42, por la empresa Distribuidora Hussein Sport, mediante planilla de depósito N° 19035789 del Banco de Fomento Regional los Andes de fecha 29/01/2008, a favor del Instituto del Deporte Tachireño, anexo a comunicación fechada el 29/01/2008, en la cual manifiesta “Devolución monetaria que se realiza al no poder hacer entrega del material deportivo especificado pues se hace imposible cumplirlo, debido a factores externos ajenos a la voluntad...” correspondiente al material de la disciplina Tiro Deportivo; aún cuando según acta de recepción de fecha 27/12/2007 emitida por el Instituto y Nota de Entrega de la Distribuidora Hussein Sport, garantizan la entrada física al almacén y por otra parte en comunicación N° 0437PRE-IDT de fecha 28/11/2008 emanada del Presidente del Instituto del Deporte Tachireño consigna respuesta emitida por la Unidad de Apoyo Administrativo en la que manifiesta la no existencia de información sobre devoluciones de material deportivo correspondiente a la Licitación General N° LG-GOB-IDT-04-2007, “Adquisición de Material Deportivo para la Delegación del Estado Táchira con Miras a los XVII Juegos Deportivos Nacionales Llanos 2007”
- Entrega de material correspondiente a las disciplinas Tiro con Arco y Tiro Deportivo, por parte de la Distribuidora Hussein Sport en un lapso de 56 días hábiles; contraviniendo lo establecido en la Resolución N° 010-2007 de fecha 08-10-2007, correspondiente a la buena pro parcial de la Licitación General N° LG-GOB-IDT-04-2007, “Adquisición de Material Deportivo para la Delegación del Estado Táchira con Miras a los XVII Juegos Deportivos Nacionales Llanos 2007”, el cual reza en el Resuelto Primero: “... La empresa Distribuidora Hussein Sport por la cantidad de Bs. 717.256,84; con un lapso de entrega de cuarenta días hábiles...”.
- La adquisición de bienes y contratación de servicios los cuales ascienden a la cantidad de Bs. 739.259,69; otorgado mediante el procedimiento excepcional de Adjudicación Directa, sin considerar lo establecido en el artículo 72 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones Decreto 1.555, publicado en Gaceta Oficial N° Ext. 5.556 de fecha 13/11/2001, el cual establece: “Puede procederse por Licitación Selectiva: 1. En el caso de la adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado desde 1.100 unidades tributarias (UT), hasta 11.000 UT. 2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior de 11.500 UT y hasta 25.000 UT.”

- Se determinó la adquisición de pizarra eléctrica para el estadio Metropolitano de Béisbol de Pueblo Nuevo, mediante el proceso de Adjudicación bajo la modalidad de concurso privado a la empresa Proyoin, C.A., la cual asciende a la cantidad de Bs. 575.270,72; facturada bajo el N° 611 de fecha 20/08/2007, sin considerar lo establecido en el artículo 61 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, Decreto 1.555, de fecha 13/11/2001, el cual contempla que “Debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente: 1. En el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a 11.000 UT. 2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a 25.000 UT”.
- El equipamiento deportivo para las disciplinas de saltos ornamentales, nado sincronizado, y polo acuático, ubicados en las piscinas del Parque Metropolitano, por parte de la empresa Grupo Agua Azul, C.A, se realizó mediante el proceso de Licitación Selectiva, la cual asciende a la cantidad de Bs. 699.852,00; facturada bajo el N° 2107 de fecha 26/11/2008, sin considerar lo establecido en el artículo 61 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, Decreto 1.555, de fecha 13/11/2001. “Debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente: 1. En el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a 11.000 UT. 2. En el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a 25.000 UT”.

### **Conclusión**

Del examen practicado se concluye que existen debilidades de control interno en el manejo de los fondos públicos transferidos y girados en calidad de avance a los distintos entes u órganos del estado Táchira, las cuales se manifiestan en el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el control fiscal, tales como: incumplimiento en la orientación del gasto, remanentes de fondos pendientes por rendir cuenta, omisión de comprobantes que sustentan la operaciones administrativas e inobservancia de los procedimientos licitatorios.

## **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS**

La gestión desarrollada por esta Dirección durante el año 2008 se enfocó hacia la consecución de su objetivo fundamental, el cual comprende la consolidación del presupuesto, planes operativos y estratégicos a corto y mediano plazo, orientados hacia la fiscalización y auditoría de estado a los órganos y entes sujetos a control; así como brindar el apoyo a las unidades administrativas en las actividades relacionadas con la actualización y elaboración de los manuales de normas y procedimientos de cada dirección; adicionalmente efectuar el control y seguimiento de la gestión del órgano contralor.

Para ello se detallan a continuación las principales actividades de la Dirección durante el período antes señalado:

En primer lugar esta Dirección participó en la consolidación del presupuesto anual de la Contraloría del Estado correspondiente al año 2009, conjuntamente con la Dirección General, el cual fue elaborado teniendo como norte la consecución de la misión institucional a través de la aplicación de criterios de economía, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, siendo posteriormente presentado ante el Ejecutivo Regional en la oportunidad requerida.

De igual forma, se consolidó el Plan Operativo Anual de la Contraloría del Estado para el año 2009, a partir de la información remitida por cada una de las Direcciones que conforman el Órgano Contralor. Dicho plan sigue manteniendo las líneas estratégicas de acción establecidas por la máxima autoridad de la organización, enfatizando la orientación de los recursos de control hacia el área de Desarrollo Social y Participación Comunitaria a través de los instrumentos clásicos de control, incluyendo la evaluación de los proyectos ejecutados por las comunidades organizadas. Vale la pena resaltar que en este nuevo Plan se adicionaron indicadores de calidad para la evaluación de los procesos medulares, a los fines de seguir encaminando la gestión de este órgano de control hacia el logro de una cultura de mejoramiento continuo.

Ahora bien, partiendo de la necesidad de contar con instrumentos normativos que reflejen de manera sistemática, secuencial, descriptiva y explícita la información relativa a las diferentes unidades administrativas que conforman la Contraloría del Estado y los procesos que en ellas se llevan a cabo, durante el año 2008 se actualizaron 3 manuales y se elaboraron 11, cuya

finalidad primordial es documentar y estandarizar los procesos del órgano de control. Estos instrumentos normativos se señalan a continuación:

**CUADRO Nº 5**  
**RELACIÓN DE MANUALES ACTUALIZADOS Y ELABORADOS**

| Nº                           | DESCRIPCIÓN                                                                                        | RESOLUCIÓN<br>CET. Nº | FECHA      |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| <b>MANUALES ACTUALIZADOS</b> |                                                                                                    |                       |            |
| 1                            | Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría de Estado                                           | 137                   | 22-04-2008 |
| 2                            | Manual de Normas y Procedimientos de la Potestad Investigativa                                     | 127                   | 10-04-2008 |
| 3                            | Manual de Normas y Procedimientos Determinación de Responsabilidad                                 | 166                   | 10-06-2008 |
| <b>MANUALES ELABORADOS</b>   |                                                                                                    |                       |            |
| 4                            | Manual de Organización del Despacho Contralor                                                      | 160                   | 02-06-2008 |
| 5                            | Manual de Organización de la Dirección General                                                     | 161                   | 03-06-2008 |
| 6                            | Manual de Organización de la Dirección de Planificación, Organización y Métodos                    | 162                   | 04-06-2008 |
| 7                            | Manual de Organización de la Unidad de Auditoría Interna                                           | 167                   | 11-06-2008 |
| 8                            | Manual de Organización de la Dirección de Consultoría Jurídica                                     | 169                   | 13-06-2008 |
| 9                            | Manual de Organización de la Dirección de Administración                                           | 181                   | 01-07-2008 |
| 10                           | Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos                                         | 182                   | 01-07-2008 |
| 11                           | Manual de Organización de la Dirección de Determinación de Responsabilidades                       | 183                   | 01-07-2008 |
| 12                           | Manual de Organización de la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales | 184                   | 01-07-2008 |
| 13                           | Manual de Organización de la Dirección de Participación y Atención al Público                      | 185                   | 01-07-2008 |
| 14                           | Manual de Organización de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada             | 186                   | 01-07-2008 |

Fuente: Dirección de Planificación, Organización y Métodos

Se participó en la elaboración del Proyecto de Mejoramiento de Control Interno del Órgano de Control, siendo conformada para ello, una comisión ad hoc que se encargó de llevar a cabo un estudio a partir del cual se propuso un plan de mejoramiento, basado en la aplicación del Informe COSO. Dicho estudio partió de la aplicación de una encuesta a todos los funcionarios de la Contraloría, con la finalidad de evaluar el primer componente del Control Interno, **Ambiente de Control**, considerando para ello factores como: integridad y valores éticos, competencia profesional, la unidad de auditoría interna, estructura organizativa, filosofía y estilo de operación de la administración, asignación de autoridad y responsabilidad, políticas y prácticas de recursos humanos.

Una vez obtenidos los resultados de la aplicación del instrumento, se elaboró una propuesta que fue entregada a la máxima autoridad, reprogramando a partir del segundo trimestre una serie de actividades encaminadas al perfeccionamiento de este primer componente, entre las cuales se pueden mencionar: Difusión a todas las unidades administrativas de la filosofía de gestión de la organización, haciendo énfasis en los valores y principios que deben regir las actuaciones de quienes forman parte de la Institución.

Asimismo, se elaboraron diversos proyectos destinados al mejoramiento de las operaciones relativas a los procesos de control, planificación, potestad investigativa, etc. Entre estos proyectos vale la pena señalar la actualización de la normativa del proceso de potestad investigativa, desarrollo de la metodología para la presentación de informes, autos, notificaciones y decisiones emanadas de la Contraloría del Estado y proyecto de resolución sobre la remisión de las actuaciones a las unidades de auditoría interna de los organismos correspondientes.

Fue elaborado el Plan Estratégico 2009-2013 de la Contraloría del Estado, de acuerdo con los objetivos y metas establecidas, tomando como base el análisis de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, las cuales fueron presentadas por cada dirección para lograr establecer el FODA de la Contraloría del Estado y plantear los objetivos estratégicos que minimicen las debilidades y amenazas existentes

Por otra parte, esta Dirección trabajó en el fortalecimiento del control de gestión como una actividad dirigida a asegurar el cumplimiento de la misión y objetivos de la Contraloría; de sus planes, programas y metas; de las disposiciones normativas que regulan su desempeño; y de que la gestión sea eficaz y ajustada a parámetros de calidad. Para ello se consolidaron (4) informes de Seguimiento y Control de Gestión Trimestral que reflejan las metas ejecutadas por el órgano de control durante el año 2008. Este seguimiento continuo y efectivo, entre

otras cosas, ha permitido a la organización ir tomando los correctivos pertinentes en la medida en que se van detectando desviaciones, garantizando de esta forma una mejora constante de los métodos de trabajo y por ende una mayor calidad de los resultados.

En función de los informes antes señalados se elaboró el informe contentivo de los resultados de la gestión anual del ente y la Memoria y Cuenta Anual 2007, con base en los documentos que reflejan los aspectos más relevantes de la gestión desarrollada por el órgano contralor durante dicho período.

Con el fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo de la Dirección, se determinaron lineamientos para la elaboración del documento de la memoria y cuenta año 2007, en conjunto con la Dirección General.

Participación en la Comisión Técnica para el proceso del concurso cerrado para la adquisición del mobiliario, bajo el sistema modular de oficina abierta para la nueva sede de la Contraloría del Estado Táchira.

Participación por parte del nivel directivo de la Dirección en la elaboración del primer avance del Proyecto del Acondicionamiento del Edificio – Sede de la Contraloría del Estado y presentado al Despacho Contralor para ser enviado ante el FIDES-LAEE.

## DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA

Esta Dirección tiene como misión asistir, representar e intervenir en todos los asuntos relacionados con la materia jurídico-administrativo en los cuales es parte el órgano contralor, así como prestar asesoría y evacuar consultas de las direcciones que lo requieran, y las actuaciones jurídicas realizadas en los diferentes Tribunales de la República, Ministerio Público, así mismo otras actividades inherentes.

A continuación se describen los principales logros obtenidos en la Dirección:

### Apoyo Jurídico a la Gestión Fiscalizadora

Se emitieron Dictámenes y Opiniones Jurídicas, referidas a varios tópicos sometidos a consulta por el Despacho Contralor y las diferentes Direcciones de este Órgano de Control Fiscal, las cuales se señalan a continuación:

**CUADRO N° 6  
OPINIONES JURÍDICAS**

| SOLICITANTE                   | ASUNTO                                                                                                                                                                  | N° DE OFICIO Y FECHA              |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Despacho Contralor            | Procedencia del pago del Fondo de Jubilaciones.                                                                                                                         | DCJ-S/N<br>03/03/2008             |
| Despacho Contralor            | Solicitud de opinión sobre el Articulado de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal que deban ser reformados | DCJ-003/08<br>11/01/2008          |
| Dirección de Administración   | Cobro de Condominio                                                                                                                                                     | DCJ-007/08<br>23/01/2008          |
| Dirección de Recursos Humanos | Estudio de Procedencia de Solicitud de Jubilación                                                                                                                       | MEMO N° DCJ-<br>053/08 26/02/08   |
| Despacho Contralor            | Autonomía para la selección de personal Auditor Interno de Corpointa                                                                                                    | N° 0571<br>03/04/08               |
| Dirección de Recursos Humanos | Procedencia de solicitud hecha por el Sindicato de Empleados Públicos de la Contraloría del Estado Táchira SEPUCET                                                      | N° S/N<br>25/04/08                |
| Despacho Contralor            | Determinar Procedencia o Improcedencia de apertura de procedimiento para establecer responsabilidades Rendición de Cuentas Concejo del Municipio Bolívar año 2007       | N° 0591<br>08/04/08               |
| Despacho Contralor            | Procedencia de Contratación de Personal Extranjero FUNDES                                                                                                               | N° 0661<br>28/04/08               |
| Despacho Contralor            | Solicitud de actuación fiscal en la Dirección de Desarrollo Social y Fundación del Niño del Municipio Independencia Secretario del Concejo Municipal                    | N° 0888<br>09/06/08               |
| Despacho Contralor            | Opinión dirigida al Auditor Interno de la Gobernación del Estado Táchira.                                                                                               | N° 1015<br>18/06/08               |
| Dirección de Recursos Humanos | Opinión sobre Jubilación                                                                                                                                                | OFICIO N° DCJ-053-<br>08 10/07/08 |

| SOLICITANTE                   | ASUNTO                                                                                                                                                                                      | Nº DE OFICIO Y FECHA                                         |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Dirección de Recursos Humanos | Permiso Sindical y Situación Laboral                                                                                                                                                        | Nº DCJ-057/08<br>18/07/08                                    |
| Despacho Contralor            | Recomendación sobre la Emisión de Opiniones Procuradora del Estado Táchira                                                                                                                  | Nº 1255<br>28/07/08                                          |
| Despacho Contralor            | Apreciaciones con respecto a la Ley de Hacienda Pública del Estado Táchira                                                                                                                  | Nº 1334<br>11/08/08                                          |
| Despacho Contralor            | Jubilaciones de los Legisladores del Consejo Legislativo Presidenta del Consejo Legislativo                                                                                                 | Nº 1368<br>14/08/08                                          |
| Despacho Contralor            | Reforma del Artículo 6 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Presidenta del Consejo Legislativo                                                                           | Nº 1486 05/09/08 y<br>Nº 1487 05/09/08                       |
| Despacho Contralor            | Recomendaciones de Rendición de Cuentas enviado a la Gobernación del Estado Táchira, entes centralizados, entes descentralizados y auditorías internas de la Gobernación del Estado Táchira | Desde 1474 hasta<br>1485 y 1488 hasta<br>1525 fecha 08/09/08 |
| Despacho Contralor            | Opinión sobre Jubilación de los Legisladores del Consejo Legislativo                                                                                                                        | Nº 1628<br>21/10/08                                          |
| Despacho Contralor            | Desincorporación de Bienes Siniestrados del Consejo Legislativo. Presidenta Consejo Legislativo                                                                                             | Nº 1714<br>13/11/08                                          |
| Despacho Contralor            | Aprobación de Crédito solicitado por el Alcalde del Concejo Municipal de Pedro María Ureña                                                                                                  | Nº 1805<br>16/12/08                                          |

Fuente: Dirección de Consultoría Jurídica

Asimismo, se llevó a cabo la elaboración de Resoluciones Internas y Publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Táchira con el fin de normar los actos internos de la Contraloría del Estado que se señalan a continuación:

### CUADRO Nº 7 RESOLUCIONES INTERNAS

| Nº  | FECHA DE REALIZACIÓN | MOTIVO                                                                                                                           |
|-----|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 030 | 02/01/2008           | Creación de Caja Chica y designación de Administrador y Custodio.                                                                |
| 043 | 02/01/2008           | Declaratoria Desierta Procedimiento de Adjudicación de Bienes Muebles de la Contraloría del Estado                               |
| 046 | 09/01/2008           | Nombramiento Comisión Ad-Hoc, Informe COSO Control Interno                                                                       |
| 110 | 06/03/2008           | Delegación de la elaboración de Pliego Licitatorio                                                                               |
| 114 | 13/03/2008           | Designación de funcionario de la Contraloría encargado de recibir credenciales de concurso                                       |
| 115 | 14/03/2008           | Designación del Jurado por parte del órgano convocante para la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría del Estado Táchira. |
| 133 | 15/04/2008           | Concurso cerrado adquisición de bienes muebles de la Contraloría del Estado                                                      |
| 160 | 02/06/2008           | Manual de Organización Despacho Contralor                                                                                        |
| 161 | 03/06/2008           | Manual de Organización Dirección General                                                                                         |
| 162 | 04/06/2008           | Manual de Organización Planificación, Organización y Métodos                                                                     |
| 166 | 10/06/2008           | Actualizar las Normas y Procedimientos para el procedimiento de Determinación de Responsabilidades                               |

| Nº  | FECHA DE REALIZACIÓN | MOTIVO                                                                                                |
|-----|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 167 | 11/06/2008           | Manual de Organización Unidad de Auditoría Interna                                                    |
| 169 | 13/06/2008           | Manual de Organización Consultaría Jurídica                                                           |
| 172 | 25/06/2008           | Caja Chica vacaciones del responsable                                                                 |
| 181 | 01/07/2008           | Manual de Organización de la Dirección de Administración                                              |
| 182 | 01/07/2008           | Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos                                            |
| 183 | 01/07/2008           | Manual de Organización de la Dirección de Determinación de Responsabilidades                          |
| 184 | 01/07/2008           | Manual de Organización de la Dirección de Control Central y Poderes Estadales                         |
| 185 | 01/07/2008           | Manual de Organización de la Dirección de Participación y Atención al Ciudadano                       |
| 186 | 01/07/2008           | Manual de Organización Dirección de Control de la Administración Descentralizada                      |
| 189 | 04/07/2008           | Adjudicación Mobiliario Contraloría del Estado Táchira (Depanel)                                      |
| 211 | 18/08/2008           | Fondo de Avance para uniformes Judenace 2008                                                          |
| 212 | 18/08/2008           | Encargaduría caja chica Custodio, Karina del Carmen Ocariz                                            |
| 219 | 21/08/2008           | Declarar Procedente la inhabilitación de la Directora de Control de la Administración Descentralizada |
| 242 | 17/09/2008           | Fondo de Avance Allans Peralta Judenace 2008                                                          |
| 267 | 08/10/2008           | Derogación de Resolución Nº 219 Inhabilitación Glenda Fernández, Designando a Lcda. Ana Peña          |
| 277 | 27/10/2008           | Desglose Expediente CC.CET 001/08                                                                     |
| 317 | 30/12/2008           | Adjudicación de Póliza Seguros Carabobo                                                               |

**CUADRO Nº 8  
RESOLUCIONES PUBLICADAS EN GACETA OFICIAL DEL  
ESTADO TÁCHIRA**

| Nº  | FECHA DE REALIZACIÓN | MOTIVO                                                                        | FECHA      | Nº EXTRAORDINARIO |
|-----|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| 102 | 25/02/2008           | Resolución referente a situación de funcionarios de la Contraloría del Estado |            |                   |
| 113 | 13/03/2008           | Convocatoria a Concurso Auditor Interno Contraloría del Estado                | 13/03/2008 | 2060              |
| 124 | 07/04/2008           | Comisión de Contrataciones de la Contraloría del Estado                       | 07/04/2008 | 2063              |
| 202 | 04/08/2008           | Comisión Potestad Investigativa                                               | 05/08/2008 | 2106              |
| 222 | 25/08/2008           | Delegación Certificación Lcdo. Iván Franceschini                              | 25/08/2008 | 2123              |
| 295 | 28/11/2008           | Nombramiento de Secretaria de la Comisión de Licitaciones                     | 28/11/2008 | 2169              |
| 304 | 22/12/2008           | Suspensión de lapsos                                                          | 22/12/2008 | 2178              |

Fuente: Dirección de Consultoría Jurídica

Es importante señalar que en representación y defensa de la legalidad de los asuntos emanados de la Contraloría del Estado vinculados con la materia de control fiscal u otros, en los que el órgano contralor ha sido notificado o se ha hecho parte para defender los intereses de la Contraloría, la Dirección de Consultoría Jurídica atiende actualmente 25 juicios, distribuidos en los diferentes tribunales de la República.

Al respecto se indica una relación detallada de los expedientes, recurso y estado actual de los mismos:

#### RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN DONDE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA ES PARTE.

Desde el 12 de febrero de 2008, la Corte Primera de lo Contenciosos Administrativo suspendió actividades por cuanto no se encuentra constituida con todos sus magistrados. En consecuencia de esto las causas que cursan en este tribunal se encuentran paralizadas y no es posible revisar los expedientes por cuanto el archivo de esta corte se encuentra cerrado. Las causas ante este receso de la Corte son:

#### CUADRO Nº 9

##### CORTE PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CARACAS

| Nº DE EXPEDIENTE   | RECURSO                                              | ESTADO ACTUAL                                                                                                                                    |
|--------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AP42-N-2004-001434 | Recurso de Nulidad                                   | Recurso de Hecho Intentado                                                                                                                       |
| AP42-R-2005-000996 | Recurso de Nulidad                                   | Se declaró la perención de la instancia en fecha 01/03/2007, previa solicitud de la Contraloría del Estado Táchira.                              |
| AP42-R-2004-001984 | Recurso de Nulidad                                   | Sentencia firme, donde se inadmitió la Acción y la parte desistió de la apelación.                                                               |
| AP42-R- 2006-01661 | Apelación de la Contraloría en Querrela Funcionarial | Se encuentra en espera de fijar audiencia oral de informes en la causa por formalización de la apelación por parte de la Contraloría del Estado. |

#### CUADRO Nº 10

##### CORTE SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - CARACAS

| Nº DE EXPEDIENTE   | RECURSO            | ESTADO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AP42-N-2005-001051 | Recurso de Nulidad | En fecha 29/07/2008, se dictó sentencia de la sala Político administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, donde se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la Contraloría del Estado Táchira, confirma el fallo apelado y ordena remitir el expediente a la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo |

| Nº DE EXPEDIENTE   | RECURSO                                               | ESTADO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AP42-N-2005-001288 | Recurso de Nulidad                                    | En fecha 08/02/2008, se designo al ponente.                                                                                                                                                                                                                                  |
| AP42-N-2004-001426 | Recurso de Nulidad                                    | En fecha 30/10/08 consta diligencia solicitando nuevamente al tribunal se aboque a dictar sentencia                                                                                                                                                                          |
| AP42-N-2005-000729 | Recurso de Nulidad con Amparo Cautelar                | En fecha 05/10/2008 la representación de la Fiscalía solicita se declare el decaimiento de la acción.                                                                                                                                                                        |
| AP42-N-2004-001672 | Recurso de Nulidad                                    | En fecha 23/02/2008, consta auto de tribunal donde solicita al Juzgado Primero del Municipio San Cristóbal que practique la citación de la Procuraduría del Estado Táchira y la Contraloría del Estado Táchira, no existe constancia de que hayan practicado la citación.    |
| AP42-R-2006-000362 | Querella Funcionarial (Segunda Instancia del Proceso) | Se dicto Sentencia, se declara competente para conocer, declara con lugar la apelación y ordenar remitir el expediente para el Contencioso Regional Los Andes decida sobre el fondo de la Controversia, se encuentra en la actualidad en la etapa de notificar la sentencia. |

**CUADRO Nº 11**  
**JUZGADO SUPERIOR CIVIL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**REGIÓN LOS ANDES. (BARINAS)**

| Nº DE EXPEDIENTE | RECURSO                                                                                                                 | ESTADO ACTUAL                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4706             | Querella Funcionarial                                                                                                   | Se notificó a las partes la reanudación de la causa, la comisión de las notificaciones fue agregada en fecha 23/07/2008. Se publica en cartelera la notificación y se incorpora al expediente el 13/10/08 se solicitan antecedentes administrativos. |
| 4752             | Querella Funcionarial                                                                                                   | El 31 de octubre de 2008, se declara consumada la perención y extinguida la instancia y el 12/11/2008 se declara el fallo del 31 de octubre definitivamente firme y se ordena el archivo del expediente.                                             |
| 4760             | Querella Funcionarial                                                                                                   | Consta auto de admisión de recurso de fecha 24/01/08. No se ha librado la notificación hasta tanto la parte interesada provea lo necesario para ello.                                                                                                |
| 4707             | Querella Funcionarial                                                                                                   | Se declara consumada la perención y extinguida la instancia, según sentencia de fecha 27/03/2008.                                                                                                                                                    |
| 6290             | Recurso de Abstención o Carencia                                                                                        | Se declara sin lugar el recurso de abstención o carencia el 22 de julio de 2008.                                                                                                                                                                     |
| 3980             | Amparo Constitucional                                                                                                   | Se declara sin lugar el amparo, se revoca la medida acordada por el Contencioso Regional Los Andes por parte de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. Resta retirar las copias certificadas de la sentencia                             |
| 7180             | Nulidad Contra Resolución CET Nº 102 conjuntamente con medida cautelar de suspensión de efectos del Acto Administrativo | En fecha 18 de septiembre de 2008 el Juez solicita la notificación de la Contraloría del Estado Táchira a los efectos de que se remita los antecedentes administrativos del caso y el 29/10/2008 solicitan los antecedentes administrativos.         |

**CUADRO Nº 12**  
**CAUSAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**  
**DEL ESTADO TÁCHIRA**

| Nº DE CAUSA  | MOTIVO                                                                                                              | ESTADO ACTUAL                                                         |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 20F6-1894/04 | Investigación del incendio ocurrido en el 2004, en la sede de la Contraloría del Estado Táchira.                    | Se dictó Archivo Fiscal, de conformidad con el artículo 315 del COPP. |
| 20F1-0463/04 | Investigación del incendio ocurrido en el 2004, en la sede de la Contraloría del Estado Táchira.                    | Se encuentra aún en fase de investigación.                            |
| F47-0147/06  | Denuncia para la investigación del incendio ocurrido el 02/12/2006 en la sede de la Contraloría del Estado Táchira. | Se encuentra en fase de investigación.                                |

**CUADRO Nº 13**  
**CAUSA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**  
**DEL ESTADO AMAZONAS.**

| Nº DE CAUSA                     | MOTIVO                                                                | ESTADO ACTUAL                                               |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 02FS-4387/07 (FISCALIA PRIMERA) | Solicitud de Vehículo propiedad de la Contraloría del Estado Táchira. | Se entregó el vehículo a la Contraloría del Estado Táchira. |

**CUADRO Nº 14**  
**CAUSA EN EL JUZGADO CUARTO LABORAL DE SUSTANCIACIÓN Y**  
**MEDIACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN LABORAL DEL ESTADO TÁCHIRA.**

| Nº DE CAUSA         | MOTIVO                                       | ESTADO ACTUAL                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SPO1-L-2008-000549  | Disolución del Sindicato                     | El Tribunal solicitó por prueba sobrevenida copia del expediente del Sindicato al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social y un Informe al Tribunal Contencioso Regional Los Andes.               |
| SPO1-R-2008-000111  | Disolución del Sindicato                     | Apelación a la medida cautelar innominada dictada a causa principal SPO1-L-2008-000549, el 19/09/2008 se incorporó la sentencia por escrito donde se revoca la medida cautelar dictada.                                     |
| SP01-L-2008-0000993 | Cobro de Diferencia de Prestaciones Sociales | Se notifica a la Contraloría del Estado Táchira y es agregada al expediente, se ordena la citación de la Procuraduría General de la República y a la fecha no ha llegado resultados de la notificación enviada por IPOSTEL. |

**CUADRO Nº 15**  
**CAUSA EN EL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIÓN DE**  
**CONTROL DEL ESTADO TÁCHIRA.**

| Nº DE CAUSA  | MOTIVO                               | ESTADO ACTUAL                                                           |
|--------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 6C-7724-2007 | Denuncia por Usurpación de Funciones | En diciembre de 2008, notificación sobre el sobreseimiento de la causa. |

Además es importante destacar que con el fin de adecuar las normativas a la realidad jurídica del Órgano Contralor se presentaron en tres (03) trimestres diferentes proyectos jurídicos a la Contralora del Estado Táchira para su aprobación, los cuales se señalan a continuación:

- Modificación Resolución C.G.E.T. Nº 70 de fecha 1993, referente al “Instructivo para la preparación y control de Inventarios de Bienes Muebles del Estado”
- Resolución para las Normas de la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Estadal
- Proyecto de Tramitación de Denuncias.

Los descritos proyectos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 28 numeral 9º del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Táchira.

En este mismo orden de ideas y con el fin de cumplir con la función Contralora se realizaron otras actividades asignadas las cuales se detallan a continuación:

- Diferentes contratos de honorarios profesionales y de prestación de servicios solicitados en su momento por el Despacho Contralor.
- Diferentes contratos de honorarios profesionales y de prestación de servicios solicitados en su momento por FUNDACE.
- Asesoría Interna para los Funcionarios de la Contraloría del Estado Táchira.
- Seguimiento de los concursos para la designación de los Contralores Municipales en el Estado Táchira y remisión de las denuncias sobre los mismos a la Contraloría General de la República.

## **DIRECCIÓN GENERAL**

Esta Dirección orientó su gestión del año 2008 hacia la ejecución de actividades que coadyuvaron en la planificación, dirección, supervisión, evaluación, coordinación y control de las funciones que debe cumplir la Contraloría del Estado, así como mantenimiento y resguardo de los sistemas de información.

Durante el año fueron realizadas reuniones con las direcciones de: Recursos Humanos, Administración y Planificación, Organización y Métodos, teniendo como norte impartir los lineamientos emanados por la máxima autoridad de este Órgano Contralor en relación a la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2009; reuniones éstas que sirvieron de base para la elaboración del mismo, siendo consolidado dicho proyecto de acuerdo al estudio realizado y la información emanada por las direcciones mencionadas anteriormente, así como las solicitudes recibidas de las diferentes direcciones de la Contraloría.

Asimismo, esta Dirección efectuó durante el año, reuniones con los directores, auditor interno, jefes de división y supervisores de las direcciones de control, a los fines de mantener una comunicación efectiva entre cada una de las unidades administrativas de la institución, así como la vigilancia continua de las actividades llevadas a cabo por dichas unidades. Entre los principales tópicos tratados en las reuniones antes mencionadas se tienen los siguientes:

- Lineamientos para la elaboración de la Memoria y Cuenta año 2007.
- Promoción de la participación y cooperación para el logro de los objetivos de la Contraloría del Estado.
- Unificación de criterios en relación al proceso de potestad investigativa, incluyendo asesorías a los abogados de las Direcciones de Control y Determinación de Responsabilidad.
- Aclarar dudas existentes con respecto al proceso de examen de la cuenta.
- Difusión del proceso de digitalización.
- Unificación de criterios y lineamientos entre las direcciones de control relacionados con la revisión de la Memoria y Cuenta presentada por la Gobernación del Estado y elaboración del respectivo informe, efectuándose reuniones posteriores para la revisión del documento preliminar y definitivo, a los fines de garantizar la calidad del producto.

A fin de coadyuvar el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Contraloría del Estado, fue reprogramada una actividad relacionada con este propósito, siendo la Dirección parte activa en el desarrollo de las diferentes actividades programadas, comenzando por los factores del componente “Ambiente de Control”, realizando las siguientes actividades:

- Coordinación y monitoreo de las actividades propuestas, relacionada con Control Interno.
- Revisión de la carnetización de los funcionarios.
- Participación en la difusión sobre factor de integridad y valores éticos, (para ello se instaló la misión, visión y valores de la contraloría en los equipos de computación, carteleras en los diferentes pisos y direcciones).
- Coordinación del taller de valores dictado a todos los funcionarios de la Contraloría del Estado.
- Difusión de la estructura organizativa, responsabilidades y funciones de cada uno de los trabajadores, impulsando y motivando a los funcionarios a mantener una cultura de control interno que permita actuar efectiva y eficientemente en el desarrollo de las actividades asignadas.

La División de Sistemas e Información Digital se avocó a realizar varias actividades de automatización de procesos en las direcciones del Órgano Contralor, las cuales se indican a continuación:

### **Proyectos de Actualizaciones Tecnológicas**

- Con el objetivo de mejorar los procesos que se ejecutan en éste Órgano de Control Fiscal y colaborar en el cumplimiento de los mismos, se inició su sistematización con el desarrollo e implantación, en la Dirección de Recursos Humanos, del Sistema de Control de Entrada y Salida de los Funcionarios a través de lectores biométricos el cual permite controlar y emitir informes de los permisos, reposos, retardos que presentan los funcionarios del órgano contralor, con el objeto de tener un control óptimo sobre el proceso.
- Se dio inicio al desarrollo del Sistema de Control de Soportes Técnicos, a fin de que se efectúen las solicitudes de soportes de software y hardware a través de la red interna, con el propósito de minimizar los tiempos de respuesta y obtener información de manera oportuna. Dicho sistema se instalará en todas las direcciones del órgano contralor.

- Se inició el diseño y desarrollo del Sistema de Catálogo de CD's, el cual permite llevar un control de los respaldos efectuados a la información almacenada en los equipos de computación del órgano contralor. Dicho sistema se encuentra implantado en la Dirección General.
- Se efectuó el diseño y desarrollo del Sistema de Mantenimiento de Vehículos, a través del cual se puede efectuar el registro de las actividades atinentes a cada una de las unidades, la asignación de chóferes a las mismas, y controlar las solicitudes de salida de los vehículos. Este sistema se encuentra instalado en la Dirección de Administración.
- Se diseñó el Sistema de Control de Denuncias, el cual permite ingresar las denuncias recibidas y posteriormente visualizar los diversos estatus de la misma. Dicho sistema se encuentra instalado en la Dirección de Participación y Atención al Público.
- A fin de fortalecer el sistema de control en este órgano contralor, se inició la actualización del Sistema de Nómina a través de la creación de una nueva interfaz y mejoramiento de los procesos del mismo.
- Con el propósito de renovar el sitio web y dar a conocer la nueva imagen corporativa de la Contraloría del Estado, se efectuó un nuevo diseño a la Página Web, realizándole a la misma 101 actualizaciones, las cuales están referidas a: notas de prensa, eventos, programación de talleres, auditorías de seguimiento, auditorías de gestión, auditorías concluidas, cronograma de cursos y la situación financiera y presupuestaria de este Órgano de Control Fiscal.
- Para dar apoyo a los procesos medulares de la Contraloría del Estado, se efectuó un estudio de las plantas del edificio y la distribución del personal, a partir del cual se realizó el diseño de las redes internas de todas las Direcciones permitiendo compartir información y recursos tecnológicos entre los funcionarios.
- A fin de contribuir al mejoramiento de los procesos y del Control Interno, se instaló la Red para el servicio de Internet al personal directivo, la cual permite la comunicación entre todas las direcciones que conforman este Órgano de Control Fiscal. Igualmente, se establecieron las redes internas en las Direcciones de: Despacho Contralor, Dirección General, Administración, Determinación de Responsabilidades, Recursos Humanos; permitiendo igualmente compartir recursos tecnológicos e información.
- En relación a la administración a las redes de comunicación, se efectuaron 06 mantenimientos a las mismas; el cual incluye verificación de la configuración de los

equipos en relación a la Dirección IP, grupo de trabajo, nombre del equipo y usuarios y la supervisión remota de los switches que se encuentran en cada dirección.

### **Programas de Mantenimiento de Software y Hardware**

- Cumpliendo con la Programación de Mantenimientos Preventivos establecida por esta Dirección, se efectuaron 112 actividades a la plataforma informática, las cuales incluyen: limpieza de historiales, limpieza de archivos temporales, desfragmentación de disco duro, verificación de sectores del disco duro, limpieza del registro del sistema operativo, desinstalación de aplicaciones no utilizadas y limpieza de hardware.
- En atención a las solicitudes efectuadas por las Direcciones, se ejecutaron oportunamente, las siguientes actividades: 225 soportes técnicos atendidos, 1846 actualizaciones de software antivirus, 38 asesorías a usuarios, 10 mantenimientos aplicaciones.

### **Digitalización de Documentos**

- Dando cumplimiento a la Resolución CET N° 085 de fecha 01 de febrero de 2008 sobre la base de datos de la información digital y establecer mecanismos de control interno en el manejo de la información se digitalizaron durante el año 2008 los siguientes documentos: 7.352 correspondencias del Despacho Contralor, 157 expedientes de Potestad Investigativa, 1.400 órdenes de pago con sus soportes, 149 respaldos de bases de datos, 45 respaldos de información y 26 nóminas de pago.

### **Otras Actividades**

De igual manera, esta Dirección efectuó diversas actividades que no se encontraban programadas dentro del Plan Operativo, tales como:

- Reuniones con la comisión del proyecto de Rehabilitación y Acondicionamiento del Edificio Sede de la Contraloría del Estado Táchira, relacionadas con: conocimiento del proyecto, tiempo estimado de presentación del mismo, revisión de los avances presentados y pautas para continuar con el diagnóstico.

## DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Esta Dirección como unidad organizativa responsable de la administración, fortalecimiento y desarrollo del personal de la Contraloría del Estado Táchira, durante el año de la cuenta, orientó sus recursos a la realización de actividades de adiestramiento, capacitación, formación, recreación y atención en salud a todos los funcionarios con el propósito de optimizar el desarrollo integral del recurso humano.

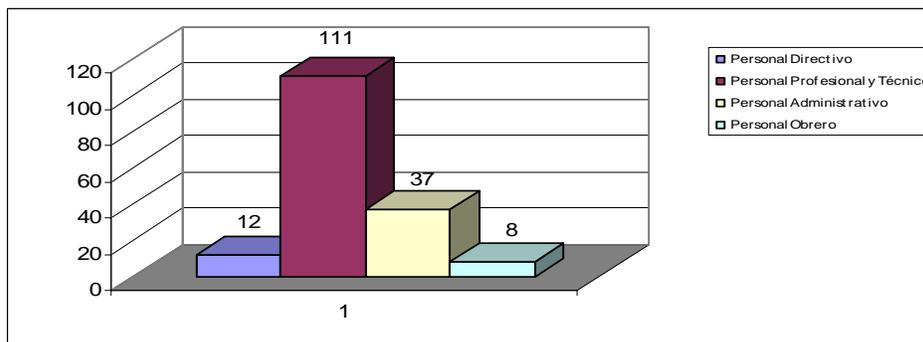
La población activa de la Contraloría al inicio del ejercicio fiscal 2008 registró una cifra de 202 trabajadores, clasificados en 194 funcionarios y 8 obreros fijos, situándose al 31/12/2008 con una población activa de 168 funcionarios (funcionarios 160 y obreros fijos 8), lo que representa una disminución del 16,83% durante el año fiscal, presentando 31 egresos, derivados de 4 remociones, 24 renunciaciones y 03 incapacidades. En lo relativo a ingreso de personal se constataron 22 ingresos. El siguiente cuadro refleja la distribución de la plantilla activa agrupada en 4 categorías.

**CUADRO N° 1  
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL - AÑO 2008**

| Descripción                    | Cantidad   | %          |
|--------------------------------|------------|------------|
| Personal Directivo             | 12         | 7          |
| Personal Profesional y Técnico | 111        | 66         |
| Personal Administrativo        | 37         | 22         |
| Personal Obrero                | 8          | 5          |
| <b>Total General</b>           | <b>168</b> | <b>100</b> |

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

**GRÁFICO N° 1  
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL – AÑO 2008**



Para afianzar los objetivos propuestos por el Órgano Contralor y brindar apoyo oportuno para cubrir las necesidades temporales de Recurso Humano en las distintas Direcciones, se contrataron 35 personas con la finalidad de realizar actividades específicas en un tiempo determinado.

Con el propósito de reconocer los méritos de los funcionarios a nivel laboral, se realizaron 54 promociones y 15 ascensos, durante el año 2008.

Con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Táchira, se efectuaron 2 evaluaciones del desempeño a los funcionarios adscritos al Órgano Contralor, con el fin de fortalecer los objetivos individuales y funcionales de la organización.

En respuesta a la demanda formulada por las instituciones educativas del estado, se logró ubicar en las distintas direcciones del Órgano Contralor, 14 pasantes: 8 de Administración Gestión Municipal, 2 de Administración de Recursos Humanos, 3 de Administración de Empresas y 1 de Administración.

Con el fin de optimizar el desempeño del Recurso Humano, se invirtió Bs. 3.275,50, en actividades de capacitación, siendo importante resaltar que la mayoría de los cursos o talleres fueron dictados por el propio capital humano de la Contraloría, de allí que a los fines de cumplir con los objetivos de capacitación permanente del personal, se realizaron los siguientes cursos:

**CUADRO Nº 2**  
**CURSOS DICTADOS Y FUNCIONARIOS CAPACITADOS**

| <b>CURSOS</b>                                                                                                                             | <b>CANTIDAD DE FUNCIONARIOS POR CURSO</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Ley de Licitaciones.                                                                                                                      | 28                                        |
| Inducción Potestad Investigativa.                                                                                                         | 80                                        |
| Taller de Control Interno.                                                                                                                | 13                                        |
| Conferencia sobre la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (LOPCYMAT), la Seguridad y Salud en el Trabajo. | 1                                         |
| Planificación Estratégica.                                                                                                                | 2                                         |
| Indicadores de Gestión.                                                                                                                   | 1                                         |
| Determinación de Responsabilidades Administrativas.                                                                                       | 4                                         |
| Elaboración de Proyectos y Solicitud de Recursos ante los Programas FIDES y otros especiales de financiamiento del Ejecutivo Nacional     | 29                                        |

| CURSOS                                                                    | CANTIDAD DE FUNCIONARIOS POR CURSO |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Determinación de Responsabilidades Administrativas.                       |                                    |
| Providencia 056 A Normas para Entes Públicos Agentes de Retención.        | 10                                 |
| Providencia 257 Normas para la emisión de Facturas y Otros Documentos.    | 37                                 |
| Planificación Estratégica, Formulación, Elaboración y Evaluación del POA. | 27                                 |
| Ley de Contrataciones Públicas.                                           | 35                                 |
| Papeles de trabajo e Informes de Auditoría.                               | 2                                  |
| Sistema de Gestión Ambiental Basado en la Norma ISO 14001.                | 2                                  |

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

De igual manera, en aras de conseguir un enriquecimiento de conocimientos en el área de control fiscal se dio inicio con la Escuela Gubernamental de Auditoría, la cual contó con la participación de 18 funcionarios, integrantes de la primera cohorte de la Escuela durante el año 2.008 dictándose las siguientes unidades curriculares:

- Nivel Básico Preparatorio: Filosofía de Gestión de la Contraloría del Estado, Técnicas de Redacción y Competencias Comunicativas, Relaciones Humanas, Organización del Estado Venezolano, Técnicas de Negociación y Trabajo en Equipo.
- Nivel Formativo Conceptual: Presupuesto Público, Indicadores de Gestión, Herramientas de Informática, Control Interno, Planificación de la Auditoría.

Los cursos, talleres y unidades curriculares mencionadas fueron dictados satisfactoriamente a los funcionarios adscritos al Órgano Contralor, con la finalidad de fortalecer la capacitación profesional y personal del trabajador, con miras a contribuir en el logro y cumplimiento de las metas de una manera efectiva y eficiente.

Asimismo, a mediados del año 2008, a solicitud de la Contraloría General de la República, participaron 3 tres funcionarios en el Taller: “Proceso de Auditoría” en la ciudad de Caracas.

### **Resoluciones de Personal**

Se elaboraron 154 Resoluciones en materia de recursos humanos, relativas a nombramientos, designaciones, beneficios socioeconómicos, incapacidades, aceptación de renuncias de funcionarios, entre otras.

## Registro y Control

Con el fin de disminuir los pasivos laborales se procedió al pago parcial del pasivo laboral generado por las prestaciones sociales del personal retirado de éste Órgano Contralor, para su posterior pago, los cuales se efectuaron de la siguiente manera:

- De 48 funcionarios retirados en los años 2007 y 2008, se tramitó la cancelación en su totalidad de las prestaciones sociales a 5 de ellos, lo cual representa un porcentaje de pago de pasivos del 18,18% quedando pendiente por liquidar el 81,82% restante.
- Se procedió aperturar la cuenta de fideicomiso al personal contratado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de Trabajo.
- Se continuó depositando puntualmente los abonos mensuales de Prestación de Antigüedad a los funcionarios y personal obrero fijo, de conformidad con lo previsto en el artículo antes mencionado.

## Beneficios Socio Económicos y Bienestar Social

La Contraloría del Estado en aras de mejorar la calidad de vida del personal, mantuvo durante el ejercicio fiscal 2008 beneficios socioeconómicos, recreacionales, de salud, educativos, así como pagos por diferentes conceptos los cuales se mencionan a continuación:

**CUADRO Nº 3  
BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS**

| CONCEPTO                     | BENEFICIARIOS | MONTO      |
|------------------------------|---------------|------------|
| Prima de profesionalización  | 117           | 131.529,47 |
| Prima por hijo               | 88            | 15.699,00  |
| Prima nacimiento por hijo    | 5             | 1.000,00   |
| Prima por matrimonio         | 3             | 600,00     |
| Prima gastos de movilización | 59            | 20.004,30  |
| Prima por postgrado          | 14            | 9.150,00   |
| Prima de transporte          | 191           | 183.834,00 |
| Becas escolares              | 120           | 25.175,00  |
| Bono útiles escolares        | 146           | 29.200,00  |
| Bono regalos navideños       | 116           | 34.800,00  |

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

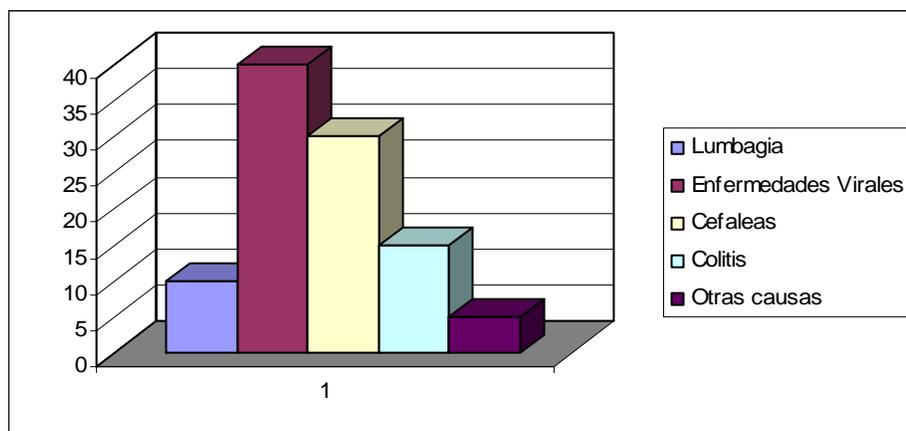
- En el año 2008 y en atención a la disponibilidad presupuestaria, se otorgaron varios Bonos Únicos sin incidencia salarial, esto es:
  - Bono Único “Mérito Deportivo”, otorgado como un reconocimiento a los funcionarios deportistas, en atención a la presea obtenida y por habernos representado en los JUDENACE 2.008, en el mismo resultaron favorecidos 54 trabajadores, por la cantidad de Bs. 9.050,00.
  - Bonos “Día del Empleado Público” y “Día del Trabajador”, reconocimiento por la labor que día a día desempeñan los funcionarios y trabajadores en el desarrollo de sus funciones dentro de la Contraloría del Estado Táchira, cuyo monto fue el equivalente a un mes del salario básico devengado en el mes inmediatamente anterior al otorgamiento de los mencionados bonos, los cuales fueron concedidos a un número de 192 y 185 de trabajadores, por la cantidad de Bs. 259.310,65 y 247.265,70 respectivamente.
  - Bono Único “Día de la Secretaria”, el cual fue adjudicado a 26 funcionarias que cumplen esa loable labor, por la cantidad de Bs. 2.600,00.
  - Bono Único “Cuatro Semanas”, el cual fue el equivalente a un mes de salario básico devengado en el mes de noviembre, siendo beneficiados 156 funcionarios, por la cantidad de Bs. 223.629,59.
  - Bono de Eficiencia “Evaluación de Desempeño” en atención a los resultados Sobre lo Esperado y Excelente obtenidos, del cual se vieron beneficiados 113 funcionarios, por la cantidad de Bs. 44.494,66.
- Se tramitó la adjudicación de una prima a aquellas funcionarias que cumplan funciones de Secretarias y que ostentaran estudios secretariales en instituciones reconocidas, siendo favorecidas a 4 funcionarias, por la cantidad de Bs. 1.600,00.
- Se continuó otorgando la Prima de Antigüedad, la cual varía según los años de servicio, la cantidad de Bs. 46.664,17.
- El Beneficio de Alimentación se otorgaba a razón de Bs. 18,82, por cada jornada de trabajo y a partir del mes de mayo tuvo un incremento significativo en virtud de que el mismo se otorgó en atención a los días de cada mes, incluyendo los sábados y domingos.
- Se realizó el respectivo incremento salarial de sueldo mínimo a los trabajadores que lo devengaban.

- Con el objeto de continuar la política de seguridad social para amparar al personal activo de este organismo y con el fin de mejorar la cobertura del Seguro, la Contraloría del Estado Táchira renovó contrato con la Empresa Seguros Los Andes, con la cual adquirió una póliza de hospitalización, cirugía y maternidad que contempló un plan básico sufragado por la institución y además un plan básico para el personal jubilado e incapacitado, así como una póliza de seguro de vida y gastos de entierro.

### Servicio Médico

- Se atendieron 300 consultas médicas para cubrir las necesidades de atención médica integral y salud de los funcionarios, personal obrero fijo y personal contratado adscrito a este órgano de Control Fiscal, de las cuales se requirió otorgar 31 reposos, lo que representa el 11%.
- Se suministraron medicamentos en 200 oportunidades, lo que representa un 66,66%, en relación con las 300 consultas atendidas.
- Durante el año 2008 las enfermedades cuyo diagnóstico tuvieron mayor representación fueron las siguientes: enfermedades virales con un 40%, cefaleas con un 30%, lumbalgias con un 10%, colitis con un 15% y otras causas 5%.

**GRÁFICO N° 2**  
**ESTADÍSTICAS DE ENFERMEDADES ATENDIDAS**



- Para los meses de junio y diciembre del año 2008, se solicitó a 66 funcionarios jubilados y pensionados del órgano contralor la Fe de Vida, para continuar con el pago de pensiones de jubilación y de incapacidad.

- En el Tercer Trimestre del año 2008 se estableció un convenio con el Centro Nacional de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte Tachireño “CENMENCIADET”, para realizar el control médico a los funcionarios que representaron a la Contraloría del Estado Táchira en los VIII Juegos Nacionales de Contralorías de Estado JUDENACE 2008, para determinar las condiciones físicas de los mismos, y así, dar cumplimiento a lo establecido en los estatutos del deporte.
- Durante el año 2008, estuvieron de reposo 95 trabajadores, lo que equivale al 56,54% de la plantilla laboral. De estos 95 trabajadores, la Contraloría a través de su servicio médico le otorgó reposo a 31 funcionarios y los 64 funcionarios restantes les fueron otorgados los reposos por médicos privados y por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

#### **Actividades de Control Interno:**

- En aras de consolidar el Control Interno, se programó un taller con todos los funcionarios adscritos a la Dirección en el cual se dio a conocer la nueva estructura organizativa de la Contraloría del Estado Táchira, de la Dirección de Recursos Humanos, nuestros valores institucionales y las Resoluciones Organizativas; así como la Filosofía de Gestión imperante en este órgano de control fiscal.
- Igualmente se programaron y realizaron charlas con todos los funcionarios adscritos a la Dirección, relativas al Autocontrol, la importancia de la confidencialidad y del trabajo en equipo, los conocimientos para la realización del FODA, donde cada uno dio a conocer sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas. Asimismo se promocionaron los principios y valores institucionales en las carteleras de la Contraloría, así como en la hoja informativa interna “De quince en quince”.
- Se elaboró informe sobre aplicación de plan de valores e informe relativo a “Procesos de Cultura de Mejora Continua”, los cuales fueron presentados para la evaluación de la ciudadana Contralora del Estado Táchira.

#### **Políticas de Imagen y Comunicación**

La División de Imagen Corporativa y Eventos Especiales adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del estado Táchira, orientó sus esfuerzos hacia la consolidación de una política informativa interna y externa que fuera soporte de las acciones del Despacho Contralor, estos esfuerzos se reflejaron en:

- El desarrollo de nuevos instrumentos de comunicación interna (quincenario, carteleras), la consolidación de algunos vigentes (notas de prensa, programa radial), la instrumentación de mejoras en el procesamiento, registro y control del material audiovisual producido y la respuesta a los requerimientos del Despacho Contralor en materia de eventos, actividades especiales, relaciones públicas y acercamiento institucional.
- Actividades programadas con motivo al acto de inauguración formal de la sede de la institución, evento que contó con la presencia de invitados especiales como el Contralor General de la República, Clodosbaldo Russián, la Sub-Contralora, Adelina González, ciudadanos Contralores Estadales, Gobierno regional y otros.

### **Medios de Comunicación**

En relación a las actividades de promoción institucional mediante el uso de medios de comunicación tradicional, estas significaron una presencia permanente y activa del órgano de control fiscal en medios regionales, mediante la implementación de:

- Realización de 7 agendas de medio con la participación de la ciudadana Contralora en programas audiovisuales, estos fueron:
  - Participación en el Programa “Interví” en Ecos del Torbes, entrevista con periodista sobre el tema “Inhabilitaciones y responsabilidades administrativas de funcionarios públicos”
  - Participación en el programa “Simplemente Haydeé” en la Televisora Regional del Táchira, tema formación de los integrantes de los Consejos Comunales y Bancos Comunales.
  - Se realizaron 22 programas de radio de Poder Contralor donde la ciudadana contralora participó en los programas que se indican a continuación:
    - ✓ Formación de los integrantes de los Consejos Comunales y Bancos Comunales.
    - ✓ Responsabilidad y funciones de los contralores sociales dentro de los Consejos Comunales.
    - ✓ Responsabilidades administrativas de los miembros de los Consejos Comunales.
    - ✓ Información sobre el Poder Comunal previsto en las leyes y el Control Social que deben ejercer las comunidades como derecho y deber.

- Elaboración de notas de prensa, insertadas en medios de comunicación impreso de la región, un total de 89 informaciones que sirvieron para la promoción de las diversas actividades realizadas y declaraciones públicas por la máxima autoridad Contralora.
- Elaboración de información para la Página Web, suministro de 91 informaciones procesadas y adaptadas para su publicación, de las actividades realizadas por la Contraloría del estado Táchira.
- Se realizaron eventos y actividades especiales correspondientes a foros, ruedas de prensa y actividades internas. Los eventos organizados fueron:
  - Juramentación de Niños Contralores, para el periodo escolar 2007-2008.
  - Foro del Día de la Mujer.
  - Primer Simposio de Contralores Municipales realizado en la Sala de Reuniones de la Contraloría del Estado Táchira.
  - Homenaje a la familia.
  - Rueda de Prensa ante la prensa regional y nacional por parte de la Ciudadana Contralora, Omaira De León. Tema: Inhabilitaciones.
  - Caminata a la Basílica de la Virgen de la Consolación de Táriba.
  - I Plan Vacacional con los hijos de los trabajadores, actividad que se desarrolló durante dos semanas.
  - Rueda de Prensa ante los medios deportivos regionales y nacionales por parte de la Ciudadana Contralora, Omaira De León. Tema: Participación del Táchira en los Juegos Nacionales de Contralorías de estado.
  - Acto de inauguración de la sede de la Contraloría del Estado.
  - Acto de Reconocimiento a los funcionarios por años de servicio en la Contraloría,
  - Exposición fotográfica acto inaugural.
  - Acto de Juramentación de los Niños Contralores para el periodo escolar 2008-2009.
  - Primer encuentro de Consejos Comunales.
  - Entrega de Juguetes a Niños de Escuela Barrio El Hoyo.
  - Almuerzo navideño con los funcionarios de la Contraloría.

- Fiesta infantil de fin de año con los hijos de los trabajadores.
- Concurso de las puertas navideñas.
- Acciones de fomento de la actividad deportiva y recreativa donde la Contraloría del estado Táchira tuvo un papel destacado en su participación en los Juegos Nacionales de Contralorías de Estado, obteniendo el título de Sub-campeón.
- Participación de nuestros atletas en 13 eventos deportivos, representando la institución.
- Programas de imagen de carácter permanente o no permanente, que buscan la proyección de la imagen institucional del organismo, realizando las siguientes actividades:
  - Diseño y elaboración de 17 ediciones de la hoja informativa interna quincenal, “De quince en quince”, dirigida a todos los funcionarios de la institución, con el objetivo de implementar un vehículo de divulgación de información general, salud ocupacional, entretenimiento y mensajes institucionales.
  - Diseño y colocación de 8 carteleras informativas institucionales.
- Actividades de fomento de la cultura con la participación de la Coral de la Contraloría del estado Táchira en eventos, actividades externas y en medios de comunicación. Destacando la organización del Ensamble Experimental de Cuerdas del órgano contralor que incluye a funcionarios con aptitudes musicales, participación en eventos como:
  - I Simposio de Contralores Municipales realizado en la Sala de Reuniones de la Contraloría del Estado Táchira
  - Apertura de actividades de la Escuela Gubernamental de Auditoría realizada en el Salón de usos múltiples de la Contraloría del Estado Táchira
  - III Rendición de Cuentas de Contralores Escolares
  - Acto de Graduación Universidad Nacional Abierta, realizado en el Centro de Convenciones del Centro Comercial Sambil San Cristóbal.
  - Participación de la Coral en acto de Imposición de Botones a funcionarios por años de servicio en la institución, en el programa “Navidad Contigo”, en la Televisora Regional del Táchira, acto de entrega de juguetes en la escuela del sector Barrio El Río, Parrandón Navideño y Concurso de Puertas.
  - Presentación en la apertura de la Exposición Fotográfica, acto inaugural y velada artística musical.

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección de Administración, tiene como objetivo institucional coordinar y supervisar las actividades en materia de gestión financiera de los servicios administrativos, dirigir y efectuar la gestión presupuestaria del organismo y ejercer las demás atribuciones que establece el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Táchira, la misma esta conformada por las siguientes unidades de apoyo: División de Administración y Servicios Generales, y los Departamentos de: Servicios Administrativos, Control Presupuestario, Compras e Inventarios, Servicios Generales, Recepción y Correspondencia; unidades comprometidas en la realización de las diferentes funciones, con el propósito de lograr los objetivos y metas programadas por la Dirección.

### RECURSOS ASIGNADOS

El presupuesto asignado a la Contraloría del Estado Táchira, a través de la Ley de Presupuesto fue de Bs. F. 9.948.930,00 y por la vía del Crédito Adicional se obtuvo la cantidad de Bs. F. 2.142.330,73, para un total de recursos de Bs. F. 12.091.260,73.

La Ejecución Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2008, ascendió a la cantidad **Bs. 12.002.084,86**), que representa el **99,26%** del presupuesto ajustado para el año 2008; de los cuales el 2,06% quedo comprometido al cierre del ejercicio, resultando una disponibilidad de **Bs. F. 89.175,87**, pendiente por reintegrar a la Tesorería del Estado Táchira.

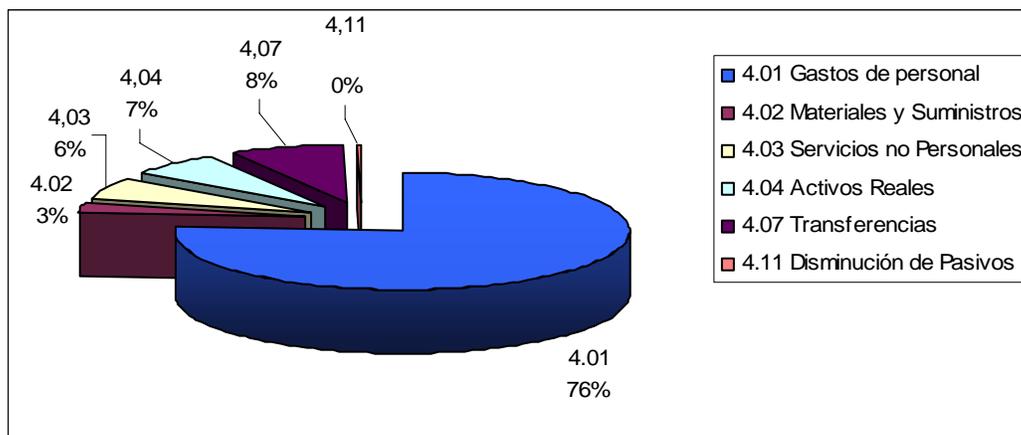
### CUADRO Nº 4

#### EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTARIA POR PARTIDAS AÑO 2008

| Part.          | Denominación             | MONTO                    |               |               |              |            |
|----------------|--------------------------|--------------------------|---------------|---------------|--------------|------------|
|                |                          | Según Ley de Presupuesto | Ajustado      | Ejecutado     | Comprometido | Disponible |
| 4.01           | Gastos de personal       | 8.379.627,00             | 9.092.819,28  | 8.982.887,32  | 92.777,17    | 17.154,79  |
| 4.02           | Materiales y Suministros | 106.500,00               | 321.176,50    | 320.040,19    | 1.098,00     | 38,31      |
| 4.03           | Servicios no Personales  | 341.709,00               | 726.173,71    | 684.790,50    | 40.647,21    | 736,00     |
| 4.04           | Activos Reales           | 155.052,00               | 909.165,60    | 797.782,78    | 108.836,45   | 2.546,37   |
| 4.07           | Transferencias           | 966.042,00               | 1.004.639,49  | 932.947,41    | 2.991,68     | 68.700,40  |
| 4.11           | Disminución de Pasivos   | 0,00                     | 37.286,15     | 37.286,15     | 0,00         | 0,00       |
| <b>TOTALES</b> |                          | 9.948.930,00             | 12.091.260,73 | 11.755.734,35 | 246.350,51   | 89.175,87  |

Fuente: Dirección de Administración

**GRÁFICO N° 3**  
**PRESUPUESTO EJECUTADO POR PARTIDAS (PORCENTUALMENTE)**



A continuación se indican los créditos adicionales entregados a la Contraloría del Estado durante el ejercicio fiscal 2008

**ESTADO DE RECURSOS Y EGRESOS – AÑO 2008**

**SECTOR 01: DIRECCIÓN SUPERIOR**

**PROGRAMA 0102: CONTROL DE LA HACIENDA ESTADAL**

**UNIDAD EJECUTORA: CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA**

| RECURSOS:                             | MONTO (Bs.) |                      |
|---------------------------------------|-------------|----------------------|
| Ley de Presupuesto 2008               |             | <b>9.948.930,00</b>  |
| <b>CRÉDITOS ADICIONALES:</b>          |             |                      |
| Decreto N° 061 de fecha 25/02/2008    | 790.842,71  |                      |
| Decreto N° 075 de fecha 25/02/2008    | 3.296,85    |                      |
| Decreto N° 338 de fecha 30/04/2008    | 496.642,80  |                      |
| Decreto N° 567 de fecha 12/06/2008    | 2.905,89    |                      |
| Decreto N° 638 de fecha 27/06/2008    | 610.000,00  |                      |
| Resolución N° 837 de fecha 01/10/2008 | 15.000,00   |                      |
| Decreto N° 1103 de fecha 29/10/2008   | 223.642,48  |                      |
| <b>Total Créditos</b>                 |             | <b>2.142.330,73</b>  |
| <b>Total Recursos</b>                 |             | <b>12.091.260,73</b> |
| <b>EGRESOS:</b>                       |             |                      |
| Causado y pagado                      |             | 11.755.734,35        |
| Comprometido                          |             | 246.350,51           |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                  |             | <b>12.002.084,86</b> |
| <b>DISPONIBILIDAD</b>                 |             | <b>89.175,87</b>     |

Fuente: Dirección de Administración

Asimismo, coadyuvando al fortalecimiento y apoyo de la gestión de la Contraloría del Estado se cumplieron las siguientes actividades:

- Ejecución presupuestaria del gasto en un 99,26%.
- La Contraloría del Estado, fungió como agente de retención ante al Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), la cantidad de Bs. 179.379,49, realizando las siguientes retenciones: Impuesto al Valor Agregado (IVA) a personas jurídicas por Bs. 143.994,20, Impuesto Sobre la Renta a personas jurídicas Bs. 31.841,81, Personas naturales Bs. 3.543,48.
- Fue reintegrado ante la Tesorería del estado Táchira, la cantidad de Bs. 499.979,93, por los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                                                                    | MONTO Bs.         |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Retenciones por nómina al personal de la Contraloría del Estado, año 2007   | 290,54            |
| Compromisos con proveedores, no ejecutados, correspondiente al año 2006     | 2.905,89          |
| No ejecución de la partida 4.04 Activos Reales, correspondiente al año 2007 | 496.642,80        |
| Cheque en tránsito año 2005, no cobrado por el proveedor                    | 140,70            |
| <b>TOTAL</b>                                                                | <b>499.979,93</b> |

Fuente: Dirección de Administración

- Se realizó un aporte por concepto de Transferencia, por la cantidad de Bs. 53.560,00.
- La contratación de servicios bajo la modalidad de Consulta de Precios, fue cancelada la cantidad de Bs. 129.939,44 por los siguientes conceptos:
  - Reparación y mantenimiento del parque automotor (15 vehículos), Bs. 25.974,00.
  - Mantenimiento y reparaciones menores de la planta física, Bs. 40.208,29.
  - Apoyo logístico en diferentes actividades y eventos realizados, Bs. 45.257,15.
  - Servicio por entrenamientos deportivos, Bs. 5.600,00.
  - Servicios Profesionales (asesoría jurídica), Bs. 12.200,00.
  - Contrato por diagnostico documental, Bs. 700,00.
- En materia de adquisición de bienes muebles, bajo la modalidad de la Consulta de Precios, para el ejercicio fiscal 2008, fueron incorporados al sistema de inventario la cantidad de 329 bienes, equivalente a Bs. 314.997,40.

- Bajo la modalidad de Concurso Cerrado, se llevó a cabo el proceso de adquisición del mobiliario “Sistema modular de oficina abierta” para la sede de la Contraloría del Estado, bajo el N° CC-CET-001/2008, el cual tuvo un costo de adquisición de Bs. 532.362,39.
- Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2008, se emitieron 1.353 órdenes de pago, lo que representa un total de Bs. 12.341.385,09.
- Los gastos de mantenimiento realizados al edificio sede de la Contraloría del Estado Táchira, arrojó un monto de Bs. 44.238,87.
- Por gastos en servicios públicos en el edificio sede, se canceló la cantidad de Bs. 62.977,32.
- Del Fondo de Prestaciones Sociales de los trabajadores de la Contraloría del estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2008, se causó:

Fondo para Empleados

|                               |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| Presupuesto ejecutado inicial | Bs. 956.111,03        |
| Presupuesto ejecutado         | <u>Bs. 956.111,03</u> |
| Saldo                         | <u>Bs. 0,00</u>       |

Fondo para Obreros

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Presupuesto Inicial   | Bs. 19.910,72        |
| Presupuesto ejecutado | <u>Bs. 19.193,12</u> |
| Saldo comprometido    | <u>Bs. 717,60</u>    |

Fondo para personal Contratados

|                       |                      |
|-----------------------|----------------------|
| Presupuesto inicial   | Bs. 35.710,96        |
| Presupuesto ejecutado | <u>Bs. 35.710,96</u> |
| Saldo                 | <u>Bs. 0,00</u>      |

- Los recursos financieros de la Contraloría del estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2008, de Bs. 12.091.260,73, se administraron a través de tres (3) cuentas corrientes de la entidad bancaria BANFOANDES. Así mismo se administró el Fondo fijo de Caja Chica por la cantidad de Bs. 3.670,00 equivalente a cien (100) unidades tributarias.
- Se atendió el 81,06% de las requisiciones solicitadas en el año 2008, por las diferentes unidades de la Contraloría.
- Se recibieron 288 solicitudes de movimientos de bienes muebles de las diferentes direcciones del órgano contralor y fueron atendidas en su totalidad.

- El levantamiento del inventario de materiales y suministros de la Contraloría del Estado Táchira, se realizó conforme a la programación prevista, con el fin de mantener un control sobre las existencias y garantizar la entrega de solicitudes de materiales por parte de las Direcciones de la Contraloría.
- Se realizó un total de 90 servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor operativo de la Contraloría, compuesto por 15 vehículos.
- Se elaboró la Planificación Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, y se remitió a la oficina de Sistema del Servicio Nacional de Contrataciones.

## DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

Esta Dirección tiene como objetivo institucional fomentar el ejercicio del derecho de los ciudadanos(as) a participar en el control sobre la gestión de la administración pública, función que debe cumplir a través de la optimización de los mecanismos de atención al ciudadano y el fortalecimiento de la participación ciudadana mediante programas de capacitación en control fiscal y social.

### PROGRAMA “LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA”

Este Programa nació como un proyecto institucional en el año 2004, durante su implantación y desarrollo ha hecho especial énfasis en la formación de valores en los ciudadanos (niñas y niños) que están en los planteles estatales incorporados al programa, y que son quienes tendrán en sus manos la responsabilidad de conducir el país en un futuro, sin dejar de lado, por supuesto, a los docentes, padres y representantes.

Las metas previstas para el año 2008, en cuanto a los talleres dictados y a la incorporación de planteles, se cumplieron tal como se registran en los cuadros que se presentan a continuación:

**CUADRO N° 26**  
**TALLERES DICTADOS COMO PARTE DEL PROGRAMA**  
**“LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA”**

| Nº | PLANTELES ATENDIDOS                         | AUDIENCIA | MUNICIPIO       |
|----|---------------------------------------------|-----------|-----------------|
| 1  | Escuela Estatal “Walda de Márquez”          | Alumnos   | San Cristóbal   |
| 2  | Escuela Estatal “Lina Contreras de Mora”    | Alumnos   | Uribante        |
| 3  | Escuela Estatal “Srta. Josefa A. Duque      | Alumnos   | Jáuregui        |
| 4  | Escuela Estatal “Dr. José Alberto Velandia” | Alumnos   | Michelena       |
| 5  | Escuela Estatal “Luís Ramírez Chacón”       | Alumnos   | San Cristóbal   |
| 6  | Escuela Estatal “Genaro Méndez”             | Alumnos   | García de Hevia |
| 7  | Escuela Estatal “Teodomiro Escalante”       | Alumnos   | Ayacucho        |
| 8  | Escuela Estatal “Salías y Landaeta”         | Alumnos   | San Cristóbal   |
| 9  | Escuela Estatal “Lagunillas de Zorca”       | Alumnos   | San Cristóbal   |
| 10 | Escuela Estatal “Dr. José G. Hernandez”     | Alumnos   | Libertad        |

| Nº | PLANTELES ATENDIDOS                             | AUDIENCIA | MUNICIPIO         |
|----|-------------------------------------------------|-----------|-------------------|
| 11 | Escuela Estatal "José Félix Ribas"              | Alumnos   | Torbes            |
| 12 | Escuela Estatal "Dr. José Abel Montilla"        | Alumnos   | Libertad          |
| 13 | Escuela Estatal "Ramón Buenahora"               | Alumnos   | San Cristóbal     |
| 14 | Escuela Estatal "Ramón Vivas Gómez"             | Alumnos   | San Cristóbal     |
| 15 | Escuela Estatal "María M. Parra de M."          | Alumnos   | Torbes            |
| 16 | Escuela Estatal "Pedro Alejandro Sánchez"       | Alumnos   | Libertador        |
| 17 | Escuela Estatal "San Isidro"                    | Alumnos   | Panamericano      |
| 18 | Escuela Estatal "Antonio R. Belardi"            | Alumnos   | San Judas Tadeo   |
| 19 | Escuela Estatal "Ezequiel Zamora"               | Alumnos   | San Cristóbal     |
| 20 | Escuela Estatal "Maximiliano Zambrano"          | Alumnos   | Pedro María Ureña |
| 21 | Escuela Estatal "Rafael Urdaneta"               | Alumnos   | Rafael Urdaneta   |
| 22 | Escuela Estatal "Simón Rodríguez"               | Alumnos   | San Cristóbal     |
| 23 | Escuela Estatal "Ramón Buenahora"               | Alumnos   | San Cristóbal     |
| 24 | Escuela Estatal "General Cipriano Castro"       | Alumnos   | Pedro María Ureña |
| 25 | Escuela Estatal "Ángel María Salcedo"           | Alumnos   | Sucre             |
| 26 | Escuela Estatal "Lina Contreras de Mora"        | Alumnos   | Uribante          |
| 27 | Escuela Estatal "John Kennedy"                  | Alumnos   | Guásimos          |
| 28 | Escuela Estatal "Rafael Ángel Márquez"          | Alumnos   | Cárdenas          |
| 29 | Escuela Estatal "Dr. José Abel Montilla"        | Docentes  | Libertad          |
| 30 | Escuela Estatal "Pbro. Víctor Manuel Valecillo" | Alumnos   | San Cristóbal     |
| 31 | Escuela Estatal "Pedro Alejandro Sánchez"       | Docentes  | Libertador        |
| 32 | Escuela Estatal "San Isidro"                    | Docentes  | Panamericano      |
| 33 | Escuela Estatal "Antonio Ramón Belardi"         | Docentes  | San Judas Tadeo   |
| 34 | Escuela Estatal "Rafael Ángel Márquez"          | Docentes  | Cárdenas          |
| 35 | Escuela Estatal "Ezequiel Zamora"               | Docentes  | San Cristóbal     |
| 36 | Escuela Estatal "Ángel María Salcedo"           | Docentes  | Sucre             |
| 37 | Escuela Estatal "Dr. José G. Hernandez"         | Docentes  | Libertad          |
| 38 | Escuela Estatal "José Félix Ribas"              | Docentes  | Torbes            |
| 39 | Escuela Estatal "Manuel Felipe Rúgeles"         | Docentes  | San Cristóbal     |

| Nº | PLANTELES ATENDIDOS                         | AUDIENCIA | MUNICIPIO     |
|----|---------------------------------------------|-----------|---------------|
| 40 | Escuela Estatal "John Kennedy"              | Docentes  | Guásimos      |
| 41 | Escuela Estatal "Estado Mérida"             | Alumnos   | Junín         |
| 42 | Escuela Estatal "José Antonio Páez"         | Alumnos   | Guásimos      |
| 43 | Escuela Estatal "Francisco Miranda"         | Alumnos   | San Cristóbal |
| 44 | Escuela Estatal "Ana Dolores Fernández"     | Alumnos   | San Cristóbal |
| 45 | Escuela Estatal "Dra. Blanca L. de Sánchez" | Alumnos   | San Cristóbal |

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

**CUADRO Nº 27**  
**PLANTELES INCORPORADOS AL PROGRAMA**  
**“LA CONTRALORÍA VA A LA ESCUELA”**

| Nº | NOMBRE DE LA ESCUELA                         | MUNICIPIO         |
|----|----------------------------------------------|-------------------|
| 1  | Escuela Estatal “Genaro Mendez”              | García de Hevia   |
| 2  | Escuela Estatal “Teodomiro Escalante”        | Ayacucho          |
| 3  | Escuela Estatal “Pedro Alejandro Sánchez”    | Libertador        |
| 4  | Escuela Estatal “Ezequiel Zamora”            | San Cristóbal     |
| 5  | Escuela Estatal “Ángel María Salcedo”        | Sucre             |
| 6  | Escuela Estatal “San Isidro”                 | Panamericano      |
| 7  | Escuela Estatal “Ramón A. Fernández Belardi” | San Judas Tadeo   |
| 8  | Escuela Estatal “Betania”                    | Rafael Urdaneta   |
| 9  | Escuela Estatal “Maximiliano Zambrano”       | Pedro María Ureña |
| 10 | Escuela Estatal “Gral. Cipriano Castro”      | Pedro María Ureña |

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

### Eventos del Programa

Se realizó la juramentación de los niños(as) contralores(as) de las escuelas incorporadas al programa para el período escolar 2007-2008. A este evento asistieron 38 planteles, 72 docentes, 62 niños y niñas contralores (as), 302 niños y niñas integrantes del equipo contralor. Además, se contó con la presencia del Contralor General de la República Dr. Clodosbaldo Russián Uzcátegui, quien juramentó a los contralores escolares, en presencia del Gobernador y de la Contralora del Estado Táchira.

Posteriormente, en julio de 2008, se llevo a cabo el acto denominado “Rendición de Cuenta de los Niños(as) Contralores (as) del Programa la Contraloría va a la Escuela”, evento al que asistieron 47 planteles, 68 niños y niñas contralores y contraloras, 282 miembros del equipo contralor. Se contó con la asistencia de 500 alumnos, 50 docentes y 40 padres y representantes de los planteles incorporados al programa; los directores de las diferentes direcciones de la Contraloría del Estado Táchira, Contralores de los diferentes Municipios y otras autoridades de las dependencias gubernamentales. El acto fue presidido por la Dra. Omaira de León Osorio, Contralora del Estado.

De igual manera, a finales del año 2008 se realizó el evento “Juramentación de las niñas y niños contralores del Táchira”, correspondiente al año escolar 2008- 2009, contando con la asistencia de la Contralora del Estado y directores de las diferentes direcciones del órgano contralor. Además, participaron 80 niños(as) Contralores, 10 docentes y 20 Padres y Representantes de los planteles adscritos al programa.

### **Control Comunitario**

Tomando en cuenta los cambios de paradigma que propugna la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en materia de participación, la Contraloría del Estado Táchira durante el año 2008 desarrolló un programa de abordaje a la ciudadanía, promoviendo la capacitación, mediante la realización de 24 talleres de formación, a través de los cuales se capacitaron a 314 participantes de 98 comunidades distintas del Estado Táchira en materia de:

- a. La participación como medio para ejercer el control comunitario
- b. Los medios para ejercer control social en las obras que se realizan en la comunidad por organismos públicos y los Consejos Comunales.
- c. Ilustración teórico- práctico sobre la rendición de cuenta.
- d. La denuncia como forma de participación en el control de la gestión.

Vale la pena destacar que la solicitud de talleres es continua por parte de las comunidades y los organismos públicos, lo cual refleja la trascendencia y la concientización que se está logrando en las comunidades en relación a la importancia de la capacitación para participar activamente en el manejo y control de los dineros y bienes públicos.

A continuación se indican las comunidades que recibieron los talleres dictados por este órgano de control:

**CUADRO N° 28**  
**TALLERES DE CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD.**

| <b>N°</b> | <b>COMUNIDADES ATENDIDAS</b>                                                                                                                  | <b>CANTIDAD DE PARTICIPANTES</b> |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 1         | Padres y Representantes de la Escuela Estatal "Víctor Hugo Orozco" del turno de la mañana                                                     | 27                               |
| 2         | Padres y Representantes de la Escuela Estatal "Víctor Hugo Orozco" del turno de la tarde                                                      | 27                               |
| 3         | Mi Bella Venecia                                                                                                                              | 4                                |
| 4         | La Integración                                                                                                                                | 4                                |
| 5         | La Trinidad                                                                                                                                   | 6                                |
| 6         | Santa Marta                                                                                                                                   | 6                                |
| 7         | 4 de febrero, Colinas del Valle, La Llanada, El Pabellón, Los Chinatos, Los Guerreros de Guillermo, Menarica II, Guabina Azul, Luna Mar       | 18                               |
| 8         | La Barranca, Antonio José de Sucre, Loma del Toro, Religiosas Pasionistas, Renacer de la Victoria, La Quinta, Alveca, El Pabellón             | 13                               |
| 9         | Sabaneta, Santa Eduvigis, Guaicaipuro, Lomas de Gallardin, Nuevo Amanecer, Brisas del Sol, Los Fundadores, Llanitos                           | 14                               |
| 10        | Campo Alegre, Unidad Vecinal, Rancho Grande, Emeterio Ochoa, San Joaquin, Colbrilacar, Araguaney, Diamante III, Francisco Romero Lobo         | 17                               |
| 11        | 23 de Enero, Buenos Aires, Las Cruces, San Isidro, Murachi, Movilnet, CADAPE, La Laguna                                                       | 16                               |
| 12        | Gramalote, La Ermita, Negro Primero                                                                                                           | 11                               |
| 13        | Caviaguarn, El Pórtico, Santa Marta, Francisco Miranda, Catire Acosta de la Colina, El Despertar, El Valle.                                   | 15                               |
| 14        | CADAPE, El Tamá                                                                                                                               | 8                                |
| 15        | Los Ceibos, Las Quebradas, Brisas de Piscury, Movilnet                                                                                        | 12                               |
| 16        | Caneyes                                                                                                                                       | 6                                |
| 17        | El Llanito, Páramo La Laja, San Rafael, El Ceibal, Providencia, Contraloría Municipal de Independencia, Alcaldía del Municipio Independencia. | 43                               |
| 18        | Alto Viento. Sabana Larga y El Sinaral                                                                                                        | 10                               |

| Nº                              | COMUNIDADES ATENDIDAS                                                     | CANTIDAD DE PARTICIPANTES |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 19                              | Tucapé, La Ermita, El Diamante                                            | 4                         |
| 20                              | Agroturístico, Colorado, Boca de Caneyes, Tucapé, Estadio Táchira         | 13                        |
| 21                              | Contraloría Municipal de Libertad, Alcaldía Bolivariana de Libertad       | 8                         |
| 22                              | Mesa de Mejía, Helechales, El Valle, La Pabellona, La Fortuna, San Rafael | 17                        |
| 23                              | Tucapé, Guabina, Arco iris, Palmar Nuevo                                  | 10                        |
| 24                              | Cruz de la Misión, Guabinas, Las Pipas                                    | 5                         |
| <b>Total de comunidades: 98</b> |                                                                           | <b>314</b>                |

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

Por otra parte, se realizó el “I Encuentro de la Contraloría con las Comunidades del Táchira”, evento que contó con la asistencia de 15 Consejos Comunales pertenecientes a diferentes municipios de la geografía tachirense. Asistieron a dicha actividad 75 ciudadanos, los cuales recibieron capacitación a través de diferentes talleres y ponencias referidas a la “Participación ciudadana y Consejos Comunales” e “Integración del Control Social con el Control Fiscal”. Asimismo, como parte de este evento, se realizaron las mesas de trabajo con la integración de los miembros de distintas comunidades organizadas, para referir experiencias, compartir logros de los trabajos ejecutados y la forma como han superado las dificultades en sus respectivas comunidades. Esta información permitió evaluar la labor realizada con las comunidades. A continuación se detallan los consejos comunales participantes en este evento:

**CUADRO Nº 29**  
**CONSEJOS COMUNALES PARTICIPANTES EN EL “I ENCUENTRO DE LA CONTRALORÍA CON LAS COMUNIDADES DEL TÁCHIRA”**

| Nº | CONSEJOS COMUNALES                  | MUNICIPIOS    |
|----|-------------------------------------|---------------|
| 1  | Consejo Comunal “Santa Lucía”       | San Cristóbal |
| 2  | Consejo Comunal “Unidos Venceremos” | Fernández Feo |
| 3  | Consejo Comunal “Sabaneta”          | San Cristóbal |
| 4  | Consejo Comunal “Garbiras Centro”   | San Cristóbal |

| Nº | CONSEJOS COMUNALES                            | MUNICIPIOS    |
|----|-----------------------------------------------|---------------|
| 5  | Consejo Comunal “Llanitos Bolivarianos”       | Cárdenas      |
| 6  | Consejo Comunal “La Tinta”                    | San Cristóbal |
| 7  | Consejo Comunal “Barrio Bolívar”              | San Cristóbal |
| 8  | Consejo Comunal “La Laguna Parte Baja”        | Guásimos      |
| 9  | Consejo Comunal “Los Loros”                   | Michelena     |
| 10 | Consejo Comunal “Loma de Pío”                 | San Cristóbal |
| 11 | Consejo Comunal “Diamante I”                  | Cárdenas      |
| 12 | Consejo Comunal “San José de la Montaña”      | Independencia |
| 13 | Consejo Comunal “Bolívar ayer, hoy y siempre” | Torbes        |
| 14 | Consejo Comunal “Los Latinoamericanos”        | Cárdenas      |
| 15 | Consejo Comunal “Los Kioscos”                 | San Cristóbal |

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

### **Declaración Jurada de Patrimonio.**

En cumplimiento de la competencia asignada a este órgano de control en la Resolución N° 01-00-001 de fecha 09-01-2006 de la Contraloría General de la República; durante el año 2008 se tramitaron 6.011 declaraciones juradas de patrimonio:

### **Denuncias**

La denuncia es el medio prioritario de la participación ciudadana en el control de la gestión del estado, así como en la lucha contra la corrupción. En este sentido, La Contraloría del Estado Táchira a través de la Dirección de Participación y Atención al Público tramitó y procesó durante el año fiscal 2008 la cantidad de 158 denuncias.

De la cantidad total de 158 denuncias tramitadas y procesados en la Dirección durante el año 2008, se determinó 93 con auto de archivo, 60 quedaron en proceso de valoración y 5 con auto de proceder.

Ahora bien, con respecto a las 93 denuncias a las que se les determinó auto de archivo, se tiene lo siguiente: 28 de ellas fueron remitidas a los órganos y entes competentes por cuanto se determinó que la Contraloría del Estado no tenía competencia sobre dichas denuncias, siendo informados los denunciados de esta remisión de conformidad con el artículo 15 de la resolución N° 01-00-000225 emanada de la Contraloría General de la República en fecha

20/08/2007; se archivaron 63 una vez que este órgano de control efectuó los trámites respectivos en pro de atender de manera oportuna y efectiva los requerimientos de la ciudadanía, brindando solución a las situaciones planteadas por los denunciantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la resolución antes señalada, se determinó auto de archivo de 2 denuncias que resultaron estar basadas en hechos infundados. A continuación se detalla el resultado de la aplicación del procedimiento de Potestad Investigativa:

**CUADRO Nº 30**  
**RELACIÓN DE LA POTESTAD INVESTIGATIVA**

| Nº | Fecha    | Nº de Registro    | Causa                                                                                                                                                            | Potestad Investigativa |                             |                                                                                                           |
|----|----------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |          |                   |                                                                                                                                                                  | Nº Expediente          |                             | Decisión                                                                                                  |
| 1  | 20/12/06 | DG-D-0106-0001    | Obra: "Mejoramiento de la vialidad Agrícola Sector Las Guamas, Parroquia La Palmita - Municipio Panamericano                                                     | DPAP-PI-0004-2008      | Auto de Proceder 25/09/08   | Informe de Investigación con recomendación de Auto de Archivo Fecha 26-11-2008                            |
| 2  | 09/01/08 | DPyAP-D-0108-001  | Irregularidades en la Obra: "Pavimentación regresiva en cemento de 5mts. de ancho con alcantarillado y drenajes de la Aldea Machado Arriba, Municipio Michelena" | DPyAP-PI-0001-2008     | Auto de Proceder 20-07-08   | Informe de Investigación recomienda inicio del procedimiento de Determinación de Responsabilidad 09-07-08 |
| 3  | 30/01/08 | DPyAP-D-0108-0006 | Obra: "Rehabilitación de la vía Palmira – Casa del Padre y Lobatera Casa del Padre"                                                                              | DPAP-PI-0002-2008      | Auto de Proceder 22-04-08   | Informe de Investigación recomienda inicio del procedimiento de Determinación de Responsabilidad 11-07-08 |
| 4  | 31/01/08 | DPyAP-D-0108-0007 | Obra: "Consolidación del Anillo Agroturístico vías principales El Cobre, La Vega, Vallales – Municipio José María Vargas"                                        | DPyAP-PI-0003-2008     | Auto de Proceder 23-05-08   | Informe de Investigación recomienda Archivo del mismo. 05-08-08                                           |
| 5  | 18/08/08 | DPAP-D-0808-0062  | Obra: Mejoramiento de la vialidad agrícola de Albarico Municipio Seboruco                                                                                        | DPAP-PI-0005-2008      | Auto de proceder 12-09-2008 | En Proceso                                                                                                |

Fuente: Dirección de Participación y Atención al Público

## UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Esta Unidad, es el órgano, encargado de realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional, la evaluación del sistema de control interno establecido en la Contraloría del Estado, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como del examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad en el marco de las operaciones realizadas. Asimismo, le corresponde cumplir con todas aquellas actuaciones que en el ámbito de su competencia le sean solicitadas por el contralor del Estado manteniéndolo informado del desarrollo y resultado de las mismas

### **Actividades Realizadas**

La actuación fiscal de la Unidad de Auditoría Interna se desarrolló conforme al Plan Operativo Anual planteado, encaminada a velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, las metas y objetivos planteados por la Contraloría del Estado, así como la evaluación de la capacidad de control interno, recomendando los ajustes necesarios, mediante la revisión y verificación de sus actividades.

En líneas generales, dentro de las actividades ejecutadas para el año que nos ocupa, la Unidad de Auditoría Interna procedió a practicar en la Dirección de Administración dos auditorías, una Auditoría Financiera, en la División de Administración y Servicios Generales específicamente en los Departamentos de Servicios Administrativos, enfocada hacia la evaluación de la base legal, normativa y de control interno del sistema administrativo y contable de las operaciones, procesos y procedimientos aplicados para la conformación de los saldos de los Estados Financieros al final del Ejercicio 2007, y para el segundo trimestre se procedió a realizar una Auditoría Operativa en el Departamento de Compras y Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2007 y primer trimestre del 2008.

Tanto en la primera como en la segunda evaluación, se pudo observar que la parte contable y financiera, presenta algunas debilidades mejorables dentro del control interno, las cuales fueron explicadas de forma pormenorizada y puntual en los respectivos Informes, inclusive algunas que ya se estaban corrigiendo sobre la marcha de la actuación fiscal.

Como consecuencia de la revisión se presentaron los respectivos Informes Definitivos con el planteamiento de las observaciones encontradas y la formulación de las recomendaciones que se consideraron pertinentes, para coadyuvar como unidad evaluadora del control Interno

al logro de la mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones y en los controles contables y administrativos así como, en la forma de operar y aprovechar de la mejor manera, los recursos por parte de la Dirección de Administración.

Para seguir con el cumplimiento del Plan Operativo Anual se elaboró y presentó el Informe Definitivo de la actuación realizada a la Dirección de Planificación, Organización y Métodos correspondiente al ejercicio fiscal 2007, actuación que se llevó a cabo realizando un diagnóstico sobre el control interno y de gestión para determinar el grado de eficacia y eficiencia en el desempeño de las actividades realizadas por la Dirección examinada. Así como la revisión y verificación de los documentos que soportan el resultado de los indicadores planteados, haciéndose énfasis en la necesidad de respaldar todas las operaciones administrativas con la suficiente documentación justificativa. Presentando las observaciones encontradas de acuerdo con la muestra seleccionada, con el solo propósito de promover la superación de las debilidades encontradas en la evaluación, que de una u otra manera afectan el buen desempeño de la gestión de la Dirección.

Se efectuó una Auditoría de Seguimiento a la Auditoría Administrativa practicada a la Dirección de Recursos Humanos específicamente en la División de Administración de Personal y Departamento de Remuneración sobre la Administración y Control del Fideicomiso, para constatar el grado de acatamiento cumplido con respecto a las recomendaciones formuladas, encontrándose un porcentaje positivo de acatamiento

Para atender a lo dispuesto en la Resolución C.E.T N° 226 de fecha 21 de Diciembre de 2007, en el cual se decide el perfeccionamiento del control interno y para cumplir con las funciones asignadas como integrante de la comisión encargada del estudio y diagnóstico de la aplicación del Informe Coso en la Contraloría del Estado, se realizaron las actividades previstas en el cronograma de trabajo elaborado y presentado ante la máxima autoridad, enfatizando en el establecimiento e implantación del primer elemento de control interno, el Ambiente de Control, como elemento básico de los demás componentes. De igual manera se participó en las charlas que la Dirección de Participación y Atención al Público dictó acerca del tema de los valores y de la ética que rige a los funcionarios, reforzando estas jornadas con actividades internas alusivas a crear un entorno favorable al control y de conciencia ciudadana.

Dentro de la programación se cumplió igualmente, con el objetivo de desarrollar de la mejor manera el servicio de asesoría, orientando sobre aspectos específicos de organización y planificación y auditoría, a órganos como, FUNDESTA, IAADLET, CORPOINTA,

Unidades Internas de los organismos de la Administración Descentralizada, así como a los representantes de las Contralorías Municipales que están iniciando sus actividades, se prestó atención a integrantes de los Consejos comunales, se atendieron también, las consultas y solicitudes de opinión sobre auditoría, control interno y planificación, efectuadas por los funcionarios de la Contraloría del Estado.

A solicitud de las autoridades, se intervino con el aporte de opiniones y correcciones al Reglamento Interno de la Contraloría del Estado en lo que atañe a los objetivos formulados para cada Dirección que conforman la estructura organizativa de la Contraloría del Estado, generando las observaciones pertinentes, producto del estudio y revisión de dichos proyectos, al compararlo con las competencias establecidas para cada una de ellas.

De acuerdo con solicitud de la ciudadana contralora se revisó el proyecto de Reforma de la Resolución de Rendición de Cuentas, informando sobre las sugerencias derivadas del estudio y análisis a fin de aportar y enfatizar en la importancia de la rendición de cuentas, como uno de los principios destacados en la Constitución de la República Bolivariana, que rigen la Administración Pública para el manejo de los recursos.

Se atendió, de igual manera las solicitudes de la Dirección de Administración para utilizar los métodos de control perceptivo sobre algunas adquisiciones realizadas, a fin de verificar la existencia efectiva de los bienes y/o materiales examinados y de los documentos que soportan los registros contables, levantando las respectivas actas.

Se hizo el análisis y comprobación del contenido de las actas de entrega levantadas por la Dirección de Control de Bienes e Infraestructura, de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada y de la Dirección de Participación y Atención al Ciudadano, por motivo de cambio de directores, con el objeto de evaluar su presentación con respecto a la exigencias de la norma que las rige, verificar el contenido de las mismas a través de la comprobación física y documental. Encontrándose algunas diferencias que se hicieron saber a los interesados, en los respectivos Informes presentados.

En la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de la gestión interna de la Unidad de Auditoría Interna, resaltan entre otras, la actualización del Manual Administrativo Integral de la Unidad, la elaboración y presentación trimestral de los informes de gestión, la elaboración del Plan Operativo Anual 2009, el establecimiento de los objetivos de desempeño individual (ODI) y su correspondiente evaluación a los funcionarios adscritos a la Unidad de la Auditoría Interna.